



ACTA - JUNTA DE GOVERN LOCAL

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos -sustituídos por asteriscos (*)- en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

SESSIÓ ORDINÀRIA JUNTA DE GOVERN LOCAL DEL DIA 1 DE JUNY DE 2018

A la casa consistorial de la ciutat de València, a les 9 hores i 30 minuts del dia 1 de juny de 2018, s'obri la sessió davall la presidència del Sr. alcalde, Joan Ribó Canut, amb l'assistència de sis dels deu membres de la Junta de Govern Local, les senyores tinentes d'alcalde Sandra Gómez López, María Oliver Sanz, Consol Castillo Plaza, Anaïs Menguzzato García i Pilar Soriano Rodríguez; actua com a secretari el senyor tinent d'alcalde Sergi Campillo Fernández.

Hi assistixen, així mateix, invitats per l'alcaldia, els senyors regidors i la senyora regidora Pere Sixte Fuset i Tortosa, Carlos Galiana Llorens, Maite Girau Melià i Roberto Jaramillo Martínez, i el secretari general de l'Administració municipal, Sr. Francisco Javier Vila Biosca.

Excusen la seua assistència els senyors tinents i les senyores tinentes d'alcalde Giuseppe Grezzi, Neus Fábregas Santana, Vicent Sarrià i Morell i Glòria Tello Company.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



1	RESULTAT: APROVAT
ASSUMPTE: Lectura i aprovació, si és el cas, de l'Acta de la sessió que va tindre lloc el dia 25 de maig de 2018.	

Es dona per llegida i és aprovada l'Acta de la sessió ordinària que va tindre lloc el dia 25 de maig de 2018.

2	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2012-000472-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Tribunal Superior de Justícia de la Comunitat Valenciana, que estima el recurs d'apel·lació, revoca la Sentència del Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 2 i estima el Recurs PO núm. 589/12, interposat contra l'aprovació del projecte de reparcel·lació forçosa del PAI de la unitat d'execució única del sector de sòl urbanitzable no programat 'Font de Sant Lluís'.		

"Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana se ha dictado Sentencia nº. 344, de fecha 15 de mayo de 2018, estimatoria del recurso de apelación interpuesto por la entidad Las Alcublas, SL, contra la Sentencia de 17 de diciembre de 2015, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 2 de València, en el PO nº. 589/2012.

No considerando viable la interposición del recurso de casación, en virtud de las atribuciones establecidas en el art. 127.1.j) de la Ley 7/85, según la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la Sentencia nº. 344, de fecha 15 de mayo de 2018, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana que, con estimación del recurso de apelación y revocación de la Sentencia de fecha 17 de diciembre de 2015 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 2 de València, estima el recurso contencioso-administrativo PO nº. 589/2012, promovido por Las Alcublas, SL, contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de julio de 2012, que aprueba el proyecto de reparcelación forzosa del PAI de la unidad de ejecución única del sector de suelo urbanizable no programada 'Fuente de San Luis' y, en consecuencia, reconoce la situación jurídica individualizada de ser considerada la mercantil en dicha reparcelación como titular de las parcelas aportadas 72, 73 y 74 y, por tanto, del aprovechamiento adjudicado en las parcelas de resultado M-4-B y M-9-1-A, con condena en costas al Ayuntamiento de València."

3	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2018-000196-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 2, estimatòria del Recurs PA núm. 357/17, d'imposició de sanció per infracció de l'Ordenança de neteja urbana.		

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



"Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. Dos de València se ha dictado Sentencia en el recurso contencioso-administrativo PA nº. 357/2017 que siendo firme, en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local, según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/85, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la Sentencia nº. 131, de fecha 17 de mayo de 2018, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. Dos de València, estimatoria del recurso contencioso-administrativo PA nº. 357/2017 interpuesto por D. ***** contra Resolución nº. 366-LL, de fecha 30 de junio de 2017, que desestima el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución nº. 2980-GO, de fecha 23 de mayo de 2017, por la cual se le impone una sanción de 150 euros por la comisión de una infracción grave tipificada en el artículo 77.7 de la vigente Ordenanza de limpieza urbana, con costas al Ayuntamiento."

4	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2018-000195-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada del Decret, dictat pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 9, que declara acabat el Recurs PA núm. 367/17, interposat contra imposició de sanció per infracció tipificada en l'Ordenança sobre l'exercici de la prostitució a la via pública.		

"Pel Jutjat Contenciós-Administratiu núm. 9 de València, s'ha dictat el Decret de 19 d'abril de 2018, en el recurs contenciós-administratiu, Procediment Abreujat núm. 367/2017. El Decret té per desistit del recurs al recurrent, i en virtut de les atribucions que corresponen a la Junta de Govern Local segons estableix l'art. 127.1.j) de la Llei 7/1985, i de conformitat amb l'informe de l'Assessoria Jurídica Municipal, s'acorda:

Únic. Restar enterada del Decret núm. 30/2018, de 19 d'abril de 2018, del Jutjat del Contenciós-Administratiu núm. 9 de València, dictat en el Procediment Abreujat núm. 367/2017, pel qual es te per DESISTIT del recurs interposat pel Sr. ***** , contra la desestimació del recurs de reposició, que havia interposat contra la Resolució LL-330, de 15 de juny de 2017, a la qual se li imposava una sanció de 1.001 euros, per la comissió d'una infracció tipificada a l'article 3.1.1.3, en la modalitat de promoció de serveis sexuals amb l'agreujant d'haver-lo fet a menys de 200 metres de col·legi o parc infantil, de l'Ordenança sobre l'exercici de la prostitució a la via pública de l'Ajuntament de València, i DECLARANT que:

- Es té per desistit del recurs contenciós-administratiu interposat pel Sr. ***** contra la Resolució indicada, mantenint-la en tots els seus extrems per ser conforme a Dret."

5	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2014-000252-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència i Interlocutòria aclaridora del Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 10, que declara la no admissibilitat del Recurs PO núm. 261/14, interposat contra inactivitat municipal relativa a la sol·licitud de cessament en l'obertura d'un nou carril a l'encreuament dels carrers de les Garrigues i del Baró de Càrcer (actualment avinguda de l'Oest).		

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



"El Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 10 dictó la Sentencia nº. 173/15 el 25 de mayo de 2015 (Auto aclaratorio de 28 de mayo de 2015), declarando la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo PO 261/2014, interpuesto por MOVILIDAD Y APARCAMIENTOS, SLU, contra la inactividad del Ayuntamiento de la solicitud de cese de la vía de hecho o actuación material cometida por el Ayuntamiento mediante la apertura de un nuevo carril en el cruce de las calles Les Garrigues y Barón de Cárcer. Interpuesto recurso de apelación, el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sección Primera, ha dictado la Sentencia nº. 1042, de 18 de diciembre de 2017, que desestima el recurso, confirmando la Sentencia dictada por el Juzgado.

Siendo la Sentencia firme y favorable a los intereses municipales, y en virtud de las atribuciones que le corresponden de conformidad con el artículo 127.1.j) de la Ley 7/85, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la Sentencia nº. 173/15, de 25 de mayo de 2015 (Auto aclaratorio de 28 de mayo de 2015), dictados por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 10 de València, que declara la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo PO 261/2014, interpuesto por MOVILIDAD Y APARCAMIENTO, SLU, contra la inactividad del Ayuntamiento de la solicitud de cese de la vía de hecho o actuación material consistente en la apertura de un nuevo carril en el cruce de las calles Les Garrigues y Barón de Cárcer, habida cuenta de que dicha Sentencia ha sido confirmada por la Sentencia nº. 1042 dictada por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sección Primera, desestimatoria del recurso de apelación interpuesto por la actora contra la Sentencia de instancia. Todo ello con imposición al demandante de las costas causadas en ambas instancias, con el límite fijado en las sentencias."

6	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2017-002051-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa la regularització dels subfactors específics N i FS de desembre de 2017.		

"Primero. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de marzo de 2005, de conformidad con los acuerdos de la Mesa General de Negociación de 4, 20 y 27 de enero de 2005, se modificó la Relación de Puestos de Trabajo vigente, aprobada con efectos 1 de enero de 2005 por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de noviembre de 2004, en virtud del principio de autonomía local y de la potestad de autoorganización reconocidos por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, consistente, entre otros, en la modificación, con efectos de 1 de marzo de 2005, por la que se definen los puestos de trabajo que corresponden a las categorías de agente, oficial/oficiala, inspector/inspectora, intendente/intendenta e intendente/intendenta principal de la Policía Local, de modo que para cada categoría o plaza se configuran dos únicos puestos de trabajo diferenciados en su contenido, y en consecuencia, en el complemento específico asignado al puesto de trabajo, por la mayor dedicación (MD) o la dedicación especial horaria (DE1).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



El resto del complemento de puesto de trabajo, componente de desempeño de dichos puestos de trabajo seguirá conformado por sus actuales componentes o factores, sustituyéndose los factores específicos de nocturnidad (N1, N2) y de festividad (F1, F2 y F3), por unos factores genéricos de nocturnidad (N) y festividad (F), lo que implica a efectos del contenido del puesto de trabajo, la susceptibilidad y obligación, cuando se requiera, de realizar nocturnos y/o festivos, y a efectos retributivos, la percepción mensual de los valores asignados al resto de componentes del complemento y sólo en el caso de la realización de nocturnos y/o festivos, acreditada previamente mediante expediente mensual tramitado al efecto por la Jefatura de la Policía Local, con el conforme de la Delegación de Policía Local, la retribución de los factores genéricos (N) y (F), a través del abono individualizado de los subfactores específicos (N1, N2, F1, F2 y/o F3) acordados por la Mesa General de Negociación, constituida en Comité de Valoración, en sesión de 27 de septiembre de 2004, obrante al expediente de aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo con sus actualizaciones anuales.

Segundo. Derivado del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 11 de marzo de 2005 y subsiguientes, ha venido abonándose a los funcionarios/funcionarias que constan en el anexo a dichos acuerdos, el importe de los valores asignados a los subfactores específicos de Nocturnidad y Festividad consignados en la previsión inicial de los mismos y remitida por el intendente general jefe Policía Local con el visto bueno del concejal delegado de Policía.

Tercero. Mediante comunicación del intendente general jefe de la Policía Local, con el visto bueno de la concejala delegada de Policía de fecha 12 de diciembre de 2017, se remite la relación de incidencias de los subfactores N y F asignados para el mes de diciembre de 2017 por las que se regularizan las incidencias de meses anteriores, y que sirve para modificar la previsión establecida en la Retención Inicial, introduciendo las modificaciones correspondientes en dicha previsión inicial, con efectos desde diciembre de 2017 (anexos I y II) y modificaciones puntuales de noviembre y meses anteriores de 2017 (anexos III y IV) y modificaciones para la Retención Inicial de 2018 (anexo V).

Cuarto. La regularización de los subfactores N y F, previstos para las funcionarias/funcionarios incluidos en las relaciones y correspondientes a las modificaciones de la previsión inicial, con efectos del mes de diciembre de 2017 (anexos I y II), modificaciones puntuales de noviembre de 2017 y de meses anteriores (anexos III y IV) y modificaciones para la Retención Inicial de 2018 (anexo V) deberían realizarse con cargo a la aplicación económica que corresponde al complemento de puesto de trabajo (12105) y al subprograma funcional de la clasificación funcional de gastos correspondiente al Servicio de la Policía Local, según el detalle que se señala más abajo, siendo el gasto por dicho concepto por importe de 673,87 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2018/CC100/13200/12105, como consecuencia de quedar integrados los subfactores específicos de nocturnidad [N1-N2] y festividad [F1-F2-F3] desde el 01/07/2017 en el nuevo complemento de puesto de trabajo (componente de desempeño) por Resolución CF-1770, de fecha 28/07/2017, según operación de gasto número 203 /2018.

El coste empresarial de Seguridad Social, asciende a la cantidad de 172,41 €, el cual debe imputarse con cargo a la aplicación 2018/CC100/13200/16000, según operación de gasto número 203 /2018, y por otra parte los apuntes negativos que corresponden a servicios no realizados o

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



realizados por menor valor del previsto y suponen, pagos indebidos del ejercicio 2017 y que por lo tanto deben reintegrarse al concepto de ingresos 38900 'Reintegro de presupuestos cerrados', y que ascienden a 829,54 € en cuanto a haberes y 227,26 € en cuanto a coste de Seguridad Social.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	13200/12105	13200/16000
ANEXO Y MODIFICACIONES DESDE DICIEMBRE 2017	516,25 €	139,73 €
ANEXO III MODIFICACIONES PUNTUALES MES ANTERIOR	720,54 €	194,44 €
ANEXO V MODIFICACIONES PARA RETENCIÓN INICIAL 2018	- 562,92 €	- 161,76 €
TOTALES	673,87 €	172,41 €

REINTEGRO DE PRESUPUESTOS CERRADOS. CONCEPTO INGRESOS 38900	Haberes	Seg. Social
ANEXO II (modif. desde diciembre de 2017)	767,29 €	209,96 €
ANEXO IV (modificaciones puntuales mes anterior)	62,25 €	17,30 €
Total	829,54 €	227,26 €

Quinto. Corresponde a la Junta de Gobierno Local, según el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, en su redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, aprobar las retribuciones del personal de acuerdo con el Presupuesto.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Vista la previsión inicial de los subfactores específicos N1, N2, N3, F2 y/o F3, asignados a los funcionarios/funcionarias de Policía Local que consta en la Retención Inicial, para el periodo comprendido de enero a diciembre de 2017, y vistas las modificaciones a dicha previsión inicial, comunicadas en fecha 12 de diciembre de 2017 por el intendente general jefe de la Policía Local, con el visto bueno de la concejala delegada de Policía Local, modificar los valores asignados inicialmente para el periodo de diciembre de 2017, con efectos desde dicho mes, a las funcionarias/funcionarios que constan en los anexos I y II adjunto al expediente, y con las modificaciones puntuales de noviembre de 2017 y meses anteriores que constan en los anexos III y IV, y las modificaciones para la Retención Inicial de 2018 (anexo V), de conformidad con la relación de incidencias producidas en periodos anteriores, de las diferencias existentes entre los valores asignados en dichos periodos y los servicios efectivamente realizados en los mismos.

Segundo. Autorizar y disponer el gasto que implica el expediente, que asciende a la cantidad de 673,87 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2018/CC100/13200/12105, en concepto de regularización de los subfactores del complemento de puesto de trabajo, componente de desempeño N y F e igualmente en cuanto al coste empresarial de la Seguridad Social, que asciende a 172,41 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2018/CC100/13200/16000, donde se

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



ha realizado la operación de gasto número 203/2018. Asimismo, se deberá reintegrar los pagos indebidos del 2017 al concepto de ingresos 38900 'Reintegro de presupuestos cerrados', por importe de 829,54 € en cuanto a los haberes y por importe de 227,26 € en cuanto al coste de Seguridad Social."

7	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2018-000183-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa la regularització dels subfactors específics N i FS de gener de 2018.		

"Primero. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de marzo de 2005, de conformidad con los acuerdos de la Mesa General de Negociación de 4, 20 y 27 de enero de 2005, se modificó la Relación de Puestos de Trabajo vigente, aprobada con efectos 1 de enero de 2005 por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de noviembre de 2004, en virtud del principio de autonomía local y de la potestad de autoorganización reconocidos por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, consistente, entre otros, en la modificación, con efectos de 1 de marzo de 2005, por la que se definen los puestos de trabajo que corresponden a las categorías de agente, oficial/oficiala, inspector/inspectora, intendente/intendenta e intendente/intendenta principal de la Policía Local, de modo que para cada categoría o plaza se configuran dos únicos puestos de trabajo diferenciados en su contenido, y en consecuencia, en el complemento específico asignado al puesto de trabajo, por la mayor dedicación (MD) o la dedicación especial horaria (DE1).

El resto del complemento específico de dichos puestos de trabajo seguirá conformado por sus actuales componentes o factores, sustituyéndose los factores específicos de nocturnidad (N1, N2) y de festividad (F1, F2 y F3), por unos factores genéricos de nocturnidad (N) y festividad (F), lo que implica a efectos del contenido del puesto de trabajo, la susceptibilidad y obligación, cuando se requiera, de realizar nocturnos y/o festivos, y a efectos retributivos, la percepción mensual de los valores asignados al resto de componentes del complemento y sólo en el caso de la realización de nocturnos y/o festivos, acreditada previamente mediante expediente mensual tramitado al efecto por la Jefatura de la Policía Local, con el conforme de la Delegación de Policía Local, la retribución de los factores genéricos (N) y (F), a través del abono individualizado de los subfactores específicos (N1, N2, F1, F2 y/o F3) acordados por la Mesa General de Negociación, constituida en Comité de Valoración, en sesión de 27 de septiembre de 2004, obrante al expediente de aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo con sus actualizaciones anuales.

Segundo. Derivado del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 11 de marzo de 2005 y subsiguientes, ha venido abonándose a los funcionarios/funcionarias que constan en el anexo a dichos acuerdos, el importe de los valores asignados a los subfactores específicos de Nocturnidad y Festividad consignados en la previsión inicial de los mismos y remitida por el intendente general jefe Policía Local con el visto bueno del concejal delegado de Policía.

Tercero. Mediante nota interior del intendente general jefe de la Policía Local, con el visto bueno de la concejala delegada de Policía, de fecha 19 de enero de 2018, se remite la relación de incidencias de los subfactores N y F asignados para el mes de enero de 2018 por las que se regularizan las incidencias de meses anteriores, y que sirve para modificar la previsión

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



establecida en la Retención Inicial, introduciendo las modificaciones correspondientes en dicha previsión inicial, con efectos desde enero de 2018 (anexo I) y modificaciones puntuales de diciembre de 2017 (anexos II y III).

Cuarto. La regularización de los subfactores N y F, previstos para las funcionarias/funcionarios incluidos en las relaciones y correspondientes a las modificaciones de la previsión inicial, con efectos desde enero de 2018 (anexo I), modificaciones puntuales de diciembre 2017 (anexo II), debería realizarse con cargo a la aplicación económica que corresponde al complemento específico (12105) y al subprograma funcional de la clasificación funcional de gastos correspondiente al Servicio de la Policía Local, según el detalle que se señala más abajo, lo es con cargo a la correspondiente aplicación presupuestaria 2018/CC100/13200/12105 y el coste empresarial a la 2018/CC100/13200/16000, donde se ha efectuado la operación de gasto número 206/2018 el caso de la primera por importe – 1.871,85 € y en el de la segunda por – 475,84 €, respectivamente, como consecuencia de quedar integrados los subfactores específicos de nocturnidad [N1-N2] y festividad [F1-F2-F3] desde el 01/07/2017 en el nuevo complemento de puesto de trabajo (componente de desempeño) por Resolución CF-1770, de fecha 28/07/2017, y por otra parte los apuntes negativos que corresponden a servicios no realizados o realizados por menor valor del previsto y suponen, pagos indebidos del ejercicio 2017 y que por lo tanto deben reintegrarse al concepto de ingresos 38900 'Reintegro de presupuestos cerrados', y que ascienden a 37,58 € en cuanto a haberes y 10,44 en cuanto a coste de Seguridad Social.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	13200/12105	13200/16000
ANEXO I (modificaciones desde enero de 2018)	-2.031,84 €	- 520,32 €
ANEXO II (modificaciones puntuales diciembre 2017)	159,99 €	44,48 €
Total	- 1.871,85 €	- 475,84 €

REINTEGRO DE PRESUPUESTOS CERRADOS. CONCEPTO INGRESOS 38900	Haberes	Seg. Social
ANEXO III (modificaciones puntuales de diciembre de 2017)	- 37,58 €	- 10,44 €
Total	- 37,58 €	- 10,44 €

Quinto. Corresponde a la Junta de Gobierno Local, según el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, en su redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, aprobar las retribuciones del personal de acuerdo con el Presupuesto.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Primero. Vista la previsión inicial de los subfactores específicos N1, N2, N3, F2 y/o F3, asignados a los funcionarios/funcionarias de Policía Local que consta en la Retención Inicial, para el periodo comprendido de enero a diciembre de 2017, y vistas las modificaciones a dicha previsión inicial, comunicadas por nota interior de 19 de enero de 2018 del intendente general jefe de la Policía Local, con el visto bueno de la concejala delegada de Policía Local, modificar los valores asignados inicialmente para el periodo de enero de 2018, con efectos desde el mes de enero de 2018, a las funcionarias/funcionarios que constan en el anexo I adjunto al expediente, y con las modificaciones puntuales de diciembre de 2017 que constan en el anexo II, a los funcionarios/funcionarias que se señalan en los citados anexos de los nuevos valores asignados para el periodo de enero de 2018, según corresponda, de conformidad con la relación de incidencias producidas en periodos anteriores, de las diferencias existentes entre los valores asignados en dichos periodos y los servicios efectivamente realizados en los mismos.

Segundo. Declarar disponible el crédito por importe de 1.871,85 € dado que las modificaciones y regularizaciones respecto a la previsión inicial establecida en el punto Primero del presente acuerdo representa un menor gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 2018/CC100/13200/12105, e igualmente en cuanto al coste empresarial de la Seguridad Social, que asciende a 475,84 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2018/CC100/13200/16000, donde se ha realizado la operación de gasto número 206/2018. Asimismo, se deberá reintegrar los pagos indebidos del 2017 al concepto de ingresos 38900 'Reintegro de presupuestos cerrados', por importe de 37,58 € en cuanto a los haberes y por importe de 10,44 € en cuanto al coste de Seguridad Social."

8	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2018-000584-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa la regularització dels subfactors específics N i FS de febrer de 2018.		

"Primero. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de marzo de 2005, de conformidad con los acuerdos de la Mesa General de Negociación de 4, 20 y 27 de enero de 2005, se modificó la Relación de Puestos de Trabajo vigente, aprobada con efectos 1 de enero de 2005 por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de noviembre de 2004, en virtud del principio de autonomía local y de la potestad de autoorganización reconocidos por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, consistente, entre otros, en la modificación, con efectos de 1 de marzo de 2005, por la que se definen los puestos de trabajo que corresponden a las categorías de agente, oficial/oficiala, inspector/inspectora, intendente/intendenta e intendente/intendenta principal de la Policía Local, de modo que para cada categoría o plaza se configuran dos únicos puestos de trabajo diferenciados en su contenido, y en consecuencia, en el complemento específico asignado al puesto de trabajo, por la mayor dedicación (MD) o la dedicación especial horaria (DE1).

El resto del complemento específico de dichos puestos de trabajo seguirá conformado por sus actuales componentes o factores, sustituyéndose los factores específicos de nocturnidad (N1, N2) y de festividad (F1, F2 y F3), por unos factores genéricos de nocturnidad (N) y festividad (F), lo que implica a efectos del contenido del puesto de trabajo, la susceptibilidad y obligación, cuando se requiera, de realizar nocturnos y/o festivos, y a efectos retributivos, la percepción mensual de los valores asignados al resto de componentes del complemento y sólo en el caso de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



la realización de nocturnos y/o festivos, acreditada previamente mediante expediente mensual tramitado al efecto por la Jefatura de la Policía Local, con el conforme de la Delegación de Policía Local, la retribución de los factores genéricos (N) y (F), a través del abono individualizado de los subfactores específicos (N1, N2, F1, F2 y/o F3) acordados por la Mesa General de Negociación, constituida en Comité de Valoración, en sesión de 27 de septiembre de 2004, obrante al expediente de aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo con sus actualizaciones anuales.

Segundo. Derivado del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 11 de marzo de 2005 y subsiguientes, ha venido abonándose a los funcionarios/funcionarias que constan en el anexo a dichos acuerdos, el importe de los valores asignados a los subfactores específicos de Nocturnidad y Festividad consignados en la previsión inicial de los mismos y remitida por el intendente general jefe Policía Local con el visto bueno del concejal delegado de Policía.

Tercero. Mediante nota interior del intendente general jefe de la Policía Local, con el visto bueno de la concejala delegada de Policía, de fecha 8 de febrero de 2018, se remite la relación de incidencias de los subfactores N y F asignados para el mes de febrero de 2018 por las que se regularizan las incidencias de meses anteriores, y que sirve para modificar la previsión establecida en la Retención Inicial, introduciendo las modificaciones correspondientes en dicha previsión inicial, con efectos desde febrero de 2018 (anexo I) y modificaciones puntuales de enero de 2018 (anexo II).

Cuarto. La regularización de los subfactores N y F, previstos para las funcionarias/funcionarios incluidos en las relaciones y correspondientes a las modificaciones de la previsión inicial, con efectos desde febrero de 2018 (anexo I), modificaciones puntuales de enero de 2018 (anexo II), debería realizarse con cargo a la aplicación económica que corresponde al complemento específico (12105) y al subprograma funcional de la clasificación funcional de gastos correspondiente al Servicio de la Policía Local, según el detalle que se señala más abajo, lo es con cargo a la correspondiente aplicación presupuestaria 2018/CC100/13200/12105 y el coste empresarial a la 2018/CC100/13200/16000, donde se ha efectuado la operación de gasto número 210/2018 el caso de la primera por importe – 855,71 € y en el de la segunda por – 180,28 €, respectivamente, como consecuencia de quedar integrados los subfactores específicos de nocturnidad [N1-N2] y festividad [F1-F2-F3] desde el 01/07/2017 en el nuevo complemento de puesto de trabajo (componente de desempeño) por Resolución CF-1770, de fecha 28/07/2017.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	13200/12105	13200/16000
ANEXO I (modificaciones desde febrero de 2018)	-1.707,64 €	- 417,12 €
ANEXO II (modificaciones puntuales enero 2018)	851,93 €	236,84 €
Total	- 855,71 €	- 180,28 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Quinto. Corresponde a la Junta de Gobierno Local, según el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, en su redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, aprobar las retribuciones del personal de acuerdo con el Presupuesto.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Vista la previsión inicial de los subfactores específicos N1, N2, N3, F2 y/o F3, asignados a los funcionarios/funcionarias de Policía Local que consta en la Retención Inicial, para el periodo comprendido de enero a diciembre de 2018, y vistas las modificaciones a dicha previsión inicial, comunicadas por nota interior de 8 de febrero de 2018 del intendente general jefe de la Policía Local, con el visto bueno de la concejala delegada de Policía Local, modificar los valores asignados inicialmente para el periodo de febrero de 2018, con efectos desde el mes de febrero de 2018, a las funcionarias/funcionarios que constan en el anexo I adjunto al expediente, y con las modificaciones puntuales de enero de 2018 que constan en el anexo II, a los funcionarios/funcionarias que se señalan en los citados anexos de los nuevos valores asignados para el periodo de febrero de 2018, según corresponda, de conformidad con la relación de incidencias producidas en periodos anteriores, de las diferencias existentes entre los valores asignados en dichos periodos y los servicios efectivamente realizados en los mismos.

Segundo. Declarar disponible el crédito por importe de 855,71 € dado que las modificaciones y regularizaciones respecto a la previsión inicial establecida en el punto primero del presente acuerdo representa un menor gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 2018/CC100/13200/12105, e igualmente en cuanto al coste empresarial de la Seguridad Social, que asciende a 180,28 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2018/CC100/13200/16000, donde se ha realizado la operación de gasto número 210/2018."

9	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2018-000999-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa la regularització dels subfactors específics N i FS de març de 2018.		

"Primero. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de marzo de 2005, de conformidad con los acuerdos de la Mesa General de Negociación de 4, 20 y 27 de enero de 2005, se modificó la Relación de Puestos de Trabajo vigente, aprobada con efectos 1 de enero de 2005 por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de noviembre de 2004, en virtud del principio de autonomía local y de la potestad de autoorganización reconocidos por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, consistente, entre otros, en la modificación, con efectos de 1 de marzo de 2005, por la que se definen los puestos de trabajo que corresponden a las categorías de agente, oficial/oficiala, inspector/inspectora, intendente/intendenta e intendente/intendenta principal de la Policía Local, de modo que para cada categoría o plaza se configuran dos únicos puestos de trabajo diferenciados en su contenido, y en consecuencia, en el complemento específico asignado al puesto de trabajo, por la mayor dedicación (MD) o la dedicación especial horaria (DE1).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



El resto del complemento específico de dichos puestos de trabajo seguirá conformado por sus actuales componentes o factores, sustituyéndose los factores específicos de nocturnidad (N1, N2) y de festividad (F1, F2 y F3), por unos factores genéricos de nocturnidad (N) y festividad (F), lo que implica a efectos del contenido del puesto de trabajo, la susceptibilidad y obligación, cuando se requiera, de realizar nocturnos y/o festivos, y a efectos retributivos, la percepción mensual de los valores asignados al resto de componentes del complemento y sólo en el caso de la realización de nocturnos y/o festivos, acreditada previamente mediante expediente mensual tramitado al efecto por la Jefatura de la Policía Local, con el conforme de la Delegación de Policía Local, la retribución de los factores genéricos (N) y (F), a través del abono individualizado de los subfactores específicos (N1, N2, F1, F2 y/o F3) acordados por la Mesa General de Negociación, constituida en Comité de Valoración, en sesión de 27 de septiembre de 2004, obrante al expediente de aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo con sus actualizaciones anuales.

Segundo. Derivado del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 11 de marzo de 2005 y subsiguientes, ha venido abonándose a los funcionarios/funcionarias que constan en el anexo a dichos acuerdos, el importe de los valores asignados a los subfactores específicos de Nocturnidad y Festividad consignados en la previsión inicial de los mismos y remitida por el intendente general jefe Policía Local con el visto bueno del concejal delegado de Policía.

Tercero. Mediante nota interior del intendente general jefe de la Policía Local, con el visto bueno de la concejala delegada de Policía, de fecha 29 de marzo de 2018, se remite la relación de incidencias de los subfactores N y F asignados para el mes de marzo de 2018 por las que se regularizan las incidencias de meses anteriores, y que sirve para modificar la previsión establecida en la Retención Inicial, introduciendo las modificaciones correspondientes en dicha previsión inicial, con efectos desde marzo de 2018 (anexo I) y modificaciones puntuales de febrero de 2018 (anexo II).

Cuarto. La regularización de los subfactores N y F, previstos para las funcionarias/funcionarios incluidos en las relaciones y correspondientes a las modificaciones de la previsión inicial, con efectos desde marzo de 2018 (anexo I), modificaciones puntuales de febrero de 2018 (anexo II), debería realizarse con cargo a la aplicación económica que corresponde al complemento específico (12105) y al subprograma funcional de la clasificación funcional de gastos correspondiente al Servicio de la Policía Local, según el detalle que se señala más abajo, lo es con cargo a la correspondiente aplicación presupuestaria 2018/CC100/13200/12105 y el coste empresarial a la 2018/CC100/13200/16000, donde se ha efectuado la operación de gasto número 211/2018 el caso de la primera por importe de 6.278,10 € y en el de la segunda por 1.716,39 €, respectivamente, como consecuencia de quedar integrados los subfactores específicos de nocturnidad [N1-N2] y festividad [F1-F2-F3] desde el 01/07/2017 en el nuevo complemento de puesto de trabajo (componente de desempeño) por Resolución CF-1770, de fecha 28/07/2017.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	13200/12105	13200/16000
ANEXO I (modificaciones desde marzo de 2018)	5.306,70 €	1.448,60 €
ANEXO II (modificaciones puntuales febrero 2018)	971,40 €	267,79 €
Total	6.278,10 €	1.716,39 €

Quinto. Corresponde a la Junta de Gobierno Local, según el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, en su redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, aprobar las retribuciones del personal de acuerdo con el Presupuesto.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Vista la previsión inicial de los subfactores específicos N1, N2, N3, F2 y/o F3, asignados a los funcionarios/funcionarias de Policía Local que consta en la Retención Inicial, para el periodo comprendido de enero a diciembre de 2018, y vistas las modificaciones a dicha previsión inicial, comunicadas por nota interior de 29 de marzo de 2018 del intendente general jefe de la Policía Local, con el visto bueno de la concejala delegada de Policía Local, modificar los valores asignados inicialmente para el periodo de marzo de 2018, con efectos desde el mes de marzo de 2018, a las funcionarias/funcionarios que constan en el anexo I adjunto al expediente, y con las modificaciones puntuales de febrero de 2018 que constan en el anexo II, a los funcionarios/funcionarias que se señalan en los citados anexos de los nuevos valores asignados para el periodo de marzo de 2018, según corresponda, de conformidad con la relación de incidencias producidas en periodos anteriores, de las diferencias existentes entre los valores asignados en dichos periodos y los servicios efectivamente realizados en los mismos.

Segundo. Autorizar y disponer el gasto que implica el expediente, que asciende a la cantidad de 6.278,10 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2018/CC100/13200/12105 en concepto de regularización de los subfactores del complemento de puesto de trabajo, componente de desempeño N y F y, 1.716,39 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2018/CC100/13200/16000 en concepto de coste de empresa de Seguridad Social, todo ello según operación de gastos número 211/2018."

10	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2018-001130-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa la regularització dels subfactors específics N i FS d'abril de 2018.		

"Primero. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de marzo de 2005, de conformidad con los acuerdos de la Mesa General de Negociación de 4, 20 y 27 de enero de 2005, se modificó la Relación de Puestos de Trabajo vigente, aprobada con efectos 1 de enero de 2005 por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de noviembre de 2004, en virtud del principio de autonomía local y de la potestad de autoorganización reconocidos por la Ley 7/1985,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, consistente, entre otros, en la modificación, con efectos de 1 de marzo de 2005, por la que se definen los puestos de trabajo que corresponden a las categorías de agente, oficial/oficiala, inspector/inspectora, intendente/intendenta e intendente/intendenta principal de la Policía Local, de modo que para cada categoría o plaza se configuran dos únicos puestos de trabajo diferenciados en su contenido, y en consecuencia, en el complemento específico asignado al puesto de trabajo, por la mayor dedicación (MD) o la dedicación especial horaria (DE1).

El resto del complemento específico de dichos puestos de trabajo seguirá conformado por sus actuales componentes o factores, sustituyéndose los factores específicos de nocturnidad (N1, N2) y de festividad (F1, F2 y F3), por unos factores genéricos de nocturnidad (N) y festividad (F), lo que implica a efectos del contenido del puesto de trabajo, la susceptibilidad y obligación, cuando se requiera, de realizar nocturnos y/o festivos, y a efectos retributivos, la percepción mensual de los valores asignados al resto de componentes del complemento y sólo en el caso de la realización de nocturnos y/o festivos, acreditada previamente mediante expediente mensual tramitado al efecto por la Jefatura de la Policía Local, con el conforme de la Delegación de Policía Local, la retribución de los factores genéricos (N) y (F), a través del abono individualizado de los subfactores específicos (N1, N2, F1, F2 y/o F3) acordados por la Mesa General de Negociación, constituida en Comité de Valoración, en sesión de 27 de septiembre de 2004, obrante al expediente de aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo con sus actualizaciones anuales.

Segundo. Derivado del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 11 de marzo de 2005 y subsiguientes, ha venido abonándose a los funcionarios/funcionarias que constan en el anexo a dichos acuerdos, el importe de los valores asignados a los subfactores específicos de Nocturnidad y Festividad consignados en la previsión inicial de los mismos y remitida por el intendente general jefe Policía Local con el visto bueno del concejal delegado de Policía.

Tercero. Mediante nota interior del intendente general jefe de la Policía Local, con el visto bueno de la concejala delegada de Policía, de fecha 17 de abril de 2018, se remite la relación de incidencias de los subfactores N y F asignados para el mes de abril de 2018 por las que se regularizan las incidencias de meses anteriores, y que sirve para modificar la previsión establecida en la Retención Inicial, introduciendo las modificaciones correspondientes en dicha previsión inicial, con efectos desde abril de 2018 (anexo I) y modificaciones puntuales de marzo de 2018 (anexo II).

Cuarto. La regularización de los subfactores N y F, previstos para las funcionarias/funcionarios incluidos en las relaciones y correspondientes a las modificaciones de la previsión inicial, con efectos desde abril de 2018 (anexo I), modificaciones puntuales de marzo de 2018 (anexo II), debería realizarse con cargo a la aplicación económica que corresponde al complemento específico (12105) y al subprograma funcional de la clasificación funcional de gastos correspondiente al Servicio de la Policía Local, según el detalle que se señala más abajo, lo es con cargo a la correspondiente aplicación presupuestaria 2018/CC100/13200/12105 y el coste empresarial a la 2018/CC100/13200/16000, donde se ha efectuado la operación de gasto número 290/2018 el caso de la primera por importe de 2.936,46 € y en el de la segunda por 208,42 €, respectivamente, como consecuencia de quedar integrados los subfactores específicos de nocturnidad [N1-N2] y festividad [F1-F2-F3] desde el 01/07/2017 en el nuevo complemento de puesto de trabajo (componente de desempeño) por Resolución CF-1770, de fecha 28/07/2017.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	13200/12105	13200/16000
ANEXO I (modificaciones desde Abril de 2018)	2.143,26 €	72,45 €
ANEXO II (modificaciones puntuales marzo 2018)	793,20 €	135,97 €
Total	2.936,46 €	208,42 €

Quinto. Corresponde a la Junta de Gobierno Local, según el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, en su redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, aprobar las retribuciones del personal de acuerdo con el Presupuesto.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Vista la previsión inicial de los subfactores específicos N1, N2, N3, F2 y/o F3, asignados a los funcionarios/funcionarias de Policía Local que consta en la Retención Inicial, para el periodo comprendido de enero a diciembre de 2018, y vistas las modificaciones a dicha previsión inicial, comunicadas por nota interior de 17 de abril de 2018 del intendente general jefe de la Policía Local, con el visto bueno de la concejala delegada de Policía Local, modificar los valores asignados inicialmente para el periodo de abril de 2018, con efectos desde el mes de abril de 2018, a las funcionarias/funcionarios que constan en el anexo I adjunto al expediente, y con las modificaciones puntuales de marzo de 2018 que constan en el anexo II, a los funcionarios/funcionarias que se señalan en los citados anexos de los nuevos valores asignados para el periodo de abril de 2018, según corresponda, de conformidad con la relación de incidencias producidas en periodos anteriores, de las diferencias existentes entre los valores asignados en dichos periodos y los servicios efectivamente realizados en los mismos.

Segundo. Autorizar y disponer el gasto que implica el expediente, que asciende a la cantidad de 2.936,46 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2018/CC100/13200/12105 en concepto de regularización de los subfactores del complemento de puesto de trabajo, componente de desempeño N y F y, 208,42 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2018/CC100/13200/16000 en concepto de coste de empresa de Seguridad Social, todo ello según operación de gastos número 290/2018."

11	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2018-001904-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa l'adscripció temporal del lloc d'auxiliar administratiu/iva, referència núm. 8181, a 'No inclosos en unitats orgàniques', Delegació de Mobilitat Sostenible.		

"FETS

PRIMER. Per decret del tinent d'alcalde coordinador de l'Àrea de Govern Interior de data 24 de maig del 2018 s'ha disposat:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



'A la vista de la sol·licitud del regidor delegat de Mobilitat Sostenible de data 18 de maig del 2018 i de la compareixença de *****, inicien-se les actuacions pertinents a fi d'elevat a la pròxima Junta de Govern Local, proposta d'adscripció temporal en No Inclosos en Unitats Orgàniques per a prestar servicis en la Delegació de Mobilitat Sostenible de la Sra. *****, funcionària interina que ocupa lloc de treball d'auxiliar administratiu/iva, referència número 8181, mantenint l'actual adscripció orgànica del lloc de treball en el Servei de Patrimoni, en tant es produïska l'aprovació del proper Pressupost. Tot això amb efectes de l'endemà laborable a la recepció de la notificació de l'acord que s'adopte'.

SEGON. *****, és funcionària interina de l'Escala: Administració General, Subescala: Auxiliar, Categoria: Auxiliar Administrativa i subgrup C2 de classificació professional, i ocupa lloc de treball 'd'auxiliar administratiu/iva', referència número 8181, barem retributiu C2-16-361-361, adscrit orgànicament en el Servei de Patrimoni, i ha manifestat per compareixença realitzada en la Secció d'Estructura Administrativa, Plantilla i Llocs de Treball en data 23 de maig del 2018 la seua conformitat en passar a prestar servicis en No Inclosos en Unitats Orgàniques, Delegació de Mobilitat Sostenible.

TERCER. El present trasllat, s'efectuarà inicialment mantenint l'adscripció orgànica de l'esmentat lloc de treball en el Servei de Patrimoni i no suposa modificació de crèdit en aplicacions pressupostàries diferents de les aprovades en la Retenció Inicial de Gastos de Personal en el Pressupost per a 2018 (OG 2/2018), per quant no hi ha un canvi de barem retributiu, ni una modificació de l'adscripció orgànica del lloc de treball que ocupa la Sra. ***** i, en conseqüència, no se n'estima necessària la remissió al Servei Fiscal Gastos de la Intervenció General Municipal per a una nova fiscalització del gasto.

Als fets descrits són aplicables els següents:

FONAMENTS DE DRET

PRIMER. En virtut de l'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, Reguladora de les Bases de Règim Local, l'òrgan competent per a l'aprovació de la proposta d'acord és la Junta de Govern Local.

SEGON. L'article 79.3.c) de l'Acord laboral per al personal funcionari al servici de l'Excm. Ajuntament de València per als anys 2016-2019 que regula l'adscripció temporal per necessitats urgents d'efectius.

Si s'apreciara per la Junta de Govern Local, en les circumstàncies actuals, més necessari l'exercici de les funcions pròpies del lloc 'd'auxiliar administratiu/iva' exercit per *****, en No Inclosos en Unitats Orgàniques, Delegació de Mobilitat Sostenible, sense perjuí que l'esmentat òrgan acorde el que estime convenient, s'eleva a la Junta de Govern Local proposta d'acord.

Vistos els anteriors fets i fonaments de Dret, així com la resta de documentació obrant a l'expedient, i estimant en les circumstàncies actuals més necessari l'exercici de les funcions pròpies del lloc de treball 'd'auxiliar administratiu/iva' que exercix *****, en No Inclosos en Unitats Orgàniques, Delegació de Mobilitat Sostenible, s'acorda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Primer. Amb efectes de l'endemà laborable a la recepció de la notificació de l'acord que s'adopte, adscriure temporalment en No Inclosos en Unitats Orgàniques, per a prestar servicis en la Delegació de Mobilitat Sostenible, *****, funcionària interina de l'Escala: Administració General, Subescala: Auxiliar, Categoria: Auxiliar Administrativa i subgrup C2 de classificació professional, per a l'exercici de les funcions pròpies del lloc de treball 'd'auxiliar administratiu/iva', referència número 8181 que exercix, i mantenir inicialment l'adscripció orgànica de l'esmentat lloc de treball en el Servei de Patrimoni això en tant es produïska l'adscripció orgànica definitiva del lloc de treball en la unitat de nova destinació amb ocasió de l'aprovació del proper Pressupost.

Segon. Mantenir les actuals retribucions mensuals de *****, corresponents al lloc de treball 'd'auxiliar administratiu/iva', barem retributiu C2-16-361-361, amb càrrec a les aplicacions pressupostàries del Pressupost vigent."

12	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2018-001917-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa l'adscripció temporal d'una auxiliar administrativa en el Servei de Protocol.		

"FETS

PRIMER. Per decret del tinent d'alcalde coordinador de l'Àrea de Govern Interior de data 24 de maig de 2018, s'ha disposat:

'A la vista de la sol·licitud de cap d'Alcaldia, inicien-se les actuacions pertinents a fi d'adscriure temporalment en el Servei de Protocol la Sra. ***** (*****), personal laboral que ocupa lloc d'auxiliar administrativa, referència número 8533, mantenint l'actual adscripció orgànica del lloc de treball en el Servei de Coordinació Jurídica i Processos Electorals, en tant es produïska la corresponent negociació amb la representació sindical. Tot això, amb efectes des del dia laborable següent a la recepció de la notificació de l'acord que s'adopte'.

SEGON. La Sra. ***** és personal laboral de l'escala d'Administració General, subescala: Auxiliar, categoria: Auxiliar Administrativa i subgrup C2 de classificació professional, ocupa lloc de treball d'auxiliar administrativa, referència 8533, amb barem retributiu C2.16.361.361, adscrit orgànicament en el Servei de Coordinació Jurídica i Processos Electorals. El trasllat s'efectua mantenint l'adscripció orgànica en el Servei de Coordinació Jurídica i Processos Electorals.

TERCER. El trasllat, s'efectuarà inicialment mantenint l'adscripció orgànica de l'esmentat lloc de treball en el Servei de Coordinació Jurídica i Processos Electorals no suposant modificació de crèdit en aplicacions pressupostàries diferents de les aprovades en la Retenció Inicial de Gastos de Personal en el Pressupost per a 2018 (RI 2018/2), per quant no hi ha un canvi de barem retributiu, ni una modificació de l'adscripció orgànica del lloc de treball que ocupa la Sra. ***** i, en conseqüència, no s'estima necessària la remissió d'este al Servei Fiscal Gastos de la Intervenció General Municipal per a una nova fiscalització del gasto.

FONAMENTS DE DRET

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



PRIMER. En virtut de l'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, reguladora de les bases de règim local, l'òrgan competent per a l'aprovació de la proposta d'acord és la Junta de Govern Local.

SEGON. L'article 74 del Conveni col·lectiu de personal laboral al Servei de l'Ajuntament de València 2016-2019, pel que fa referència a la provisió de llocs de treball i mobilitat de personal laboral, estableix que es realitzarà de conformitat amb el sistema previstes a l'Acord laboral para el personal funcionari.

TERCER. L'article 80.3 de l'Acord laboral per al personal funcionari al servei de l'Excm. Ajuntament de València pels anys 2016-2019 que regula l'adscripció temporal disposa: 'Quan per no existir llocs de treball vacant no puga efectuar-se una comissió de serveis forçosa, podrà adscriure's temporalment al personal amb un lloc de treball no singularitzat que no tinga una vinculació amb els òrgans de representació establits legalment o en el qual no concórreguen alguna de les situacions de protecció de víctimes de violència de gènere, a servicis o unitats diferents per un termini màxim d'un any prorrogable per un altre any més, per a l'acompliment de les funcions pròpies del lloc de treball que exercisca.

El personal afectat, voluntari o no, serà adscrit temporalment, mantenint l'adscripció orgànica del lloc de treball que exerceix en la unitat d'origen. Aquesta adscripció temporal finalitzarà mitjançant l'adscripció orgànica definitiva del lloc de treball que s'exercisca en la unitat de destinació en el capítol 1 de gastos de personal del pressupost i la relació de llocs de treball del següent exercici econòmic i el personal funcionari de carrera quedarà adscrit amb caràcter provisional al lloc de treball exercit'.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. Amb efectes de l'endemà laborable de la recepció de la notificació del present acord, adscriure temporalment en el Servei de Protocol la Sra. ***** personal laboral de l'escala: Administració General, subescala: Auxiliar, categoria: Auxiliar Administrativa i Subgrup C2 de classificació professional, per a l'exercici de les funcions pròpies del lloc de treball d'auxiliar administrativa, referència 8533, que exercix, mantenint inicialment l'adscripció orgànica de l'esmentat lloc de treball en el Servei de Coordinació Jurídica i Processos Electorals, això en tant es produísca l'adscripció orgànica definitiva del lloc de treball en el Servei de nova destinació amb ocasió de l'aprovació del Pressupost per al 2019.

Segon. Mantenir les actuals retribucions mensuals de la Sra. ***** , corresponents al lloc de treball d'auxiliar administrativa, barem retributiu C2.16.361.361, amb càrrec a les aplicacions pressupostàries 2018/CC100/91200/13100, 2018/CC100/91200/13104, 2018/CC100/91200/13105, 2018/CC100/91200/13106 y 2018/CC100/91200/16000 del Pressupost vigent."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



13	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-04101-2017-000039-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: MESA DE CONTRACTACIÓ. Proposa declarar vàlid el procediment obert celebrat per a contractar el servici de gestió del centre de dia municipal per a jóvens 'Malva-rosa' i requerir l'única oferta i, per tant, l'econòmicament més avantatjosa, prèviament a l'adjudicació del contracte.		

"Hechos y fundamentos de Derecho

I. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 12 de enero de 2018, acordó contratar el servicio de gestión del Centro de Día Municipal para Jóvenes 'Malva-rosa', según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas, mediante procedimiento abierto al amparo de lo dispuesto en los artículos 157 a 161 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en adelante TRLCSP, por un importe de 558.113,60 € más 55.811,36 €, correspondiente al 10 % de IVA, lo que hace un total de 613.924,96 €, a la baja; aprobó los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la contratación, aprobó el gasto plurianual y acordó proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación.

II. El anuncio de licitación al estar el presente procedimiento sujeto a regulación armonizada fue enviado al Diario Oficial de la Unión Europea el día 17 de enero de 2018 y, asimismo se publicó en el Boletín Oficial del Estado y en el Perfil de Contratante de la Corporación, finalizando el plazo de presentación de proposiciones, a las doce horas del día 26 de febrero de 2018, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 157 a 161 del TRLCSP.

III. Dentro del plazo de presentación de proposiciones tuvo entrada una única proposición presentada por la ASOCIACIÓN ALANNA, fijándose la apertura pública del sobre de documentación relativa a los criterios dependientes de un juicio de valor para el día 6 de marzo de 2018, a las 12:00 horas, publicándose en el Perfil de Contratante.

El día y hora señalados, tuvo lugar el acto público de apertura del sobre relativo a los criterios dependientes de un juicio de valor (SOBRE N.º. 2). La Mesa en dicho acto admite la documentación contenida en el mismo, manifestando que considera conveniente que el personal técnico municipal informe, por lo que en virtud de lo dispuesto en el artículo 160.1 del TRLCSP, se solicita informe al Servicio de Bienestar Social e Integración.

Por dicho Servicio, el 27 de abril de 2018 se emite un informe que se da por reproducido por razones de economía procedimental, en el que concluye, una vez valorados los criterios dependientes de un juicio de valor referenciado en la cláusula 12ª del pliego de cláusulas administrativas particulares, que la puntuación asignada a la única licitadora es la siguiente:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



	CRITERIOS DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE VALOR (sobre nº. 2)	
ORDEN PRESENTACIÓN	EMPRESA LICITADORA	PUNTUACIÓN TOTAL
1ª y única	ASOCIACIÓN ALANNA	27,50

Tras la evaluación de la documentación relativa a los criterios dependientes de un juicio de valor formulada por el mencionado Servicio, se convocó por la Mesa de Contratación en sesión celebrada el 3 de mayo de 2018 en los términos establecidos en la cláusula 17ª del pliego de cláusulas administrativas particulares el acto de apertura de los criterios evaluables de forma automática (SOBRE Nº. 3), quedando fijado para el día 10 de mayo de 2018 y dejando constancia de ello en el expediente.

En el día y hora señalados, tuvo lugar el acto público de apertura del SOBRE Nº. 3 (criterios evaluables de forma automática), en el que previamente a la apertura de los sobres, se dio lectura a la puntuación correspondiente a la valoración de los criterios dependientes de un juicio de valor. La Mesa en dicho acto admite la proposición y considera que la misma sea informada por el Servicio Económico-Presupuestario.

Por dicho Servicio, el 18 de mayo de 2018 se emite un informe en relación a los criterios evaluables de forma automática establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, siendo la puntuación asignada a la única licitadora la siguiente:

	CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS (sobre nº. 3)	
ORDEN PRESENTACIÓN	EMPRESAS LICITADORAS	PUNTUACIÓN TOTAL
1ª y única	ASOCIACIÓN ALANNA	51

Ante los informes de evaluación de la única proposición efectuados por el Servicio de Bienestar Social e Integración y el Servicio Económico-Presupuestario, atendiendo a los criterios establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, la proposición formulada por la ASOCIACIÓN ALANNA obtiene la siguiente puntuación:

ORDEN	EMPRESA LICITADORA	PUNTOS SOBRE 2	PUNTOS SOBRE 3	PUNTUACIÓN TOTAL
1ª y única	ASOCIACIÓN ALANNA	27,50	51,00	78,50

IV. La Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 24 de mayo de 2018, acuerda que la oferta económicamente más ventajosa atendiendo a los criterios establecidos en la cláusula 12ª del pliego de cláusulas administrativas particulares, conforme a los mencionados informes del Servicio de Bienestar Social e Integración y el Servicio Económico-Presupuestario, es la presentada por la ASOCIACIÓN ALANNA, con CIF nº. G-97285308, quien se obliga al cumplimiento del contrato, por un porcentaje de baja única del 5,00 % aplicable al presupuesto

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



base de licitación establecido en el apartado 5 del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares, lo que determina un importe de 530.207,92 € más 53.020,79 € en concepto de IVA, al tipo del 10 %, lo que hace un total de 583.228,71 €, y la procedencia de requerir a la misma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 151, 161 y 320 del TRLCSP.

V. El órgano de contratación competente es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Declarar válido el procedimiento abierto celebrado, al amparo de lo dispuesto en los artículos 157 a 161 del TRLCSP, para contratar el servicio de gestión del Centro de Día Municipal para Jóvenes 'Malva-rosa', según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas.

Segundo. La única proposición presentada obtiene la siguiente puntuación atendiendo a los informes emitidos por el Servicio de Bienestar Social e Integración y el Servicio Económico-Presupuestario, que se encuentran a disposición de los interesados, conforme a los criterios establecidos en la cláusula 12ª del pliego de cláusulas administrativas particulares:

ORDEN	EMPRESA LICITADORA	PUNTOS SOBRE 2	PUNTOS SOBRE 3	PUNTUACIÓN TOTAL
1ª y única	ASOCIACIÓN ALANNA	27,50	51,00	78,50

Tercero. Requerir, en su calidad de licitadora que ha presentado la única oferta y, por ende, la económicamente más ventajosa, a la ASOCIACIÓN ALANNA, con CIF nº. G-97285308, quien se obliga al cumplimiento del contrato por un porcentaje de baja única del 5,00 % aplicable al presupuesto base de licitación establecido en el apartado 5 del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares, lo que determina un importe de 530.207,92 € más 53.020,79 € en concepto de IVA, al tipo del 10 %, lo que hace un total de 583.228,71 €, a fin de que en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación del presente requerimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151.2 del TRLCSP, constituya en los términos establecidos en la cláusula 19ª del pliego de cláusulas administrativas particulares la garantía definitiva por importe de 26.510,40 €, equivalente al 5 % del importe de adjudicación, IVA excluido, procediéndose por el Ayuntamiento, si así lo autoriza expresamente la referida licitadora dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la recepción del presente requerimiento (a tal efecto podrá descargarse del Perfil de Contratante del Ayuntamiento de València, cuya dirección es www.valencia.es, en el apartado Impresos, el archivo en formato PDF que contiene el modelo de autorización establecido para dicho fin), a verificar vía telemática a la Tesorería de la Seguridad Social y de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y, asimismo, comprobará que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, así como el alta en el IAE, en el epígrafe correspondiente, acompañado de copia del último recibo pagado y declaración de la contratista de que no se ha dado de baja, conforme a lo dispuesto en la cláusula 18ª del mencionado pliego.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



En el supuesto de que la licitadora no presente la citada autorización expresa, deberá aportar en el mismo plazo certificados de la Tesorería de la Seguridad Social y de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, expedidos en el mes del presente requerimiento, que acrediten que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Constituida la garantía deberá acreditarse en el Servicio de Contratación.

La ASOCIACIÓN ALANNA, en el mismo plazo, deberá presentar la documentación relativa a la capacidad y solvencia a que se hace referencia en los apartados a) a h) de la cláusula 13ª en relación a la 18ª del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Asimismo deberá presentar la documentación acreditativa de la efectiva disposición de los medios personales que se comprometió a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, y que se encuentran relacionados en el apartado 13 del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la licitadora ha retirado su oferta.

Cuarto. El gasto, de carácter plurianual del presente contrato una vez adjudicado, de 583.228,71 €, se realizará con cargo a la aplicación KC150 23100 22799 del vigente Presupuesto, según propuesta nº. 2018/00162, ítems 2018/014090 y 2019/002880, subordinándose al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

Quinto. Publicar el presente requerimiento en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de València alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, cuya dirección es www.valencia.es, y notificarlo a la licitadora que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa al fax indicado por la misma, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 18ª del pliego de cláusulas administrativas particulares."

14	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-04101-2017-000085-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: MESA DE CONTRACTACIÓ. Proposa declarar vàlid el procediment obert convocat per a la contractació del servici d'atenció ciutadana (010) de l'Ajuntament de València, classificar les proposicions i requerir l'oferta econòmicament més avantatjosa prèviament a l'adjudicació del contracte.		

"Hechos y fundamentos de Derecho

I. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 2 de febrero de 2018, aprobó contratar el servicio de atención al ciudadano (010) del Ayuntamiento de València, según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas, mediante procedimiento abierto al amparo de lo dispuesto en los artículos 157 a 161 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en adelante TRLCSP, por un importe de 595.040,32 €, más 124.958,68 € en concepto de IVA al

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



tipo del 21 %, lo que hace un total de 720.000,00 €, a la baja; aprobó los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la contratación, aprobó el gasto plurianual y de gestión anticipada correspondiente y acordó proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación.

II. El anuncio de licitación al estar el presente procedimiento sujeto a regulación armonizada fue enviado al Diario Oficial de la Unión Europea el día 5 de febrero de 2018 y, asimismo, se publicó en el Boletín Oficial del Estado y en el Perfil de Contratante de la Corporación, finalizando el plazo de presentación de proposiciones, a las doce horas del día 20 de marzo de 2018, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 157 a 161 del TRLCSP.

III. Dentro del plazo de presentación de proposiciones tuvieron entrada 4 proposiciones, formuladas por las siguientes empresas:

ORDEN PRESENTACIÓN	EMPRESAS LICITADORAS
1ª	OESÍA NETWORKS, SL
2ª	SERVINFORM, SA
3ª	UTE: ORTHEM SERVICIOS Y ACTUACIONES AMBIENTALES, SAU, y NECOMPLUS, SL
4ª	UNITEL SOLUCIONES DE INFRAESTRUCTURAS TECNOLÓGICAS

Todas fueron admitidas por la Mesa de Contratación en el acto interno de apertura de los sobres de documentación (SOBRE N.º 1), celebrado el día 22 de marzo de 2018, concediéndose plazo a las empresas para subsanar los defectos de documentación de que adolecen fijando la apertura pública del sobre de documentación relativa a los criterios dependientes de un juicio de valor para el día 29 de marzo de 2018 a las 12:00 horas, publicándose en el Perfil de Contratante.

El día y hora señalados, tuvo lugar el acto público de apertura de los sobres relativos a los criterios dependientes de un juicio de valor (SOBRE N.º 2). La Mesa en dicho acto rechaza la proposición de la mercantil UNITEL SOLUCIONES DE INFRAESTRUCTURAS TECNOLÓGICAS por no haber subsanado los defectos de documentación de que adolecía y que le fueron debidamente requeridos y procede a la apertura de los sobres de las proposiciones admitidas, admite la documentación contenida en los mismos y considera conveniente que el personal técnico municipal informe, por lo que en virtud de lo dispuesto en el artículo 160.1 del TRLCSP, se solicita informe al Servicio de Sociedad de la Información.

IV. Por el Servicio de Sociedad de la Información, el 27 de abril de 2018 se emite un informe, que se da por reproducido por razones de economía procedimental, en el que concluye, una vez valorados los criterios dependientes de un juicio de valor referenciado en la cláusula 12ª del pliego de cláusulas administrativas particulares, que el total de las puntuaciones asignadas a cada empresa es:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



	CRITERIOS DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE VALOR (sobre nº. 2)	
ORDEN PRESENTACIÓN	EMPRESAS LICITADORAS	PUNTUACIÓN TOTAL
1ª	OESÍA NETWORKS, SL	34,63
2ª	SERVIFORM, SA	17,93
3ª	UTE: ORTHEM SERVICIOS Y ACTUACIONES AMBIENTALES, SAU, y NECOMPLUS, SL	36,93

Tras la evaluación de la documentación relativa a los criterios dependientes de un juicio de valor formulada por el mencionado Servicio, se convocó por la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 3 de mayo de 2018 en los términos establecidos en la cláusula 17ª del pliego de cláusulas administrativas particulares, el acto de apertura de los criterios evaluables de forma automática (SOBRE Nº. 3), quedando fijado para el día 10 de mayo de 2018, y dejando constancia de ello en el expediente. En el día y hora señalados, tuvo lugar el acto público de apertura del SOBRE Nº. 3 (criterios evaluables de forma automática), en el que previamente a la apertura de los sobres, se dio lectura a las puntuaciones correspondientes a la valoración de los criterios dependientes de un juicio de valor. La Mesa en dicho acto admite las proposiciones y considera conveniente que las mismas sean informadas por el Servicio Económico-Presupuestario.

V. Por el Servicio Económico-Presupuestario el 18 de mayo de 2018 se emite un informe en relación a los criterios evaluables de forma automática establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares relativos a la reducción del precio/hora de las operadoras y de la persona supervisora, siendo el total de las puntuaciones asignadas a cada empresa el siguiente:

	CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS (SOBRE Nº. 3)			
ORDEN PRESENTACIÓN	EMPRESAS LICITADORAS	PUNTOS BAJA OPERAD	PUNTOS BAJA SUPERV	TOTAL PUNTOS
1ª	OESÍA NETWORKS, SL	40,30	8,06	48,36
2ª	SERVIFORM, SA	50,00	10,00	60,00
3ª	UTE: ORTHEM SERVICIOS Y ACTUACIONES AMBIENTALES, SAU, y NECOMPLUS, SL	46,27	6,16	52,43

VI. Ante los informes de evaluación de las proposiciones efectuados por el Servicio de Sociedad de la Información y por el Servicio Económico-Presupuestario, atendiendo a los criterios establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, las proposiciones obtienen las siguientes puntuaciones ordenadas por orden decreciente:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



ORDEN	EMPRESAS LICITADORAS	PUNTOS SOBRE Nº. 2	PUNTOS SOBRE Nº. 3	PUNTUACIÓN TOTAL
1ª	UTE: ORTHEM SERVICIOS Y ACTUACIONES AMBIENTALES, SAU, y NECOMPLUS, SL	36,93	52,43	89,36
2ª	OESÍA NETWORKS, SL	34,63	48,36	82,99
3ª	SERVINFORM, SA	17,93	60,00	77,93

VII. La Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 29 de mayo de 2018, acuerda que la oferta económicamente más ventajosa atendiendo a los criterios establecidos en la cláusula 12ª del pliego de cláusulas administrativas particulares, conforme a los mencionados informes del Servicio de Sociedad de la Información y del Servicio Económico-Presupuestario, es la presentada por las empresas que concurren con el compromiso de constituir UTE, la mercantil ORTHEM SERVICIOS Y ACTUACIONES AMBIENTALES, SAU, con CIF nº. A-73089120, y NECOMPLUS, SL, con CIF nº. B-03900099, quienes se obligan al cumplimiento del contrato por un porcentaje de baja única de ocho unidades y cuarenta y cuatro centésimas (8,44 %) relativo al precio máximo unitario por operadora y de cinco unidades y sesenta y cinco centésimas (5,65 %), relativo al precio máximo unitario por persona supervisora, aplicables al presupuesto máximo de licitación establecido en el apartado 5 del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares por importe de 595.040,32 €, más 124.958,68 € en concepto de IVA, al tipo del 21 %, lo que supone un precio total de 720.000,00 € y la procedencia de requerir a las mismas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 151, 161 y 320 del TRLCSP.

VIII. El órgano de contratación competente es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Declarar válido el procedimiento abierto celebrado, al amparo de lo dispuesto en los artículos 157 a 161 del TRLCSP, para contratar el servicio de información al ciudadano (010), según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas.

Segundo. Las proposiciones presentadas obtienen la siguiente clasificación atendiendo a los informes emitidos por el Servicio de Sociedad de la Información y el Servicio Económico Presupuestario, que se encuentran a disposición de los interesados, conforme a los criterios establecidos en la cláusula 12ª del pliego de cláusulas administrativas particulares, ordenadas por orden decreciente:

ORDEN	EMPRESAS LICITADORAS	PUNTOS SOBRE Nº. 2	PUNTOS SOBRE Nº. 3	PUNTUACIÓN TOTAL
1ª	UTE: ORTHEM SERVICIOS Y ACTUACIONES AMBIENTALES, SAU, y NECOMPLUS, SL	36,93	52,43	89,36
2ª	OESÍA NETWORKS, SL	34,63	48,36	82,99
3ª	SERVINFORM, SA	17,93	60,00	77,93

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Tercero. Requerir, en su calidad de licitadoras que han presentado la oferta económicamente más ventajosa a las empresas que concurren con el compromiso de constituir UTE, las mercantiles ORTHEM SERVICIOS Y ACTUACIONES AMBIENTALES, SAU, con CIF nº. A73089120, y NECOMPLUS, SL, con CIF nº. CIF B03900099, quienes se obligan al cumplimiento del contrato en relación al precio máximo unitario operadoras, por un porcentaje de baja única de 8,44 % y en relación al precio máximo unitario supervisora por un porcentaje de baja única de 5,65 %, aplicable al presupuesto máximo de licitación establecido en el apartado 5 del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares por importe de 595.040,32 €, más 124.958,68 € en concepto de IVA, al tipo del 21 %, lo que supone un precio total de 720.000,00 €, a fin de que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la notificación del presente requerimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151.2 del TRLCSP, constituyan en los términos establecidos en la cláusula 19ª del pliego de cláusulas administrativas particulares la garantía definitiva por importe de 29.752,02 €, equivalente al 5 % del presupuesto máximo del contrato, IVA excluido, procediéndose por el Ayuntamiento, si así lo autoriza expresamente las referidas licitadoras dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la recepción del presente requerimiento (a tal efecto podrán descargarse del Perfil de Contratante del Ayuntamiento de València, cuya dirección es www.valencia.es, en el apartado Impresos, el archivo en formato PDF que contiene el modelo de autorización establecido para dicho fin), a verificar vía telemática a la Tesorería de la Seguridad Social y de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y, asimismo, comprobará que se hallan al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en la cláusula 18ª del mencionado pliego.

En el supuesto de que las licitadoras no presenten la citada autorización expresa, deberán aportar en el mismo plazo certificados de la Tesorería de la Seguridad Social y de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, expedidos en el mes del presente requerimiento, que acrediten que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Constituida la garantía deberá acreditarse en el Servicio de Contratación.

En el mismo plazo deberán presentar la documentación relativa a la capacidad y solvencia a que se hace referencia en las cláusulas 13ª y 18ª del pliego de cláusulas administrativas particulares y la documentación acreditativa de la efectiva disposición de los medios materiales que se comprometió a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, y que se encuentran relacionados en el apartado 13 del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que las licitadoras han retirado su oferta.

Cuarto. Publicar el presente requerimiento en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de València alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público cuya dirección es www.valencia.es, y notificarlo a las licitadoras que han presentado la oferta económicamente más ventajosa al fax indicado por las mismas, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 18ª del pliego de cláusulas administrativas particulares."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



15	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-05301-1994-000336-00		PROPOSTA NÚM.: 9
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI. Proposa aprovar la cessió gratuïta a favor de la la Conselleria d'Igualtat i Polítiques Inclusives de dos locals situats a l'avinguda del Doctor Waskman i al carrer de les Illes Canàries per a destinar-los a centres de majors.		

"Primero. Por acuerdo plenario de 27 de septiembre de 1984 se constituyó, a favor de la Seguridad Social, un usufructo gratuito de dos locales sitos en las calle Doctor Waskman, 18-20 bajo y calle Islas Canarias, 227 bajo, destinados a centros de mayores. Posteriormente, por Real Decreto 264/1985, de 23 de enero, sobre traspaso de funciones y servicios del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSERSO), fue transferido a la Generalitat Valenciana.

El usufructo fue prorrogándose por diversos acuerdos hasta su conclusión con fecha 27 de septiembre de 2014. Concluido el citado plazo, por la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas se ha solicitado la cesión de dichos locales, ya que ha venido ocupándolos ininterrumpidamente desde 1985 y en la actualidad continúa ocupándolos y gestionándolos en precario.

Segundo. En la moción de la concejala delegada de Gestión de Patrimonio Municipal de 25 de abril de 2018, se propuso que por el Servicio de Patrimonio se iniciaran las actuaciones tendentes a la cesión de los dos locales en aplicación de lo establecido en el art. 182 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana.

Tercero. Realizada visita de inspección por los técnicos del Servicio de Patrimonio, se ha comprobado que ambos locales se encuentran en buen estado de uso y conservación y siguen estando dedicados a centros de mayores.

Cuarto. Consultado el Servicio de Bienestar Social e Integración, por éste se indicó que no existía inconveniente en que dichos centros continuasen siendo gestionados por la Conselleria.

Quinto. Consultados los antecedentes obrantes en el Servicio de Patrimonio se constató que ambos fueron dados de alta en el Inventario General de Bienes de la Corporación por acuerdo del Ayuntamiento en Pleno de 28 de mayo de 1976 y por la Sección de Inventario se aportaron los datos jurídicos de ambos a fin de poder proceder a su cesión.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Artículo 182 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat Valenciana, que indica que las entidades locales podrán afectar sus bienes o derechos demaniales a un uso o servicio público competencia de otra administración y transmitirle la titularidad de los mismos cuando no resulten necesarios para el cumplimiento de sus fines. La Administración adquiriente mantendrá la titularidad del bien mientras continúe afectado al uso o servicio público que motivó la mutación y, por tanto, conserve su carácter demanial. Si el bien o derecho no fuera destinado a un uso o servicio público o dejara de destinarse posteriormente revertirá a la Administración transmitente integrándose en su patrimonio con todas sus pertenencias y accesiones'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



2. Artículos 145 a 151 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas (Ley 33/2003, de 3 de noviembre), que regula la cesión gratuita de bienes o derechos.

3. De conformidad con lo establecido en el artículo 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por Resolución de Alcaldía número 20, de 26 de junio de 2015, se delegó en la Junta de Gobierno Local la adopción de cualquier resolución relativa a la gestión patrimonial que no esté expresamente atribuida a la concejala delegada de Gestión de Patrimonio Municipal.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Afectar los locales sitos en las calles Doctor Waskman, 18-20 bajo y Islas Canarias, 227 bajo, al servicio público sanitario/asistencial y cederlos gratuitamente a la Generalitat Valenciana, Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, para destinarlos a centros de mayores, de conformidad con lo establecido en el art. 182 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana.

Segundo. El local sito en la calle Dr. Waskan, números 18 y 20 responde a la siguiente descripción:

Distrito: 10 Quatre Carreres

Barrio: 2 En Corts

Urbana, local comercial. Planta baja de forma irregular, sin distribución interior por destinarse a fines comerciales o industriales, con varias puertas de acceso y terraza pisable en parte de la misma, que la cubre en su parte trasera y de uso exclusivo de esta planta baja, con una superficie de 424,34 m², forma parte y se separa del edificio situado en la calle Dr. Waskman, 18 y 20 (planta baja izquierda mirando a la fachada), que linda por frente, su situación; derecha entrando, planta baja que este título comprende, zaguán número 18 y linde derecha mirando la fachada del inmueble; por la izquierda linde general del edificio; por fondo, linde general del edificio. Tiene una superficie total de mil nueve metros cincuenta y cinco decímetros cuadrados.

Superficie: ocupada y construida mil nueve con cincuenta y cinco metros cuadrados (1.009,55 m²).

Cuota: cero enteros catorce centésimas

Código de inventario 1.E5.000014

Título de propiedad: Escritura de compraventa del notario D. José Luis Llovet Alabau de 22 de diciembre de 1975 (superficie 1.009,55 m²).

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 4 de València, tomo 1131, libro 310 de la Sección 3ª de Ruzafa, folio 12, finca 30.984.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Tercero. El local sito en la calle Islas Canarias, 227, se compone por la unión de las siguientes plantas bajas, que son parte de las propiedades horizontales de los edificios que se expresan:

- Local comercial calle Islas Canarias (Planta baja izquierda)

Cuota: 11,62 %

Título de propiedad: escritura de compraventa de 22 de diciembre de 1975, número de protocolo 2684 del notario D. Salvador Orts Lluch, superficie 290 m².

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 14 de València, al tomo 1602, libro 238 de la Sección 2^a de Afueras, folio 125, Finca 26.333.

- Local comercial calle Islas Canarias, 227 (Planta baja derecha)

Cuota: 8,42 %

Título de propiedad: escritura de compraventa de 22 de diciembre de 1975, número de protocolo 2684 del notario D. Salvador Orts Lluch, superficie 210 m².

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 14 de los de València, al tomo 1602, libro 238 de la Sección 2^a de Afueras, Folio 127, Finca 26.334.

- Local Comercial calle Noguera, 3 (Planta baja derecha)

Área útil 436 m²- Número de orden Propiedad Horizontal: 4

Cuota: 11,22 %

Título de propiedad: escritura de compraventa de 22 de diciembre de 1975, número de protocolo 2684 del notario D. Salvador Orts Lluch, superficie 436 m².

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 14 de València, al tomo 1680, libro 264 de la Sección 2^a de Afueras, Folio 125, finca 29.278.

Descripción global:

Distrito: 12 Camins al Grau

Barrio: 3 la Creu del Grau

Superficie: 936 m²

Calificación: SU, Suelo Urbano

Calificación: ENS-1, Ensanche

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Uso Pormenorizado: RPF, Residencial Plurifamiliar

Finca urbana constituïda por planta baixa del edificio sito en calle Islas Canarias, 227, unida al local contiguo a la misma, sito en planta baja del edificio situado en calle Noguera, 3, y que conjuntamente linda, por frente, con Islas Canarias; por fondo, resto de planta baja de calle Noguera, 3; por izquierda, calle Noguera; y por derecha, propiedad particular.

Inventariada al código: 1.E5.12.000018

Tercero. La cesión aprobada queda condicionada a que la Generalitat Valenciana, Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, previa aceptación de la misma, mantenga la parcela afectada al uso o servicio público que motivó la mutación y por tanto, conserve su carácter demanial. Si el bien o derecho no fuera destinado al uso o servicio público o dejara de destinarse posteriormente, revertirá en el Ayuntamiento integrándose en su patrimonio con todas sus pertenencias y accesiones."

16	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-05305-2016-000043-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI. Proposa desestimar la petició de compra per contigüitat de dos parcel·les municipals situades als carrers de Rubiols i de Reus.		

"Hechos

Primero. Mediante escrito con número de Registro de Entrada 00110 2016 026251, D. Vicente Carrascosa Alario, en calidad de cura párroco de la Parroquia Santiago Apóstol de València, manifiesta que la citada parroquia es propietaria de la parcela sita en la calle Doctor Olóriz, nº. 36, finca registral 51.628, en la cual está enclavado el templo y el Colegio Santiago Apóstol, en cuyo ámbito se pretende proceder a la construcción de un nuevo colegio, motivo por el cual se solicita la compra por colindancia de terrenos de propiedad municipal.

Segundo. Remitidas las actuaciones a la Oficina Técnica de Patrimonio, en fecha 7 de julio de 2016, informa que las dos parcelas solicitadas son las siguientes:

- Parcela municipal inventariada con el código 1.S2.05.359, procedente de expropiación para el eje viario de Marchalenes, acta de consignación y ocupación expte. 163/93, en parte, de 60,24 m² de superficie.

- Parcela procedente de un tramo o porción de una antigua acequia denominada Brazo de Algirós, sin uso actual, de 5,74 m² de superficie gráfica, sobre cuyo aprovechamiento urbanístico el Ayuntamiento de València tiene derechos, en virtud del convenio suscrito con la Comunidad de Regantes de la Acequia de Mestalla, de fecha 28 de septiembre de 2006.

Respecto a dichas parcelas, se indica que desde el punto de vista del planeamiento vigente, las parcelas solicitadas se encuentran ubicadas en ámbito de suelo urbano (SU), con calificación de ensanche (ENS-1) y uso educativo-cultural escolar, sistema local (EC), por lo que, tratándose

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



de terrenos cuyo destino conforme al plan es de uso y dominio público, a tenor de lo dispuesto por el art. 5 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, este tipo de bienes son inalienables.

Tercero. Mediante decreto, notificado a la entidad solicitante en fecha 20 de julio de 2016, se le otorga trámite de audiencia, por el plazo de 10 días, previamente a la formulación de la correspondiente propuesta de acuerdo para desestimar la petición efectuada, a tenor de lo dispuesto en el citado informe técnico, de fecha 7 de julio de 2016, según lo dispuesto en el artículo 84 de la entonces Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ahora art. 73 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin que hasta la fecha se ha hayan efectuado alegaciones al respecto.

Fundamentos de Derecho

Primero. El carácter inalienable de los bienes de dominio público viene recogido en el artículo 132 de la Constitución Española que dispone que la ley regulará el régimen jurídico de los bienes de dominio público y de los comunales, inspirándose en los principios de inalienabilidad, imprescriptibilidad e inembargabilidad, así como su desafectación.

Asimismo, el artículo 80 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y el artículo 5 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, disponen que los bienes comunales y demás bienes de dominio público son inalienables, inembargables e imprescriptibles y no están sujetos a tributo alguno.

Segundo. De conformidad con lo establecido en el art. 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por Resolución de la Alcaldía nº. 20, de 26 de junio de 2015, se delegó en la Junta de Gobierno Local la adopción de cualquier resolución relativa a la gestión patrimonial que no esté expresamente atribuida a la concejala delegada de Gestión de Patrimonio Municipal.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Desestimar la petición formulada por D. Vicente Carrascosa Alario, en calidad de párroco de la Parroquia Santiago Apóstol de València, de compra por colindancia de dos parcelas de propiedad municipal, la inventariada al código 1.S2.05.359, procedente de la expropiación para el eje viario de Marchalenes y la otra procedente de un tramo de una antigua acequia denominada Brazo de Algirós, sin uso actual, de 5,74 m² de superficie, por tratarse de terrenos cuyo destino conforme al planeamiento vigente tienen destino de uso y dominio público, encontrándose ubicadas en el ámbito del suelo urbano (SU), con calificación de Ensanche (ENS-1) y uso educativo-cultural escolar, sistema local (EC), por lo que resultan inalienables de conformidad con el artículo 132 de la Constitución Española, el artículo 80 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y el artículo 5 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



17	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-00202-2018-000019-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'INNOVACIÓ. Proposa aprovar l'aportació municipal a favor de la Fundació de la Comunitat Valenciana per a la Promoció Estratègica, el Desenvolupament i la Innovació Urbana, exercici 2018.		

"ANTECEDENTES DE HECHO

I. Por moción del concejal delegado de Innovación y Gestión del Conocimiento de fecha 10 de mayo de 2018, se propone iniciar los trámites para la concesión de la aportación municipal, en concepto de gastos de funcionamiento para el ejercicio 2018, a la 'Fundación de la Comunitat Valenciana para la Promoción Estratègica, el Desarrollo y la Innovación Urbana' (Las Naves).

II. Que la citada fundación tiene asignados 2.291.182,50 euros en el vigente Presupuesto municipal de gastos, con centro de gastos 056 correspondiente al Servicio de Innovación, en la aplicación presupuestaria 'JH640 49200 44900, denominada OT. TRANSF. A ENTES PUBL. Y SOC. MERC. ENT. LOCAL'.

III. En fecha 11 de mayo de 2018 y de conformidad con lo establecido en el capítulo IV de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y de sus Organismos Públicos (en adelante OGS), se aprobó por la Junta de Gobierno Local la justificación presentada por la precitada fundación, correspondiente al ejercicio 2017.

IV. Finalmente, se ha constatado que dicha fundación se halla al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, que no tiene deudas pendientes con este Ayuntamiento de València, ni tienen pendiente de justificar ninguna subvención tramitada por el Servicio gestor.

Se incorpora al expediente el informe remitido por el Servicio de Gestión de Emisiones y Recaudación a los efectos oportunos; verificándose, igualmente, la concurrencia del resto de requisitos a través de la presentación de los certificados de la Agencia Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, de estar al corriente de sus obligaciones tributarias.

A los hechos anteriormente expuestos son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La base 21ª de las de ejecución del Presupuesto de 2018, 'Transferencias a entes dependientes del Ayuntamiento', que textualmente dice:

'Para poder ejecutar las transferencia a entes dependientes del Ayuntamiento previstas en los créditos iniciales del Presupuesto municipal o en las modificaciones que del mismo se puedan producir, los correspondientes centros gestores incoarán un expediente para recabar, previa su fiscalización, el acuerdo de autorización y disposición del gasto y reconocimiento de la obligación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Con la periodicidad que demanden tales entes y en función de las disponibilidades de tesorería, se procederá por la Tesorería Municipal al pago de las obligaciones que corresponda.

En orden a una gestión eficiente de la liquidez y conforme al principio de Unidad de Caja, las aportaciones a los Entes dependientes del Ayuntamiento se materializarán en función de sus necesidades y condicionadas a las disponibilidades de Tesorería.

A tal fin, por los citados Entes se elaborará anualmente un calendario propuesta de las aportaciones a realizar por el Ayuntamiento a lo largo del ejercicio al que se deberá adjuntar para su justificación un Presupuesto anual de Tesorería con la estimación de los cobros y pagos previstos mensualmente.

Mediante nota interior, el concejal responsable de cada ente dará traslado al concejal delegado de Hacienda, de la mencionada documentación.

Mensualmente se remitirá correo electrónico al Servicio de Tesorería, antes del día 5 de cada mes, ajustando la cuantía de la aportación a las necesidades reales previstas, en función del saldo inicial del mes y de la previsión de los pagos a realizar en el periodo'.

Segundo. La base 42.1ª de las de ejecución del Presupuesto 2018.

'1. Los gastos en los que la exigibilidad de la obligación pueda ser inmediata, originarán la tramitación del documento en fase ADO.

Pertenecen al grupo que generan documentos contables en fase ADO, además de los que, de conformidad con lo previsto en la base 12ª.2, no precisan de expediente previo:

- Mandamientos de pago a justificar.
- Dietas.
- Gastos de locomoción.
- Imprevistos.
- Intereses de demora.
- Otros gastos financieros.
- Anticipos reintegrables a funcionarios.

- Gastos por adquisiciones y reparaciones menores, de importe hasta 3.000,00 €, cuando no deban ser objeto de contrato, ni sean gastos de tramitación centralizada, ni supongan fraccionamiento del gasto. Estos, una vez conformados por el responsable de la unidad administrativa, se relacionarán para su aprobación conjunta y se presentarán, con la correspondiente propuesta de resolución, a la IGAV (SFG) para su fiscalización, acompañados de las facturas o documentos cobratorios originales, y la IGAV (SFG), emitido informe de fiscalización, los devolverá al gestor para que eleve la resolución que reconozca la obligación al

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



òrgano competente, dando traslado al SC y al ST quien procederá, en su momento, al pago, una vez haya sido ordenado.

- Gastos derivados de sentencias judiciales y por indemnizaciones de diversa índole.

- Subvenciones corrientes y de capital en las que se acuerde, junto a su concesión, su abono, ya sea por corresponder a abono anticipado o por haber presentado la justificación con carácter previo a su concesión.

- Reconocimientos extrajudiciales de crédito y los reconocimientos de obligación a los que se refiere la base 31ª.

- Aportaciones a organismos públicos y sociedades mercantiles municipales, cuando el pago se haya de realizar de manera inmediata y por su totalidad.

Los soportes informáticos que se adjunten en la tramitación deberán ajustarse a los menús que para este tipo de gastos se introduzcan en el SIEM y cuyo desarrollo normativo figurará en la INTRANET municipal'.

Tercero. La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos aprobada por acuerdo plenario de 28 de julio de 2016 y publicada en el BOP el 2 de noviembre de 2016.

Cuarto. La competencia para otorgar subvenciones es de la Junta de Gobierno Local, por delegación de Alcaldía, de conformidad con la RA núm. 20, de 26 de junio de 2015.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación a favor de la 'Fundación de la Comunitat Valenciana para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana', con CIF G98406002, en concepto de gastos de funcionamiento para el ejercicio 2018, por importe de 2.291.182,50 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria JH640 49200 44900, según propuesta de gasto nº. 2018/02426, ítem 2018/086330 del vigente Presupuesto municipal.

Segundo. Comunicar el presente acuerdo a la Intervención General (SFG) y al Servicio de Contabilidad y notificar a la precitada fundación."

18	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-00801-2018-000014-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE TECNOLOGIES DE LA INFORMACIÓ I COMUNICACIÓ. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació de diverses factures de 2017.		

"HECHOS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



PRIMERO. Respecto de las facturas que se detallan a continuación, cabe indicar que se refieren a gastos de necesaria ejecución efectuados con el correspondiente soporte contractual, acreditándose que los compromisos de gasto se hayan debidamente adquiridos conforme al siguiente detalle:

Empresa proveedora	Núm. Fra.	Fecha Fra.	Fecha registro	Importe	DO	Concepto	Expediente	Propuesta de gasto Acto de adjudicación
INGENIERÍA INTEGRACIÓN AVANZADAS (INGENIA), SA A29584315	F20178D02008	01/12/2017	08/01/2018	3.999,52 €	2018-1667	Suministro de 1 punto de acceso exteriores AIR-AP1562I-E-K9 1 Alimentador PoE AIRPWRINJ6=1 Kit de montaje AIR-ACC1530-PMK1 1 ePMP 2000: 5 GHz Estación base multipunto 1 ePMP2000 Antena sectorial 5Ghz 1 CPE ePMP Force 180 1 Caja estanca ventilada 1 Instalación estación base, CPE y punto de acceso WiFi en torres y farolas existentes 1 Diseño, configuración y puesta en marcha	801-2017-170	PG 2017-5311 FT 1157 de 22/11/2017
HIBERUS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, SL B99344319	018817	31/12/2017	11/01/2018	30.502,04 €	2018-943	Factura mensual correspondiente al mes de noviembre de 2017 del contrato para la prestación de los servicios informáticos de rediseño y actualización del portal WEB oficial del Ayuntamiento de València	801-2016-097	PG 2017-128 JGL de 28/04/2017
GESTIÓN INTEGRAL DE IMPRESIÓN, SL B98709801	12018	08/02/2018	08/02/2018	544,50 €	2018-2229	Suministro de EPSON WorkForce Pro sn: WF-6090DW vqmy001341	801-2017- 159	PG 2017-5055 FT 1192 de 11/12/2017
Capgemini España, SL B08377715	1750000459	31/01/2018	13/02/2018	47.126,33 €	2018-2682	Prestación de los servicios informáticos para el soporte a la explotación, mantenimiento correctivo y evolutivo de los aplicativos Plataforma Integrada de Administración Electrónica (PIAE), Sede Electrónica (SEDE) y el Sistema de Información Geográfica (SIG) del Ayuntamiento de València. Expediente: 45-SER/2016, horas correspondientes a los servicios prestados en noviembre de 2017	801-2016-053	PG 2017-120 JGL de 30/12/2016

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Capgemini España, SL B08377715	1750000460	31/01/2018	13/02/2018	32.520,49 €	2018-2700	Prestación de los servicios informáticos para el soporte a la explotación, mantenimiento correctivo y evolutivo de los aplicativos Plataforma Integrada de Administración Electrónica (PIAE), Sede Electrónica (SEDE) y el Sistema de Información Geográfica (SIG) del Ayuntamiento de Valencia. Expediente: 45-SER/2016 horas correspondientes a los servicios prestados en diciembre de 2017	801-2016-053	PG 2017-120 JGL de 30/12/2016
Kit Informática, SL B46383337	180074	26/01/2018	26/01/2018	4.595,52 €	2018-1064 y 2018-1068	1 ud. de Apple iMac con pantalla Retina 5K PN: MNE92Y/A y sus complementos software	801-2017-149	PG 2017-4659 FT 1167 de 24/11/2017
Tecnocom España Solutions, SLU B79826251	2818661130	18/04/2018	19/04/2018	19.140,20 €	2018-9216	Suministro de CONTYPUNTOS DE ACCESO WIRELESS.Cisco 288,27 30,00 8.648,10 Systems. Cisco Systems. AP1242 802 10.05.03.00.0003 Y SOPORTE Y MANTENIMIENTO AVANZADA. 3.163,67 1,00 3.163 ,67 CISCO SYSTEMS 25,00. 10.01.12.00.0012 COMP CONTYPUNTOS DE ACCESO WIRELESS. 4.006,58 1,00 4.006,58 Cisco Systems	801-2017-158	PG 2017-05140 Acuerdo de JGL de 15/12/2017 (Resolución de 19-12-2017 del director general de Racionalización y Centralización de la Contratación)
INSTITUTO VALENCIANO DE LA EDIFICACIÓN G46397691	A1	25/05/2015	24/01/2018	2.661,99 €	2018-9217	Base de Datos Construcción 2014	801-2015-046	PG 2015-1891 K 27 de 4/5/2015
HIBERUS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, SL B99344319	1019160	31/01/2018	05/03/2018	30.502,04 €	2018-4298	Factura mensual correspondiente al mes de diciembre de 2017 del contrato para la prestación de los servicios informáticos de rediseño y actualización del portal WEB del Ayto. de Valencia	801-2016-097	PG 2017-128 JGL de 28/04/2017

SEGUNDO. En cuanto a la justificación de dicha actuación se indica que el Servicio ha redactado memoria justificativa al efecto, obrante en el expediente, remitiéndose en este apartado a la misma.

TERCERO. El gasto que suponen los citados compromisos de gasto, por importe total de 171.592,63 €, se imputará a las aplicaciones presupuestarias con expresiones cifradas CI080 92040 62602 y CI080 92040 64100; conceptuadas 'EQ. PROC. INFOR. INV.PART' y CI080 92040 64100 'ADQUISICIÓN SOFTWARE' respectivamente, según propuesta de gasto nº. 2018-02553, de importe total de 171.592,63 €; items de gasto 2018-093030; de importe de 30.502,04 €; 2018-093070, de importe de 47.126,33 €; 2018-093090, de importe de 32.520,49 €;

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



2018-093140, de importe de 1.565,98 €; 2018-093170, de importe de 19.140,20 €; 2018-093350, de importe de 30.502,04 €; 2018-095030, de importe de 3.999,52 €; 2018-095040, de importe de 544,50 €; 2018-095050, de importe de 3.029,54 €, y 2018-97160, de importe de 2.661,99 €.

CUARTO. Por parte de las empresas adjudicatarias se aportan las correspondientes facturas obrantes en el expediente.

A los hechos anteriormente expuestos resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La base 30ª de las de ejecución del Presupuesto del vigente ejercicio, en relación con lo establecido en el artículo 189 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 59.1 del RD 500/90, de 20 de abril, exige, con carácter previo al reconocimiento de la obligación, la acreditación de la prestación o derecho del acreedor, de conformidad con los acuerdos de autorización y compromiso del gasto, según lo establecido en la base 34ª de las de ejecución del Presupuesto del vigente ejercicio.

SEGUNDO. La base 31ª de las de ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio regula los diferentes supuestos y competencia para la aprobación del reconocimiento de la obligación.

Nos encontramos ante el supuesto contemplado en el apartado 2º, letra a) de dicha base, ya que el gasto al que se pretende hacer frente es un gasto debidamente autorizado y dispuesto en el ejercicio anterior pero no se ha incorporado el remanente de crédito que lo ampara al Presupuesto vigente.

La citada base, indica que a tal efecto, el compromiso de gasto se considerará debidamente adquirido cuando quede acreditado en el expediente:

1. El acto administrativo adoptado por el órgano competente vinculante frente a terceros.
2. La existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio de procedencia, mediante indicación del número de propuesta de gasto del ejercicio en que se comprometió el gasto.

Se comprueba, como se ha indicado en el Hecho Segundo que el Servicio ha redactado memoria justificativa al efecto, obrante en el expediente, remitiéndose en este apartado a la misma, donde se acreditan los citados extremos para el compromiso de gasto objeto del expediente.

Se verifica que obran en el expediente la moción impulsora, factura del gasto, informe razonado y propuesta de acuerdo efectuada por el Servicio gestor y documentos contables en fase ADO, haciéndose las siguientes precisiones:

1. Respecto a la documentación necesaria para acreditar el gasto:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Se ha comprobado que las facturas reúnen los requisitos establecidos en la base 34ª de las de ejecución del vigente Presupuesto. Y en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 1º de la misma base, han sido conformadas por la Jefatura del Servicio.

Tanto en la memoria justificativa obrante en el expediente como en la propuesta de acuerdo se ha indicado el acto administrativo adoptado por el órgano competente vinculante frente a terceros y el número de propuesta de gasto del ejercicio en que se comprometió el gasto.

2. Respecto de la acreditación documental, en su caso, de los encargos realizados o identificación de la autoridad o funcionario responsable del mismo:

Por tratarse de gastos debidamente autorizados y dispuestos en ejercicios anteriores sin que se haya incorporado el remanente de crédito que lo ampara al Presupuesto corriente, ya que la factura o bien fue presentada por la empresa adjudicataria fuera del plazo previsto en las normas y plazos aplicables a las operaciones de cierre de la contabilidad y la liquidación del Presupuesto municipal de 2017, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de julio de 2017, no es posible identificar en el Servicio gestor al responsable de una actuación que no cumpla el procedimiento jurídico-administrativo, remitiéndose en este apartado al contenido de dicho acuerdo.

TERCERO. El artículo 214.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, según el cual '*La función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquellos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso*'.

CUARTO. La obligación de facturar de los empresarios y profesionales se recoge en el artículo 29.2.e) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (BOE de 18.12.2003), en el artículo 164, apartado Uno, número 3º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido (BOE de 29.12.1992) y, en el artículo 2.1 del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación aprobado por el artículo primero del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre (BOE de 01.12.2012).

QUINTO. Finalmente, el órgano competente para la aprobación del reconocimiento de la obligación que se propone es, como ya se ha indicado, a tenor de lo establecido en el apartado 2º, apartado a), de la base 31ª de las de ejecución del Presupuesto, la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aplicar el gasto por importe de 171.592,63 € IVA incluido, a que ascienden las facturas relacionadas en el Hecho Primero, a las aplicaciones presupuestarias con expresiones cifradas CI080 92040 62602 y CI080 92040 64100; conceptuadas 'EQ. PROC. INFOR. INV.PART' y CI080 92040 64100 'ADQUISICIÓN SOFTWARE', respectivamente, según propuesta de gasto nº. 2018-02553, de importe total de 171.130,63 €; items de gasto 2018-093030; de importe de 30.502,04 €; 2018-093070, de importe de 47.126,33 €;

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



2018-093090, de importe de 32.520,49 €; 2018-093140, de importe de 1.565,98 €; 2018-093170, de importe de 19.140,20 €; 2018-093350, de importe de 30.502,04 €; 2018-095030, de importe de 3.999,52 €; 2018-095040, de importe de 544,50 €; 2018-095050, de importe de 3.029,54 €, y 2018-97160, de importe de 2.661,99 €; relació de documents de obligació 2018-2233.

Segundo. Autorizar, disponer y aprobar el reconocimiento de la obligación de las facturas relacionadas en el Hecho Primero, según propuesta de gasto nº. 2018-02553, de importe total de 171.592,63 €; ítems de gasto 2018-093030; de importe de 30.502,04 €; 2018-093070, de importe de 47.126,33 €; 2018-093090, de importe de 32.520,49 €; 2018-093140, de importe de 1.565,98 €; 2018-093170, de importe de 19.140,20 €; 2018-093350, de importe de 30.502,04 €; 2018-095030, de importe de 3.999,52 €; 2018-095040, de importe de 544,50 €; 2018-095050, de importe de 3.029,54 €, y 2018-97160, de importe de 2.661,99 €; relación de documentos de obligación 2018-2233."

19	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-00910-2018-000009-00		PROPOSTA NÚM.: 2	
ASSUMPTE: SERVICI DE SOCIETAT DE LA INFORMACIÓ. Proposa aprovar el reconeixement d'obligació d'una factura corresponent al servici d'atenció ciutadana Telèfon Ajuntament de València 010.			

"Vistas las actuaciones del expediente E 00910 2018 9:

En cumplimiento de la base 31.2.b de las de ejecución del Presupuesto, se inicia expediente para tramitar el reconocimiento de la obligación de la factura nº. CA/18/0093 de OESIA NETWORKS, SL, de fecha 31/03/2018 por importe de 16.533,20 € (IVA 21 % incluido) en concepto de servicios prestados por atención teléfono 010 período 1 a 31 de marzo 2018. Que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada en fecha 02.02.2018, se aprobaba proceder a la contratación del servicio de información ciudadana 010 del Ayuntamiento de València, de acuerdo con las características técnicas recogidas en el pliego de prescripciones técnicas incluidas en el expediente actualmente en trámite ref. E 04101 2017 85. Aprobado el gasto correspondiente para la ejecución de dicho servicio y encontrándose pendiente la formalización de la nueva contratación del servicio de atención ciudadana 010, cuyas actuaciones se incluyen en el referido expediente de contratación; queda pendiente de conclusión a esta fecha las actuaciones necesarias para dicha formalización de nueva contratación del servicio de atención ciudadana 010 mediante procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada para la prestación del citado servicio público, habiéndose recepcionado en sesión de fecha 22.03.2018 de la Mesa de Contratación del Ayuntamiento de València la apertura de propuestas para la licitación del procedimiento de nueva licitación en trámite. Asimismo la necesidad de continuación de este servicio de atención ciudadana viene determinada anteriormente en acuerdo adoptado por la propia Junta de Gobierno Local de fecha 8 de septiembre de 2017.

Por ello, se estima conveniente la continuación de la prestación de dicha atención ciudadana como continuidad de la anterior contratación hasta en tanto no haya concluido la reglamentaria fase de contratación para la prestación del servicio. Así pues, el presente reconocimiento de obligación se trata de un gasto realizado en el propio ejercicio con crédito presupuestario, sin previa autorización, por lo que se elabora propuesta de gasto con cargo a la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



aplicación presupuestaria JF690 92500 22799 del Presupuesto municipal de gastos 2018. Por la Jefatura del Servicio de Sociedad de la Información, concedora de la situación, se estima continuar el procedimiento de aprobación del gasto y abonar la factura, basándose en necesidades propias de la gestión municipal y que complementa las funciones que realiza el Servicio de Sociedad de la Información. De conformidad con lo indicado y en cumplimiento de lo establecido en la base de ejecución del Presupuesto citada en el párrafo primero, acompañan a las actuaciones la memoria justificativa, la acreditación documental del encargo, la factura del gasto realizado, así como la propuesta de gasto e ítem de gasto, que evidencia la disposición de crédito adecuado y suficiente para atender el pago de la obligación.

La base 31 de las de ejecución del Presupuesto determina que es la Junta de Gobierno Local el órgano competente para aprobar un gasto realizado en el propio ejercicio con crédito presupuestario, sin la previa autorización y, en su caso, disposición.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación a favor de OESIA NETWORKS, SL, CIF B95087482, por importe de 16.533,20 € (incluido 21 % de IVA), correspondiente a la factura nº. CA/18/0093 de fecha 31/03/2018, en concepto de servicio atención ciudadana Teléfono Ayuntamiento de València 010, por el período 01 a 31 marzo de 2018, y abonar con cargo a la aplicación presupuestaria JF690 92500 22799 del Presupuesto 2018, incluido en la propuesta de gastos ADO 2018/02559-ítem 2018/093340 por dicho importe; doc. obligación 2018/009222, relación DO 2018/2237."

20	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01201-2018-000336-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'ARQUITECTURA I DE SERVICIS CENTRALS TÈCNICS. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació de factures emeses per diverses empreses corresponents a l'execució de distintes obres.		

"Fets

El deute que es proposa reconèixer a l'empresa FOVASA MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, SAU, amb NIF A-96062948, per import de 24.891,27 €, correspon a la contractació d'Adequació local planta 4a en edifici carrer Hospital', adjudicades per Resolució d'Alcaldia 2868-CF, de data 15 de desembre de 2017, per un import de 54.581,46 €, havent-se reservat per a tal efecte el crèdit necessari a la proposta de gasto 2017/05198, ítem 2017/161540, la tramitació de la qual no es va poder dur a terme pel fet que el proveïdor ha presentat la factura fora de termini i no es va poder tramitar amb càrrec al Pressupost de 2017 per les normes de tancament d'aquest, i s'ha tramitat la certificació 1a per import de 5.985,99 € i 2a per import de 23.701,00 €.

Atés que aquest import no ha estat incorporat com a romanents en el Pressupost de 2018, es fa necessària la seua tramitació mitjançant el procediment establert a la base 31.2.a) de les del Pressupost del 2018, i en conseqüència es proposa la seua tramitació a càrrec de l'aplicació pressupostària CD110 92050 63200, proposta de gasto 2018/2532, tipus 'R', fase ADO, ítem 2018/092550 (24.891,27 €).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



El deute que es proposa reconèixer al proveïdor DANIEL CASARES DOLZ, amb NIF *****, per import de 534,12 €, correspon a la contractació dels treballs de 'COORDINACIO DE SEGURETAT I SALUT EN FASE D'EXECUCIÓ D'OBRES, DE LA REPARACIÓ DEL TANCAMENT DEL CEIP RAFAEL MATEU CAMARA, DE LA MODIFICACIÓ DEL CLOS DE L'ALCALDIA DE PERELLONET, I LA REPARACIÓ DE LA COBERTA DE LA JUNTA MUNICIPAL DE RUSSAFA, AIXI COM L'ESTUDI BASIC DE SEGURETAT I SALUT DE L'OBRES DE REPARACIÓ DE COBERTA JUNTA MUNICIPAL DE RUSSAFA', adjudicades per Resolució d'Alcaldia 2440-CF, de data 8 de novembre de 2017, per un import de 1.452,22 €, havent-se reservat per a tal efecte el crèdit necessari a la proposta de gasto 2017/05180, ítem 2017/162070 (383,97 €), tramitat a càrrec de l'aplicació pressupostària CD110 32300 63200, 'Reformes col·legis municipals', ítem 2017/162090 (383,97 €) i ítem 2017/162110 (684,28 €) per la CD110 92050 63200, 'Reforma i instal·lacions edificis municipals', del Pressupost municipal de l'any 2017, la tramitació de la qual no es va poder dur a terme pel fet que el proveïdor ha presentat la factura fora de termini i no es va poder tramitar amb càrrec al Pressupost de 2017 per les normes de tancament del mateix, i s'ha tramitat part de la factura número 1, per import de 534,13.

Atés que aquest import no ha estat incorporat com a romanents en el Pressupost de 2018, es fa necessària la seua tramitació mitjançant el procediment establert a la base 31.2.a) de les del Pressupost del 2018, i en conseqüència es proposa la seua tramitació a càrrec de l'aplicació pressupostària CD110 92050 63200, proposta de gasto 2018/2532, tipus 'R', fase ADO, ítem 2018/092580 (191,98 €), ítem 2018/92590 (342,14 €).

El deute que es proposa reconèixer a l'empresa VARESER 96, SL, amb NIF B-96534805, per import de 18.140,14 €, correspon a la contractació de les 'Obres de rehabilitació de façana i condicionament immoble al carrer Ferrer i Bigne, 85 de Benifaraig', adjudicades per Resolució d'Alcaldia 1423-CF, de data 23 de juny de 2017, per un import de 100.626,47 €, havent-se reservat per a tal efecte el crèdit necessari a la proposta de gasto 2017/62, ítem 2017/9820, la tramitació de la qual no es va poder dur a terme pel fet que el proveïdor ha presentat la factura fora de termini i no es va poder tramitar amb càrrec al Pressupost de 2017 per les normes de tancament del mateix, i s'han tramitat les certificacions número 1 per import de 18.732,69 €, la número 2 per import de 24.503,54 €, la número 3 per import de 14.639,85 € i la número 4 per import de 0,00 € i la número 5 per import 24.610,26 €.

Atés que aquest import no ha estat incorporat com a romanents en el Pressupost de 2018, es fa necessària la seua tramitació mitjançant el procediment establert a la base 31.2.a) de les del Pressupost del 2018, i en conseqüència es proposa la seua tramitació a càrrec de l'aplicació pressupostària CD110 92050 63200, proposta de gasto 2018/2532, tipus 'R', fase ADO, ítem 2018/92600 (18.124,37 €).

El deute que es proposa reconèixer a l'empresa ENLUCIDOS TORMO, SL, amb NIF B-96683420, per import de 12.949,70 €, correspon a la contractació de les 'Obres d'adequació d'espais planta 2a edifici Castellar-Oliveral', adjudicades per Resolució d'Alcaldia 2917-CF, de data 18 de desembre de 2017, per un import de 12.949,70 €, havent-se reservat per a tal efecte el crèdit necessari a la proposta de gasto 2017/5952, ítem 2017/198780, la tramitació de la qual no es va poder dur a terme pel fet que el proveïdor ha presentat la factura fora de termini i no es va poder tramitar amb càrrec al Pressupost de 2017 per les normes de tancament d'aquest.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Atés que aquest import no ha estat incorporat com a romanents en el Pressupost de 2018, es fa necessària la seua tramitació mitjançant el procediment establert a la base 31.2.a) de les del Pressupost del 2018, i en conseqüència es proposa la seua tramitació a càrrec de l'aplicació pressupostària CD110 92050 63200, proposta de gasto 2018/2532, tipus 'R', fase ADO, ítem 2018/92620 (12.949,70 €).

Als anteriors fets se'ls apliquen els següents:

Fonaments de Dret

Únic. La base 31.2.a) de les d'execució del Pressupost estableix:

'El reconeixement de l'obligació derivada d'una despesa degudament autoritzada i disposada en un exercici anterior quan no s'haja incorporat el romanent de crèdit que ho ampra al Pressupost corrent. A aquest efecte, el compromís de despesa es considerarà degudament adquirit quan quede acreditat en l'expedient:

1. L'acte administratiu adoptat per l'òrgan competent vinculant front a tercers.
2. L'existència de crèdit adequat i suficient en l'exercici de procedència, mitjançant indicació del número de la proposta de despesa de l'exercici en el qual es va comprometre la despesa'.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Únic. Aprovar el reconeixement de l'obligació a favor de les empreses FOMENTO VALENCIA MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, SAU, amb NIF A-96062948, DANIEL CASARES DOLZ, amb NIF *****, VARESER 96, SL, amb NIF B-96534805, i ENLUCIDOS TORMO, SL, amb NIF B-96683420, per import total de 56.515,23 €, a càrrec de l'aplicació pressupostària CD110 92050 63200, proposta de despesa, ítems, relació de documents i documents d'obligació que es detallen en quadre annex."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Id. document: vi2W rom2 q/Ki Wmcf dJuu aeEW d70=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

SERVICIS CENTRALS TÈCNICS
Secció Administrativa

Relació D.O. número 2018/2205

EXPT. 01201-2018-336 RECO. OBLIGACIÓ

Nº Factura	Data	Proveïdor	C.I.F.	Import	Concepte	Aplic. Presup.	Prop. Gasto	Item	Doc. Oblig.	Import
35105138	28/03/2018	FOMENTO VALENCIA MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, S.A.U.	A96062948	24.891,27	CERTIF. Nº 3-FINAL ADEC. LOCAL PLANTA 4ª C/ HOSPITAL PERELLONET	CD110/92050/63200	2018/2532	2018/92550	2018/9167	24.891,27 €
2	16/04/2018	DANIEL CASARES ROS		534,12	SS Y SS VALLADO ALCALDIA			2018/92560	2018/9168	191,98 €
781	18/04/2018	VARESER 96, S.L.	B96534805	18.140,14	SS Y SS CUBIERTA RUZAFÀ			2018/92590	2018/9169	342,14 €
221	18/04/2018	ENLUCIDOS TORMO, S.L.	B96683420	12.949,70	CERTIF. Nº 6 INMUEBLE FERRER I BIGNE OLIVERAL			2018/92600	2018/9170	18.140,14 €
				12.949,70				2018/92620	2018/9173	12.949,70 €
TOTAL RECONeixEMENT										56.515,23 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



21	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01305-2016-000362-00	PROPOSTA NÚM.: 2	
ASSUMPTE: OFICINA DE RESPONSABILITAT PATRIMONIAL. Proposa deixar sense efecte la Resolució núm. GO-2863, de 19 d'abril de 2018, i estimar la reclamació de responsabilitat patrimonial presentada amb número de registre 00110 2016 70695.		

"HECHOS

PRIMERO. El letrado D. Alberto Baixauli Fernández formula reclamación de responsabilidad patrimonial mediante escrito registrado de entrada en fecha 8 de julio de 2016, en nombre de AGRUPACIÓN MUTUAL ASEGURADORA (AMA) y de D^a. *****, por daños en el vehículo matrícula *****, derivados de la caída sobre el mismo de una rama de árbol mientras circulaba por la Gran Vía Marqués del Turia de València, a la altura del cruce con la calle de Joaquín Costa, el día 7 de febrero de 2016.

SEGUNDO. Obran en el expediente informes de los Servicios de Bomberos, Policía Local, y Jardinería de fechas respectivas 1 de septiembre, 13 de septiembre y 28 de octubre de 2016.

Por diligencia de Secretaría de fecha 15 de noviembre de 2016, se abrió el trámite de prueba en el expediente, considerando interesada a SOCIEDAD AGRICULTORES DE LA VEGA DE VALENCIA, SA, y en virtud de diligencia de Secretaría de 26 de enero de 2018, se abrió el trámite de audiencia.

TERCERO. Mediante Resolución de Alcaldía GO-2863, de fecha 19 de abril de 2018, se estimó la reclamación formulada. Sin embargo, esta resolución debe dejarse sin efecto, al haberse advertido que la propuesta de gasto acompañada no contaba con la previa fiscalización e informe de conformidad del Servicio Fiscal de Gastos.

CUARTO. En consecuencia, procede, de acuerdo con lo dispuesto en la base 75.b de las de ejecución del Presupuesto, dejar sin efecto la resolución adoptada y adoptar el correspondiente acuerdo acompañado de propuesta de gasto debidamente fiscalizada de conformidad por el Servicio Fiscal de Gastos.

QUINTO. El crédito necesario para hacer frente al abono de la indemnización, habrá de reservarse hasta 675 € con cargo a la aplicación presupuestaria CV003 92000 22699, OTROS GASTOS DIVERSOS, del 2018, por ser la franquicia contratada de acuerdo con el pliego de prescripciones técnicas que rige el contrato de las pólizas de seguros de la Corporación vigente en el momento de producirse el evento dañoso.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. De acuerdo con lo establecido en el art. 106.2 de la Constitución, en el título X de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en Materia de Responsabilidad Patrimonial, aprobado por Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, normas a las que se remite el art. 54 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Jurisprudencia ha formado un cuerpo de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



doctrina a tenor de la cual para el nacimiento de la responsabilidad patrimonial de la Administración se exige la concurrencia de los siguientes requisitos:

a) La existencia de un daño efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas.

b) Que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos, exigiendo la doctrina del Tribunal Supremo que se produzca el daño en relación directa e inmediata y exclusiva de causa a efecto, sin intervención extraña que pudiera interferir alterando el nexo causal.

c) Que no concurra fuerza mayor.

d) Que el particular no tenga el deber jurídico de soportar los daños de acuerdo con la Ley.

e) Que no haya prescrito el derecho a reclamar y que se ejercite por persona legitimada.

II. Por lo que respecta a la realidad del daño y su valoración, se solicita una indemnización de 1.317,90 €, de los cuales 1.137,90 € se reclaman a favor de AMA, y 180 € a favor de D^a. *****, correspondiendo este último importe a la franquicia contratada por la asegurada Sra. ***** con su aseguradora. Los daños por los que se reclama se localizan en la parte superior y lateral izquierdo del vehículo matrícula *****, según informe pericial de fecha 18 de febrero de 2016. Se aportan asimismo en justificación dos facturas por los importes indicados.

En vista de la documentación indicada, y del parte de accidente de circulación de la Policía Local del día de los hechos, al que se remite el informe de dicha Policía Local de fecha 13 de septiembre de 2016, emitido a instancias de la Oficina de Responsabilidad Patrimonial, puede entenderse acreditado el daño y su importe.

III. En cuanto a la relación de causalidad con el funcionamiento de los servicios públicos municipales, los hechos están probados de acuerdo con el parte de accidente de circulación indicado, así como la titularidad municipal del árbol en cuestión por el informe del Servicio de Jardinería de fecha 28 de octubre de 2016, sin que concurra fuerza mayor.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía GO-2863, de fecha 19 de abril de 2018.

Segundo. Estimar, por las razones que constan en el cuerpo de la Resolución, la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por el abogado D. Alberto Baixauli Fernández en nombre de Agrupación Mutual Aseguradora (AMA) y de D^a. *****, mediante escrito registrado de entrada en fecha 8 de julio de 2016, por daños en el vehículo *****, derivados de la caída de un árbol sobre el mismo el día 7 de febrero de 2016, mientras circulaba por la Gran Vía de Marqués del Turia a la altura del cruce con la calle de Joaquín Costa de València, reconociendo el derecho de D^a. ***** a percibir una indemnización de 180 € y de Agrupación Mutual Aseguradora a percibir una indemnización de 1.137,90 €.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Tercero. Abonar a D^a. ***** 180 € y a Agrupación Mutual Aseguradora 495 €, ambas cantidades con cargo a la aplicación presupuestaria CV003 92000 22699 del estado de gastos del Presupuesto municipal de 2018, OTROS GASTOS DIVERSOS, (propuesta de gasto nº. 2018/1245 ítems respectivos números 2018/52460 y 2018/56430, DO respectivos 2018/4009 y 2018/4408, RDO 2018/876) por corresponder la suma de las mismas a la franquicia por daños materiales vigente en el contrato de la póliza de seguro de la Corporación en el momento de producirse el evento dañoso.

Cuarto. Que por Mapfre Seguros de Empresas, SA, se abone a Agrupación Mutual Aseguradora la cantidad de 642,9 €, que excede de la franquicia contratada, para completar el total del quantum indemnizatorio."

22	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: O-01401-2018-000349-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI DE POLICIA LOCAL. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a la prestació del servici de pupilatge dels cavalls de la Policia Local.		

"La empresa CLUB ECUESTRE VALENCIA, SL, adjudicataria de los servicios de pupilaje (manutención y estabulación) de los caballos de la Policía Local, presentó en el Registro la factura núm. 12 de 31-01-2018 relativa a los servicios de pupilaje del mes de enero de 2018 por importe de 4.856,16 €.

El reconocimiento de obligación fue aprobado por Resolución nº. PN1 MG-55, de fecha 12 de febrero de 2018, omitiéndose por error en su tramitación el preceptivo informe de fiscalización, art. 214 del TRLRHL.

Al objeto de subsanar la omisión de fiscalización el Servicio Fiscal de Gasto emitió informe con fecha 22/05/2018.

Siendo el procedimiento para reconocer la obligación el previsto por la base de ejecución 75.4.1.1.B. en la que se preceptúa:

'De conformidad con lo establecido en el artículo 156 de la LGP, en los supuestos en los que la función interventora fuera preceptiva y se hubiera omitido, no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones, hasta que se subsane dicha omisión en los términos previstos en esta base'.

Para la atención del gasto derivado del reconocimiento de la obligación existe crédito autorizado y dispuesto según propuesta de gasto 2017/4769, ítem 2018/5640.

El órgano competente para su aprobación es la Junta de Gobierno Local.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único. De conformidad con lo previsto en la base de ejecución 75.4.1.1.B 'Omisión de la fiscalización previa del gasto'.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Único. Aprobar y reconocer la obligación derivada del servicio de pupilaje de los caballos de la Policía Local correspondientes al mes de enero de 2018, factura núm. 12 de fecha 31/01/2018, de Club Ecuestre Valencia, SLU, con CIF B98601107, por importe de 4.856,16 €, según DO 2018-1772, RD 2018-384, que ha sido aplicado en la propuesta de gasto 2017/4769, ítem 2018/5640, en la que existe crédito autorizado y dispuesto."

23	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01801-1994-005725-01		PROPOSTA NÚM.: 7
ASSUMPTE: SERVICI DE MOBILITAT SOSTENIBLE. Proposa prorrogar l'autorització demanial a Aumsa sobre la porció de domini públic ocupada per l'aparcament públic situat al subsòl de la plaça de la Reina.		

"HECHOS

I. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 20 de noviembre de 2015, se acordó lo siguiente:

'Otorgar a la sociedad municipal AUMSA autorización demanial sobre la porción de dominio público ocupada por el aparcamiento público sito en el subsuelo de Plaza de la Reina, todo ello con la finalidad de gestionar su explotación, por sí o a través de la empresa de la que forme parte seleccionada mediante licitación pública o a través de tercero, garantizando con ello la continuidad en la prestación del referido servicio público.

Segundo. La presente autorización demanial, con efectos a partir del día 2 de diciembre de 2015, se otorga por un plazo inicial de un año, prorrogable por periodos anuales, hasta un máximo de cuatro años incluidas todas las eventuales prórrogas'.

II. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 1 de diciembre de 2016, se acordó:

'Primero. Prorrogar, por el plazo de seis meses comprendidos entre el 2 de diciembre de 2016 y el 1 de junio de 2017, la autorización demanial a la sociedad municipal AUMSA sobre la porción de dominio público ocupada por el aparcamiento público sito en el subsuelo de plaza de la Reina, con la finalidad de gestionar su explotación, otorgada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de noviembre de 2015, con sujeción al cumplimiento de las condiciones particulares contenidas en el punto tercero de su parte dispositiva.

*Segundo. Encargar a AUMSA la explotación de dicho aparcamiento público, por sí o a través de la empresa de la que forma parte, seleccionada mediante licitación pública o a través de tercero, otorgándole autorización demanial sobre la porción de dominio público ocupada por el mismo, garantizando con ello la continuidad en la prestación del referido servicio público, por el plazo de un año comprendido entre el 2 de junio de 2017 y el 1 de junio de 2018, prorrogable hasta un máximo de cuatro años incluidas todas las eventuales prórrogas y a contar desde el día 2 de diciembre de 2015, con sujeción al cumplimiento de las siguientes **CONDICIONES PARTICULARES:***

PRIMERA (seguros)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



1) AUMSA queda obligada a assegurar contra todo riesgo la totalidad de las construcciones e instalaciones para garantizar cualesquiera contingencias que pudieran ocasionar su destrucción o deterioro físico, o imposibilidad del uso, total o parcial.

En la póliza que al efecto se suscribe figurará como beneficiario de la misma el Ayuntamiento de València, garantizándose así que el montante de los riesgos cubiertos será destinado a la reposición de la obra e instalaciones a su estado originario. A tal fin AUMSA se reintegrará del gasto, una vez efectuadas las obras de reparación y/o reconstrucción correspondientes, del Ayuntamiento de València hasta donde alcance el riesgo asumido por la entidad aseguradora. Caso de no reponer AUMSA la obra e instalaciones a su estado adecuado, podrá efectuarlo la Corporación, en ejecución subsidiaria y a cargo de AUMSA, disponiendo a tal fin del montante cubierto hasta donde alcance, sin perjuicio de reclamar el exceso, si lo hubiere.

El Ayuntamiento podrá exigir en cualquier momento a AUMSA el justificante del pago de las pólizas del conjunto objeto del presente encargo.

2) Igualmente AUMSA asegurará el servicio contra daños a terceros, incluidos daños por incendio a los vehículos aparcados, actualizándose anualmente a los efectos prevenidos en la Ley de Contratos de Seguros.

SEGUNDA (compañías de servicios)

AUMSA deberá realizar con las compañías de servicios todas aquellas gestiones precisas para el buen funcionamiento de la actividad.

TERCERA (relaciones laborales)

El Ayuntamiento no tendrá relación jurídica ni laboral con el personal contratado por AUMSA durante el plazo de vigencia de la autorización ni al término de la misma.

El servicio estará dotado del personal necesario para que su prestación se efectúe en las debidas condiciones de seguridad y eficacia evitando al usuario cualquier incomodidad, peligro o demora.

Todo el personal que se emplee para la prestación del servicio deberá percibir, como mínimo, los haberes o jornales fijados en la correspondiente reglamentación laboral, y estará, en todo momento, al corriente de las cuotas de la Seguridad Social.

Los contratos que se celebren con el personal necesario para la explotación del aparcamiento deberán ser de duración determinada y, como máximo, hasta el término de la autorización, todo ello de conformidad con la legislación vigente en materia laboral.

CUARTA (Tipología y número de plazas del aparcamiento)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



El aparcamiento tiene 348 plazas distribuidas en dos plantas de sótano. En cuanto a la tipología de usos, dispone de plazas de tipo B (alquiler mensual) y C (rotación o uso público indiscriminado) debiendo destinarse a tipo C al menos, el 75 por ciento del total del número de plazas.

QUINTA (precios y tarifas)

En cuanto a los precios y tarifas aplicables, regirán los que para cada anualidad apruebe el Ayuntamiento, sirviendo como base y hasta que no se arbitre fórmula alternativa alguna, la metodología empleada hasta la fecha en el citado aparcamiento y, en particular, lo dispuesto en el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 20 de enero del 2006 por el que se definió 'los criterios para determinar el importe de las tarifas que, por el uso de plazas de rotación, en los aparcamientos de promoción pública podrán percibir los concesionarios en función del tiempo real de ocupación'. Dichos precios y tarifas tienen el carácter de máximos.

En este sentido, el máximo tarifable diario por el uso de plazas de tipo C (rotación o uso público indiscriminado) equivale a 600 minutos.

SEXTA (revisión tarifaria)

El precio actualizado se mantendrá invariable de enero a diciembre, procediendo nueva revisión en enero del siguiente año (con efectos desde enero inclusive). AUMSA tiene derecho a la revisión anual automática a 1 de enero de cada año.

SÉPTIMA (contraprestación municipal)

AUMSA vendrá obligada, mientras dure la autorización, a satisfacer al Ayto en concepto de contraprestación municipal el 95% sobre los ingresos sin IVA que perciba del aparcamiento, correspondiendo el retante 5 % al margen comercial de la sociedad.

La contraprestación municipal será abonada por vía liquidación (o en su caso, autoliquidación) con periodicidad trimestral cada trimestre vencido, y con una regularización en enero del siguiente año, de acuerdo con los ingresos anuales (acreditados a partir del resumen anual del Impuesto sobre el Valor Añadido, así como mediante la presentación de una cuenta de explotación específica del referido aparcamiento firmada y sellada por la empresa).

OCTAVA (prestación del servicio)

La prestación del servicio lo será con sujeción a la legislación vigente en materia de aparcamientos y, en general, a las siguientes prescripciones:

a) El aparcamiento se destinará únicamente a vehículos automóviles.

b) El servicio estará dotado del personal necesario para que su prestación se efectúe en las debidas condiciones de seguridad y eficacia, evitando al usuario cualquier incomodidad, peligro o demora.

c) AUMSA cuidará especialmente de la limpieza y policía del local e instalaciones.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



d) *El cuadro de precios y tarifas vigentes para los usos B y C, estará expuesto permanentemente en el aparcamiento, de modo que sea fácilmente visible por los usuarios.*

e) *El servicio de aparcamiento público se prestará ininterrumpidamente durante las 24 horas todos los días, sean o no festivos.*

f) *AUMSA garantizará, en el caso de las plazas de tipo C, un plazo mínimo de 10 minutos para que los usuarios abandonen el aparcamiento una vez abonado el ticket de estancia. Transcurrido dicho plazo, el usuario deberá abonar el mayor tiempo de permanencia en el recinto del aparcamiento.*

NOVENA (Derechos y deberes)

Derechos:

AUMSA tendrá los siguientes derechos:

1) *A que el Ayuntamiento le proteja e interponga su autoridad en cuanto fuera preciso para que sea respetado por terceros en su condición de gestor y para que cese toda perturbación que afecte a los bienes objeto de la presente autorización.*

2) *A usar los bienes precisos para la gestión del servicio.*

Deberes:

AUMSA tendrá los siguientes deberes:

1) *Explotar el servicio en los términos indicados en la presente autorización, sin poder transmitir a tercero la autorización demanial otorgada a su favor.*

2) *Sufragar por su cuenta directa y exclusiva los gastos ordinarios y extraordinarios de carácter tributario, de suministros y servicios y cuantos otros originen las instalaciones y la subsiguiente explotación y conservación del servicio, sin perjuicio de que el Ayuntamiento pueda gestionar cerca de las compañías suministradoras las mejores condiciones para AUMSA.*

3) *Permitir que en cualquier momento la representación de la Administración pueda inspeccionar las instalaciones y la explotación del servicio.*

4) *Observar rigurosamente las normas aplicables de la legislación laboral, sanitaria, de aparcamientos y demás normas vigentes que corresponda por razón de la materia objeto de la presente autorización y servicio que comporta y aquellas otras normas jurídicas que se promulguen durante el tiempo que dure la Gestión, sin que esto suponga carga económica alguna para el Ayuntamiento.*

5) *Resarcir los daños e indemnizar por los perjuicios que causaren al Ayuntamiento y a terceros tanto por causa de las obras de mantenimiento y reparación que, en su caso, se realicen, así como de la explotación del aparcamiento.*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/06/2018	ACCVCVA-120	5455451848073102300



6) *Cumplir las demás obligaciones dimanantes de estas Normas o de las Disposiciones legales que fueren de aplicación.*

7) *A utilizar los bienes e instalaciones en la forma prevista en la presente autorización.*

8) *A conservar las construcciones e instalaciones, el mantenerlas en constante y perfecto estado de funcionamiento, limpieza e higiene, corriendo por cuenta de AUMSA todos los gastos de las reparaciones y trabajos de entretenimiento necesarios, cualquiera que sea su alcance y causas.*

Serán, por tanto, de cuenta de AUMSA cuantos gastos se produjeran, sean de reconstrucción o de reparación, fuera cual fuera el motivo que los origine, entre ellos los correspondientes a entretenimiento del material e instalaciones, reparación, suministro de agua y energía eléctrica, evacuación de basuras y aguas residuales, etc.

DÉCIMA (potestades de la Administración)

El Ayuntamiento, además de los derechos regulados en las presentes Condiciones Particulares, ostentará los siguientes:

1) *Fiscalizar la realización de la gestión de AUMSA a cuyo efecto podrá inspeccionar el servicio, sus obras, instalaciones y locales, pudiendo dictar en su caso, cuantas órdenes sean precisas para el mantenimiento de una gestión adecuada.*

2) *El Ayuntamiento podrá ordenar el cierre temporal o definitivo de algunas de las rampas de acceso y salida, siempre que no impidan el uso del aparcamiento. Todo ello sin que suponga modificación alguna de la relación establecida.*

3) *Ordenar discrecionalmente la modificación del servicio en los términos previstos en la legislación vigente.*

4) *El Ayuntamiento, por motivos de interés público, podrá modificar las características y condiciones del servicio.*

5) *Dar por finalizada la duración de la presente autorización antes de su vencimiento, si así lo justificaran circunstancias sobrevenidas de interés público.*

6) *Suprimir el servicio.*

UNDÉCIMA (reversión instalaciones)

Al término de la presente autorización por el transcurso del plazo otorgado o por revocación anticipada de la misma, se levantará el Acta correspondiente, que incluirá la recuperación de la posesión del inmueble y la recepción por el Ayuntamiento del mismo con todas sus instalaciones accesorias. El Acta será suscrita conjuntamente por el Ayuntamiento y AUMSA.

Al término de la misma, AUMSA se obliga a dejar libre y a disposición del Ayuntamiento los bienes e instalaciones en el plazo de un mes a contar desde la fecha de notificación del

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



acuerdo resolutorio o transcurrido el plazo de duración previsto en la presente autorización o, en su caso, prórroga/s concedida/s. AUMSA reconocerá y acatará la facultad del Ayuntamiento para acordar y ejecutar por sí mismo el lanzamiento en cualquier supuesto de extinción de la presente autorización, si el desalojo no se efectúa voluntariamente en el tiempo debido. El procedimiento para llevarlo a cabo tendrá carácter administrativo y sumario, sin perjuicio de recurrir a las instancias judiciales.

DECIMOSEGUNDA (prohibiciones)

Queda terminantemente prohibido gravar, enajenar, o efectuar cualesquiera actos de disposición sobre la porción del dominio público objeto de autorización.

DECIMOTERCERA (extinción)

La presente autorización se extinguirá por alguna de las causas siguientes:

1) Por el transcurso del tiempo otorgado.

2) Por extinción anticipada de su eficacia, para el supuesto de adjudicación e inicio de las obras de remodelación del aparcamiento o de reurbanización de la Plaza de la Reina, cuya ejecución determine la imposibilidad material de continuar con la prestación del servicio.

Extinguida la autorización por cualquiera de las causas previstas en la presente condición, se extinguirán asimismo todos los derechos y obligaciones derivados de la misma, quedando obligada AUMSA a dejar libre y en perfecto estado de funcionamiento a disposición del Ayuntamiento de València, revirtiendo el uso de todas las obras y mejoras que se realicen.

DECIMOCUARTA (régimen jurídico)

En lo no previsto especialmente en la presente autorización, resultará de aplicación lo dispuesto en la Ley 33/2003, de 23 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana y el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, en aquellos de sus preceptos que no contravengan o resultan contrarios a lo dispuesto en las Normas citadas, y en la demás legislación supletoria que resultare de aplicación.

DECIMOQUINTA (Anexo instalaciones)

3 Cajeros automáticos marca 'Mabyc'.

2 Barreras automáticas marca 'Mabyc'.

1 Central de incendios marca 'Pilsen NK-708'.

1 Central de CO2 marca 'Pilsen KM-260' y detectores de CO2.

1 Grupo electrógeno de 66 KVA. Marca 'Franvicar'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Bombeo de pluviales (2 bombas automáticas por boyas).

1 Bomba de aguas fecales.

3 Ventiladores centrífugos de 3 KW C/U

6 Bocas de incendios (3 por planta, suministradas por la red).

31 Extintores.

1 Plataforma elevadora marca 'Thyssen'.

III. El concejal delegado del Área de Mobilitat Sostenible, mediante moción de 17/05/2018, propone la prórroga de la autorización vigente para la explotación del aparcamiento de la plaza de la Reina desde el 2 de junio de 2018 al 31 de diciembre de 2018, con las mismas condiciones particulares contenidas en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 1 de diciembre de 2016.

IV. Con fecha de 17 de mayo de 2018 se ha comunicado a AUMSA la propuesta de prórroga para la explotación, sin que a fecha de hoy la mercantil haya formulado alegación alguna.

V. Consta informe del Servicio Económico-Presupuestario de fecha 22 de mayo de 2018.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El objeto del presente acuerdo es el otorgamiento a la sociedad municipal AUMSA de una prórroga del encargo que se le formuló para la explotación del aparcamiento público sito en el subsuelo de la plaza de la Reina, otorgándole autorización demanial sobre la porción de dominio público ocupada por el mismo.

Segundo. Como señala el informe emitido por la Secretaría del Área I, existen precedentes en que el Ayuntamiento ha acordado encargar a la sociedad municipal AUMSA la construcción y explotación de determinados aparcamientos públicos, forma de actuar que tiene encaje en el objeto social de la citada mercantil cuyos estatutos, entre otros fines sociales, le atribuyen la gestión y explotación de bienes, obras y servicios.

Tercero. El régimen jurídico aplicable vendrá determinado, especialmente, por la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP), de aplicación a las entidades que integran la Administración Local, tal y como dispone su artículo 2.2. En particular, la LPAP dedica sus artículos 91 a 104 al régimen de las autorizaciones y las concesiones demaniales.

Cuarto. Así, el artículo 92.1 de la LPAP establece que las autorizaciones se otorgarán directamente a los peticionarios que reúnan las condiciones requeridas (...). En cuanto a su duración, el apdo. 3 del precepto citado dispone que 'las autorizaciones habrán de otorgarse por tiempo determinado. Su plazo máximo de duración, incluidas las prórrogas, será de cuatro años',

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



apartado éste de carácter supletorio, pero aplicable en el presente caso ante la ausencia de normativa patrimonial directamente aplicable que regule el plazo máximo de las autorizaciones demaniales, al objeto de cubrir esta laguna legal.

Quinto. Como se ha indicado, se trata de una medida estrictamente provisional y transitoria que en el ejercicio del *ius variandi* que ostenta esta Administración y por razones de interés público persigue, como única finalidad, garantizar la continuidad en la prestación del servicio, posibilidad a la que se ha referido, expresamente, nuestro Tribunal Supremo (por todas, STS de 18 de noviembre de 1986).

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Prorrogar, por el plazo comprendido entre el 2 de junio de 2018 y el 31 de diciembre de 2018, la autorización demanial a la sociedad municipal AUMSA sobre la porción de dominio público ocupada por el aparcamiento público sito en el subsuelo de plaza de la Reina, con la finalidad de gestionar su explotación, otorgada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de noviembre de 2015 y prorrogada por acuerdo del mismo órgano de 1 de diciembre de 2016 y en los mismos términos fijados en este último acuerdo."

24	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01903-2017-000157-00		PROPOSTA NÚM.: 11
ASSUMPTE: SERVICI D'ESPORTS. Proposa aprovar la liquidació del reintegrament de la subvenció concedida al Club de Baloncesto Campanar.		

"HECHOS

PRIMERO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 31 de marzo de 2017 se aprobó la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, al desarrollo de proyectos deportivos en la ciudad de València por entidades sin ánimo de lucro durante la temporada 2016-2017, que fue publicada en el BOP de Valencia nº. 78 de 25 de abril de 2017.

SEGUNDO. La Junta de Gobierno Local en fecha 15 de diciembre de 2017 acordó conceder una subvención a la entidad Club Baloncesto Campanar, con CIF G98754500, para la realización del proyecto deportivo desarrollado en la ciudad de València durante la temporada 2016-2017 para 'Deporte competición oficial', por un importe de 3.157,89 €.

En el mismo acuerdo de fecha 15 de diciembre de 2017 se aprobó la autorización y disposición del gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 2017 MJ700 34100 48910, propuesta de gasto 2017/1269, y el libramiento del pago del 70 % del citado importe en concepto de anticipo, quedando el pago del 30 % restante, condicionado a la previa justificación documental y comprobación de que los gastos realizados se han destinado efectivamente a la actividad subvencionada, así como del cumplimiento del resto de las obligaciones.

TERCERO. Mediante Resolución de Alcaldía nº. VZ-412, de 12 de enero de 2018, se aprobó y reconoció la obligación correspondiente al 30 % mencionado, incluido en la relación de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



documento de obligación nº. 2017/7227, en la que expresamente se indicaba que su pago estaba condicionado hasta la aprobación por la Junta de Gobierno Local del acuerdo de justificación de la subvención otorgada.

Dicha Resolución se comunicó, tanto al Servicio de Fiscal Gastos como al Servicio de Contabilidad, al objeto de que realizasen las actuaciones oportunas, reteniendo el importe correspondiente al citado 30 % hasta la aprobación del acuerdo de justificación. No obstante lo anterior, por error no se practicó la retención y se procedió a abonar a la entidad beneficiaria, con carácter previo a la justificación de la subvención otorgada, el 30 % restante del importe de la misma.

CUARTO. Dentro del plazo establecido para la presentación de la justificación de la subvención concedida, el día 11 de enero de 2018, la entidad beneficiaria presentó la documentación justificativa que, tras una aportación complementaria realizada el día 27 de febrero de 2018, se procede a revisar. Revisada la misma, se comprueba que en la liquidación definitiva del proyecto (anexo VIII) figuran unos gastos de 'Retribuciones monitores y coordinador' por importe de 21.154,00 €, que se justifican mediante recibís que no se ajustan a lo establecido en el base 10.3 de la convocatoria, que establece los requisitos que han de cumplir las facturas que se presenten en las cuentas justificativas, por lo que descontado ese importe de la suma total de gastos de la liquidación definitiva (anexo VIII), esta presenta en el balance (Ingresos-gastos) un superávit de 21.154,00 € a favor de la entidad beneficiaria.

QUINTO. Como el importe de la subvención no puede ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de abril de 2018, acordó iniciar el procedimiento de reintegro de la cantidad percibida por la citada entidad, en concepto de ayuda económica para la realización del proyecto deportivo desarrollado en la ciudad de València durante la temporada 2016-2017 para 'Deporte competición oficial', por un importe de 3.157,89 €, con la exigencia de los intereses de demora que con arreglo a Derecho hubiere lugar, concediéndole un plazo de 15 días para que alegase o presentase los documentos o justificaciones que estimase pertinentes.

SEXTO. Transcurrido el plazo concedido, la interesada no presenta alegaciones ni justificación alguna ni tampoco ha realizado el ingreso del importe a reintegrar en favor del Ayuntamiento en la cuenta operativa de la Caixa indicada al efecto.

SÉPTIMO. Los intereses de demora a cobrar a la beneficiaria de la ayuda sobre el importe a reintegrar, ascienden a la cantidad de 43,58 €, según el cálculo efectuado que toma como fecha inicial, la fecha del ingreso de la subvención, y como fecha final, la fecha de la propuesta de procedencia del reintegro, con el siguiente desglose:

Subv.	DO	F. Inicial	F. Final	Tipo	Nº. días	Importe
70 %	2017/23116	29/12/17	17/05/18	3,750 %	140	31,80 €
30 %	2017/25999	17/01/18	17/05/18	3,750 %	121	11,78 €

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



PRIMERO. En relación con la financiación de las actividades subvencionadas, el art. 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) que establece que *'El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada'*. En este mismo sentido, art. 13.3.1 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo plenario de fecha 28 de julio de 2016 (OGSAV) y la base 5 de la convocatoria.

SEGUNDO. En cuanto a la obligación de justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos, el art. 30 y ss. de la LGS; el art. 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el art. 28 y ss. de la OGSAV y la base 10 de la convocatoria.

TERCERO. En relación a los requisitos que han de cumplir las facturas que se presenten en las cuentas justificativas, la base 10.3 de la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, al desarrollo de proyectos deportivos en la ciudad de València por entidades sin ánimo de lucro durante la temporada 2016-2017, publicada en el BOP de Valencia nº. 78 de 25 de abril de 2017, que establece, entre otros requisitos, los siguientes:

a) *'Habrán de ajustarse al contenido exigido con carácter general en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, o en la normativo que lo sustituya'*.

d) *'Cada factura o documento justificativo del gasto vendrá acompañado del correspondiente justificante de pago efectivo (transferencia bancaria, recibo, ticket de pago mediante datáfono...).* En el caso de nóminas, los justificantes de pago acompañarán TC1 y TC2, así como acreditación de ingreso en IRPF y en la Tesorería de la SS'.

CUARTO. Respecto al reintegro del importe de la subvención concedida y la exigencia del abono del interés de demora en el caso que la actividad subvencionada presente superávit, el art. 37.3 de la LGS, que dispone que en el supuesto del art. 19.3 de esta ley *'procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente'*. En este mismo sentido, el art. 13.3.2 de la OGSAV y la base 11.3 de la convocatoria.

QUINTO. En relación con el cálculo de los intereses de demora, es de aplicación el art. 37.1 de la LGS, que señala que procede el abono de intereses de demora *'desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a esta'*. Así como el art. 38 de la citada LGS en relación con la disposición adicional 44 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2017, vigentes a día de la fecha, que establece el interés de demora en materia de subvenciones en un 3,75 %.

SEXTO. La base 23 de las de ejecución del Presupuesto de 2018.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



SÉPTIMO. El órgano competente para la resolución del procedimiento de reintegro de la subvención es la Junta de Gobierno Local, por ser el órgano concedente de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 42.1 de la LGS y el art. 41.4 de la OGSAV.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Declarar la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida a la entidad Club Baloncesto Campanar, con CIF G98754500, por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 15 de diciembre de 2017, para la realización del proyecto deportivo desarrollado en la ciudad de València durante la temporada 2016-2017 para 'Deporte competición oficial', por un importe de 3.157,89 €, de conformidad con dicho acuerdo de concesión.

Segundo. Dejar sin efecto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 15 de diciembre de 2017, en lo que se refiere a la concesión de la ayuda económica a favor de la citada entidad, en base al artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercero. Aprobar el reintegro de la ayuda concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de diciembre de 2017, en concepto de ayuda económica para la realización del citado proyecto a favor de la mencionada entidad, por un importe de 3.157,89 €, incrementado con los intereses de demora devengados desde la fecha de ingreso de la ayuda hasta la fecha de la propuesta, que ascienden a la cantidad de 43,58 €, de forma que la cantidad a reintegrar por la interesada asciende a un total de 3.201,47 €.

Cuarto. Aprobar la relación de liquidaciones nº. 2018/2770, por el concepto reintegros presupuestos cerrados, que contiene la liquidación nº. PI 2018 03 90 4, por importe de 3.201,47 €, a efectos de su ingreso por la interesada a favor de este Ayuntamiento."

Resumen de datos económicos SIEM (Reconocimiento de derechos)					
Rel. Liq.	Concepto ingreso	Tipo	Ofic. Liq.	Número	Importe
2018/2770	PI	IN	03	1	3.201,47 €

25	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01903-2017-000240-00	PROPOSTA NÚM.: 11
ASSUMPTE: SERVICI D'ESPORTS. Proposa aprovar la liquidació del reintegrament de la subvenció concedida al Club Futbol Base Unió Esportiva Atlètic Amistat.	

"HECHOS

PRIMERO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 31 de marzo de 2017 se aprobó la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, al desarrollo de proyectos deportivos en la ciudad de València por entidades sin ánimo de lucro durante la temporada 2016-2017, que fue publicada en el BOP de Valencia nº. 78 de 25 de abril de 2017.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



SEGUNDO. La Junta de Gobierno Local en fecha 15 de diciembre de 2017 acordó conceder una subvención a la entidad CF Base Unió Esportiva Atlètic Amistat, con CIF G96807375, para la realización del proyecto deportivo desarrollado en la ciudad de València durante la temporada 2016-2017 para 'Deporte competición oficial', por un importe de 4.744,26 €.

En el mismo acuerdo de fecha 15 de diciembre de 2017 se aprobó la autorización y disposición del gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 2017 MJ700 34100 48910, propuesta de gasto 2017/1269, y el libramiento del pago del 70 % del citado importe en concepto de anticipo, quedando el pago del 30 % restante, condicionado a la previa justificación documental y comprobación de que los gastos realizados se han destinado efectivamente a la actividad subvencionada, así como del cumplimiento del resto de las obligaciones.

TERCERO. Mediante Resolución de Alcaldía nº. VZ-412, de 12 de enero de 2018, se aprobó y reconoció la obligación correspondiente al 30 % mencionado, incluido en la relación de documento de obligación nº. 2017/7227, en la que expresamente se indicaba que su pago estaba condicionado hasta la aprobación por la Junta de Gobierno Local del acuerdo de justificación de la subvención otorgada.

Dicha Resolución se comunicó, tanto al Servicio de Fiscal Gastos como al Servicio de Contabilidad, al objeto de que realizasen las actuaciones oportunas, reteniendo el importe correspondiente al citado 30 % hasta la aprobación del acuerdo de justificación. No obstante lo anterior, por error no se practicó la retención y se procedió a abonar a la entidad beneficiaria, con carácter previo a la justificación de la subvención otorgada, el 30 % restante del importe de la misma.

CUARTO. Dentro del plazo establecido para la presentación de la justificación de la subvención concedida, el día 18 de enero de 2018, la entidad beneficiaria presentó la documentación justificativa. Una vez revisada, se comprueba que el balance (Ingresos-gastos) que figura en el anexo VIII correspondiente a la liquidación definitiva del proyecto (anexo VIII) presenta un superávit de 9.622,86 € a favor de la entidad beneficiaria.

QUINTO. Como el importe de la subvención no puede ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de marzo de 2018 acordó iniciar el procedimiento de reintegro de la cantidad percibida por la citada entidad, en concepto de ayuda económica para la realización del proyecto deportivo desarrollado en la ciudad de València durante la temporada 2016-2017 para deporte competición oficial, por un importe de 4.744,26 €, con la exigencia de los intereses de demora que con arreglo a Derecho hubiere lugar, concediéndole un plazo de 15 días para que alegase o presentase los documentos o justificaciones que estimase pertinentes.

SEXTO. Transcurrido el plazo concedido, la interesada no presenta alegaciones ni justificación alguna ni tampoco ha realizado el ingreso del importe a reintegrar en favor del Ayuntamiento en la cuenta operativa de la Caixa indicada al efecto.

SÉPTIMO. Los intereses de demora a cobrar a la beneficiaria de la ayuda sobre el importe a reintegrar, ascienden a la cantidad de 65,95 €, según el cálculo efectuado que toma como fecha

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



inicial, la fecha del ingreso de la subvención, y como fecha final, la fecha de la propuesta de procedencia del reintegro, con el siguiente desglose:

Subv.	DO	F. Inicial	F. Final	Tipo	Importe
70 %	2017/023161	29/12/17	18/05/18	3,750 %	48,11 €
30 %	2017/026119	17/01/18	18/05/18	3,750 %	17,84 €

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. En relación con la financiación de las actividades subvencionadas, el art. 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) que establece que *'El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada'*. En este mismo sentido, art. 13.3.1 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo plenario de fecha 28 de julio de 2016 (OGSAV) y la base 5 de la convocatoria.

SEGUNDO. En cuanto a la obligación de justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos, el art. 30 y ss. de la LGS; el art. 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el art. 28 y ss. de la OGSAV; y la base 10 de la convocatoria.

TERCERO. Respecto al reintegro del importe de la subvención concedida y la exigencia del abono del interés de demora en el caso que la actividad subvencionada presente superávit, el art. 37.3 de la LGS, que dispone que en el supuesto del art. 19.3 de esta ley *'procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente'*. En este mismo sentido, el art. 13.3.2 de la OGSAV y el punto 11.3 de la convocatoria.

CUARTO. En relación con el cálculo de los intereses de demora, es de aplicación el art. 37.1 de la LGS, que señala que procede el abono de intereses de demora *'desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a esta'*. Así como el art. 38 de la citada LGS en relación con la disposición adicional 44 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2017, vigentes a día de la fecha, que establece el interés de demora en materia de subvenciones en un 3,75 %.

QUINTO. La base 23 de las de ejecución del Presupuesto de 2018.

SEXTO. El órgano competente para la resolución del procedimiento de reintegro de la subvención, es la Junta de Gobierno Local, por ser el órgano concedente de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 42.1 de la LGS y el art. 41.4 de la OGSAV.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Primero. Declarar la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida a la entidad CF Base Unió Esportiva Atlètic Amistat, con CIF G96807375, por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 15 de diciembre de 2017, para la realización del proyecto deportivo desarrollado en la ciudad de València durante la temporada 2016-2017 para 'Deporte competición oficial', por un importe de 4.744,26 €, de conformidad con dicho acuerdo de concesión.

Segundo. Dejar sin efecto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 15 de diciembre de 2017, en lo que se refiere a la concesión de la ayuda económica a favor de la citada entidad, en base al artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercero. Aprobar el reintegro de la ayuda concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de diciembre de 2017, en concepto de ayuda económica para la realización del citado proyecto a favor de la mencionada entidad, por un importe de 4.744,26 €, incrementado con los intereses de demora devengados desde la fecha de ingreso de la ayuda hasta la fecha de la propuesta, que ascienden a la cantidad de 65,95 €, de forma que la cantidad a reintegrar por la interesada asciende a un total de 4.810,21 €.

Cuarto. Aprobar la relación de liquidaciones nº. 2018/002790, por el concepto reintegros presupuestos cerrados, que contiene la liquidación nº. PI 2018 03 100 3, por importe de 4.810,21 €, a efectos de su ingreso por la interesada a favor de este Ayuntamiento."

Resumen de datos económicos SIEM (Reconocimiento de derechos)					
Rel. Liq.	Concepto ingreso	Tipo	Ofic. Liq.	Número	Importe
2018/2790	PI	IN	03	1	4.810,21 €

26	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01903-2017-000168-00	PROPOSTA NÚM.: 10
ASSUMPTE: SERVICI D'ESPORTS. Proposa aprovar la justificació de la subvenció concedida a la Federació de Tennis de la Comunitat Valenciana.	

"HECHOS

PRIMERO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 31 de marzo de 2017, se aprobó la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, al desarrollo de proyectos deportivos en la ciudad de València por entidades sin ánimo de lucro durante la temporada 2016-2017, que fue publicada en el BOP de Valencia nº. 78 de 25 de abril de 2017.

SEGUNDO. La Junta de Gobierno Local de fecha 15 de diciembre de 2017 acordó conceder a la entidad Federación de Tennis de la Comunidad Valenciana, una subvención por un importe de 4.000,00 €, para la realización de proyectos deportivos desarrollados en la ciudad de València durante la temporada 2016-17 para 'Deporte edad escolar'.

En el mismo acuerdo se aprobó la autorización y disposición del gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 2017 MJ700 34100 48910, propuesta de gasto 2017/1269, y el

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



libramiento del pago del 70 % del citado importe en concepto de anticipo, quedando el pago del 30 % restante, condicionado a la previa justificación documental y comprobación de que los gastos realizados se han destinado efectivamente a la actividad subvencionada, así como del cumplimiento del resto de las obligaciones.

TERCERO. Mediante Resolución de Alcaldía nº. VZ-412, de 12 de enero de 2018, se aprobó y reconoció la obligación correspondiente al 30 % mencionado, incluido en la relación de documento de obligación nº. 2017/7227, en la que expresamente se indicaba que su pago estaba condicionado hasta la aprobación por la Junta de Gobierno Local del acuerdo de justificación de la subvención otorgada.

Dicha Resolución se comunicó, tanto al Servicio de Fiscal Gastos como al Servicio de Contabilidad, al objeto de que realizasen las actuaciones oportunas, reteniendo el importe correspondiente al citado 30 % hasta la aprobación del acuerdo de justificación. No obstante lo anterior, por error no se practicó la retención y se procedió a abonar a la entidad beneficiaria, con carácter previo a la justificación de la subvención otorgada, el 30 % restante del importe de la misma.

CUARTO. Dentro del plazo establecido para la presentación de la justificación de la subvención concedida, el día 12 de enero de 2018, la entidad beneficiaria presentó la cuenta justificativa simplificada, no aportando documentos de gasto y justificantes de pago efectivo. Revisada toda esta documentación, se comprobó que era insuficiente, por lo que se requirió a la beneficiaria la subsanación de la documentación justificativa.

En relación con el requerimiento de subsanación de la documentación justificativa y la aplicación de la técnica de muestreo a la que hace referencia el art. 75.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el art. 30.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo plenario de fecha 28 de julio de 2016 (OGSAV) y la base 10.2 de la convocatoria, figura 'Hago constar' del Servicio de Deportes sobre las actuaciones realizadas y los documentos de gasto y sus justificantes de pago efectivo que han sido objeto de comprobación mediante muestreo.

QUINTO. Tras una nueva revisión de la documentación inicialmente presentada junto con la nueva documentación requerida, que obra en el expediente, se comprueba que cumple con los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria, así como que las actividades realizadas cumplen con la finalidad para la que fueron concedidas, de acuerdo con lo dispuesto en la base 10 de la convocatoria.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 189.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

SEGUNDO. En cuanto a la obligación de justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos, el art. 30 y ss. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS); el art. 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



noviembre, General de Subvenciones; el art. 28 y ss. de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo plenario de fecha 28 de julio de 2016 (OGSAV) y la base 10 de la convocatoria.

TERCERO. La base 23 de las de ejecución del Presupuesto para 2018.

CUARTO. El órgano competente para aprobar la justificación es la Junta de Gobierno Local, por ser el órgano concedente de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 35.4 de la OGSAV.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar la justificación de la subvención concedida a la entidad Federación de Tennis de la Comunidad Valenciana, con CIF G46556510, para la realización de proyectos deportivos en la ciudad de València durante la temporada 2016-2017, para 'Deporte edad escolar', según propuesta de gasto 2017/1269 e ítem 2017/168980, con cargo a la aplicación presupuestaria 2017 MJ700 34100 48910, por un importe de 4.000,00 €, por cumplir los requisitos establecidos en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de diciembre de 2017, de concesión de la subvención."

27	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01903-2017-000288-00		PROPOSTA NÚM.: 10
ASSUMPTE: SERVICI D'ESPORTS. Proposa aprovar la justificació de la subvenció concedida al Club Bádminon Drop Valencia.		

"HECHOS

PRIMERO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 31 de marzo de 2017, se aprobó la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, al desarrollo de proyectos deportivos en la ciudad de València por entidades sin ánimo de lucro durante la temporada 2016-2017, que fue publicada en el BOP de Valencia nº. 78 de 25 de abril de 2017.

SEGUNDO. La Junta de Gobierno Local de fecha 15 de diciembre de 2017 acordó conceder a la entidad Club Bádminon Drop Valencia, una subvención por un importe de 8.383,64 €, para la realización de proyectos deportivos desarrollados en la ciudad de València durante la temporada 2016-17 para 'Deporte en edad escolar', 'Deporte competición oficial' y 'Deporte para todos'.

En el mismo acuerdo se aprobó la autorización y disposición del gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 2017 MJ700 34100 48910, propuesta de gasto 2017/1269, y el libramiento del pago del 70 % del citado importe en concepto de anticipo, quedando el pago del 30 % restante, condicionado a la previa justificación documental y comprobación de que los gastos realizados se han destinado efectivamente a la actividad subvencionada, así como del cumplimiento del resto de las obligaciones.

TERCERO. Mediante Resolución de Alcaldía nº. VZ-412, de 12 de enero de 2018, se aprobó y reconoció la obligación correspondiente al 30 % mencionado, incluido en la relación de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



documento de obligación nº. 2017/7227, en la que expresamente se indicaba que su pago estaba condicionado hasta la aprobación por la Junta de Gobierno Local del acuerdo de justificación de la subvención otorgada.

Dicha Resolución se comunicó, tanto al Servicio de Fiscal Gastos como al Servicio de Contabilidad, al objeto de que realizasen las actuaciones oportunas, reteniendo el importe correspondiente al citado 30 % hasta la aprobación del acuerdo de justificación. No obstante lo anterior, por error no se practicó la retención y se procedió a abonar a la entidad beneficiaria, con carácter previo a la justificación de la subvención otorgada, el 30 % restante del importe de la misma.

CUARTO. Dentro del plazo establecido para la presentación de la justificación de la subvención concedida, el día 19 de enero de 2018, la entidad beneficiaria presentó la cuenta justificativa simplificada, aportando algunos documentos de gasto y justificantes de pago efectivo. Revisada toda esta documentación, se comprobó que era insuficiente, por lo que se requirió a la beneficiaria la subsanación de la documentación justificativa.

En relación con el requerimiento de subsanación de la documentación justificativa y la aplicación de la técnica de muestreo a la que hace referencia el art. 75.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el art. 30.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo plenario de fecha 28 de julio de 2016 (OGSAV) y la base 10.2 de la convocatoria, figura 'Hago constar' del Servicio de Deportes sobre las actuaciones realizadas y los documentos de gasto y sus justificantes de pago efectivo que han sido objeto de comprobación mediante muestreo.

QUINTO. Tras una nueva revisión de la documentación inicialmente presentada junto con la nueva documentación requerida, que obra en el expediente, se comprueba que cumple con los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria, así como que las actividades realizadas cumplen con la finalidad para la que fueron concedidas, de acuerdo con lo dispuesto en la base 10 de la convocatoria.

Sin perjuicio de ello, se observa que la liquidación definitiva del proyecto 'Deporte competición oficial' tiene un superávit cifrado en 8,37 €, cuya gestión resulta antieconómica al no exceder de 12,00 € el derecho a favor del Ayuntamiento, por lo que no procede el reintegro del citado importe, de acuerdo con lo dispuesto en la base 60 de las de ejecución del Presupuesto de 2018.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 189.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

SEGUNDO. En cuanto a la obligación de justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos, el art. 30 y ss. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS); el art. 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el art. 28 y ss. de la Ordenanza General de Subvenciones

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo plenario de fecha 28 de julio de 2016 (OGSAV) y la base 10 de la convocatoria.

TERCERO. La base 23 de las de ejecución del Presupuesto para 2018.

CUARTO. El órgano competente para aprobar la justificación es la Junta de Gobierno Local, por ser el órgano concedente de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 35.4 de la OGSAV.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar la justificación de la subvención concedida a la entidad Club Bádminton Drop Valencia, con CIF G98571870, para la realización de proyectos deportivos en la ciudad de València durante la temporada 2016-2017, para 'Deporte en edad escolar', 'Deporte competición oficial' y 'Deporte para todos', según propuesta de gasto 2017/1269 e ítem 2017/170910, con cargo a la aplicación presupuestaria 2017 MJ700 34100 48910, por un importe de 8.383,64 €, por cumplir los requisitos establecidos en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de diciembre de 2017, de concesión de la subvención."

28	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-01903-2018-000129-00		PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI D'ESPORTS. Proposa aprovar la convocatòria de la XVIII edició dels Premis al Mèrit Esportiu de la ciutat de València.			

"PRIMERO. Por iniciativa de la Delegación de Deportes, vienen concediéndose anualmente los Premios al Mérito Deportivo de la ciudad de València, que tienen por objeto reconocer los mejores resultados logrados durante el año, así como la labor a favor del deporte, realizada por las entidades y los/las deportistas valencianos/as o que hayan desarrollado su labor en la ciudad de València.

SEGUNDO. Mediante moción de la concejala de Deportes, Sanidad y Salud se propone aprobar la convocatoria de la decimoctava edición de los Premios al Mérito Deportivo de la ciudad de València, correspondientes a los resultados y actividades desarrolladas a lo largo del año 2017, de acuerdo con las bases que se incluyen en la misma.

TERCERO. El órgano competente para proceder a la convocatoria y concesión de los premios, resulta ser la Junta de Gobierno Local, en virtud de delegación conferida por Resolución de Alcaldía nº. 20, de 26 de junio de 2015.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la convocatoria de la decimoctava edición de los Premios al Mérito Deportivo de la ciudad de València, destinados al reconocimiento por la labor desarrollada a lo largo del año 2017 por los deportistas, los clubes, los medios de difusión, por la trayectoria deportiva y a las entidades que han contribuido a fomentar el deporte de los resultados obtenidos en materia deportiva.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Segundo. Aprobar, igualmente, las bases que han de regular dicha convocatoria, la presentación de candidaturas y la concesión de los premios, según consta en el documento que obra en el expediente tramitado al efecto y que se transcribe a continuación:

BASES DE LA DECIMOCTAVA EDICIÓN DE LOS PREMIOS AL MÉRITO DEPORTIVO DE LA CIUDAD DE VALÈNCIA

PRIMERA. OBJETO DE LAS BASES

Las presentes bases tienen por finalidad regular la concesión de la decimoctava edición de los Premios al Mérito Deportivo ciudad de València, de modo que se reconozcan los mejores resultados deportivos logrados durante el año 2017, así como la labor en favor del deporte, realizados por las entidades y los deportistas valencianos o que hayan desarrollado su labor en València.

SEGUNDA. ÁMBITOS Y MODALIDADES DE LOS PREMIOS

Se convocan las siguientes modalidades en diferentes ámbitos:

Ámbito de deporte de competición oficial y alto nivel. La finalidad es premiar los resultados conseguidos por la participación de los deportistas y clubes de la ciudad de València en su participación en las competiciones oficiales de máximo nivel:

- Al deportista más destacado.
- A la deportista más destacada.
- Al deportista con diversidad funcional más destacado.
- A la deportista con diversidad funcional más destacada.
- Al equipo club deportivo más destacado.
- Al hecho deportivo o mejor resultado a nivel internacional.
- A la trayectoria deportiva más destacada.

Ámbito del deporte en edad escolar. La finalidad es recompensar la participación de los jóvenes deportistas menores de 16 años que más hayan destacado en las competiciones en edad escolar y reconocer a las entidades que más se preocupan para la promoción del deporte en este ámbito:

- Al deportista en edad escolar más destacado.
- A la deportista en edad escolar más destacada.
- Al equipo o club deportivo en edad escolar más destacado.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



- A la entidad (asociación o centro educativo) que más haya apoyado el deporte en edad escolar.

Ámbito del deporte popular. La finalidad es premiar la participación ciudadana y el apoyo en la organización de los acontecimientos deportivos populares que se celebran en la ciudad y en sus barrios.

- Al deportista más destacado en el ámbito del deporte popular.
- A la deportista más destacada en el ámbito del deporte popular.
- A la entidad, asociación o colectivo que más haya apoyado el deporte popular.

Ámbito de voluntariado deportivo. La finalidad es reconocer la labor que desarrollan de forma altruista el colectivo del voluntariado deportivo en la ciudad de València:

- Al voluntario deportivo más destacado.
- A la voluntaria deportiva más destacada.
- A la entidad, asociación o colectivo que más haya apoyado el movimiento del voluntariado deportivo en la ciudad de València.

Otros ámbitos relacionados con el deporte:

- Al medio de difusión que más y mejor haya apoyado y difundido la realidad deportiva de la ciudad.
- Al mejor artículo o reportaje periodístico.
- A la entidad no deportiva que más decididamente haya apoyado el deporte de la ciudad.
- A la entidad deportiva que más haya promovido la igualdad de género en la práctica de la actividad física y el deporte en la ciudad.

Premio Amorós al Mérito Deportivo ciudad de València:

Se trata de un premio mención especial que se concede a una persona física para reconocer la labor desarrollada por el deporte en la ciudad de València.

TERCERA. REQUISITOS DE LOS PREMIADOS

3.1. Para la concesión de los siguientes premios:

- Al deportista más destacado, a la deportista más destacada, al deportista en edad escolar más destacado, a la deportista en edad escolar más destacada, al deportista con diversidad funcional más destacado, a la deportista con diversidad funcional más destacada, al deportista popular más destacado, a la deportista popular más destacada, al equipo club deportivo más

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



destacado y al equipo o club deportivo en edad escolar más destacado, será condición primera que se trate de deportistas valencianos y valencianas, residentes o que militasen en clubes de la ciudad; y en el caso de los equipos y clubes valencianos, que tengan su sede y desarrollen su actividad en la ciudad.

3.2. Respecto al premio al hecho deportivo o mejor resultado a nivel internacional, logrado individual o colectivamente, se tendrán en cuenta aquellos que superen el ámbito nacional, buscando una proyección internacional de la ciudad de València.

3.3. Respecto al premio a la entidad que más haya apoyado la igualdad de género en el deporte, se tendrá en cuenta aquellas entidades que hayan desarrollado proyectos en la ciudad de València.

3.4. Los siguientes premios:

- Al medio de difusión que más y mejor haya apoyado y difundido la realidad deportiva de la ciudad de València.

- Al mejor artículo o reportaje realizado en cualquier medio de difusión, referido al deporte en la ciudad.

- A la entidad no deportiva que más decididamente haya apoyado el deporte del municipio.

- A la trayectoria deportiva más destacada.

- Premio Amorós al Mérito deportivo.

No quedarán circunscritos a la realidad local sino que, por el contrario, quedan abiertos al ámbito nacional e internacional.

CUARTA. PROPUESTAS

Podrán formular las propuestas de concesión de los premios las Federaciones Deportivas legalmente constituidas, los clubes y demás entidades deportivas, otras entidades no deportivas pero vinculadas al deporte, los medios de difusión, los deportistas en activo así como los deportistas ya retirados de las grandes competiciones, Universidades, Colegio profesional, Asociaciones de gestores, y todos ellos valencianos o vinculados al deporte en la ciudad como garantía de conocimiento de su realidad deportiva.

Así mismo, la Fundación Deportiva Municipal, a través de su Servicio Deportivo, podrá presentar propuestas de concesión de premios, de conformidad con las sugerencias que la ciudadanía puede hacerles llegar por correo electrónico a la siguiente dirección 'premisesportvalencia@fdmvalencia.es'.

QUINTA. SOLICITUDES

Las solicitudes se presentarán, mediante instancia cuyo contenido se ajustará a lo previsto en el art. 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al alcalde de València, preferentemente en el Registro

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Electrónico del Ayuntamiento de València o en cualquiera de los registros u oficinas previstos en el art. 16 de la citada Ley.

El plazo de presentación será de quince días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de las presentes bases en el Tablón de Edictos Electrónico del Ayuntamiento de València.

Las solicitudes irán acompañadas de un dossier sobre la candidatura propuesta, en el que se fundamenten los méritos del mismo.

La presentación de los candidatos conlleva la aceptación de las presentes bases.

SEXTA. JURADO

El Jurado estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente:

El alcalde de la ciudad, o vocal en quien delegue.

Vocales:

La concejala delegada de Deportes del Ayuntamiento de València.

El secretario autonómico de Cultura y Deporte.

La diputada provincial de Deportes.

Dos periodistas, uno a propuesta de la Asociación Profesional de Periodistas Deportivos y otro a propuesta de la Unión de Periodistas Valencianos.

Un/a presidente/a de las Federaciones Deportivas.

Un/a presidente/a de un Club deportivo de la ciudad.

Un/a destacado/a deportista valenciano/a o vinculado/a a la ciudad, ya retirado/a de la alta competición.

Secretario:

El de la Corporación o funcionario/a con titulación superior en quien delegue.

El director gerente de la Fundación Deportiva Municipal, dado que el Organismo autónomo, según sus Estatutos, actúa como oficina técnica del Servicio de Deportes del Ayuntamiento de València, asistirá a las reuniones del jurado, en calidad de asesor técnico, con voz pero sin voto.

Todos los premiados serán elegidos por el jurado, de los candidatos y candidatas que se presenten en forma y en fecha a excepción del premio 'Amorós al Mérito Deportivo de la ciudad

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



de València' que será elegido directamente por la Junta de Gobierno Local a propuesta de la concejala de Deportes.

SÉPTIMA. OTORGAMIENTO

El jurado se reserva el derecho a resolver cualquier circunstancia no contemplada en las bases, así como a interpretar las mismas.

Los premios se otorgarán a las personas y entidades que a juicio del jurado se consideren merecedoras de los mismos, en cada una de las modalidades referidas.

A juicio del jurado, cuando concurren más de una persona o entidad con méritos similares para obtener uno de los premios, podrán concederse ex-aequo.

El jurado podrá declarar desierta aquella o aquellas modalidades en las que considere que no concurren en el candidato suficientes méritos para otorgar el premio.

El fallo del jurado se emitirá a lo largo del año 2018, con carácter de inapelable, y será elevado a la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía, para su aprobación mediante el correspondiente acuerdo, publicando sus resultados en la web municipal www.valencia.es y en el Tablón de Edictos Electrónico.

OCTAVA. PREMIO

El premio consistirá en un trofeo en el que constará, además del escudo y el logotipo del Ayuntamiento, el nombre de la persona o el equipo ganador, el año de edición y la modalidad por los que se otorga el premio.

NOVENA. PUBLICACIÓN

La presente convocatoria se publicará mediante anuncio en el Tablón de Edictos Electrónico, en la página web del Ayuntamiento de València www.valencia.es, en la página web de la Fundación Deportiva Municipal www.fdmvalencia.es y en los medios de comunicación en los que la FDM, tiene contratados espacios informativos."

29	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01903-2018-000130-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'ESPORTS. Proposa autoritzar, disposar el gasto i reconèixer l'obligació a favor de la Fundació Esportiva Municipal destinada al pagament de l'aportació municipal de l'any 2018.		

"PRIMERO. Se inician las actuaciones en virtud de la moción de la concejala de Deportes de fecha 16 de mayo de 2018, por la que se propone se inician las actuaciones para aprobar, disponer y reconocer la obligación de una transferencia corriente por importe de 150.000,00 € a favor de la Fundación Deportiva Municipal, crédito previsto en el Presupuesto de 2018.

SEGUNDO. Por parte del Servicio de Deportes se ha procedido a confeccionar la propuesta de gasto 2018/2550, ítem 2018/92970, documento de obligación 2018/9210, incluido

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



en la relació de document de obligació 2018/2228, con cargo a la aplicació presupuestaria MJ700 34100 41000, 'Transferencias a OO AA. Administrativos de la Entidad Local'.

TERCERO. El Servicio Fiscal de Gastos emite informe de conformidad.

CUARTO. El órgano competente para autorizar el gasto es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación de una transferencia corriente a la Fundación Deportiva Municipal por importe de 150.000,00 € existente en la aplicación presupuestaria 2018 MJ700 34100 41000, 'Transferencias a OO AA. Administrativos de la Entidad Local', del vigente Presupuesto municipal, con cargo la propuesta de gasto 2018/2550, ítem 2018/92970, documento de obligación 2018/9210, incluido en la relación de documento de obligación 2018/2228."

30	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02001-2012-000277-00		PROPOSTA NÚM.: 12
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI HISTÒRIC I ARTÍSTIC. Proposa aprovar la memòria d'activitats de 2017, els justificants de gastos corresponents i la proposta d'activitats per al 2018 de la Fundació Centre d'Estudis Vicente Blasco Ibáñez.		

"Fets

14/12/2012: Acord de la Junta de Govern Local pel qual s'aprova el 'Conveni de col·laboració entre l'Ajuntament de València i la Fundació Centre d'Estudis Vicente Blasco Ibáñez, per a la difusió de l'obra i la figura del senyor Vicente Blasco Ibáñez'. La clàusula sèptima de l'esmentat conveni estableix el compromís de l'Ajuntament de València per a subvencionar les activitats de la fundació per un import de 10.000,00 € anuals, havent de presentar l'associació un programa d'activitats previstes, una memòria descriptiva de les activitats realitzades durant l'exercici anterior i els justificants de gastos corresponents.

28/02/2018: Data de presentació en el Registre Municipal d'Entrada per la Fundació Centre d'Estudis Vicente Blasco Ibáñez, de la memòria d'activitats realitzades en l'exercici 2017, els justificants de gastos corresponents i la proposta d'activitats per al 2018. El cap del Servei de Patrimoni Històric i Cultural ha conformat les factures/justificants presentats anteriorment referenciats.

26/01/2018: Certificats de l'Agència Tributària i de la Tresoreria General de la Seguretat Social relatius a la inexistència de deutes pendents per part de la Fundació anteriorment citada.

29/01/2018: Informe del Servei d'Emissions i Recaptació en què s'assenyala que la Fundació anteriorment citada no consta com a contribuent en l'Ajuntament de València.

Als anteriors fets els són aplicables els següents:

Fonaments de Dret

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



La base 23 de les d'execució dels Pressupostos municipals de 2018, regula l'obligació d'aprovar la justificació de la subvenció concedida i la competència d'aprovació de la justificació per l'òrgan que va concedir la subvenció.

La proposta ha sigut informada per la Intervenció General, Servici Fiscal del Gasto.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Únic. Aprovar la memòria d'activitats realitzades en l'exercici 2017, els justificants de gastos corresponents i la proposta d'activitats per al 2018, aportats per la Fundació Centre d'Estudis Vicente Blasco Ibáñez, en compliment de la clàusula sèptima del conveni de col·laboració firmat entre la dita entitat i l'Ajuntament de València per a la difusió de l'obra i la figura del senyor Vicente Blasco Ibáñez, aprovat per acord de la Junta de Govern Local de data 14 de desembre de 2012.

- Concedit: 10.000,00 €.
- Proposta de gasto: 2017/3947.
- Ítem de gasto 2018/04550.
- Aplicació pressupostària: EP250 33400 48920."

31	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02001-2016-001467-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI HISTÒRIC I ARTÍSTIC. Proposa aprovar una transferència a favor del Consorci de Museus.		

"PRIMER. El Consorci de Museus és una institució creada per acord del Govern Valencià el 5 de març de 1996. Segons aquest acord, són ens consorciats les Diputacions Provincials d'Alacant, Castelló i València, així com els ajuntaments de les tres capitals de províncies.

SEGON. La Regidoria considera que és interessant per a l'Ajuntament reprendre les relacions amb el Consorci, del qual mai ha deixat de ser membre constituent, ya que l'objectiu principal del Consorci de Museus és coordinar la política museística valenciana i que aquesta política museística coincideix en l'actualitat amb els nostres criteris i prioritats.

TERCER. Per moció de la tinenta d'alcalde Delegada de Patrimoni i Recursos Culturals de data 23 de desembre de 2016, es proposa reprendre relacions amb el Consorci de Museus de la Comunitat Valenciana.

QUART. Es consigna en l'aplicació pressupostària 2018 EP250 33600 46700, 'A Consorcis', un crèdit de 25.000,00 € per a atendre al referit compromís.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



QUINT. Es procedeix a confeccionar la proposta de despesa núm. 2018-1513, ítem 2018 060110 per import de 25.000,00 € amb càrrec a l'aplicació pressupostària EP250 33600 46700, 'A Consorcis', document d'obligació núm. 2018-4781 inclòs en la relació de documents d'obligació núm. 2018-1157.

SISÉ. És competent per a l'adopció de l'acord la Junta de Govern Local, de conformitat amb el que es disposa en l'art. 127 de la Llei 7/85, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases del Règim Local.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. Aprovar l'aportació de 25.000,00 € al Consorci de Museus, en compliment al compromís adquirit per l'Ajuntament de València, en acord de la Junta de Govern Local de 23 de desembre de 2016.

Segon. Aprovar, disposar i reconèixer l'obligació de les despeses derivades de l'aportació patrimonial compromesa per l'Ajuntament de València per import de 25.000,00 €, proposta de despesa 2018-1513, ítem 2018-60110, amb càrrec a l'aplicació pressupostària EP250 33600 46700, 'A Consorcis', document d'obligació núm. 2018-4781 inclòs en la relació de documents d'obligació 2018-1157."

32	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02001-2017-001374-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI HISTÒRIC I ARTÍSTIC. Proposa reconèixer l'obligació de pagament d'una factura emesa en concepte de treballs artístics per a la intervenció d'art urbà per a la revitalització de la Ciutat de l'Artista Faller.		

"Fets

PRIMER. Vista la factura núm. 1 amb data 3 de desembre de 2017 i data d'entrada de 05 d'abril de 2018 emesa per PICHIAVO, SCP, amb CIF J98886310, pertanyent a un contracte amb número de Resolució TC-945, de data 22 de novembre de 2017, en concepte de treballs artístics per a la intervenció d'art urbà per a la revitalització de la Ciutat de l'Artista Faller, per un import de vint-i-un mil set-cents setanta-vuit euros i setanta-nou cèntims (21.778,79 €) IVA inclòs, corresponent efectivament, a servicis prestats per la citada empresa.

SEGON. Moció de la tinenta d'alcalde delegada de Patrimoni i Recursos Culturals impulsant la tramitació del present 'Reconeixement de l'obligació'.

TERCER. El Servei municipal de Patrimoni Històric i Artístic formula proposta de despesa.

QUART. Proposta d'acord de la Junta de Govern Local elaborada pel Servei de Patrimoni Històric i Artístic.

Als fets anteriors li són aplicable els següents:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Fonaments de Dret

1. La doctrina jurisprudencial de 'l'enriquiment injust' té com a requisits: augment del patrimoni de l'enriquit; correlatiu empobriment de la part actora; falta de causa que ho justifique; i inexistència de precepte legal que excloga l'aplicació del principi (Sentències del Tribunal Suprem de 17 d'abril de 1991, 3 de maig de 1991, 17 de desembre de 1997 i 19 de gener de 1998, entre altres).

2. La base 31a.2 de les d'execució del vigent Pressupost assenyala que correspon a la Junta de Govern Local el 'Reconeixement de l'obligació' derivada d'una despesa degudament autoritzada i disposada en el exercici anterior.

La proposta d'acord de Junta de Govern Local ha sigut informada per la Intervenció General, Servei Fiscal de Gastos.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. Autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació d'abonar la factura emesa per PICHIAVO, SCP, amb CIF J98886310, tot açò en virtut del que es disposa en la base 31a.2 de les d'execució del vigent Pressupost:

Factura núm. 1 amb data 3 de desembre de 2017 i data d'entrada de 05 d'abril de 2018, en concepte de 'treballs artístics per a la intervenció d'art urbà per a la revitalització de la Ciutat de l'Artista Faller', l'import de la qual ascendeix a la quantitat de vint-i-un mil set-cents setanta-vuit euros i setanta-nou cèntims (21.778,79 €) IVA inclòs.

Segon. Aplicar la despesa a què ascendeix el reconeixement de l'obligació citat en el punt anterior, amb un import total de vint-i-un mil set-cents setanta-vuit euros i setanta-nou cèntims (21.778,79 €) IVA inclòs, proposta de despesa núm. 2018/2163 e ítem de despesa núm. 2018/78530 amb càrrec a l'aplicació pressupostària EP250 33400 22799 del Pressupost de gastos de 2018."

33	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02001-2018-000136-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI HISTÒRIC I ARTÍSTIC. Proposa reconèixer l'obligació de pagament de la factura del passat mes de gener del contracte de manteniment de la font Almoina.		

"De l'anàlisi de l'expedient es dedueixen els següents:

Fets

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



PRIMER. Vist l'informe-memòria justificativa de la cap del Servei de Patrimoni Històric i Artístic regulada en la base 34^a.2 de les d'execució del vigent Pressupost relatiu a la presentació al cobrament de la factura que en este es relaciona, pel concepte referenciat, corresponent efectivament, a un servici prestat per la citada empresa.

Factura núm. 466N180007 amb data de 31 de gener de 2018 emesa per Imesapi, SA, amb CIF núm. A28010478, en concepte de manteniment font Almoïna gener, l'import de la qual ascendeix a la quantitat de mil quatre-cents trenta-cinc euros i setanta-quatre cèntims (1.435,74 €), IVA inclòs.

SEGON. Moció de la tinent d'alcalde delegada de Patrimoni i Recursos Culturals impulsant la tramitació del 'Reconeixement de l'obligació'.

TERCER. El Servei municipal de Patrimoni Històric i Artístic formula proposta de despesa.

QUART. Proposta d'acord de la Junta de Govern Local elaborada pel Servei de Patrimoni Històric i Artístic.

Als fets anteriors els són aplicable els següents:

Fonaments de Dret

1. La doctrina jurisprudencial de 'l'enriquiment injust' té com a requisits: augment del patrimoni de l'enriquit; correlatiu empobriment de la part actora; falta de causa que ho justifique; i inexistència de precepte legal que excloga l'aplicació del principi (Sentències del Tribunal Suprem de 17 d'abril de 1991, 3 de maig de 1991, 17 de desembre de 1997 i 19 de gener de 1998, entre altres).

2. La base 31^a.2 de les d'execució del vigent Pressupost assenyala que correspon a la Junta de Govern Local el 'Reconeixement de l'obligació' derivada d'una despesa realitzada en el mateix exercici, amb crèdit pressupostari, sense prèvia autorització.

La proposta d'acord de Junta de Govern Local ha sigut informada per l'Intervenció General, Servei Fiscal de Gastos.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. Autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació d'abonar la factura emesa per Imesapi, SA, amb CIF núm. A28010478, tot açò en virtut del que es disposa en la base 31^a.2 de les d'execució del vigent Pressupost:

Factura núm. 466N180007 amb data de 31 de gener de 2018, en concepte de manteniment font Almoïna gener, l'import de la qual ascendeix a la quantitat de mil quatre-cents trenta-cinc euros i setanta-quatre cèntims (1.435,74 €), IVA inclòs.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Segon. Aplicar la despesa al que ascendeix el reconeixement de l'obligació citat en el punt anterior, amb un import total de mil quatre-cents trenta-cinc euros i setanta-quatre cèntims (1.435,74 €), IVA inclòs, proposta de gastos núm. 2018-992 i ítem de gastos núm. 2018-045040 amb càrrec a l'aplicació pressupostària EP250 33600 21300 del Pressupost de gastos de 2018."

34	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02001-2018-000103-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI HISTÒRIC I ARTÍSTIC. Proposa aprovar el nomenament del jurat de la Beca Velázquez 2018-2019.		

"La Junta de Govern Local en sessió celebrada el dia 29 de març de 2018, va proposar aprovar la convocatòria de la beca 'Casa Velázquez' per al curs acadèmic 2018-2019.

Mitjançant moció de data 18 de maig de 2018, la tinenta d'alcalde delegada de Patrimoni Cultural i Recursos Culturals, proposa aprovar la composició del jurat que ha d'intervenir en la concessió de l'esmentada beca.

La competència per a resoldre en aquesta matèria correspon a la Junta de Govern Local.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Únic. Nomenar com a membres del jurat que ha de fallar l'adjudicació de l'esmentada beca a:

*****, directora de la col·lecció de la Fundació Martínez Guerricabeitia, per delegació de la Regidora de Cultura a efectes del punt 9.1 de les bases de la convocatòria.

*****, guanyador de la beca per al període 2017-2018, a efectes del punt 9.2 de les bases de la convocatòria.

*****, director de la Casa de Velázquez, a efectes del punt 9.3 de les bases de la convocatòria.

*****, directora d'Estudis Artístics de la Casa de Velázquez, a efectes del punt 9.4 de la convocatòria.

*****, president del Cercle de Belles Arts de València, a efectes del punt 9.5 de la convocatòria."

35	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02001-2018-000551-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI HISTÒRIC I ARTÍSTIC. Proposa aprovar una modificació per transferència de crèdits del sector pressupostari Patrimoni Històric i Artístic.		

"Fets

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



04/05/2018: Memòria justificativa elaborada per la Prefectura del Servei de Patrimoni Històric i Artístic amb la conformitat de la tinenta alcalde delegada de Patrimoni Històric i Recursos Culturals, relativa a la necessitat de tramitar una transferència de crèdits per un import total de vuitanta-un mil tres-cents setanta euros (81.370,00 €), des de:

EP250 33600 22300 'Transport' 8.370,00 €

EP250 33600 22001 'Premsa, llibres, revistes i ot.' 3.000,00 €

EP250 33040 22609 'Activitats culturals i esportives' 20.000,00 €

EP250 33600 21300 'Maq. instal·lació i utilatge' 30.000,00 €

EP250 33600 21200 'Conservació, manten. edif.' 20.000,00 €

a l'aplicació pressupostària:

EP250 33400 22799 'Ot. treballs realitzats ot. e^a' 57.200,00 €

EP250 33400 22609 'Activitats culturals i dep.' 24.170,00 €

Totes elles pertanyents al Sector Pressupostari EP250 Patrimoni Històric i Artístic, amb la finalitat de procedir a una redistribució del pressupost assignat que possibilita un major grau d'eficàcia en la seua gestió i execució, indicant-se expressament que no causa un detriment del servei prestat.

07/05/2018: Moció de la tinenta d'alcalde delegada de Patrimoni i Recursos Culturals impulsant la modificació de crèdits

15/05/2018: Informe favorable del Servei Econòmicopressupostari

16/05/2018: Informe favorable del Servei Financer.

16/05/2018: Proposta d'acord de Junta de Govern Local elaborada pel Servei de Patrimoni Històric i Artístic.

Als anteriors fets, els són aplicables els següents;

Fonaments de Dret:

1. La base 7.10 i 9.3 de les d'execució del vigent Pressupost municipal, així com els articles 179 i 180 del Reial decret Legislatiu 2/2004, de 5 de març, que aprova el Text Refós de la Llei d'Hisendes Locals, i els articles 40 a 42 del Reial decret 500/1990, de 20 d'abril, regulen les transferències de crèdit i les limitacions a les quals se subjecta en l'àmbit local.

2. La base 8.3 de les d'execució del vigent Pressupost municipal estableix, com a òrgan competent per a l'aprovació de les transferències que es realitzen entre aplicacions de la mateixa àrea de despesa, estiguen o no dins del mateix capítol, la Junta de Govern Local.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Únic. Aprovar la 16a modificació per transferència de crèdits del Sector Pressupostari de Patrimoni Històric i Artístic que té per objecte incrementar el crèdit per a l'aplicació pressupostària que a continuació es detalla, amb càrrec a la disminució de la previsió de despesa corrent. La modificació per transferència ascendeix a vuitanta-un mil tres-cents setanta euros (81.370,00 €), tenint el següent detall:

ESTAT DE DESPESA

BAIXA: 81.370,00 €

EP250 33600 22300 'Transport': 8.370,00 €

EP250 33600 22001 'Premsa, llibres, revistes i ot.': 3.000,00 €

EP250 33040 22609 'Activitats culturals i esportives.': 20.000,00 €

EP250 33600 21300 'Maq. instal·lació i utillatge.': 30.000,00 €

EP250 33600 21200 'Conservació, manten. edif.': 20.000,00 €

ALTA: 81.370,00 €

EP250 33400 22799 'Ot. treballs realitzats ot. e^a': 57.200,00 €

EP250 33400 22609 'Activitats culturals i dep.': 24.170,00 €

L'import total de la modificació de crèdit ascendeix a 81.370,00 €."

36	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2014-007722-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa deixar sense efecte el conveni de col·laboració amb l'Associació de Venedors del Mercat Central de València per a la inserció de persones que provenen del programa 'València Inserir'.		

"Examinado el expediente 02201/2012/7722 se desprenden los siguientes:

HECHOS

PRIMERO. Con fecha 3 de octubre de 2014 la Junta de Gobierno Local aprobó el convenio de colaboración con la Asociación de Vendedores del Mercado Central de València mediante el cual las personas provenientes del proyecto 'València Inserta' tengan la posibilidad de acceder a las ofertas de empleo gestionadas por dicha asociación, que fue suscrito el día 4 de noviembre de 2014.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



El objeto del convenio de colaboración era articular la colaboración entre el Ayuntamiento de València, a través del dispositivo de inserción del proyecto 'València Inserta', y la Asociación de Vendedores del Mercado Central de València, para desarrollar un conjunto de acciones que faciliten la recolocación de los trabajadores usuarios de los programas de empleo, atendiendo a las ofertas de trabajo que demande esta, y su cláusula quinta dispone que el convenio de colaboración entraría en vigor a partir de la fecha de su firma siendo indefinida su duración, salvo que alguna de las partes acuerde por escrito la modificación o resolución del mismo.

SEGUNDO. Mediante moción suscrita por la concejala delegada de Inserción Social y Laboral, de conformidad con el informe emitido desde la Sección de Programas de Inserción Social y Laboral en el que se indica que la colaboración articulada en el mencionado convenio no ha producido la inserción laboral de personas provenientes del proyecto 'València Inserta', se propone la resolución del convenio, dando por finalizada la colaboración con la Asociación de Vendedores del Mercado Central de València.

A los anteriores hechos, resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La cláusula quinta del convenio de colaboración con la Asociación de Vendedores del Mercado Central de València que dispone: 'el presente convenio de colaboración entraría en vigor a partir de la fecha de su firma siendo indefinida su duración, salvo que alguna de las partes acuerde por escrito la modificación o resolución del mismo'.

SEGUNDO. El capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que regula los convenios.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Dejar sin efecto, a partir del día 1 de junio de 2018, el convenio de colaboración con la Asociación de Vendedores del Mercado Central de València, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de octubre de 2014 y formalizado el 4 de noviembre de 2014, de conformidad con lo previsto en su cláusula quinta al no haberse obtenido los resultados de inserción previstos inicialmente."

37	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2016-000222-00		PROPOSTA NÚM.: 7
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar la pròrroga del conveni de col·laboració amb la Fundació Secretariat Gitano per a l'execució del programa de promoció social i laboral de la dona gitana 'Opere Romnia'.		

"En virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de julio de 2016 se aprueba y se suscribe con fecha de 16 de agosto de 2016 un convenio de colaboración entre la Fundación del Secretariado Gitano y el Ayuntamiento de València para la ejecución del programa de promoción social y laboral de la mujer gitana 'Opere Romnia'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



El període de vigència se estableix en dos anys, desde 16 de agosto de 2016 al 15 de agosto de 2018, prorrogable por otro año, desde el 16 de agosto de 2018 al 15 de agosto de 2019.

Este convenio de colaboración se encuentra previsto en el Presupuesto municipal de 2018 como subvención nominativa, por un importe total de 11.000 € para la prórroga. Estando incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones aprobado por la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de abril de 2017, Programa: Foment de la Promoció Social de l'Àrea de Gasto: Actuacions de protecció i promoció social.

La entidad Fundación Secretariado Gitano solicita, en instancia presentada en el Ayuntamiento el 26 de abril de 2018, la prórroga del convenio que nos ocupa, y por parte de la Sección de Inserción Social y Laboral, en informe de fecha 27 de abril de 2018, concluye que debe prorrogarse el citado convenio.

Respecto a los pagos realizados a la Fundación Secretariado Gitano, en virtud del convenio para la ejecución del programa de promoción social y laboral de la mujer gitana 'Opre Romnia', que nos ocupa:

- Propuesta de gasto 2016/2086, ítem 2017/3120, se encuentra en plazo de ejecución y justificación hasta el 16 de noviembre de 2018.

Respecto al ítem 2018/1350 de la misma propuesta de gasto corresponde al pago del 40 % del convenio para la segunda anualidad del mismo, que se ejecutará a una vez justificado el anterior pago del 60 % de la segunda anualidad.

- Los pagos realizados a la Fundación Secretariado Gitano, en virtud del convenio para la ejecución del programa de intervención social con población gitana inmigrante procedente de países del Este, propuesta de gasto 2017/4200, ítems 2017/140490 y 2018/4820, se encuentra en plazo de ejecución y justificación hasta el 16 de enero de 2019.

- Los pagos realizados a la Fundación Secretariado Gitano, en virtud del convenio para la complementariedad del programa operativo de inclusión social y economía social del Fondo Social Europeo Poises 2016-2019, propuesta de gasto 2016/705, ítem 2018/1170, correspondiente al 60 % de la 3ª anualidad, con plazo de ejecución y justificación hasta el 15 de septiembre de 2018; y el ítem 2018/1180 de la misma propuesta, correspondiente al 40 % de la 3ª anualidad. El plazo de justificación de esta 3ª anualidad finaliza el 31 de marzo de 2019.

- Respecto a dos subvenciones concedidas a la Fundación Secretariado Gitano para proyectos de intervención colaborativa 2017 'Col.labora', por importe de 6.075 € y 6.357 €, la Sección de Servicios Sociales Generales informa que ambos proyectos se encuentran en fase de ejecución y justificación hasta el 28 de febrero de 2019 (ppta. 2017/2682, ítems 2017/184880 y 2017/185740).

- Finalmente, respecto a la subvención concedida a Fundación Secretariado Gitano dentro de la convocatoria de acción social del año 2017, por importe de 9.662 €, la Sección de Inserción Social y Laboral informa que el proyecto se encuentra en fase de ejecución y justificación hasta el 2 de diciembre de 2019 (ppta. 2017/2754, ítem 2017/181650).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



- Respecto a los pagos que se han realizado o están pendientes de abonar con cargo al Presupuesto municipal 2018, la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de mayo de 2018, ha dispuesto la conformidad de todos ellos en relación con el convenio que nos ocupa, y cuyos términos nos remitimos.

Por último el Servicio informa que no se tiene conocimiento de que la Fundación Secretariado Gitano sea deudora por resolución de procedencia de reintegro.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la prórroga por un año, del 16 de agosto de 2018 al 15 de agosto de 2019, del convenio de colaboración entre la Fundación del Secretariado Gitano y el Ayuntamiento de València para la ejecución del programa de promoción social y laboral de la mujer gitana 'Opere Romnia'.

Segundo. Autorizar y disponer el gasto de 11.000 € a favor de la Fundación Secretariado Gitano (CIF G83117374), y reconocer la obligación de 6.600 € correspondiente al 60 % de la aportación municipal, que se abonará en los términos indicados en la cláusula quinta del convenio.

El gasto que nos ocupa se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria KJ000 23100 48920, propuesta de gasto 2018/2272 por importe de 11.000 €, ítem de gasto 2018/81240 por importe de 6.600 € correspondiente al 60 %; ítem de gasto 2019/4200 por importe de 4.400 € correspondiente al 40 %.

En el momento de abonar cada una de estas cantidades la entidad FSG deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social y con la Hacienda estatal y municipal, y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro.

La Fundación Secretariado Gitano justificará los fondos municipales recibidos mediante la presentación de la correspondiente documentación, como máximo, en los tres meses siguientes a los de la finalización de la prórroga.

La justificación de cada pago se realizará en los siguientes términos:

a) Una memoria de actuación justificativa, suscrita por el beneficiario, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, acompañada de la documentación establecida por el artículo 72.2 del RD 887/2006:

- Relación detallada del importe, procedencia y aplicación de subvenciones distintas a la municipal, que hayan financiado las actividades subvencionadas.

- Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



- Las facturas o documentos de valor probatoria equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago. Los originales de dichos documentos o su copia compulsada quedarán depositados en la entidad beneficiaria durante un período de al menos cuatro años.

- Los tres presupuestos que, en caso de aplicación del artículo 31.3 de la LGS, debe de haber solicitado el beneficiario de la subvención.

- Una relación del resto de ayudas recibidas por otras entidades públicas o privadas indicando la aplicación de las mismas.

c) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

La subvención que nos ocupa será compatible con otras ayudas e ingresos que puedan recibir para este mismo fin, en los términos legalmente establecidos.

Tercero. El presente acuerdo queda subordinado al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos."

38	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2016-000362-00		PROPOSTA NÚM.: 35
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar la justificació presentada per la Fundació Salut i Comunitat del projecte subvencionat en la convocatòria d'acció social de l'any 2016.		

"En virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de diciembre de 2016, se aprueba la concesión de ayudas a entidades para la intervención en el ámbito de la acción social en el municipio de València para el año 2016.

La Sección de Inserción Social y Laboral del Servicio de Bienestar Social e Integración, informa que, vistas las facturas aportadas por la entidad que a continuación se relaciona, se constata la justificación del 100 % de la subvención. El plazo de ejecución de los programas tendrá la duración máxima de un año y deberá estar comprendido entre el 1 de enero de 2016 y los 14 meses posteriores a la percepción de los fondos (base 9.1 de la convocatoria) y el plazo de justificación será de un máximo de 2 meses contados desde la finalización del programa (base 9.6.1 de la convocatoria).

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único Aprobar la justificación en relación a las ayudas a entidades para la intervención en el ámbito de la acción social en el municipio de València para el año 2016, presentada por FUNDACIÓN SALUD Y COMUNIDAD, CIF G61878831, 11.105 € para el proyecto 'Centro de intervención de baja exigencia (CIBE)'. Ppta. 2016/3294, ítem 2016/184610, DO 2017/198.

- Inicio de actividades: 01-01-2017

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



- Plazo de ejecución: 01-01-2018

- Plazo para justificación: 01-03-2018

- Justificado con documentación presentada en Registro de Entrada el 28-02-2018, instancia 00118-2018-008852."

39	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2017-000350-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a la certificació final de les obres de reforma en diverses vivendes municipals.		

"De la documentación que consta en el expediente 02201/2017/350, se desprenden los siguientes HECHOS:

PRIMERO. Se suscribe moción de la regidora d'Inserció Socio-Laboral para instar los trámites previstos en la base 31.2.a) de las de ejecución del Presupuesto vigente, para el reconocimiento de la obligación y abono de la factura nº. 35104723 de 29/01/2018 en concepto de certificación final por los trabajos de 'Rehabilitación de las viviendas, propiedad municipal, sitas en C/ Virgen del Amparo, 5-6; C/ Luis Despuig, 53-3; y C/ Castillo de Jérica, 3-7', por importe total de 45.891,63 €, IVA incluido, emitida por FOVASA MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, SA.

SEGUNDO. Los trabajos fueron adjudicados por Resolución de la concejala delegada de Inserción Social y Laboral LL-615, de fecha 22/11/2017, dispuesto con cargo a la aplicación presupuestaria 2017 KJ000 23100 68200 y 63200, ppta. gtos. 2017/5034 e items de gto. 2017/159460; 159470 y 159490.

TERCERO. Las obras se recibieron en el mes de enero de 2018 y la factura tuvo entrada en el Registro General de Facturas el día 29/01/2018. No obstante, las aplicaciones presupuestarias del ejercicio de 2018, del sector KJ000, no disponían de las aplicaciones adecuadas para tramitar el correspondiente pago, por tanto, la factura se incluyó en la cuenta 413, y a continuación, se instó la modificación presupuestaria que el Pleno aprobó el 28/03/2018 y entró en vigor el 15/05/2018.

CUARTO. Una vez dispuesto el crédito es por lo que se procede a tramitar el reconocimiento de obligación para el pago de la factura que nos ocupa, con cargo a las aplicaciones KJ000 23100 63200, por importe total de 25.408,63 € correspondiente a las viviendas, calificadas como de dominio público municipal, situadas en C/ Luis Despuig, nº. 53-3ª y C/ Castillo de Jérica, nº. 3-7ª; y con cargo a la KJ000 23100 68201, para la vivienda, calificada como bien patrimonial, cuyo gasto es de 20.483 €, sita en C/Virgen del Amparo, nº. 5-6ª.

Por lo expuesto, se incorpora la documentación requerida según la base 31.2.a) de las de ejecución del Presupuesto vigente, entre ella, los justificantes del SIEM, indicativo de que existía crédito dispuesto en el año 2017 en relación al citado gasto.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de la factura 35104723 de 29/01/2018 a favor de FOMENTO MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, SA, CIF A96062948, en concepto de certificación final por los trabajos de 'Rehabilitación de las viviendas, propiedad municipal, sitas en C/ Virgen del Amparo, 5-6; C/ Luis Despuig, 53-3; y C/ Castillo de Jérica, 3-7', por importe de 37.926,97 € más 7.964,66 € en concepto del 21 % de IVA, lo que hace un total de 45.891,63 €, aportando la certificación final y acta de recepción, con el siguiente desglose:

- 25.408,63 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2018 KJ000 23100 63200 (ppta. gtos. 2018/2571; items gto. 2018/93680 y 93690; doc. de obligación 2018/1950 y 1951; y relación doc. obligación 2018/2252).

- Y el resto, 20.483 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2018 KJ000 23100 68201 (ppta. gtos. 2018/2571 e ítem gto. 2018/93770; doc. de obligación 2018/1952 y relación doc. obligación 2018/2252)."

40	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2018-000076-00		PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a la prestació del servici de teleassistència de l'Ajuntament.		

"En cumplimiento de la base 31.2.b de las de ejecución del Presupuesto, se inicia expediente para tramitar el reconocimiento de la obligación de la factura nº. 2018/VAL18/7215 de fecha 30/04/2018 por un importe de 89.015,30 €, presentada por SERVICIOS DE TELEASISTENCIA, SA, el 04/05/2018, en el Registro Electrónico de Facturas.

La factura corresponde al mes de abril de 2018 del contrato para la prestación del servicio de teleasistencia del Ayuntamiento de València, adjudicado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21/06/2013 y formalizado el 16/07/2013, por el plazo de dos años y seis meses, y posibilidad de dos prórrogas.

Finalizando la segunda prórroga el 31 de diciembre de 2017, la Junta de Gobierno Local en fecha 1 de diciembre de 2017 aprobó la continuidad de la prestación del servicio en las mismas condiciones, hasta la formalización del nuevo contrato, por motivos de interés general.

Se trata de un gasto realizado en el propio ejercicio con crédito presupuestario, sin previa autorización, por lo que se elabora propuesta de gasto con cargo a la aplicación presupuestaria KC150 23100 22799 del Presupuesto 2018.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación a favor de SERVICIOS DE TELEASISTENCIA, SA, CIF A80495864, adjudicataria del contrato para la prestación del servicio de teleasistencia del Ayuntamiento de València, del importe de 89.015,30 € (85.591,63 más 3.423,67 4 % de IVA), correspondiente a la factura nº. 2018/VAL18/7215 de fecha 30.04.2018 (abril 2018), y abonar con cargo a la aplicación presupuestaria KC150 23100 22799

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



del Presupuesto 2018 (ppta. 2018/2443, ítem 2018/88520, doc. obl. 2018/8683, relación DO 2018/2091)."

41	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02224-2017-000442-00	PROPOSTA NÚM.: 2	
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONES MAJORS. Proposa reconèixer l'obligació de pagament d'una factura emesa en concepte d'equipament de mobiliari per als centres municipals d'activitats per a persones majors.		

"De conformidad con la moción suscrita por la concejala de Personas Mayores y en cumplimiento de lo establecido en la base 31 de las de ejecución del Presupuesto para 2018, se inicia el trámite para el reconocimiento de la obligación de la factura que a continuación se relaciona, con indicación de la Resolución de adjudicación a IMPACTO VALENCIA, SLU, así como la propuesta de gasto:

- Factura nº. 1655 de fecha 12/12/2017 por importe de 19.992,71 €, en concepto de equipamiento de mobiliario para los CMAPM. Este trabajo fue adjudicado por Resolución de Alcaldía nº. GL-1444, de fecha 04/12/17 (propuesta de gasto 2017/4692; ítem de gasto 2017/152750).

Por lo expuesto, se incorpora la documentación requerida según la base 31 de las de ejecución del Presupuesto municipal para 2018, propuesta de gasto, con cargo a la aplicación presupuestaria 2018 KK550 23100 62500, documento de obligación y demás documentación requerida al efecto.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Reconocer la obligación a favor de IMPACTO VALENCIA, SLU, CIF B46669693, de la siguiente factura:

- Factura nº. 1655 de fecha 12/12/2017 por importe de 19.992,71 €, en concepto de equipamiento de mobiliario para los CMAPM. Este trabajo fue adjudicado por Resolución de Alcaldía nº. GL-1444, de fecha 04/12/17 (propuesta de gasto 2017/4692; ítem de gasto 2017/152750).

- Para abonar con cargo a la aplicación presupuestaria KK550 23100 62500 (ppta. de gastos 2018/2578, ítem de gasto 2018/94020; documento de obligación 2017/29059; relación documentos de obligación 2018/2261)."

42	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02224-2018-000221-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONES MAJORS. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a la prestació del servici de gestió i execució d'activitats físiques per a persones majors de la ciutat de València.		

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



"En cumplimiento de la base 31.2 de las de ejecución del Presupuesto, se inicia expediente para tramitar el reconocimiento de la obligación de la factura nº. 0052 de fecha 30/04/2018, presentada por EBONE SERVICIOS, EDUCACIÓN, DEPORTE, SL, el 30/04/2018 en el Registro Electrónico de Facturas.

La factura corresponde al mes de abril de 2018 del contrato para la gestión y ejecución de actividades físicas para personas mayores en la ciudad de València, adjudicado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14/02/2014 y formalizada el 24/03/2014, por el plazo de cuatro años.

Finalizada su vigencia, la Junta de Gobierno Local en fecha 19/01/2018 aprobó la continuidad de la prestación del servicio en las mismas condiciones, hasta la formalización del nuevo contrato.

Se trata de un gasto realizado en el propio ejercicio con crédito presupuestario, sin previa autorización, por lo que se elabora propuesta de gasto con cargo a la aplicación presupuestaria KK550 23100 22799 del Presupuesto 2018.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación a favor de EBONE SERVICIOS, EDUCACIÓN, DEPORTE, SL, con CIF B73405599, adjudicataria del contrato para la gestión y ejecución de actividades físicas para personas mayores en la ciudad de València, del importe de 17.572,21 € (15.974,74 € más 1.597,47 € 10 % de IVA), correspondiente a la factura nº. 0052 de fecha 30/04/2018, y abonar con cargo a la aplicación presupuestaria KK550 23100 22799 del Presupuesto 2018 (ppta. gto. 2018/2327, ítem 2018/83180, doc. obligación 2018/8199, RDO 2018/1943)."

43	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02224-2018-000225-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONES MAJORS. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a la gestió integral del centre de dia per a persones majors dependents 'la Puríssima'.		

"En cumplimiento de la base 31.2 de las de ejecución del Presupuesto, se inicia expediente para tramitar el reconocimiento de la obligación de la factura nº. 5 de fecha 02/05/2018, presentada por PASTOR CASTELLOTE, SL, el 02/05/2018 en el Registro Electrónico de Facturas.

La factura corresponde al mes de abril de 2018 del contrato para la gestión integral del centro de día municipal para personas mayores dependientes 'La Purísima' en la ciudad de València, adjudicado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24/06/11 y formalizado el 21/07/11, por el plazo de cuatro años.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Finalizada su vigencia, la Junta de Gobierno Local en fecha 02/06/17 aprobó la continuidad de la prestación del servicio en las mismas condiciones, hasta la formalización del nuevo contrato por motivos de interés general, que se tramita en el expediente nº. 02224/2017/96.

Se trata de un gasto realizado en el propio ejercicio con crédito presupuestario, sin previa autorización, por lo que se elabora propuesta de gasto con cargo a la aplicación presupuestaria KK550 23100 22799 del Presupuesto 2018.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación a favor de PASTOR CASTELLOTE, SL, CIF: B97419907, adjudicataria del contrato de gestión integral del centro de día municipal para personas mayores dependientes 'La Purísima' en la ciudad de València, del importe de 32.710,64 € (31.452,54 € más 1.258,10 € 4 % de IVA), correspondiente a la factura nº. 5 de fecha 02/05/2018 y abonar con cargo a la aplicación presupuestaria KK550 23100 22799 del Presupuesto 2018 (ppta. gto. 2018/2424, ítem 2018/86230, doc. obligación 2018/8561, RDO 2018/2056)."

44	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02224-2018-000227-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONES MAJORS. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a la gestió integral del centre de dia per a persones majors dependents 'Arniches'.		

"En cumplimiento de la base 31.2 de las de ejecución del Presupuesto, se inicia expediente para tramitar el reconocimiento de la obligación de la factura nº. 2018/ARN2/4 de fecha 30/04/2018, presentada por LA SALETA CARE, SL, el 05/02/2018 en el Registro Electrónico de Facturas.

La factura corresponde al mes de abril de 2018 del contrato para la gestión integral del centro de día municipal para personas mayores dependientes 'Arniches' en la ciudad de València, adjudicado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21/10/2011 y formalizada el 05/12/2011, por el plazo de cuatro años.

Finalizada su vigencia, la Junta de Gobierno Local en fecha 22/12/2017 aprobó la continuidad de la prestación del servicio en las mismas condiciones, hasta la formalización del nuevo contrato por motivos de interés general, que se tramita en el expediente nº. 02224/2017/152.

Se trata de un gasto realizado en el propio ejercicio con crédito presupuestario, sin previa autorización, por lo que se elabora propuesta de gasto con cargo a la aplicación presupuestaria KK550 23100 22799 del Presupuesto 2018.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación a favor de LA SALETA CARE, SL, CIF: B96648563, adjudicataria del contrato de gestión integral del centro de día municipal para

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



personas mayores dependientes 'Arniches' en la ciudad de València, del importe de 54.084,06 € (52.003,90 € más 2.080,16 € 4 % de IVA), correspondiente a la factura nº. 2018/ARN2/4 de fecha 30/04/2018 y abonar con cargo a la aplicación presupuestaria KK550 23100 22799 del Presupuesto 2018 (ppta. gto. 2018/2412, ítem 2018/85950, doc. obligación 2018/8501, RDO 2018/2040)."

45	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02227-2017-000011-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI DE COOPERACIÓ AL DESENVOLUPAMENT I MIGRACIÓ. Proposa aprovar la justificació de la subvenció concedida a la Fundació per la Justícia.		

"Mitjançant un acord de la Junta de Govern Local de data 21 de juliol del 2017, es va aprovar la concessió d'una subvenció per un import de 10.000 € a favor de la FUNDACIÓN POR LA JUSTICIA, CIF G96356290, per al desenvolupament de les activitats del 'VIII Festival Internacional de Cine i Drets Humans' indicant que s'executaria fins el 31 de desembre del 2017 i es justificarà en el termini màxim de 3 mesos comptats des de la finalització del projecte.

Per mitjà d'instància amb entrada en el Registre del dia 28 de desembre de 2017, s'aporta la documentació justificativa de la realització de l'activitat subvencionada i aplicació dels fons rebuts.

Revisada pel Servei de Cooperació al Desenvolupament i Migrants, la documentació aportada en relació al projecte, emet un faig constar en el que és confirma que ha justificat l'aplicació dels fons rebuts de la subvenció.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Únic. Aprovar la justificació de la subvenció de 10.000 € concedida a favor de FUNDACIÓN POR LA JUSTICIA, CIF G96356290, mitjançant un acord de Junta de Govern Local de 21 de juliol del 2017 per al desenvolupament de les activitats del 'VIII Festival Internacional de Cine i Drets Humans', a càrrec de l'aplicació pressupostària KI590 23100 48920 – Ppta. gasto 2017/3059; ítem 2017/104210; DO 2017/12349."

46	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02250-2017-000036-00		PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: SERVICI DE COOPERACIÓ AL DESENVOLUPAMENT I MIGRACIÓ. Proposa aprovar la primera pròrroga del conveni de col·laboració amb la Coordinadora Valenciana d'Organitzacions No Governamentals de Desenvolupament.		

"HECHOS

PRIMERO. El expediente se inicia mediante moción suscrita por la concejala delegada de Cooperación al Desarrollo y Migración en la que se propone la primera prórroga del convenio de colaboración suscrito por el Ayuntamiento de València y la Coordinadora Valenciana de ONGD,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



en diferentes líneas de actuación en materia de cooperación internacional para el desarrollo, sensibilización, educación para el desarrollo, comercio justo y consumo responsable, acción humanitaria y de emergencia, derechos humanos y solidaridad.

SEGUNDO. El Ajuntament de València, a través de su Concejalía de Cooperación al Desarrollo y Migración, y la Coordinadora Valenciana de ONGD, a través de su Área de Cooperación al Desarrollo, aprobó un convenio de colaboración para el desarrollo de actuaciones conjuntas en materia de cooperación al desarrollo (Resolución de Alcaldía núm. 264, de fecha 04 de agosto de 2017).

La cláusula quinta en cuanto a la vigencia del convenio señala que el mismo entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una duración de un año, prorrogable por anualidades sucesivas hasta un máximo de tres prórrogas. Este acuerdo se materializará mediante documento suscrito por ambas partes y por comunicación expresa recíproca que exprese esta decisión. La prórroga deberá aprobarse antes de la finalización del plazo de vigencia y previa fiscalización del gasto.

Por todo ello cabe señalar que dada la reconocida trayectoria de la Coordinadora Valenciana de ONGD y los resultados obtenidos en cuanto al cumplimiento de las actividades establecidas en el convenio durante este primer año de vigencia y estando próxima la finalización de su vigencia, fijada en un año natural, y habiéndose cumplido los compromisos que se detallan en la cláusula segunda, apartado 1, del citado texto, se considera que esta entidad cumple con el requisito de idoneidad y competencia suficiente para la renovación del mismo.

TERCERO. La aportación del Ajuntament de València se establece en treinta y mil euros euros (30.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria KI590 23100 45390. Propuesta de gasto 2018/2113 e ítem de gasto 2018/77220.

A los hechos anteriores le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

En cuanto a la competencia municipal en materia de cooperación al desarrollo hay que partir de lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local (LRBRL). Los artículos 2 y 25 de dicha ley se remiten, para la determinación de las competencias municipales, a la legislación sectorial que en materia de cooperación internacional al desarrollo viene constituida, en el ámbito estatal, por la Ley 23/1998, de 7 de julio, de Cooperación Internacional al Desarrollo y la Ley 2/2014, de 25 de marzo, de la Acción y del Servicio Exterior del Estado en las que se establecen los principios, los objetivos y prioridades de la política internacional para el desarrollo para el conjunto de las administraciones públicas españolas, esto es, también para los municipios. Por su parte, la Ley 6/2007, de la Generalitat, de 9 de febrero, de Cooperación al Desarrollo de la Comunidad Valenciana, que resulta aplicable a todo el territorio de la Comunidad, considera la Cooperación al Desarrollo como expresión del compromiso solidario del pueblo valenciano con los sectores más desfavorecidos de los países estructuralmente empobrecidos. Esta ley establece los principios, objetivos y criterios de actuación que deben informar las actuaciones, iniciativas y recursos que las diferentes administraciones públicas de la Comunidad Valenciana, entre las que se encuentra el Ayuntamiento de València, ponen al servicio de los pueblos estructuralmente empobrecidos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Por lo que respecta a la aportación económica municipal al convenio de colaboración, la misma se encuentra prevista en el Anexo de aplicaciones presupuestarias con subvenciones nominativas del Presupuesto municipal de 2018 y resulta de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como las bases de ejecución del Presupuesto municipal de 2018, concretamente la base 23 de las de ejecución del Presupuesto municipal para 2018.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la primera prórroga del convenio de colaboración entre el Ajuntament de València y la Coordinadora Valenciana de ONGD, en diferentes líneas de actuación en materia de cooperación internacional para el desarrollo, sensibilización, educación para el desarrollo, comercio justo y consumo responsable, acción humanitaria y de emergencia, derechos humanos y solidaridad, aprobado por Resolución de Alcaldía núm. 264, de fecha 04 de agosto de 2017.

Segundo. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de la cantidad de 30.000 €, que constituye la aportación municipal al convenio que nos ocupa y será compatible con otras subvenciones que puedan obtenerse para la misma finalidad, y que se abonará a favor de la Coordinadora Valenciana de ONGD, CIF G96132535, en los términos previstos en las cláusulas 4ª del convenio, con cargo a la aplicación presupuestaria 2018 KI590 23100 48920, propuestas de gasto 2018/2113, ítem de gasto 2018/77220, DO 2018/6930 y RDO 2018/1677."

47	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02250-2017-000200-00		PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: SERVICI DE COOPERACIÓ AL DESENVOLUPAMENT I MIGRACIÓ. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació pel subministrament de menús al casal d'esplai de Rocafort.		

"HECHOS

PRIMERO. Mediante moción suscrita por la concejala de Cooperación al Desarrollo y Migración de fecha 14 de mayo de 2018, se propone iniciar los trámites oportunos en orden a aprobar un gasto correspondiente a los costes derivados del suministro de 48 menús diarios, incluyendo cada uno de ellos desayuno, comida y cena, entre los días 1 al 30 de abril de 2018 a favor del Caps Cuidadores, SL.

SEGUNDO. La Delegación de Cooperación al Desarrollo y Migración señala que como cada año, por estas fechas, el número de personas que acuden al SPAI (Servicio de Primera Acogida de Personas Inmigrantes) demandando alojamiento se incrementa considerablemente, tanto por la bajada de las temperaturas como por el inicio de la campaña agrícola de la naranja, cuya duración es de 4-6 meses. Además, este año, el incremento de personas con necesidades de alojamiento se ve agravado por la modificación de criterios, por parte del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, en los perfiles de las personas susceptibles de acogerse a los programas de protección internacional.

Ante el aumento de dicha demanda, el personal técnico del SPAI se ve en la obligación de priorizar las siguientes situaciones:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



- Recién llegados a España.
- Jóvenes extutelados que salen del centro de menores.
- Enfermos.
- Mujeres.
- Familias.
- Solicitantes de protección internacional.
- Personas en busca de trabajo con ocasión de la temporada de recogida de la naranja.

TERCERO. Vista la necesidad de aumentar el número de plazas de alojamiento, de tal modo que se pudiera ofrecer acogida, manutención y atención social a las personas que no estaban siendo atendidas y al no contar, en el Servicio, con consignación presupuestaria que permitiera realizar un contrato mayor, la empresa de catering 'Grupo Caps' suministró 48 menús diarios, incluyendo cada uno de ellos desayuno, comida y cena, entre los días 1 al 30 de abril, ambos inclusive, al precio de 20 euros más IVA, lo que asciende a un importe total de 29.766,00 € (veintinueve mil setecientos sesenta y seis euros) destinados a la manutención de las personas alojadas en el casal d'acollida en Rocafort.

CUARTO. El contrato no pudo adjudicarse con antelación a la prestación del servicio, la cual era anterior a la fecha de adjudicación del contrato y de aprobación del gasto.

Cabe señalar que ha tenido entrada en el Registro de Facturas las facturas nº. 00576 de fecha 30/04/2018, emitida por Caps Cuidadores, SL, que ha sido debidamente conformada al haberse prestado el servicio y ajustarse su importe al presupuesto con base al cual se realizó el encargo.

A los hechos anteriores le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

SEGUNDO. Bases 31ª de las de ejecución del vigente Presupuesto.

TERCERO. El órgano competente, según la base 31ª.2.b de las de ejecución del Presupuesto: corresponde a la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de las delegaciones que pudiera acordar, el reconocimiento de obligación de un gasto legalmente autorizado y dispuesto.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de un gasto a favor de CAPS CUIDADORES, SL, CIF B97320378, por importe total de 29.766,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria KI590 23100 22799 del vigente Presupuesto, correspondiente a los costes

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



derivados del suministro de 48 menús diarios, incluyendo cada uno de ellos desayuno, comida y cena entre los días 1 al 30 de abril de 2018, propuesta de gasto 2018/2400 e ítem que se relacionan a continuación, para el gasto que se explicita, y generando la relación de documentos de obligación RDO 2018/ 2026 con el siguiente desglose:

1. Factura nº. 00576, de fecha 30/04/2018, de la entidad CAPS CUIDADORES, SL, CIF B97320378, por importe de 29.766,00 euros (IVA 10 %) y que ha generado el DO 2018/8477, ítem 2018/85680."

48	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02250-2018-000036-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE COOPERACIÓ AL DESENVOLUPAMENT I MIGRACIÓ. Proposa concedir una subvenció destinada al desenvolupament del projecte 'La nostra ciutat, el teu refugi'.		

"HECHOS

PRIMERO. El Ayuntamiento de València, a propuesta de la concejala delegada de Cooperación al Desarrollo y Migración, en sesión plenaria del día 25 de septiembre de 2015, aprobó la 'Declaración de València Ciudad Refugio', para acoger y atender a las personas que, por distintos motivos, son perseguidos o expulsados de sus países de origen.

Dicha Declaración concluye con los siguientes párrafos:

'La defensa de los Derechos Humanos y la justicia social deben regir cualquier acción de gobierno. La ciudadanía europea y española está diciendo a sus administraciones que no es posible mirar hacia otro lado ante esta grave crisis y, por ello, el Ayuntamiento de València, como administración más cercana a las personas y como canal de comunicación entre administraciones, ha de responder a este gran movimiento ciudadano que exige solidaridad y justicia por los pueblos del mundo declarando València ciudad refugio.

Por lo expuesto y de conformidad con la moción suscrita por delegado de Cooperación al Desarrollo y Migrantes, el Ayuntamiento Pleno acuerda: - Declarar València ciudad refugio para que sea una ciudad de protección igualdad y reconocimiento de derechos, que garantice la vida, la libertad y el bienestar de todas las personas instando al gobierno estatal a asumir las responsabilidades en materia de refugio y asilo, en cumplimiento de la Convención de Ginebra sobre el estatuto de los refugiados, firmada por España, de manera que reciba y acoja las personas que están solicitando refugio y garantice los derechos'.

SEGUNDO. Las tres entidades especializadas en atención a personas refugiadas o solicitantes de refugio con presencia en la ciudad de València; CEAR (Comisión Española de Ayuda al Refugiado), Cruz Roja y ACCEM (Asociación Comisión Católica de Migración) han redactado un proyecto conjunto para desarrollar en la ciudad, de modo coordinado, entre las tres entidades con el nombre de 'LA NOSTRA CIUTAT, EL TEU REFUGI', dirigido a 'personas solicitantes y beneficiarias de protección internacional, personas acogidas en régimen de protección temporal en España, cuyas necesidades no queden cubiertas por los diferentes

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



programas del Ministerio de Empleo y Seguridad Social que financian la acogida de personas refugiadas' y a 'empresas, entidades bancarias, agentes inmobiliarios, personal de la administración local, entidades sociales, centros educativos o población en general'.

Centrándose en cuatro áreas de trabajo:

- Sensibilización y Mediación para la Integración.
- Primera Acogida.
- Formación.
- Ayudas extraordinarias.

Pretende 'favorecer los procesos de inclusión social del colectivo de personas refugiadas en la ciudad de València'.

Desde la más estrecha cooperación y coordinación en el desarrollo del proyecto, las entidades han asignado unas funciones diferentes para cada una de ellas y un presupuesto concreto.

TERCERO. El plazo máximo de ejecución será de 12 meses a contar desde el día siguiente a la fecha de aprobación por la Junta de Gobierno Local (se propone a la Junta de Gobierno Local la aprobación del proyecto a partir del día 1 de marzo de 2018), y se justificará en el plazo máximo de 3 meses a contar desde la finalización.

En lo que respecta a la justificación, se presentará ante el Servicio una *justificación narrativa y una justificación económica* que incluirá el *Cuadro Justificativo Final* y las *facturas detalladas* de los gastos originados en el proyecto. Para dicha justificación, las entidades dispondrán de un plazo máximo de 3 meses a contar desde la finalización del proyecto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Resulta de aplicación la Ley General de Subvenciones, que en su artículo 22.1 señala que son subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto general del Ayuntamiento de València, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario/a aparecen determinados expresamente en el correspondiente anexo en que se relacionan las subvenciones nominativas que han sido dotadas en el estado de gastos del Presupuesto.

Al respecto cabe constatar que el anexo de subvenciones nominativas del Presupuesto 2018 prevé una subvención nominativa de 66.666,67 € a favor de Cruz Roja, con CIF Q2866001G, y CEAR, con CIF G79963237, y a favor de ACCEM, con CIF G28651529.

Cabe estar a lo que dispone la Subsección Primera, 'Régimen y procedimiento de concesión directa de las subvenciones nominativas' (artículos 22 y 23), de la Sección Segunda 'Régimen de concesión directa', del Capítulo II, 'Procedimiento de concesión' de la Ordenanza General de Subvenciones y también a las bases de ejecución del Presupuesto. El artículo 22.2 a) de la Ordenanza Municipal de Subvenciones señala que esta modalidad se regulará por

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



respectivos acuerdos de concesión o convenios con las entidades perceptoras, donde se establecerán las condiciones y compromisos específicos aplicables, por las disposiciones de esta ordenanza que les sean aplicables y por lo previsto en las bases de ejecución del Presupuesto municipal. Cabe señalar que el Anexo II de las de ejecución del Presupuesto señala que será prescindible la figura del convenio siempre que se justifiquen las especiales circunstancias del objeto de la subvención.

Por lo que respecta a la referencia prevista en el artículo 23.6 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, las entidades beneficiarias son Cruz Roja, CEAR y ACCEM, las cuales mantienen una estrecha relación de colaboración desde hace muchos años con el Servicio de Cooperación y Migración del Ayuntamiento de València, compartiendo los objetivos de la actuación del Centro y de la asistencia a los usuarios. Todas las condiciones aparecen especificadas en la solicitud y proyecto presentada por la entidad.

Estas circunstancias justifican que se excluya la necesidad de regular las relaciones mediante la suscripción de un convenio.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la cofinanciación por importe de 200.000,01 € del proyecto 'la Nostra Ciutat, el Teu Refugi' presentado conjuntamente por las tres entidades especializadas en atención a personas refugiadas o solicitantes de refugio con presencia en la ciudad de València (Cruz Roja, CEAR y ACCEM) como consecuencia de la Declaración València Ciudad Refugio, aprobada el día 25 de septiembre de 2015, mediante la concesión de las siguientes subvenciones: subvención por importe de 66.666,67 € a la Cruz Roja Española (CIF Q2866001G) para el desarrollo de las acciones de sensibilización dirigidas a entidades privadas, del servicio de primera acogida, de las ayudas de carácter escolar y participará en la formación coordinadamente con las otras dos entidades en el marco del proyecto 'la Nostra Ciutat, el Teu Refugi'. Subvención por importe de 66.666,67 € a ACCEM (CIF G79963237) para el desarrollo de la organización de las jornadas de sensibilización y difusión del proyecto, de las ayudas de acceso a vivienda y participará en la formación coordinadamente con las otras dos entidades en el marco del proyecto 'la Nostra Ciutat, el Teu Refugi'. Subvención por importe de 66.666,67 € a CEAR (CIF G28651529) para el desarrollo de las acciones de sensibilización dirigidas a la sociedad civil, de las ayudas que atiendan la cobertura de necesidades básicas y participará en la formación coordinadamente con las otras dos entidades en el marco del proyecto 'la Nostra Ciutat, el Teu Refugi'.

En cuanto al régimen de concesión es una subvención nominativa, los beneficiarios no tienen ánimo de lucro, en sus estatutos se refleja que la actividad que se pretende subvencionar se encuentra entre sus finalidades, acreditan encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y las citadas entidades no se tiene conocimiento de que sean deudoras por resolución de procedencia de reintegro.

Segundo. Autorizar, disponer y abonar el gasto de 200.000,01 € con cargo a la aplicación presupuestaria KI590 23100 48920 del Presupuesto municipal, propuesta de gasto 2018/882, RDO 2018/577, con el siguiente desglose:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Ítem	Organización	CIF	Importe	DO
2018/38270	Cruz Roja	Q2866001G	66.666,67	2018/2223
2018/38290	ACCEM	G79963237	66.666,67	2018/2225
2018/38280	CEAR	G28651529	66.666,67	2018/2224

Tercero. El pago de las citadas subvenciones será en pago único por su totalidad y con carácter anticipado a su justificación, y que resultará compatible con otras subvenciones. No se les exigirá regimen de garantías por ser asociaciones sin ánimo de lucro.

Cuarto. El plazo de ejecución del proyecto 'La Nostra Ciutat, el Teu Refugi' será de 12 meses contados desde la adopción del presente acuerdo y deberá justificarse en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del período para la realización de la actividad subvencionada. La justificación se llevará a cabo mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa, suscrita por el beneficiario, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas acompañada de la documentación establecida por el artículo 72.2 del RD 887/2006:

- Relación detallada, suscrita por el receptor, del importe, procedencia y aplicación de subvenciones distintas a la municipal, que hayan financiado las actividades subvencionadas.

- Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

Los originales de dichos documentos o su copia compulsada quedarán depositados en la entidad beneficiaria durante un período de al menos cuatro años.

c) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Los gastos se justificarán con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en original o fotocopia compulsada.

Los justificantes originales presentados antes de su devolución a los interesados, en su caso, se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último supuesto se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

El incumplimiento de la obligación de justificación de realización de la actividad subvencionada y de los fondos percibidos dará lugar al reintegro de la subvención."

49	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02301-2017-000329-00	PROPOSTA NÚM.: 8
ASSUMPTE: SERVICI DE DESCENTRALITZACIÓ I PARTICIPACIÓ CIUTADANA. Proposa aprovar la justificació de les subvencions concedides en 2017 a diverses entitats.	

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Mediante acuerdos de la Junta de Gobierno Local (acuerdos nº. 4 y nº. 6), ambos de fecha 29 de septiembre de 2017, se concedió subvención a las asociaciones que se detallan a continuación y por el importe explicitado para cada una, todas ellas concedidas para la realización de los proyectos para el fomento del asociacionismo.

Asociación	CIF	Proyecto	Importe concedido
Asociación Plataforma Intercultural de España	G98859994	Encuentro Intercultural en València	2.456,00 €
Asociación Valenciana Amistad con Cuba 'José Martí'	G46994018	As. Valenciana Amistad con Cuba de participación ciudadana 2017	2.500,00 €

SEGUNDO. Por parte de las citadas asociaciones se ha presentado la documentación justificativa de la subvención concedida, derivado de los citados acuerdos, con el siguiente detalle:

A) PLATAFORMA INTERCULTURAL DE ESPAÑA:

1. Nómina de ***** correspondiente al mes de noviembre de 2017, presentada el día 01-02-2018, por un importe imputado de 1.094,23 €.
2. Factura de Media Markt nº. 60192941 de 16/10/2017, presentada el día 01-02-2018, por un importe imputado de 37,97 €.
3. Factura de 1 de noviembre de 2017 de Bazar Asia, presentada el día 01-02-2018, por un importe de 107,80 €.
4. Recibo nº. 004/2017 de la Asociación Nourdine-Asoc. Cultural La Paz, presentada el día 01-02-2018, por un importe de 1.260,00 €.

B) AMISTAD CON CUBA 'JOSÉ MARTÍ':

1. Recibo de EUPV, de fecha 28 de diciembre de 2017, por alquiler de local, presentado mediante comparecencia de fecha 28/03/2018, por un importe de 1.800,00 €.
2. Factura nº. A/013/17 de Redtree Making Projects Coop. V., presentada mediante comparecencia de fecha 28/03/2018, por un importe imputado de 282,59 €.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



3. Factura nº. FT2017000009474 de Arbit, SL, presentada mediante comparecencia de fecha 28/03/2018, por un importe de 47,00 €.

4. Factura nº. FACTE4 14864 de Provalest, SL, presentada mediante comparecencia de fecha 28/03/2018, por un importe de 63,18 €.

5. Factura nº. 011632/D/17/004808 de Repsol Comercial de Productos Petrolíferos, SA, presentada mediante comparecencia de fecha 28/03/2018, por un importe de 63,01 €.

6. Factura nº. 011632/D/17/005011 de Repsol Comercial de Productos Petrolíferos, SA, presentada mediante comparecencia de fecha 28/03/2018, por un importe de 60,00 €.

7. Factura nº. FACTE4 6949 de Provalest, SL, presentada mediante comparecencia de fecha 28/03/2018, por un importe de 60,82 €.

8. Factura nº. 011632/D/17/006052 de Repsol Comercial de Productos Petrolíferos, SA, presentada mediante comparecencia de fecha 28/03/2018, por un importe de 63,00 €.

TERCERO. Mediante comparecencia, de fecha 28 de marzo de 2018, comparece en el Servicio D. Víctor García Ortuño, con DNI nº. *****, en calidad de representante de la Asociación Valenciana Amistad con Cuba (CIF nº. G46994018), a efectos de subsanar la documentación justificativa, presentada el pasado 28/02/2018, de la subvención concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29/09/2017.

Por dicho motivo puede entenderse que, como la documentación justificativa se presentó en fecha 28 de febrero de 2018, aunque posteriormente se haya subsanado, dicha documentación ha sido presentada dentro del plazo establecido para la justificación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. El artículo 189.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En cuanto a la justificación de las subvenciones se estará a lo dispuesto en los artículos 14, 30, 32 y conexos.

3. Bases de Ejecución del vigente Presupuesto Municipal.

4. Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos.

5. El órgano concedente de la subvención, esto es, la Junta de Gobierno Local, será el competente para la aprobación de la justificación, según lo dispuesto en el artículo 28 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar la justificación de las subvenciones concedidas durante el ejercicio 2017 a las siguientes entidades, según propuesta de gasto 2017/1623 e ítems que se relacionan:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Asociación	CIF	Importe concedido	Ítem segreg.
Asociación Plataforma Intercultural de España	G98859994	2.456,00 €	2017/133410
Asociación Valenciana Amistad con Cuba 'José Martí'	G46994018	2.500,00 €	2017/133460

Todo ello, por cumplir los requisitos establecidos en los acuerdos de la Junta de Gobierno Local, ambos de fecha de 29 de septiembre de 2017, de concesión de subvención, con cargo a la aplicación presupuestaria JU130 92400 48910. Siendo el importe total que se justifica de 4.956,00 €."

50	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02310-2016-000167-00	PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI DE POBLES DE VALÈNCIA. Proposa aprovar la justificació de la subvenció concedida a Acció Ecologista Agró.	

"Examinat l'expedient 02310-2016-167 es desprenen els següents:

FETS

1. Mitjançant acord de Junta de Govern Local de 13/01/2017, s'aprovà la concessió de la subvenció directa a favor d'ACCIÓ ECOLOGISTA AGRÓ, amb CIF G46606844, segons règim jurídic aprovat per acord de la Junta de Govern Local de 16/12/2016, i es realitzà un pagament ÚNIC per la seua totalitat que ascendia a 19.999,37 € i que es va efectuar anticipadament amb data 20/01/2017. El termini per justificar la subvenció finalitzava el 20/03/2018.

2. Mitjançant instància número 00118-2018-0011172 presentada el 20/03/2018, l'entitat ACCIÓ ECOLOGISTA AGRÓ ha presentat la documentació justificativa de la totalitat de la subvenció, justificant despeses per 21.319,64 €.

3. Mitjançant informe de la Secció d'Agricultura i Horta, s'ha informat que la justificació de la subvenció és correcta. La cap de Servei fa constar que s'ha justificat la subvenció concedida i s'ha complert amb la finalitat per la que es va otorgar la subvenció.

FONAMENTS DE DRET

1. Resulta d'aplicació la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions, així com l'Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de València.

2. Resulta d'aplicació el text refós de la Llei d'Hisendes Locals i les bases d'execució del Pressupost municipal.

3. Donat l'import de la subvenció, l'òrgan competent per concedir-la i per l'aprovació de la justificació és la Junta de Govern Local.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Únic. Aprovar la justificació dels 19.999,37 € rebuts per l'associació sense ànim de lucre ACCIÓ ECOLOGISTA AGRÓ, CIF G46606844, amb càrrec a l'aplicació pressupostària 2016 IG970 41000 48900, conceptuada 'Otras transferencias', (proposta de despesa 2016/4375, ítem 2016/152830, DO 2016/019211, RDO 2016/004243), pel projecte executat 'Reforçament de les

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



poblacions de rates penades al terme municipal de València: aplicacions per al control biològic de les plagues als cultius d'arròs i xufa', amb el següent desglose:

PPTA. GASTO	ÍTEM	DO	IMPORT CONCEDIT	IMPORT JUSTIFICAT	IMPORT REINTEGRAT
2016/4375	2016/152830	2016/019211	19.999,37 €	19.999,37 €	0 €."

51	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02310-2017-000359-00	
PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE POBLES DE VALÈNCIA. Proposa reconèixer l'obligació de pagament de dues factures corresponents a les obres de reforma del centre cívic de Castellar-l'Oliverar.	

"FETS

1. Per moció de la regidora d'Agricultura, Horta i Pobles de València, Consol Castillo Plaza, cal iniciar les actuacions necessaries per a l'aprovació del reconeixement d'obligació, de conformitat amb les bases 30^a i següents de les d'execució del Pressupost del 2018, per un import que ascendeix a 7.680,05 € més 1.612,81 € en concepte d'IVA, que fa un total de 9.292,86 €, de les despeses detallades a continuació:

Aplicació pressupostària	PdG	Ítem despesa	Proveïdor	Núm. Factura	Data	Import	DO
IG970 92400 63200	2018 86	2018 94520	Germans Tamarit, SCV CIF F96880166	149	26/12/2017	8.407,89 €	2017 30474
IG970 92400 63200	2018 86	2018 94530	José Vicente Ortega Caballer NIF *****	2018/2	02/02/2018	884,97 €	2018 2035
TOTAL						9.292,86 €	

- La despesa del proveïdor Germans Tamarit, SCV, per import de 8.407,89 €, amb document d'obligació 2017 30474, correspon al contracte relatiu als servicis prestats per a l'obra reforma execució de banys planta baixa centre cívic Castellar-Oliveral que va ser adjudicat per Resolució núm. CP-280, de 08/05/2017. La factura va ser presentada en el Registre el 26/12/2017, no podent ser tramitades pels terminis establits en les normes de tancament de comptabilitat i liquidació del Pressupost 2017.
- La despesa del proveïdor José Vicente Ortega Caballer per import de 884,97 €, amb document d'obligació 2018 2035, correspon al contracte relatiu als treballs de coordinació en matèria de seguretat i salut durant l'execució l'obra reforma de banys planta baixa centre cívic Castellar-Oliveral, que va ser adjudicat per Resolució núm. CP-305, de 16/05/2017. La factura va ser presentada en el Registre el 05/02/2018, no podent ser tramitades pels terminis establits en les normes de tancament de comptabilitat i liquidació del Pressupost 2017.

2. Autorització de la despesa:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



L'alcalde de Castellar-l'Oliveral, Alejandro Ramón Álvarez, el qual no disposa de signatura electrònica, és el responsable de l'encàrrec amb la conformitat de la Regidoria d'Agricultura, Horta i Pobles de València. En conseqüència la cap del Servei de Pobles de València, *****, coneixedora de la voluntat de la Regidoria, dóna instruccions autoritzades i és responsable de l'encàrrec del servei.

3. Les factures van ser incloses en el mòdul d'operacions pendents d'aplicar a Pressupost.

4. Aplicar la despesa en l'aplicació pressupostària IG970 92400 63200, 'REFORMA ALCALDIAS PEDANEAS', segons proposta de despesa 2018/86, ítems 2018/94520 i 2018/94530, documents d'obligació 2017/30474 i 2018/2035 i RD 2018/2279.

5. Pel Servei de Pobles de València, s'ha informat favorablement l'expedient.

FONAMENTS DE DRET

La base 31.2.a) de les d'execució del Pressupost 2018 estableix que correspon a la Junta de Govern Local la competència per al reconeixement de l'obligació, concretament: 'aprovar una despesa realitzada en el mateix exercici, amb crèdit pressupostari a nivell de vinculació jurídica, sense la prèvia autorització i, si escau, disposició'.

La base 31.4 de les d'execució del Pressupost del 2018, estableix que els expedients per a la tramitació dels reconeixements d'obligació hauran de contenir acreditació documental, si escau, de l'encàrrec realitzat o identificació de l'autoritat o funcionari responsable d'este.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. Procedir al reconeixement d'obligació i aprovar la despesa per import que ascendeix a 7.680,05 € més 1.612,81 € en concepte d'IVA, que fa un total de 9.292,86 €, en concepte de les següents despeses:

PROVEÏDOR	DATA	FACT. NÚM.	CONCEPTE	DOCUMENT OBLIGACIÓ	BASE €	IVA €	%	IMPORT TOTAL €
Germans Tamarit, SCV CIF F96880166	26/12/2017	149	Obra reforma banys planta baixa Centre Cívic Castellar-Oliveral	2017/30474	6.948,67	1.459,22	21	8.407,89
José Vicente Ortega Caballer NIF *****	02/02/2018	2018/2	Coordinació seguretat i salut de l'obra	2018/2035	731,38	153,59	21	884,97
TOTAL								9.292,86

Segon. Aplicar la despesa en l'aplicació pressupostària IG970 92400 63200, 'REFORMA ALCALDIAS PEDANEAS', segons proposta de despesa 2018/86, ítems 2018/94520 i 2018/94530, documents d'obligació 2017/30474 i 2018/2035 i RD 2018/2279."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



52	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02901-2017-000657-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI DE COMERÇ I ABASTIMENT. Proposa acceptar la subvenció concedida per la Conselleria d'Economia Sostenible, Sectors Productius, Comerç i Treball en matèria de comerç, consum i artesanía.		

"HECHOS

PRIMERO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de junio de 2017, se solicitaron las ayudas reguladas por Orden 14/2016, de 5 de agosto, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la cual se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de comercio, consumo y artesanía para el ejercicio 2017. (Título II, capítulo III).

SEGUNDO. La convocatoria de estas ayudas en el ejercicio 2017 se reguló por Resolución de 16 de mayo de 2017 del director general de Comercio y Consumo. El destino de las ayudas solicitadas para el ejercicio 2017, era para los siguientes conceptos:

a) Herramientas de gestión: Gastos de actualización y mantenimiento de programas y herramientas telemáticas de gestión:

Suscripción, mantenimiento y actualización de la plataforma Intrafic 2.000,00 € IVA incluido. El coste de dicha actuación era con cargo a la aplicación presupuestaria IB520 43120 22706, 'Estudios y trabajos técnicos'.

b) Coordinación y realización de acciones promocionales del comercio y de la artesanía en las áreas comerciales urbanas, museos de artesanía y en los mercados fijos y de venta no sedentaria:

Suministro de 50.000 bolsas reciclables para promocionar el pequeño y mediano comercio de la ciudad: 15.909,08 € (IVA incluido). El coste de dicha actuación era con cargo a la aplicación presupuestaria IB520 43120 22799 del Presupuesto de 2017.

TERCERO. Asimismo, el artículo 22.3 de la citada Orden establece las ayudas destinadas a la renovación de mercados municipales, mediante la introducción o mejora de equipamiento o instalaciones que repercutan directamente en la actividad comercial. La ayuda será hasta el 100 % con el límite de 50.000 € por solicitante. Dentro de esta línea de subvención se solicitó ayuda para la reordenación de la zona de servicios del mercado de Torrefiel. El coste de dicha actuación ascendía a 84.720,90 € IVA incluido.

CUARTO. Por Resolución de fecha 4 de octubre de 2017 del conseller de Economía sostenible, Sectores productivos, Comercio y Trabajo (DOGV 24.10.2017) se conceden las ayudas convocadas por Resolución de fecha 16 de mayo de 2017, entre las que se incluye la subvención destinada a la reordenación de la zona de servicios del mercado de Torrefiel por importe de 50.000 €.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



QUINTO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de diciembre de 2017 se acepta la subvención concedida y se aprueba el proyecto de gasto 2017/100 remodelación zona de servicios mercado de Torrefiel, cuyo coste total asciende a 84.720,90 € financiado con recursos afectados por importe de 50.000,00 € y con recursos genéricos por importe de 34.720,90 €.

SEXTO. Por Resolución de fecha 20 de diciembre de 2017 del conseller de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo (DOGV 21.12.2017) se conceden las ayudas destinadas a las AFIC (capítulo III, título II, artículo 22.2) concediendo subvención al Ayuntamiento de València por importe de 15.000,00 € (100 % de lo solicitado).

Por el Servicio de Comercio y Abastecimiento se remite la documentación justificativa de la subvenciones concedidas dentro de los plazos establecidos a tal efecto.

SÉPTIMO. En fecha 30 de enero de 2018, se recibe en la Sede Electrónica de la Generalitat Valenciana, Resolución del director general de Comercio de fecha 15 de diciembre de 2017, relativa a la subvención destinada a reforma de mercados, remodelación zona de servicios del mercado de Torrefiel, minorando la subvención concedida en 13.548,49 €, considerando que la cantidad justificada y apoyable no es suficiente para el pago de la totalidad de la subvención concedida inicialmente, siendo las partidas subvencionables del proyecto, las partidas 5, 6, 7 y 10).

Asimismo, se reconoce, la obligación y se propone el pago de 36.451,51 €, importe definitivo de la subvención final, con cargo al programa 76110 línea de subvención S0146000.

OCTAVO. Respecto a la subvención concedida con destino a la Agencia para el Fomento de la Innovación Comercial. Herramientas de gestión- acciones promocionales- (Entes locales AFIC), se recibe por email en fecha 2 de febrero de 2018, Resolución del director general de Comercio y Consumo de fecha 28 de diciembre de 2017, aceptando la documentación justificativa presentada en plazo y reconociendo la obligación y proponiendo el pago del 100 % de la subvención concedida, con cargo al programa 76110, línea de subvención S6913000.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El capítulo IV de la Ley 3/2011, de 23 de marzo, de la Generalitat, de Comercio de la Comunidad Valenciana, establece el marco de actuación en materia de dinamización de la actividad comercial.

SEGUNDO. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones regulan las subvenciones públicas con carácter general.

TERCERO. Las ayudas se regulan en las normas siguientes:

Orden 14/2016, de 5 de agosto, de la Conselleria de Economía sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas en materia de comercio, consumo y artesanía (DOCV núm. 7500 de 17/8/2016).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Resolución de 16 de mayo de 2017, del director de Comercio y Consumo, por la que se convocan las ayudas en materia de comercio, consumo y artesanía para el ejercicio 2017.

CUARTO. La competencia para aceptar las ayudas corresponde a la Junta de Gobierno Local. Respecto al reconocimiento de derechos la competencia se encuentra delegada por la Junta de Gobierno Local en el concejal delegado de Hacienda en virtud de acuerdo de fecha 28 de julio de 2017.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aceptar la subvención concedida por Resolución del conseller de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo de fecha 20 de diciembre de 2017 de las ayudas convocadas por Resolución de 16 de mayo de 2017 del director general de Comercio y Consumo por la que se convocan las ayudas en materia de comercio, consumo y artesanía para el ejercicio 2017 (DOGV 21/12/2017) y reguladas de conformidad con lo dispuesto en la Orden 14/2016, de 5 de agosto, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de comercio, consumo y artesanía (título II, capítulo III), por importe de 15.000,00 €.

Segundo. Reconocer derechos por importe de 15.000,00 € correspondiente al importe definitivo de la subvención concedida por Resolución del conseller de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo de fecha 20 de diciembre de 2017, destinada a las Agencias de Innovación Comercial (Entes Locales AFIC), en virtud de Resolución del director general de Comercio y Consumo de fecha 28 de diciembre de 2017, notificado al Servicio en fecha 2 de febrero de 2018, por la que se reconoce la obligación y se propone el pago de 15.000,00 € con cargo al programa 76110 línea de subvención S6913000.

Tercero. Aceptar la minoración en la subvención con destino a la remodelación de la zona de servicios del mercado de Torrefiel concedida por Resolución del director General de Comercio y Consumo de fecha 15 de diciembre de 2017, ascendiendo la minoración a 13.548,49 €, sobre la totalidad de la subvención inicialmente concedida por importe de 50.000,00 €.

Cuarto. Reconocer derechos por importe de 36.451,51 € correspondiente al importe definitivo de la subvención concedida por Resolución de fecha 4 de octubre de 2017 del conseller de Economía sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo destinada a la remodelación de la zona de servicios del mercado de Torrefiel, en virtud de Resolución del director general de Comercio y Consumo de fecha 15 de diciembre de 2017 por la que se reconoce la obligación y se propone el pago de 36.451,51 €, con cargo al programa 76110 línea de subvención S0146000.

Quinto. Avocar la competencia para el reconocimiento de derechos en la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



53	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02901-2017-001653-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE COMERÇ I ABASTIMENT. Proposa disposar el gasto i reconèixer l'obligació a favor de l'Associació de Venedors del Mercat del Cabanyal, en concepte de subvenció anual per ocupació de parades corresponent a l'exercici 2018.		

"HECHOS

PRIMERO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6/10/2017, se autorizó el gasto de gestión anticipada, de 24.182,29 €, correspondiente al importe máximo de la subvención estimada a otorgar en virtud del convenio de autogestión del mercado del Cabañal en la anualidad 2018. El gasto se imputó a la aplicación presupuestaria 2018 IB520 43120 48920, de acuerdo con la propuesta de gasto 2017/4050, ítem 2018/4720, propuesta de gasto que pasó a ser la 2018/645, ítem 2018/30900.

SEGUNDO. D. Francisco Dolz Cambres, como presidente de la Asociación de Vendedores del Mercat del Cabanyal de la ciudad de València (en adelante AVMC), solicita en fecha 8 de febrero de 2018 el abono de la subvención por ocupación de puestos prevista en el convenio de autogestión del mercado del Cabañal, por un importe de 18.209,49 €. Asimismo, comunica que se ha estipulado en los Presupuestos para el año 2018, aprobados en Asamblea General el 31 de enero de 2018, la congelación de las tarifas para el año 2018.

TERCERO. En fecha 8 de febrero de 2018, presenta memoria de autogestión del ejercicio 2017, justificativa de la subvención correspondiente a dicho ejercicio; requisito exigido para conceder el abono de la subvención del ejercicio siguiente.

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de fecha 23 de marzo de 2018, aprobó la justificación de la subvención del ejercicio 2017 (E-02901-2017-73).

CUARTO. En fecha 2 de marzo de 2018, se informa por el Servicio Económico-Presupuestario que los ingresos previstos por cuotas en 2018 ascienden a 272.500 €, suponiendo un descenso de un 2,85 % respecto a los previstos para el ejercicio 2017.

Asimismo, informa que los puestos de 'La Tira de Contar' no se computan a efectos de la subvención, según conversación telefónica mantenida con el Servicio de Comercio y Abastecimiento, por lo que, sin tener en cuenta estos puestos, el total de puestos del mercado asciende a 426 y, de este número, están ocupados a 31 de diciembre de 2017, 386 puestos y vacíos el resto (40). Con estas cifras, resulta un porcentaje de ocupación del 90,61 %.

Considerando el importe de ingresos derivado de cuotas de 272.500,00 € presupuestado por la AVMC para el ejercicio 2018 y teniendo en cuenta el listado del Servicio de Comercio y Abastecimiento, y considerando el número total de puestos de mercado, los puestos ocupados y los puestos vacantes, se calcula el importe de la subvención en 16.848,68 €; importe ligeramente inferior al del año anterior (9 %). Por otra parte, las tarifas se mantienen por el mismo importe respecto al ejercicio precedente.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



QUINTO. Mediante providencia de fecha 26 de marzo de 2018 se concedió trámite de audiencia, por plazo de diez días, a la AVMC. Dicha providencia fue notificada en fecha 3 de abril de 2018. Transcurrido el plazo señalado al efecto, la asociación no ha hecho uso de su derecho a presentar alegaciones.

SEXTO. Se aportan los documentos e informes exigidos en las bases de ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2018.

La Asociación de Vendedores aporta en fecha 8 de febrero de 2018 declaración responsable de que no recibe de ningún otro organismo subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

SÉPTIMO. En fecha 2 de mayo de 2018, se procede a segregar el ítem de gasto 2018/30900 de la propuesta de gasto 2018/645, ítem 2018/82130, por un importe de 16.848,68 €, de conformidad con lo informado por el Servicio Económico-Presupuestario.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El órgano competente para dictar el presente acuerdo es la Junta de Gobierno Local, en virtud de delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución nº. 20, de fecha 26 de junio de 2015.

SEGUNDO. Es aplicable lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 27 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 28 de julio de 2016, la base 23ª de las de ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València de 2018, así como lo previsto en el convenio de autogestión del mercado del Cabañal en la cláusula 6ª, capítulo I, aprobado por el Ayuntamiento Pleno el 3 de diciembre de 1986, que establece que 'cuando estén ocupados como mínimo el 70 % de los puestos del mercado, el Ayuntamiento colaborará al pago de las tarifas, a razón del 30 % de la tarifa correspondiente a cada uno de los puestos ocupados por encima del 70 % general'.

TERCERO. En el anexo del vigente Presupuesto municipal del Ayuntamiento de València, que establece las aplicaciones presupuestarias con subvención nominativa, consta la aplicación IB520 43120 48920, 'Otras subvenciones nominativas'. Beneficiario: 'Asociación Vendedores Mercado Cabanyal', por importe de 24.182,29 €.

CUARTO. El convenio de autogestión del mercado del Cabañal no establece prohibición o incompatibilidad alguna con la percepción de otras subvenciones o ayudas.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Disponer el gasto y reconocer la obligación a favor de la Asociación de Vendedores del Mercado del Cabanyal, CIF G46378758, por importe total de DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON SESENTA Y OCHO CENTIMOS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



(16.848,68 €) en concepto de subvención anual por ocupación de puestos correspondiente al año 2018. El gasto se sufragará con cargo a la aplicación presupuestaria 2018 IB520 43120 48920, propuesta 2018/645, ítem segregado 2018/82130, DO 2018/9039.

Segundo. De conformidad con el convenio de autogestión del mercado del Cabañal se realizará un pago único a la Asociación de Vendedores del Mercado del Cabanyal por la totalidad del importe, y con carácter anticipado a la justificación. Tratándose de una entidad sin ánimo de lucro, queda exonerada de la presentación de garantías.

Tercero. El concesionario vendrá obligado a presentar al Ayuntamiento memoria de gestión del año anterior, en los primeros treinta días del año 2019. La presentación de la correspondiente memoria de gestión se considerará como forma de justificación de la subvención.

Cuarto. Declarar la compatibilidad de esta subvención con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea, o de organismos internaciones.

Quinto. Declarar disponible el crédito restante en la propuesta de gasto 2018/0645, ítem 2018/30900, por importe de 7.333,61 €, que deberá ser reintegrado en la aplicación presupuestaria 2018 IB520 43120 48920."

54	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02901-2018-001128-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE COMERÇ I ABASTIMENT. Proposa rectificar els errors continguts en l'acord de la Junta de Govern Local de 20 d'abril de 2018, pel qual es va aprovar la convocatòria 2018 d'ajudes a la creació de nous comerços i consolidació dels existents a la ciutat de València.		

"HECHOS

PRIMERO. Por medio de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de abril del 2018, se ha dispuesto aprobar las bases y la convocatoria 2018 de ayudas a la creación de nuevos comercios y consolidación de los existentes en la ciudad de València.

SEGUNDO. Se ha observado que de las mencionadas bases se deben de hacer unas rectificaciones:

Respecto a la base 5.1, en el apartado que se indica que quedan excluidas como personas beneficiarias 'las entidades públicas o las privadas que llevan a cabo su actividad en un equipamiento público en régimen de cesión o concesión', se quiere aclarar que en dicho párrafo hay un error por omisión al no incluir las personas físicas, dado que lo determinante de la exclusión es que llevan a cabo su actividad en un equipamiento público en régimen de cesión o concesión y por tanto la redacción correcta es 'las entidades públicas o las privadas y las personas físicas que llevan a cabo su actividad en un equipamiento público en régimen de cesión o concesión'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Por otra parte en la base 5.2.3 se menciona por error el Real Decreto Ley 1175/1991, de 28 de septiembre (BOE 234 de 29 de septiembre de 1990), en lugar de mencionar el Real Decreto Legislativo 1175/1990, de 28 de septiembre (BOE 234 de 29 de septiembre de 1990).

Asimismo, en la base 5.2.3, relativa a que uno de los requisitos para acceder a las ayudas es que su actividad se encuadre en alguna de las siguientes agrupaciones del impuesto de actividades económicas, 64, 65 y 97, indicándose que se exceptúan de la agrupación 65, el epígrafe 651.1 (Farmacias), constando un error en la numeración del epígrafe de las farmacias, siendo el epígrafe correcto el 652.1.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Competencia

El órgano competente para la adopción del presente acuerdo es la Junta de Gobierno Local, en virtud de la resolución de la Alcaldía nº. 20, de 26 de junio de 2015, y del artículo 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

SEGUNDO. Normativa aplicable

Es de aplicación el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que las administraciones públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Rectificar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de abril del 2018, por el que se aprueban las bases y la convocatoria 2018 de ayudas a la creación de nuevos comercios y consolidación de los existentes en la ciudad de València, en el siguiente sentido:

1) La base 5.1, párrafo 4, en el último punto, quedará redactada de la siguiente manera:

• 'Las entidades públicas o privadas y las personas físicas que llevan a cabo su actividad en un equipamiento público en régimen de cesión o concesión' en lugar de 'las entidades públicas o privadas que llevan a cabo su actividad en un equipamiento público en régimen de cesión o concesión'.

2) La base 5.2.3 quedará redactada de la siguiente manera 'que su actividad se encuadre en alguna de las siguientes agrupaciones del impuesto de actividades económicas, según el Real Decreto Legislativo 1175/1990, de 28 de septiembre (BOE 234 de 29 de septiembre de 1990)' en lugar de 'que su actividad se encuadre en alguna de las siguientes agrupaciones del impuesto de actividades económicas, según el Real decreto Ley 1175/1991, de 28 de septiembre (BOE 234 de 29 de septiembre de 1990)'.

3) La base 5.2.3, donde hace referencia a la Agrupación 65, quedará redactada de la siguiente forma 'Agrupación 65: Comercio al por menor de productos industriales no alimenticios realizado en establecimientos permanentes. Se exceptúa el grupo 655 (Comercio de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



combustibles, carburantes y lubricantes) y el epígrafe 652.1 (Farmacias)', en lugar de 'Agrupación 65: Comercio al por menor de productos industriales no alimenticios realizado en establecimientos permanentes. Se exceptúa el grupo 655 (Comercio de combustibles, carburantes y lubricantes) y el 651.1 (Farmacias)'."

55	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02902-2016-000354-00	PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI D'OCUPACIÓ I EMPRENEDORIA. Proposa aprovar la justificació d'una subvenció concedida en concepte d'ajuda municipal 'València Activa Ocupa 2016' i cancel·lar la garantia presentada.	

"Del análisis del expediente resultan los siguientes:

HECHOS

Primero. Con motivo de la convocatoria de ayudas municipales València Activa Emplea 2016, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 23 de diciembre de 2016 se dispuso el gasto y el reconocimiento de la obligación a favor de, entre otros beneficiarios, CISCOSERRA, SL, con NIF B98261696, por un importe de 6.000,00 €, tras justificar la contratación indefinida, a jornada completa, en fecha 30 de junio de 2016 de la trabajadora D^a. *****, de 39 años, en el puesto de 'cocinera'.

En el punto Segundo del citado acuerdo se reitera la obligación de las personas beneficiarias, exigida en el punto 13.a) de las bases reguladoras, de mantener el empleo creado durante 18 meses como mínimo, contados a partir de la fecha de alta en la Seguridad Social de la persona contratada.

Asimismo, y de conformidad con la base 12 de la convocatoria de las ayudas, la persona beneficiaria aportó, en la Caja Municipal de Depósitos del Ayuntamiento, aval bancario según consta en mandamiento E/2017/4137 contabilizado en el CONOP 0451100.

El pago de la ayuda se hizo efectivo en fecha 30 de enero de 2017, según consta en el Sistema de Información Económica Municipal, con el siguiente detalle:

Número de propuesta: 2016/1749

NIP	NIF	PERSONA BENEFICIARIA	ÍTEM	DOCUMENTO OBLIGACIÓN	IMPORTE
035985	B98261696	CISCOSERRA, SL	2016/180520	2016/024025	6.000,00 €

Segundo. Para acreditar la comprobación del cumplimiento de las obligaciones por parte de los beneficiarios, las bases reguladoras de las ayudas autorizan al Servicio gestor a realizar las comprobaciones pertinentes.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Efectuadas las mismas, se comprueba que la trabajadora contratada causó baja en fecha 22 de noviembre de 2017, habiendo transcurrido 511 días entre su contratación y la baja en la empresa.

Tercero. El técnico del Servicio gestor informó, en fecha 11 de diciembre de 2017, que la mercantil ha incumplido por 29 días la obligación de mantener la contratación subvencionada proponiendo, en consecuencia, el inicio del procedimiento de reintegro de la ayuda recibida, con aplicación del principio de proporcionalidad en la determinación de la cantidad a reintegrar, resultando un importe a devolver por parte de la mercantil de 322,22 euros.

Cuarto. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de mayo de 2018, se acepta la devolución del principal y los intereses correspondientes efectuada por la interesada, reconociéndose derechos en el subconcepto 38900 REINTEGRO DE PRESUPUESTOS CERRADOS del estado de ingresos del vigente Presupuesto.

Quinto. Habiéndose, en consecuencia, cumplido las obligaciones establecidas para la persona beneficiaria de la ayuda municipal así como devuelta la cantidad a reintegrar y sus intereses de demora resulta procedente aprobar la justificación de la subvención concedida y proceder a la cancelación de la garantía presentada.

A los hechos expuestos les son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Bases reguladoras de las ayudas municipales de las 'Ayudas València Activa Emplea 2016'.

II. La Ley 38/2003, General de Subvenciones, artículos 30 y 32; los artículos 54, 84 y siguientes del Real Decreto 887/2006, que aprueba el Reglamento de la citada Ley; los artículos 28 y siguientes de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos y las bases de ejecución del vigente Presupuesto.

III. De conformidad con el punto 11 de la convocatoria en relación con el artículo 41.1 LGS y el artículo 41.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València, la Junta de Gobierno Local es el órgano competente para exigir del beneficiario el reintegro de la subvención así como de los correspondientes intereses de demora. Así mismo corresponde a la Junta de Gobierno Local, por ser el órgano concedente de la subvención, la competencia para aprobar su justificación y para cancelar la garantía constituida al efecto.

IV. La Intervención General Municipal, a través del Servicio Fiscal Gastos, ha fiscalizado el expediente de conformidad con lo previsto en el artículo 214.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y las bases 14ª y 75ª de las de ejecución del Presupuesto municipal vigente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Primero. Aprobar la justificación de la subvención concedida a la mercantil CISCOSERRA, SL, en concepto de ayudas municipales València Activa Emplea 2016, según el detalle siguiente:

NIP	NIF	BENEFICIARIA	PROPUESTA DE GASTO	ÍTEM	DOCUMENTO DE OBLIGACIÓN	IMPORTE
035985	B98261696	CISCOSERRA, SL	2016/1749	2016/180520	2016/024025	6.000,00 €

Segundo. De conformidad con lo previsto en la normativa de aplicación, cancelar y devolver la garantía aportada en la Caja Municipal de Depósitos por la persona beneficiaria, en forma de aval bancario con los siguientes datos e importe:

Persona beneficiaria	NIF	Importe	Número REA	Mandamiento	CONOP
CISCOSERRA, SL	B98261696	6.000 €	0041/03567	E/2017/4137	0451100

Para materializar la devolución de la garantía, la persona interesada deberá personarse en la Caja Municipal de Depósitos del Servicio de Tesorería de este Ayuntamiento, sita en la plaza del Ayuntamiento, nº. 1 de València."

56	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02902-2017-000368-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'OCUPACIÓ I EMPRENEDORIA. Proposa acceptar la renúncia i declarar la pèrdua del dret al cobrament d'una subvenció concedida en concepte d'ajuda municipal 'València Activa Emprèn 2017'.	

"HECHOS

Primero. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha de 10 de marzo de 2017, se dispuso aprobar las bases reguladoras que habrían de regir la convocatoria de las ayudas municipales València Activa Emprèn 2017, procediéndose a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de 3 de abril de 2017.

Segundo. La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 15 de diciembre de 2017, dispuso el gasto y el reconocimiento de la obligación, en concepto de ayudas municipales València Activa Emprèn 2017, en favor de D^a. *****, con NIF *****, por un importe de 3.500 € (E/02902/2017/368), con cargo a la aplicación presupuestaria IF650 24120 47000, según la propuesta de gasto 2017/762, ítem de gasto núm. 2017/178810 y documento de obligación 2017/24151.

Tercero. La persona beneficiaria de la ayuda municipal presentó escrito ante el Órgano Gestor de las Ayudas, en fecha 3 de enero de 2018, mediante el que comunica su voluntad de renunciar a la concesión de la ayuda solicitada '*porque se daba de baja como autónoma con fecha 31 de diciembre de 2017*'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Cuarto. La técnica AEDL responsable de estas ayudas, solicitó a través de un e-mail al servicio de Tesorería Municipal en fecha 3 de enero de 2017, la consecuente retención de pago de la cuantía concedida a la beneficiaria (E 2018/4296).

A los hechos expuestos les son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 94.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas, incluye, como modo de finalización del procedimiento, el desistimiento y renuncia del derecho. Esta renuncia al derecho, que puede hacerse por cualquier medio que permita su constancia, será aceptada por la Administración y concluirá el procedimiento, de conformidad con el artículo 21.1 de la misma Ley.

II. En virtud del punto 9 de las bases de la ayuda municipal València Activa Emprèn 2017, corresponde a la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía, adoptar los acuerdos sustantivos sobre la concesión o denegación de las ayudas, de conformidad con las previsiones contenidas al respecto en el artículo 8 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València de 28 de julio de 2016.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aceptar la renuncia, dejar sin efecto y declarar la pérdida del derecho al cobro de la ayuda municipal València Activa Emprèn 2017, concedida a D^a. *****, con NIF *****, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 15 de diciembre de 2017 al comunicar la beneficiaria su renuncia a la obtención de la misma.

Segundo. Reconocer derechos en el subconcepto económico 38900 'REINTEGRO DE PRESUPUESTOS CERRADOS' del estado de ingresos del vigente Presupuesto por importe de 3.500 € y aplicar el mandamiento E 2018/4296 CONOP 330009."

57	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02902-2017-000881-00		PROPOSTA NÚM.: 8
ASSUMPTE: SERVICI D'OCUPACIÓ I EMPRENEDORIA. Proposa rectificar un error material contingut en l'acord de la Junta de Govern Local de 25 de maig de 2018.		

"Del análisis del expediente resultan los siguientes:

Hechos

Primero. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de mayo de 2018, en el que el Servicio de Empleo y Emprendimiento proponía aprobar el inicio del procedimiento de reintegro por una cantidad percibida y no justificada por una de las entidades firmantes del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de València y CC.OO.-PV, UGT-PV, CEV y USO-CV, para la creación de empleo y el fomento de la iniciativa empresarial, se aprobó, en el punto Primero de dicho acuerdo, la iniciación de dicho procedimiento de reintegro, el cual se transcribe a continuación:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



'Primero. Iniciar el procedimiento de reintegro por la cantidad de 1.150,47 €, percibida y no justificada, por la entidad Confederación Empresarial Valenciana (CEV), con NIF G46199311, por el concepto de adenda al convenio de colaboración V Pacto por el Empleo para el ejercicio 2017, con la exigencia de los intereses de demora que con arreglo a Derecho hubiera lugar'.

Segundo. Por el Servicio de Empleo y Emprendimiento se ha detectado un error material en dicho punto Primero, ya que donde dice *'la cantidad de 1.150,47 €'*, debería decir *'la cantidad de 1.105,47 €'*.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

I. El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que las administraciones públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia del los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

II. La competencia para resolver esta materia corresponde a la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía, en virtud de la RA núm. 20, de 26 de junio de 2015.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Modificar el texto del punto Primero del acuerdo de fecha 25 de mayo de 2018, quedando dicho punto redactado de la siguiente manera:

"Primero. Iniciar el procedimiento de reintegro por la cantidad de 1.105,47 €, percibida y no justificada por la entidad Confederación Empresarial Valenciana (CEV), con NIF G46199311, por el concepto de adenda al convenio de colaboración V Pacto por el Empleo para el ejercicio 2017, con la exigencia de los intereses de demora que con arreglo a Derecho hubiera lugar."

58	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02902-2018-000163-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'OCUPACIÓ I EMPRENEDORIA. Proposa iniciar el procediment de reintegrament d'una quantitat percebuda pel concepte d'ajudes 'València Activa Emprén 2016'.	

"Vistas las bases reguladoras de las ayudas municipales València Activa Emprén 2016, el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de diciembre de 2016, así como el resto de la documentación obrante en el expediente de referencia, resultan los siguientes:

HECHOS

Primero. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de julio de 2016, se dispuso aprobar las bases reguladoras que habrían de regir la convocatoria de las ayudas València Activa Emprén 2016, procediéndose a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia de 17 de agosto de 2016.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Segundo. La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 30 de diciembre de 2016, dispuso el gasto y el reconocimiento de la obligación en concepto de ayudas municipales Activa Emprèn 2016, en favor de D. *****, con NIE *****, por un importe de 3.000 € (02902/2018/163, antecedente 02902/2016/556), tras justificar su alta en el RETA, con el compromiso del mantenimiento de la actividad empresarial como mínimo 12 meses.

La ayuda se hizo efectiva con fecha 13 de enero de 2017, según consta en la impresión de la pantalla 'Consulta de mandamientos' del programa SIEM.

Tercero. Correspondiendo el Servicio de Empleo y Emprendimiento, órgano gestor de las ayudas, el control y seguimiento de las ayudas concedidas, se comprueba mediante consulta de datos externos de la Tesorería de la Seguridad Social, vida laboral, que la persona trabajadora a favor de la cual fue concedida la ayuda municipal, procedió a darse de baja en el RETA el 30 de junio de 2017, incumpliendo el requisito anteriormente citado.

Cuarto. Considerando todo lo anterior y a la vista del resto de la documentación obrante en el expediente, el técnico del Servicio Gestor emite, en fecha 14 de febrero de 2018, informe en el sentido de proponer el inicio del procedimiento de reintegro de la ayuda recibida con aplicación del principio de proporcionalidad en cuanto a la cantidad a reintegrar.

A los hechos expuestos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Artículo 14 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), obligaciones de los beneficiarios, especialmente los apartados 1. a) y b): '*Son obligaciones del beneficiario:*

a) *Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de subvenciones.*

b) *Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención'.*

En el mismo sentido se expresa el artículo 11.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos de 28 de julio de 2016.

II. Punto 10 de la convocatoria de las ayudas municipales València Activa Emprèn 2016, '*es obligación de las personas y empresas beneficiarias:*

a) *Mantener la actividad empresarial durante 12 meses, como mínimo, a partir de la Resolución de concesión de la subvención, manteniendo asimismo el alta en el RETA de la persona cuya alta fundamentó la concesión de la subvención durante ese periodo.*

b) *Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones'.*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Una vez comprobado por el Servicio gestor dicha obligación por parte de la interesada, se observa en su informe de vida laboral que procedió a darse de baja en el RETA el 30 de junio de 2017, por lo que incumple el requisito anterior.

III. Artículo 37.1 LGS, que dispone: *'procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia de reintegro, en los siguientes casos:*

f) Incumplimiento de las obligaciones impuesta por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por estos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención'. En el mismo sentido, el punto 12 de las bases reguladoras.

IV. Artículo 37.2 LGS que determina *'Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por estos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios enunciados en el párrafo n) del apartado 3 del artículo 17 de esta Ley o, en su caso, a las establecidas en la normativa autonómica reguladora de la subvención'.*

En los mismos términos se expresa el punto 12.1 de las bases de la convocatoria: *'Se aplicará el criterio de proporcionalidad con reintegro parcial de la ayuda concedida en función del tiempo de mantenimiento que restara por completar, si el periodo de mantenimiento hubiera sido, como mínimo, de 6 meses, o si se hubiera producido por discapacidad sobrevenida o muerte'.*

Se considera, en consecuencia, que ha incumplido el requisito de permanencia en el RETA exigido de 12 meses permaneciendo de alta 6 meses y 1 día, siendo aplicable el principio de proporcionalidad en aplicación de las bases reguladoras, el importe a reintegrar por parte de la persona solicitante corresponde a 1.491,66 €, conforme el cálculo que efectúa el técnico del Servicio Gestor en su informe obrante en el expediente.

V. Artículo 38.2 LGS, en relación con el 40.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València, al señalar que *'el interés de demora aplicable en materia de subvenciones es el interés legal del dinero incrementado en un 25 %, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del estado establezca otro diferente'.* Tal interés procede, según el artículo 37.1 LGS, *'desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia de reintegro'.*

VI. De conformidad con el punto 9.1 de las bases reguladoras en relación con el artículo 41.1 de la LGS y el artículo 39.1 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València, la Junta de Gobierno Local es el órgano competente para iniciar el procedimiento de reintegro de la subvención por ser el órgano concedente de la misma, así como para exigir los correspondientes intereses de demora.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Primero. Iniciar procedimiento de reintegro de la cantidad percibida por D. *****, con NIE *****, por el concepto de ayudas municipales València Activa Emprèn 2016, de manera que la cuantía a reintegrar asciende a 1.491,66 €, con la exigencia de los intereses de demora que con arreglo a Derecho hubiere lugar.

Segundo. De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Reglamento de la LGS, dar traslado a la persona interesada del presente acuerdo, concediéndole un plazo de 15 DÍAS desde el siguiente a la recepción de la notificación para que alegue o presente los documentos o justificaciones que estime pertinentes.

En el supuesto de no presentar alegaciones, se realizará el ingreso del importe a favor del Ayuntamiento de València en la cuenta operativa ES68 2100 0700 1202 0044 8409 de 'Caixabank' en el plazo de 15 días, remitiendo al Servicio de Empleo y Emprendimiento el justificante de abono."

59	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02902-2018-000398-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'OCUPACIÓ I EMPRENEDORIA. Proposa iniciar el procediment de reintegrament d'una quantitat percebuda pel concepte d'ajudes 'València Activa Ocupa 2016'.		

"Vistas las bases reguladoras de las ayudas municipales València Activa Emplea 2016, el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de diciembre de 2016, así como el resto de la documentación obrante en el expediente de referencia, resultan los siguientes:

HECHOS

Primero. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de julio de 2016, se dispuso aprobar las bases reguladoras que habrían de regir la convocatoria de las ayudas València Activa Emplea 2016, procediéndose a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia de 13 de julio de 2016.

Segundo. La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 23 de diciembre de 2016, dispuso el gasto y el reconocimiento de la obligación en concepto de ayudas municipales València Activa Emplea 2016, en favor de SERVICIOS FORMATIVOS VALENCIANOS, SL, con NIF B98466758, por un importe de 6.000 € (02902/2018/398, antecedente 02902/2016/228), con cargo a la aplicación presupuestaria 2016 IF650 24120 47000, según la propuesta de gasto 2016/1749, ítem de gasto 2016/180210, documento de obligación 2016/023995, por la contratación indefinida a tiempo completo de D^a. *****, con NIF *****, el 5 de abril de 2016, debiendo mantener el empleo por un mínimo de 18 meses.

Tercero. Asimismo, y de conformidad con la base 12 de la convocatoria de las ayudas, la persona beneficiaria aportó, en el Servicio de Tesorería del Ayuntamiento, aval bancario autenticado por notario por importe igual a la cantidad anticipada, acompañado de copia del acuerdo de resolución de la convocatoria.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



La garantía aportada en la Caja Municipal de Depósitos en forma de aval bancario de Cajamar Caja Rural, Sociedad Cooperativa de Crédito, con REA nº. 145293. Mandamiento de ingreso E 2017/1665.

Consultado el Sistema de Información Económico Municipal (SIEM), el pago se hizo efectivo el 19 de enero de 2017, según mandamiento G/2017/002135.

Cuarto. Correspondiendo al Servicio de Empleo y Emprendimiento, órgano gestor de la subvención, el control y seguimiento de las ayudas concedidas, se comprueba mediante consulta de datos externos de la Tesorería General de la Seguridad Social, Vida Laboral, que la persona trabajadora causó baja en la empresa SERVICIOS FORMATIVOS VALENCIANOS, SL, el 10 de mayo de 2017, incumpliendo el requisito anteriormente citado por lo que la relación laboral con la beneficiaria de la subvención se mantuvo durante un total de 401 días.

Quinto. Considerando todo lo anterior y a la vista del resto de la documentación obrante en el expediente, el técnico del Servicio gestor, en fecha 12 de febrero de 2018, emite informe en el sentido de proponer el inicio del procedimiento de reintegro de la ayuda recibida con aplicación del principio de proporcionalidad en cuanto a la cantidad a reintegrar.

A los hechos expuestos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Artículo 14 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), obligaciones de los beneficiarios, especialmente los apartados 1. a) y b): '*Son obligaciones del beneficiario:*

a) *Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de subvenciones.*

b) *Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención'.*

En el mismo sentido se expresa el artículo 11.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, de 28 de julio 2016.

II. Punto 13 de la convocatoria de las ayudas municipales València Activa Emplea 2016, '*Obligaciones de las personas y empresas beneficiarias: son obligaciones de las beneficiarias:*

a) *Mantener el empleo creado durante 18 meses como mínimo, que se computarán a partir de la fecha de alta en la Seguridad Social de la persona contratada. Durante dicho periodo, en el caso de que la persona contratada cause baja en la empresa, deberá sustituirse por otra persona con las mismas características, que cumpla con los mismos requisitos y en las mismas condiciones, en el plazo de un mes desde la fecha de baja, comunicándolo al Servicio gestor en un plazo máximo de 15 días desde la fecha del nuevo contrato. Solo se admitirá una sustitución.*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



b) *Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones*'.

El Servicio gestor, transcurridos 18 meses desde la contratación, procedió a realizar las consultas relativas al cumplimiento de tal obligación, quedando acreditado mediante la vida laboral del trabajador contratado D^a. *****, que causó baja en la empresa SERVICIOS FORMATIVOS VALENCIANOS, SL, el 10 de mayo de 2017, lo que supone una relación laboral con la empresa de 401 días de alta en lugar de los 540 días preceptivos, ni esta ni otra circunstancia han sido puestas en conocimiento del Servicio gestor. Por lo que incumple el requisito anterior.

III. Artículo 37.1 LGS, que dispone: *'procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia de reintegro, en los siguientes casos:*

f) *Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por estos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención*'. En el mismo sentido, el punto 13. c) y 15 de las bases reguladoras.

IV. Artículo 37.2 LGS que determina *'Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por estos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios enunciados en el párrafo n) del apartado 3 del artículo 17 de esta ley o, en su caso, a las establecidas en la normativa autonómica reguladora de la subvención*'.

En los mismos términos se expresa el punto 15.1 de las bases de la convocatoria: *'Se aplicará el criterio de proporcionalidad con reintegro parcial de la ayuda concedida en función del tiempo de mantenimiento que restara por completar, si el periodo de mantenimiento hubiera sido, como mínimo, de 12 meses, o si la extinción de la relación se hubiera producido por baja voluntaria, discapacidad sobrevenida, muerte o despido disciplinario o por causas objetivas no declarado improcedente*'.

La mercantil beneficiaria de la ayuda municipal ha incumplido el requisito de mantenimiento de empleo exigido de 18 meses, ha mantenido el contrato del trabajador 401 días, lo que induce a estimar que la beneficiaria de la ayuda ha procurado el cumplimiento de la finalidad de contratación y estabilidad en el empleo (base 1 de la convocatoria de las ayudas) por lo que cabe aplicar el criterio de proporcionalidad, así el importe a reintegrar por parte de SERVICIOS FORMATIVOS VALENCIANOS, SL, asciende a un total de 1.544,45 €, conforme el cálculo que efectúa el técnico del Servicio gestor en su informe obrante en el expediente.

V. Artículo 38.2 LGS, en relación con el 40.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València, al señalar que *'el interés de demora aplicable en materia de subvenciones es el interés legal del dinero incrementado en un 25 %, salvo que la Ley de*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente'. Tal interés procede, según el artículo 37.1 LGS, 'desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia de reintegro'.

VI. Artículo 21 de la LGS, en relación a los artículos 42 y siguientes de su Reglamento, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Así, el artículo 42.1 RGS *'Procederá la constitución de garantías en los supuestos en los que las bases reguladoras así lo impongan, y en la forma que se determine en las mismas de acuerdo con lo establecido en esta sección. (Sección 7ª garantías)'. En este sentido el punto 12 de las bases reguladoras. '...Tras la resolución de la convocatoria, previamente a proceder al pago anticipado de la subvención, las personas beneficiarias deberán presentar en el Servicio de Tesorería del Ayuntamiento de València, aval bancario autenticado por notario, por un importe igual a la cantidad anticipada'.*

La mercantil presentó aval en fecha 12 de enero de 2017 en concepto de garantía definitiva para responder de las obligaciones derivadas de la obtención de la subvención Valencia Activa Emplea 2016, otorgada por la Junta de Gobierno Local de 23 de diciembre de 2016 por importe de 6.000 €.

VII. Artículo 51 RGS, ejecución de las garantías, en su punto 1. *'Una vez acordado el reintegro por el órgano competente y transcurrido el plazo previsto para el ingreso en periodo voluntario, este solicitará su incautación ajustándose en su importe al que resulte de lo previsto en el artículo 37 de la Ley'. En su punto 2 establece 'La Caja General de Depósitos, o la caja o establecimiento público equivalente de la Entidad Local, según la Administración ante la que haya de surtir efecto la garantía, ejecutará las garantías a instancia del órgano competente para acordar el reintegro de las cantidades anticipadas de acuerdo con los procedimientos establecidos en su normativa reguladora'.*

VIII. De conformidad con el punto 11.1 de las bases reguladoras en relación con el artículo 41.1 de la LGS y el artículo 39.1 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València, la Junta de Gobierno Local es el órgano competente para iniciar el procedimiento de reintegro de la subvención por ser el órgano concedente de la misma, así como para exigir los correspondientes intereses de demora y ejecutar o cancelar la garantías constituidas en su caso.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Iniciar procedimiento de reintegro de la cantidad percibida por SERVICIOS FORMATIVOS VALENCIANOS, SL, con NIF B98466758, por el concepto de ayudas municipales València Activa Emplea 2016, de manera que la cuantía a reintegrar con aplicación del principio de proporcionalidad asciende a 1.544,45 €, con la exigencia de los intereses de demora que con arreglo a Derecho hubiere lugar.

Segundo. De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Reglamento de la LGS, dar traslado a la persona interesada del presente acuerdo, concediéndole un plazo de 15 DÍAS desde el siguiente a la recepción de la notificación para que alegue o presente los documentos o justificaciones que estime pertinentes.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



En el supuesto de no presentar alegaciones, se realizará el ingreso del importe a favor del Ayuntamiento de València en la cuenta operativa ES68 2100 0700 1202 0044 8409 de 'Caixabank' en el plazo de 15 días, remitiendo al Servicio de Empleo y Emprendimiento el justificante de abono. Una vez transcurrido dicho plazo sin que se hubiera producido el reintegro, el aval bancario constituido al efecto será ejecutado."

60	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02902-2018-000400-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'OCUPACIÓ I EMPRENEDORIA. Proposa iniciar el procediment de reintegrament d'una quantitat percebuda pel concepte d'ajudes 'València Activa Ocupa 2016'.		

"Vistas las bases reguladoras de las ayudas municipales València Activa Emplea 2016, el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de diciembre de 2016, así como el resto de la documentación obrante en el expediente de referencia, resultan los siguientes:

HECHOS

Primero. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de julio de 2016, se dispuso aprobar las bases reguladoras que habrían de regir la convocatoria de las ayudas València Activa Emplea 2016, procediéndose a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia de 13 de julio de 2016.

Segundo. La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 23 de diciembre de 2016, dispuso el gasto y el reconocimiento de la obligación en concepto de ayudas municipales València Activa Emplea 2016, en favor de CLIMENT MARTINEZ GAS, SL, con NIF B98453988, por un importe de 5.000 € (02902/2018/400, antecedente 02902/2016/357), con cargo a la aplicación presupuestaria 2016 IF650 24120 47000, según la propuesta de gasto 2016/1749, ítem de gasto 2016/180530, documento de obligación 2016/024027, por la contratación indefinida a tiempo completo de D. *****, con NIF *****, el 8 de septiembre de 2016, debiendo mantener el empleo por un mínimo de 18 meses.

Tercero. Asimismo, y de conformidad con la base 12 de la convocatoria de las ayudas, la persona beneficiaria aportó, en el Servicio de Tesorería del Ayuntamiento, aval bancario autenticado por notario por importe igual a la cantidad anticipada, acompañado de copia del acuerdo de resolución de la convocatoria.

La garantía aportada en la Caja Municipal de Depósitos en forma de aval bancario de BANKINTER, SA, con REA nº. 0387733. Mandamiento de ingreso E 2017/7506.

Consultado el Sistema de Información Económico Municipal (SIEM), el pago se hizo efectivo el 22 de febrero de 2017, según mandamiento G/2017/009395.

Cuarto. Correspondiendo al Servicio de Empleo y Emprendimiento, órgano gestor de la subvención, el control y seguimiento de las ayudas concedidas, se comprueba mediante consulta de datos externos de la Tesorería General de la Seguridad Social, vida laboral, que la persona

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



trabajadora causó baja en la empresa CLIMENT MARTINEZ GAS, SL, el 30 de enero de 2018, incumpliendo el requisito anteriormente citado ya que la relación laboral con la beneficiaria de la subvención se mantuvo durante un total de 510 días.

Quinto. Considerando todo lo anterior y a la vista del resto de la documentación obrante en el expediente, el técnico del Servicio gestor, en fecha 06 de marzo de 2018, emite informe en el sentido de proponer el inicio del procedimiento de reintegro de la ayuda recibida con aplicación del principio de proporcionalidad en cuanto a la cantidad a reintegrar.

A los hechos expuestos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Artículo 14 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), Obligaciones de los beneficiarios, especialmente los apartados 1. a) y b): *'Son obligaciones del beneficiario:*

a) *Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de subvenciones.*

b) *Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención'.*

En el mismo sentido se expresa el artículo 11.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, de 28 de julio 2016.

II. Punto 13 de la convocatoria de las ayudas municipales València Activa Emplea 2016, *'Obligaciones de las personas y empresas beneficiarias: Son obligaciones de las beneficiarias:*

a) *Mantener el empleo creado durante 18 meses como mínimo, que se computarán a partir de la fecha de alta en la seguridad social de la persona contratada. Durante dicho periodo, en el caso de que la persona contratada cause baja en la empresa, deberá sustituirse por otra persona con las mismas características, que cumpla con los mismos requisitos y en las mismas condiciones, en el plazo de un mes desde la fecha de baja, comunicándolo al Servicio Gestor en un plazo máximo de 15 días desde la fecha del nuevo contrato. Solo se admitirá una sustitución.*

b) *Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones'.*

El Servicio gestor, transcurridos 18 meses desde la contratación, procedió a realizar las consultas relativas al cumplimiento de tal obligación, quedando acreditado mediante la vida laboral del trabajador contratado D. *****, que causó baja en la empresa CLIMENT MARTINEZ GAS, SL, el 30 de enero de 2018, lo que supone una relación laboral con la empresa de 510 días de alta en lugar de los 540 días preceptivos, ni esta ni otra circunstancia han sido puestas en conocimiento del Servicio gestor. Por lo que incumple el requisito anterior.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



III. Article 37.1 LGS, que dispone: '*procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia de reintegro, en los siguientes casos:*

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención'. En el mismo sentido, el punto 13. c) y 15 de las bases reguladoras.

IV. Article 37.2 LGS que determina: '*Cuando el cumplimiento por el beneficiario, se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios enunciados en el párrafo n) del apartado 3 del artículo 17 de esta ley o, en su caso, a las establecidas en la normativa autonómica reguladora de la subvención*'.

En los mismos términos se expresa el punto 15.1 de las bases de la convocatoria: '*Se aplicará el criterio de proporcionalidad con reintegro parcial de la ayuda concedida en función del tiempo de mantenimiento que restara por completar, si el periodo de mantenimiento hubiera sido, como mínimo, de 12 meses, o si la extinción de la relación se hubiera producido por baja voluntaria, discapacidad sobrevenida, muerte o despido disciplinario o por causas objetivas no declarado improcedente*'.

La mercantil beneficiaria de la ayuda municipal ha incumplido el requisito de mantenimiento de empleo exigido de 18 meses, ha mantenido el contrato del trabajador 510 días, lo que induce a estimar que la beneficiaria de la ayuda ha procurado el cumplimiento de la finalidad de contratación y estabilidad en el empleo (base 1 de la convocatoria de las ayudas) por lo que cabe aplicar el criterio de proporcionalidad, así, el importe a reintegrar por parte de CLIMENT MARTINEZ GAS, SL, asciende a un total de 277.78 €, conforme el cálculo que efectúa el técnico del Servicio gestor en su informe obrante en el expediente.

V. Article 38.2 LGS, en relación con el 40.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València, al señalar que '*el interés de demora aplicable en materia de subvenciones es el interés legal del dinero incrementado en un 25 %, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente*'. Tal interés procede, según el artículo 37.1 LGS, '*desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia de reintegro*'.

VI. Article 21 de la LGS, en relación a los artículos 42 y siguientes de su Reglamento, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Así, el artículo 42.1 RGS '*Procederá la constitución de garantías en los supuestos en los que las bases reguladoras así lo impongan, y en la forma que se determine en las mismas de acuerdo con lo establecido en esta sección (Sección 7ª Garantías)*'. En este sentido el punto 12 de las bases reguladoras. '*...Tras la resolución de la convocatoria, previamente a proceder al pago anticipado de la subvención, las*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



personas beneficiarias deberán presentar en el Servicio de Tesorería del Ayuntamiento de València, aval bancario autenticado por Notario, por un importe igual a la cantidad anticipada'.

La mercantil presentó aval en fecha 17 de febrero de 2017 en concepto de garantía definitiva para responder de las obligaciones derivadas de la obtención de la subvención València Activa Emplea 2016, otorgada por la Junta de Gobierno Local de 23 de diciembre de 2016 por importe de 5.000 €.

VII. Artículo 51 RGS, Ejecución de las garantías, en su punto 1. *'Una vez acordado el reintegro por el Órgano competente y transcurrido el plazo previsto para el ingreso en periodo voluntario, éste solicitará su incautación ajustándose en su importe al que resulte de lo previsto en el artículo 37 de la Ley'.* En su punto 2 establece: *'La Caja General de Depósitos, o la caja o establecimiento público equivalente de la Entidad Local, según la Administración ante la que haya de surtir efecto la garantía, ejecutará las garantías a instancia del órgano competente para acordar el reintegro de las cantidades anticipadas de acuerdo con los procedimientos establecidos en su normativa reguladora'.*

VIII. De conformidad con el punto 11.1 de las bases reguladoras en relación con el artículo 41.1 de la LGS y el artículo 39.1 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València, la Junta de Gobierno Local es el órgano competente para iniciar el procedimiento de reintegro de la subvención por ser el órgano concedente de la misma, así como para exigir los correspondientes intereses de demora y ejecutar o cancelar la garantías constituidas en su caso.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Iniciar procedimiento de reintegro de la cantidad percibida por CLIMENT MARTINEZ GAS, SL, con NIF B98453988, por el concepto de ayudas municipales València Activa Emplea 2016, de manera que la cuantía a reintegrar con aplicación del principio de proporcionalidad asciende a 277,78 €, con la exigencia de los intereses de demora que con arreglo a Derecho hubiere lugar.

Segundo. De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Reglamento de la LGS, dar traslado a la persona interesada del presente acuerdo, concediéndole un plazo de 15 DÍAS desde el siguiente a la recepción de esta notificación para que alegue o presente los documentos o justificaciones que estime pertinentes.

En el supuesto de no presentar alegaciones, se realizará el ingreso del importe a favor del Ayuntamiento de València en la cuenta operativa ES68 2100 0700 1202 0044 8409 de 'Caixabank' en el plazo de 15 días, remitiendo al Servicio de Empleo y Emprendimiento el justificante de abono. Una vez transcurrido dicho plazo sin que se hubiera producido el reintegro, el aval bancario constituido al efecto será ejecutado."

61	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02902-2018-000401-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'OCUPACIÓ I EMPRENEDORIA. Proposa iniciar el procediment de reintegrament d'una quantitat percebuda pel concepte d'ajudes 'València Activa Emprén 2017'.	

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



"Vistas las bases reguladoras de las ayudas municipales València Activa Emprén 2017, el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 15 de diciembre de 2017, así como el resto de la documentación obrante en el expediente de referencia, resultan los siguientes:

HECHOS

Primero. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de marzo de 2017, se dispuso aprobar las bases reguladoras que habrían de regir la convocatoria de las ayudas València Activa Emprén 2017, procediéndose a su publicación en el Boletín Oficial de 3 de abril de 2017.

Segundo. La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 15 de diciembre de 2017, dispuso el gasto y el reconocimiento de la obligación, en concepto de ayudas municipales València Activa Emprén 2017, en favor de PELUQUERIA PERMAS VALENCIA, SL, con NIF B98901275, por un importe de 3.500 € (02902/2018/401, antecedente 02902/2017/592), tras justificar el alta de su representante D^a. *****, con NIF *****, con el compromiso del mantenimiento de la actividad empresarial durante como mínimo 12 meses.

La ayuda se hizo efectiva con fecha 17 de enero de 2018, según consta en la impresión de la pantalla 'Consulta de mandamientos' del programa SIEM.

Tercero. Correspondiendo al Servicio de Empleo y Emprendimiento, órgano gestor de la subvención, el control y seguimiento de las ayudas concedidas, se comprueba mediante consulta de datos externos de la Tesorería General de la Seguridad Social, vida laboral, que D^a. ***** persona cuyo alta fundamentó la concesión de la subvención, causó baja en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) en fecha 26 de febrero de 2018, incumpliendo el requisito anteriormente citado.

Cuarto. Considerando todo lo anterior y a la vista del resto de la documentación obrante en el expediente, el técnico del Servicio gestor emite, en fecha 12 de marzo, informe en el sentido de proponer el inicio del procedimiento de reintegro de la ayuda recibida.

A los hechos expuestos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Artículo 14 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), obligaciones de los beneficiarios, especialmente los apartados 1. a) y b): '*Son obligaciones del beneficiario:*

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención'.

En el mismo sentido se expresa el artículo 11.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos de 28 de julio de 2016.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



II. Punto 10 de la convocatoria de las ayudas municipales València Activa Emprén 2017, 'es obligación de las personas y empresas beneficiarias:

a) *Mantener la actividad empresarial durante 12 meses, como mínimo, a partir de la resolución de concesión de la subvención, manteniendo asimismo el alta en el RETA de la persona cuya alta fundamentó la concesión de la subvención durante ese periodo.*

b) *Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones'.*

Una vez comprobado por el Servicio gestor dicha obligación por parte de la interesada, se observa en el informe de vida laboral de la representante de la mercantil que procedió a darse de baja en el RETA el 26 de febrero de 2018, por lo que incumple el requisito anterior.

III. Artículo 37.1 LGS, que dispone: *'procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia de reintegro, en los siguientes casos:*

f) *Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por estos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención'.* En el mismo sentido, el punto 12 de las bases reguladoras.

IV. Artículo 38.2 LGS, en relación con el 40.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València, al señalar que *'el interés de demora aplicable en materia de subvenciones es el interés legal del dinero incrementado en un 25 %, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente'.* Tal interés procede, según el artículo 37.1 LGS, *'desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia de reintegro'.*

V. De conformidad con el punto 9.1 de las bases reguladoras en relación con el artículo 41.1 de la LGS y el artículo 39.1 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València, la Junta de Gobierno Local es el órgano competente para iniciar el procedimiento de reintegro de la subvención por ser el órgano concedente de la misma, así como para exigir los correspondientes intereses de demora.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Iniciar procedimiento de reintegro de la cantidad percibida por PELUQUERIA PERMAS VALENCIA, SL, con NIF B98901275, por el concepto de ayudas municipales València Activa Emprén 2017, de manera que la cuantía a reintegrar asciende a 3.500,00 €, con la exigencia de los intereses de demora que con arreglo a Derecho hubiere lugar.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Segundo. De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Reglamento de la LGS, dar traslado a la persona interesada del presente acuerdo, concediéndole un plazo máximo de 15 DÍAS desde el siguiente a la recepción de la notificación para que alegue o presente los documentos o justificaciones que estime pertinentes.

En el supuesto de no presentar alegaciones, se realizará el ingreso del importe a favor del Ayuntamiento de València en la Cuenta operativa ES68 2100 0700 1202 0044 8409 de 'Caixabank' en el plazo de 15 días, remitiendo al Servicio de Empleo y Emprendimiento el justificante de abono."

62	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02902-2018-000442-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'OCUPACIÓ I EMPRENEDORIA. Proposa aprovar el reconeixement d'obligació d'una factura corresponent a l'acció formativa FPE 2017 'Control fitosanitari II'.		

"Del análisis del expediente se deducen los siguientes:

Hechos

Primero. El expediente se inicia por moción de la concejala delegada de Formación y Empleo de fecha 2 de mayo de 2018, impulsando la tramitación del expediente de 'Reconocimiento de la obligación'.

Segundo. Por el Servicio de Empleo y Emprendimiento se elabora la memoria justificativa regulada en la base 31ª.4 de las de ejecución del vigente Presupuesto, en el que se hace constar que la factura presentada corresponde, efectivamente con la entrega de materiales a lo largo de la duración de la acción formativa 'Control fitosanitario II (FMT99/2017/58/46)' gestionada por el Servicio, justificando los motivos por los que no se pudo tramitar en tiempo y forma el pago de la factura siguiente:

a. COMERCIAL JOEL, CB, NIF E-46637476:

Factura núm. 15.833, de fecha 28/02/2018, registrada de entrada el 08/03/2018, cuyo importe asciende a 310,97 €, IVA incluido, de los cuales 257,00 € corresponden a la base imponible y 53,97 € al 21 % de IVA, y que se corresponde con la entrega de materiales a los largo de la duración de la acción formativa.

La factura ha sido conformada por las personas que encargaron el suministro, una técnica, el jefe de la Sección de Orientación Laboral y la Jefatura del Servicio de Empleo y Emprendimiento, y corresponden, efectivamente, a servicios prestados durante el ejercicio 2018.

Tercero. Asimismo, en la citada memoria justificativa, se informa que por el Servicio gestor se consideró que la prestación principal de la citada factura era un suministro, por lo que en atención a su importe y existiendo crédito presupuestario adecuado y suficiente en el proyecto de gasto aprobado (PG 2018/37), se procedió a su tramitación sin formación de expediente según la base 12ª.2 de ejecución del vigente Presupuesto. No obstante, recibido el informe de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



fiscalización de disconformidad y la consideración de que el procedimiento adecuado es la tramitación del correspondiente contrato menor, tal como establece el artículo 111.1 del TRLCSP, se procede a su tramitación mediante un reconocimiento extrajudicial de crédito, conforme a lo establecido en los apartados 2.b y 4 de la base 31 de ejecución del Presupuesto municipal para 2018.

Cuarto. Consta en el expediente propuesta de gasto 2018/2328, con cargo a la aplicación presupuestaria 2018 IF650 24100 22799 - 'Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales', afectado al proyecto de gasto 2018/37.

A los hechos anteriores les son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

1. La doctrina jurisprudencial del 'enriquecimiento injusto' tiene como requisitos: aumento del patrimonio del enriquecido; correlativo empobrecimiento de la parte actora; falta de causa que lo justifique; e inexistencia de precepto legal que excluya la aplicación del principio (Sentencias del Tribunal Supremo de 17 de abril de 1991, 3 de mayo de 1991, 17 de diciembre de 1997 y 19 de enero de 1998, entre otras).

2. El artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece como atribución de la Junta de Gobierno Local 'el desarrollo de la gestión económica'.

3. La base 31ª.2 de las de ejecución del vigente Presupuesto señala que corresponde a la Junta de Gobierno Local el 'Reconocimiento de la obligación' derivada de un gasto realizado en el propio ejercicio, con crédito presupuestario, sin previa autorización.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de abonar a COMERCIAL JOEL, CB, con NIF E46637476, la cantidad de 310,97 €, IVA incluido, de los cuales 257,00 € corresponden a la base imponible y 53,97 € al 21 % de IVA, en concepto de suministro de diverso material a lo largo de la duración de la acción formativa 'Control fitosanitario II (FMT99/2017/58/46)', todo ello en virtud de lo dispuesto en la base 31ª.2 de las de ejecución del vigente Presupuesto municipal.

Segundo. Aplicar el gasto al que asciende el reconocimiento de la obligación citado en el punto anterior, por un importe total de 310,97 €, IVA incluido, de los cuales 257,00 € corresponden a la base imponible y 53,97 € al 21 % de IVA, con cargo a la aplicación 2018 IF650 24100 22799, 'Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales', del vigente Presupuesto, afectado al proyecto de gasto 2018/39, según propuesta de gastos 2018/2328, ítem gasto 2018/94620, relación de documentos de obligación 2018/2287, documento de obligación 2018/9309."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



63	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02902-2018-000450-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'OCUPACIÓ I EMPRENEDORIA. Proposa aprovar el reconeixement d'obligació d'una factura emesa en concepte de subministrament de cartelleria informativa per al projecte 'Activa jove VLC'.		

"Del análisis del expediente se deducen los siguientes:

Hechos

Primero. El expediente se inicia por moción de la concejala delegada de Formación y Empleo de fecha 10 de mayo de 2018, impulsando la tramitación del expediente de 'Reconocimiento de la obligación'.

Segundo. Por el Servicio de Empleo y Emprendimiento se elabora la memoria justificativa regulada en la base 31ª.4 de las de ejecución del vigente Presupuesto, en el que se hace constar que la factura presentada corresponde, efectivamente, con el suministro de cartelería informativa para el proyecto 'ACTIVA JOVE VLC', justificando los motivos por los que no se pudo tramitar en tiempo y forma el pago de la factura siguiente:

a. LOGIK GRAPHICS INVERSIONS, SL, CIF B66321563:

Factura núm. 13, de fecha 29/01/2018, registrada de entrada el 05/02/2018, cuyo importe asciende a 872,41 €, IVA incluido, de los cuales 721,00 € corresponden a la base imponible y 151,41 € al 21 % de IVA aplicable, y que se corresponde con el suministro de los carteles informativos solicitados.

La factura ha sido conformada por las personas que encargaron el suministro, el jefe de la Sección de Orientación Laboral y la Jefatura del Servicio de Empleo y Emprendimiento, y corresponden, efectivamente, a servicios prestados durante el ejercicio 2018.

Tercero. Asimismo, en la citada memoria justificativa, se informa que por el Servicio gestor se consideró que la prestación principal de la citada factura era un suministro, por lo que en atención a su importe y existiendo crédito presupuestario adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 2018 IF650 24100 22199, se procedió a su tramitación sin formación de expediente según la base 12ª.2 de ejecución del vigente Presupuesto. No obstante, recibido el informe de fiscalización de disconformidad y la consideración de que el procedimiento adecuado es la tramitación del correspondiente contrato menor, tal como establece el artículo 111.1 del TRLCSP, se procede a su tramitación mediante un reconocimiento extrajudicial de crédito, conforme a lo establecido en los apartados 2.b y 4 de la base 31 de ejecución del Presupuesto municipal para 2018.

Cuarto. Consta en el expediente propuesta de gasto 2018/2350, con cargo a la aplicación presupuestaria 2018 IF650 24100 22799 - 'Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales'.

A los hechos anteriores les son de aplicación los siguientes:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Fundamentos de Derecho

1. La doctrina jurisprudencial del 'enriquecimiento injusto' tiene como requisitos: aumento del patrimonio del enriquecido; correlativo empobrecimiento de la parte actora; falta de causa que lo justifique; e inexistencia de precepto legal que excluya la aplicación del principio (Sentencias del Tribunal Supremo de 17 de abril de 1991, 3 de mayo de 1991, 17 de diciembre de 1997 y 19 de enero de 1998, entre otras).

2. El artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece como atribución de la Junta de Gobierno Local 'el desarrollo de la gestión económica'.

3. La base 31ª.2 de las de ejecución del vigente Presupuesto señala que corresponde a la Junta de Gobierno Local el 'Reconocimiento de la obligación' derivada de un gasto realizado en el propio ejercicio, con crédito presupuestario, sin previa autorización.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de abonar a LOGIK GRAPHICS INVERSIONS, SL, con CIF B66321563, la cantidad de 872,41 €, IVA incluido, de los cuales 721,00 € corresponden a la base imponible y 151,41 € al 21 % de IVA, en concepto de suministro de cartelería informativa para el proyecto 'ACTIVA JOVE VLC', todo ello en virtud de lo dispuesto en la base 31ª.2 de las de ejecución del vigente Presupuesto municipal.

Segundo. Aplicar el gasto al que asciende el reconocimiento de la obligación citado en el punto anterior, por un importe total de 872,41 €, IVA incluido, de los cuales 721,00 € corresponden a la base imponible y 151,41 € al 21 % de IVA, con cargo a la aplicación 2018 IF650 24100 22799, 'Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales', del vigente Presupuesto, según propuesta de gastos 2018/2350, ítem gasto 2018/84150, relación de documentos de obligación 2018/1966, documento de obligación 2018/8295."

64	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-02902-2018-000452-00		PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI D'OCUPACIÓ I EMPRENEDORIA. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació de factures corresponents als programes d'iniciativa social EMCORP i EMCORD.			

"Del análisis del expediente se deducen los siguientes:

Hechos

Primero. Por moción de la concejala delegada de Formación y Empleo de fecha 8 de mayo de 2018, se impulsa la tramitación del expediente de 'Reconocimiento de la obligación'.

Segundo. Por el Servicio de Empleo y Emprendimiento se elabora la memoria justificativa regulada en la base 31ª.4 de las de ejecución del vigente Presupuesto, en el que se hace constar que las facturas presentadas y relacionadas a continuación se corresponden, efectivamente, a servicios prestados en los programas de iniciativa social EMCORP y EMCORD, gestionados por

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



el Servicio, justificando los motivos por los que no se propuso la aplicación presupuestaria adecuada:

- Factura 0018 de: Fent de Tot, SL, con NIF B98275134, de fecha 01/02/2018, Registro de Entrada en la misma fecha, cuyo importe asciende a 2.904,00 €, IVA incluido, de los cuales 2.400,00 € corresponden a la base imponible y 504,00 € al 21 % de IVA. El objeto de dicha prestación es el suministro de los productos de alimentación que se ofrecieron en la tradicional recepción de bienvenida para el personal participante en los programas de iniciativa social EMCORP (EMCORP/2017/352/46) y EMCORD (EMCORD/2017/331/46) y que tuvo lugar en el Salón de Cristal del Ayuntamiento de València.
- Factura 201800116 de: Gráficas Marí Montañana, SL, con NIF B46710273, de fecha 24/02/2018, Registro de Entrada en fecha 01/03/2018, cuyo importe asciende a 38,72 €, IVA incluido, de los cuales 32,00 € corresponden a la base imponible y 6,72 € al 21 % de IVA. El objeto es el cartel de señalización para el programa de iniciativa social EMCORD (EMCORD/2017/331/46), obligatorio y exigible según la normativa del programa con los logos de las distintas entidades que cofinancian, según modelo 0355E que especifica el SERVEF en su aplicativo informático. Se trata de un gasto afectado a la subvención otorgada por el SERVEF, que debe asumir la entidad beneficiaria.
- Factura 201800122 de: Gráficas Marí Montañana, SL, con NIF B46710273, de fecha 24/02/2018, Registro de Entrada en fecha 01/03/2018, cuyo importe asciende a 38,72 €, IVA incluido, de los cuales 32,00 € corresponden a la base imponible y 6,72 € al 21 % de IVA. El objeto es el cartel de señalización para el programa de iniciativa social EMCORP (EMCORP/2017/352/46), obligatorio y exigible según la normativa del programa con los logos de las distintas entidades que cofinancian, según modelo EMP 0355E que especifica el SERVEF en su aplicativo informático. Se trata de un gasto no afectado a la subvención otorgada por el SERVEF, que debe asumir la entidad beneficiaria.

Respecto de la factura nº. 0018, ésta ha sido conformada por la jefatura del Servicio, en tanto que respecto de las facturas 201800116 y 201800122, éstas han sido conformadas por el personal técnico-AEDL que realizó el encargo y por la jefatura del Servicio de Empleo y Emprendimiento. En todos los casos, las facturas corresponden, efectivamente, a servicios prestados durante el ejercicio 2018, tratándose de gastos no afectados a la subvención otorgada por el SERVEF, que deben financiarse con recursos genéricos del Ayuntamiento de València.

Tercero. Asimismo, en la citada memoria justificativa, se informa que por el Servicio gestor se consideró que la prestación principal de la citadas facturas se trataban de un suministro por lo que, en atención a su importe y existiendo crédito presupuestario adecuado y suficiente en las aplicaciones presupuestarias 2018 IF650 24100 22699 y 2018 IF650 24100 22799, respectivamente, se procedió a su tramitación sin formación de expediente según la base 12ª.2 de ejecución del vigente Presupuesto. No obstante, recibido informes de fiscalización de disconformidad de fechas 9 de marzo y 18 de abril de 2018, en los que se señalaba que los citados gastos no tenían cabida en los supuestos recogidos en la mencionada base 12ª.2, sino que debiera haberse tramitado el correspondiente expediente de contrato menor, se procede a su tramitación mediante un reconocimiento de obligación, conforme a lo establecido en los apartados 2.b y 4 de la base 31 de ejecución del Presupuesto municipal para 2018.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Cuarto. Consta en el expediente propuesta de gasto 2018 / 2391, con cargo a la aplicación presupuestaria 2018 IF650 24100 22799, 'Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales', del vigente Presupuesto.

A los hechos anteriores les son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

1. La doctrina jurisprudencial del 'enriquecimiento injusto' tiene como requisitos: aumento del patrimonio del enriquecido; correlativo empobrecimiento de la parte actora; falta de causa que lo justifique; e inexistencia de precepto legal que excluya la aplicación del principio (Sentencias del Tribunal Supremo de 17 de abril de 1991, 3 de mayo de 1991, 17 de diciembre de 1997 y 19 de enero de 1998, entre otras).

2. El artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece como atribución de la Junta de Gobierno Local 'el desarrollo de la gestión económica'.

3. La base 31ª.2 de las de ejecución del vigente Presupuesto señala que corresponde a la Junta de Gobierno Local el 'Reconocimiento de la obligación' derivada de un gasto realizado en el propio ejercicio, con crédito presupuestario, sin previa autorización.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de abonar a Fent de Tot, SL, con CIF B98275134, la cantidad de 2.904,00 €, IVA incluido, de los cuales 2.400,00 € corresponden a la base imponible y 504,00 € al 21 % de IVA, según factura nº. 0018, en concepto de servicio prestado para el suministro de productos de alimentación que siguió a la recepción de bienvenida que ofreció el Ayuntamiento de València para el personal participante en los programas de iniciativa social EMCORP (EMCORP/2017/352/46) y EMCORD (EMCORD/2017/331/46) y tuvo lugar en el Salón de Cristal del Ayuntamiento de València, todo ello en virtud de lo dispuesto en la base 31ª.2 de las de ejecución del vigente Presupuesto.

Segundo. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de abonar a Gráficas Marí Montañana, SL, con CIF B46710273, la cantidad de 38,72 €, IVA incluido, de los cuales 32,00 € corresponden a la base imponible y 6,72 € al 21 % de IVA, según factura nº. 201800116, en concepto de servicio prestado para el suministro del cartel de señalización obligatorio para el programa de iniciativa social EMCORD (EMCORD/2017/331/46), todo ello en virtud de lo dispuesto en la base 31ª.2 de las de ejecución del vigente Presupuesto.

Tercero. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de abonar a Gráficas Marí Montañana, SL, con CIF B46710273, la cantidad de 38,72 €, IVA incluido, de los cuales 32,00 € corresponden a la base imponible y 6,72 € al 21 % de IVA, según factura nº. 201800122, en concepto de servicio prestado para el suministro del cartel de señalización obligatorio para el programa de iniciativa social EMCORP (EMCORP/2017/352/46), todo ello en virtud de lo dispuesto en la base 31ª.2 de las de ejecución del vigente Presupuesto.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Cuarto. Aplicar el gasto al que asciende el reconocimiento de la obligación citado en los puntos anteriores, por un importe total de 2.981,44 €, IVA incluido, de los cuales 2.464,00 € corresponden a la base imponible y 517,44 € al 21 % de IVA aplicable, con cargo a la aplicación 2018 IF650 24100 22799, 'Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales', del vigente Presupuesto, con el desglose siguiente:

Proveedor	CIF	Fra.	Relac. D. Os.	DO	Prop. Gastos	Ítem gasto	Importe
Fent de Tot, SL	B98275134	0018	2018/2017	2018/8459	2018/2391	2018/85490	2.904,00 €
Gráficas Montañana	B46710273	2018001166	2018/2017	2018/8460	2018/2391	2018/85500	38,72 €
Gráficas Montañana	B46710273	201800122	2018/2017	2018/8461	2018/2391	2018/85510	38,72 €."

65	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-03001-2017-000220-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PLANEJAMENT. Proposa l'admissió a tràmit i consulta del procediment d'avaluació ambiental i territorial estratègica simplificada corresponent a la modificació puntual del PEP-EBIC núm. 8. Parcel·la Museu de Belles Arts San Pius V.	

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Como consecuencia de unas obras que el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte está realizando en el Museo de Bellas Artes San Pío V y los acuerdos conseguidos entre la Administración estatal y la local respecto al mismo, la Junta de Gobierno Local, mediante acuerdo de 21 de julio de 2017, requiere al Servicio de Planeamiento que inicie los trámites oportunos para modificar el PEP-EBIC n.º. 8 'Museu de Belles Arts San Pius V-Palau de Justícia-Església i Convent de Sant Domènec-Monestir del Temple-Exconvent del Carme i Església de la Santa Creu-Torres de Serrans i Palau dels Comtes de Cervelló', aprobado definitivamente por Resolución de la consellera de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio de 18 de mayo de 2016.

SEGUNDO. Con tal motivo, por el Servicio de Planeamiento se elabora la documentación técnica consistente en el documento inicial estratégico y el borrador de la modificación puntual del PEP-EBIC n.º. 8 (modificación de la calificación de la parcela del Museo de Bellas Artes San Pío V y Parque de Viveros).

TERCERO. Mediante moción del concejal delegado de Planificación y Gestión Urbana de 22 de mayo de 2018, se inicia el procedimiento ambiental previsto en los artículos 50 y siguientes de la LOTUP.

CUARTO. El planeamiento propuesto tiene como objeto un cambio de calificación en dos áreas del entorno del Museo San Pío V, que son:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



- Los terrenos detrás de la valla del museo que delimitan la calle Vuelta del Ruiseñor, calificados como GSP-2/P-ED (Educativo-cultural), que pasarán a ser Red Viaria (S-PV).

- Cambio de calificación de terrenos que pertenecen al actual Parque de Viveros que pasarán de GEL-2/P-QL a GSP-2/P-ED (Educativo-cultural), ya que, aunque seguirán siendo jardines, pasarán a formar parte del recinto del Museo con acceso libre para el conjunto de la ciudadanía aunque se encuentre dentro del complejo del Museo.

QUINTO. La modificación puntual tiene carácter estructural al afectar a la calificación de elementos de la red primaria como son el Parque Público-Jardín de Viveros, y el equipamiento cultural, San Pío V.

A los antecedentes de hecho descritos, le son aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Resulta de aplicación la siguiente legislación:

- Directiva 2001/42/CE, de 27 de junio, sobre evaluación de las repercusiones de determinados planes y programas en el medio ambiente, y Directiva 2011/92/UE, de 13 de diciembre, de evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente.

- Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (en adelante, TRLSRU).

- Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana (en adelante, LOTUP).

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL).

- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (en adelante TRRL).

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Demás normativa sectorial de aplicación.

SEGUNDO. Elaborada la documentación por la Oficina Técnica de Planeamiento y teniendo en cuenta la atribución, por modificación del artículo 48.c) de la LOTUP, de competencias en materia de Evaluación Ambiental a los ayuntamientos afectados y lo dispuesto en el art. 51.1 de la citada ley, procede que el órgano ambiental y territorial someta la documentación presentada a consultas de las administraciones públicas afectadas y personas

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



interesadas, por un plazo de veinte días hábiles desde la recepción de la solicitud de informe, al entender que la propuesta de planeamiento, si bien afecta a la ordenación estructural del suelo urbano, no supone una modificación del uso global o dominante de la correspondiente zona de ordenación estructural, entendida esta tal y como resulta conceptuada en la vigente LOTUP.

TERCERO. Corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de delegación expresa mediante Resolución de Alcaldía nº. 69, de fecha 5 de mayo de 2016, realizar todas las actuaciones administrativas propias que correspondan al órgano ambiental y territorial municipal conforme a la vigente legislación sobre evaluación ambiental estratégica de planes y programas.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Admitir a trámite la documentación presentada relativa al procedimiento de evaluación ambiental y territorial estratégica simplificada correspondiente al 'Documento inicial estratégico y borrador de modificación puntual del PEP-EBIC nº. 8 Museu de Belles Arts San Pius V-Palau de Justícia-Església i Convent de Sant Domènec-Monestir del Temple-Exconvent del Carme i Església de la Santa Creu-Torres de Serrans i Palau dels Comtes de Cervelló'.

Segundo. Someter la documentación presentada, de conformidad con lo dispuesto en el art. 48.c) en relación con el art. 51.1 de la LOTUP, durante el plazo de veinte días hábiles desde la recepción de la solicitud de informe, a consultas de las siguientes administraciones, Servicios, organismos y público interesado:

- Servicio de Calidad y Análisis Medioambiental, Contaminación Acústica y Playas.
- Servicio del Ciclo Integral del Agua.
- Servicio de Energías Renovables y Cambio Climático.
- Servicio de Jardinería.
- Servicio de Movilidad Sostenible.
- Servicio de Proyectos Urbanos.
- Junta Municipal de Distrito 'Els Transits'.
- Conselleria competente en materia de Cultura.
- Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.
- Museo de Bellas Artes San Pío V.
- Asociación de Vecinos Zaidía-Exposición.
- Asociación de Amigos del Museo de Bellas Artes de València.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Tercero. Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación de Participación Ciudadana y Acción Vecinal, en cumplimiento de lo acordado por la Junta de Gobierno Local en su sesión ordinaria celebrada el 24 de noviembre de 2017."

66	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03301-2017-000286-00	PROPOSTA NÚM.: 3	
ASSUMPTE: SERVICI D'OBRES D'INFRAESTRUCTURA. Proposa reconèixer l'obligació de pagament de les certificacions núm. 1 i 2 corresponents a les obres d'adaptació per a vianants al carrer d'Agustí Centelles Ossó.		

"Hechos

I. Por Resolución de Alcaldía nº. SM-5016, de fecha 10 de noviembre de 2017, se adjudicó a la mercantil OBREMO, SL, con CIF B46840732, el contrato menor de obras para la ejecución del proyecto denominado 'PEATONALIZACIÓN EN LA CALLE AGUSTÍ CENTELLES OSSÓ', iniciándose las obras tras la firma del acta de comprobación del replanteo de fecha 16 de febrero de 2018, siendo el plazo de ejecución de un mes.

II. El gasto derivado del contrato que ascendía a un importe de 38.933,92 €, más 8.176,12 € en concepto de 21 % de IVA, haciendo un total de 47.110,04 €, se aprobó en la citada Resolución, con cargo a la aplicación presupuestaria 2017 GE350 15130 61900 según propuesta de gasto nº. 2017/05126 e ítem 2017/160560.

III. El jefe del Servicio de Obras de Infraestructuras ha elaborado una memoria justificativa donde queda argumentado y justificado el gasto, en ella se dice literalmente:

' (...) El día 16 de febrero de 2018 se suscribió el acta de comprobación de replanteo determinando ello el comienzo de ejecución de las obras.

El 6 de marzo de 2018 se expidió la certificación nº. 1, correspondiéndose a los trabajos ejecutados en el mes febrero por un importe de 21.004,91 €, más 4.411,03 € en concepto de 21 % de IVA, lo que hace un total de 25.415,94 €, siendo los mismos conformes, necesarios por cuanto son los que han sido contratados y están detallados en la referida certificación que obra en el expediente.

El día 3 de abril de 2018 se expidió la certificación nº. 2, correspondiéndose a los trabajos ejecutados en el mes de marzo, por un importe de 17.929,00 €, más 3.765,09 € en concepto de 21 % de IVA, lo que hace un total de 21.694,09 €, siendo los mismos conformes, necesarios por cuanto son los que han sido contratados y están detallados en la referida certificación que obra en el expediente.

La empresa adjudicataria ha emitido la correspondiente factura núm. 97 de fecha 23/03/2018 y la factura núm. 96 de 20/04/2018, por igual importe que las certificaciones, conformándose las mismas por el jefe del Servicio.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Desde abril hasta el 15 de julio de 2017 estuvo vacante la Jefatura de la Sección Administrativa del Servicio de Obras de Infraestructura, momento a partir del cual se comenzó la tramitación de gran parte los expedientes para la ejecución de las inversiones competencia del Servicio de Obras de Infraestructura, comprendiendo en primer término la contratación de las redacciones de proyecto.

Redactados los proyectos, se procedió a iniciar la contratación de la ejecución de las obras y en algunos casos también las direcciones de obra y coordinadores de seguridad y salud, tratándose por su importe de contratos menores que en aquel momento debían ser previamente fiscalizados, produciéndose una gran demora en la cumplimentación de este trámite debido a la conocida acumulación de tareas que hubo en el Servicio Fiscal del Gasto.

En consecuencia, en el año 2017 y dentro de la legalidad vigente se adjudicó un contrato de obra, no obstante fue materialmente imposible reconocer la obligación antes de finalizar el año, y dado que en el Presupuesto de 2018 no se incluye como remanente de crédito el importe del contrato por aplicación de lo dispuesto en el art. 175 TRLHL, es por lo que se ha transformado en un gasto realizado en un ejercicio anterior que actualmente no tiene la previa autorización y disposición. En aplicación de lo dispuesto en la base 31 el compromiso de gasto se considera debidamente adquirido por cuanto en el expediente obra el acto administrativo adoptado por el órgano competente vinculante frente a terceros, que es la resolución el que se adjudicó el contrato y se aprobó el gasto adecuado y suficiente en el ejercicio de procedencia dado que se formuló propuesta de gasto del ejercicio en el que se comprometió el gasto'.

IV. La certificación nº. 1 de fecha 06/03/2018 relativa al mes de febrero asciende a 25.415,94 €, IVA incluido, importe que coincide con la factura nº. 97 de fecha 23/03/2018 y la certificación 2 de fecha 03/04/2018 relativa al mes de marzo que asciende a 21.694,09 € IVA incluido expedidas por la empresa adjudicataria. Se ha procedido a elaborar en fase ADO propuesta de gasto núm. 2018/02239, ítem 2018/080060 e ítem 2018/080090 por el referido importe, con cargo a la aplicación presupuestaria 2018 GE350 15130 61900.

V. Por el concejal delegado de Gestión de Obras de Infraestructura se ha suscrito una moción en la que propone que se inicien los trámites tendentes al reconocimiento de la obligación, a su aprobación y abono de la misma, de conformidad con lo dispuesto en la base 31 del vigente Presupuesto.

A los hechos expuestos le son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

1º. En relación al pago de la factura que nos ocupa, se trata de un supuesto incluido en la base 31 de las de ejecución del vigente Presupuesto, correspondiendo su aprobación a la Junta de Gobierno Local. A tal efecto, el compromiso de gasto se considerará debidamente adquirido cuando queda acreditado en el expediente el acto administrativo de adjudicación del contrato adoptado por el órgano competente, el documento de formalización, ambos vinculantes frente a terceros, la cobertura legal del gasto realizado y la existencia de crédito adecuado y suficiente en el vigente ejercicio.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



2º. Por último, se ha de indicar que atendiendo a lo establecido en el apartado cuarto de la mencionada base, en el expediente consta moción impulsora del delegado de Gestión de Obras de Infraestructuras, Resolución por la que se adjudica el contrato y se aprueba el gasto, acta de comprobación del replanteo, memoria justificativa, certificación de obras expedida por el director facultativo, factura emitida por la empresa contratista, documento de obligación, y propuesta de gasto en donde se acredita la existencia de cobertura presupuestaria en el Presupuesto 2018, así como la remisión de las actuaciones al Servicio Fiscal de Gastos para su informe, de conformidad con lo dispuesto en la mencionada base 31 de las de ejecución del vigente Presupuesto.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar las facturas núm. 97 en fecha 23/03/2018, y la núm. 96 en fecha 20/04/2018, emitidas por la mercantil OBREMO, SL, con CIF B46840732, por un importe de 25.415,94 €, en concepto de certificación 1 relativa al mes de febrero y un importe de 21.694,09 € en concepto de certificación 2 relativa al mes de marzo de las obras denominadas 'PEATONALIZACIÓN EN LA CALLE AGUSTÍ CENTELLES OSSÓ', según contrato menor adjudicado mediante Resolución de Alcaldía nº. SM-5016, de fecha 10 de noviembre de 2017.

Segundo. Autorizar y disponer, así como reconocer y liquidar la obligación de abono a favor de la mercantil OBREMO, SL, con CIF B46840732, correspondiente a la factura núm. 97 de fecha 23/03/2018 por un importe de 25.415,94 € y la factura núm. 96 por un importe de 21.694,09 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2018 GE350 15130 61900 según propuesta de gasto nº. 2018/02239, ítem 2018/080060 e ítem 2018/080090, DO 2018/7323 y DO 2018/7326, REL. DO 2018/001829."

67	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-03901-2017-002138-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI D'ACTIVITATS. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació en concepte de subministrament de material.	

"HECHOS

1º. Mediante la Resolución indicada en el cuadro siguiente se adjudicó a Apliquem Microones 21, SL, B97770689, el contrato menor de suministros para la compra de tres luxómetros Amprobe digital LM120, nueve medidores de distancia láser-50M, nueve linternas led 200 lux y una cámara termográfica de foco manual y resolución 160x120, habiéndose dispuesto el correspondiente gasto en la propuesta e ítem que se indica a continuación, con cargo a la aplicación presupuestaria LN390 15120 62300 del Presupuesto municipal 2017 y proyecto de gastos 2017/4168:

	FAC.	DO	BI	21 % IVA	Importe total	Resol. encargo AD	Prop. Gasto	Ítem
Apliquem Microones 21, SL	20170255	654/2018	4046,40	849,74	4896,14	GO-6903	4797/2017	154960/2017

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



2º. Entregado el material objeto del contrato de suministros y comprobado éste por el Servicio de Actividades, la mercantil citada aportó la factura correspondiente en fecha 16 de enero de 2018 (Registro Electrónico de Facturas), dando su conformidad el Servicio gestor a la correspondiente factura, ascendiendo el importe a 4.896,14 €.

3º. En el Presupuesto para 2018 no constaba la aplicación presupuestaria LN390 15120 62300 para hacer frente al gasto adjudicado y comprometido por Resolución GO-6903, de 17 de noviembre de 2017, iniciando la procedente contabilización del gasto en la cuenta 413 'Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a Presupuesto' antes del 31 de diciembre. Por consiguiente, no se han incorporado los correspondientes remanentes de crédito al Presupuesto del ejercicio corriente.

4º. En fecha 14 de mayo de 2018, se publicó en el BOP nº. 91 la segunda modificación de créditos extraordinarios y suplementos 2018, aprobado inicialmente por el Pleno de fecha 28 de marzo de 2018, entre los que se encuentra el siguiente:

'2018 LN390 15120 62300 ·maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje por importe de 4.896,14'.

Para hacer frente a los gastos anteriores, que forman parte del proyecto de gasto 2017/4168 'Incorporació de noves tecnologies', existe crédito disponible en la aplicación presupuestaria 2018 LN390 15120 62300, a la que se imputará el importe correspondiente al total del documento de obligación 654/2018 (4.896,14 €).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único. El artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el apartado 2.a) de la base 31ª de las de ejecución del Presupuesto municipal 2018 atribuyen a la Junta de Gobierno Local la competencia para aprobar los gastos debidamente autorizados y dispuestos en el ejercicio anterior cuando no se haya incorporado el remanente de crédito que lo ampara al Presupuesto corriente.

En consecuencia, con el visto bueno de la Sección Administrativa del Servicio de Actividades y con la previa conformidad del Servicio Fiscal del Gasto, se acuerda:

Primero. Reconocer la obligación económica a favor de Apliquem Microones 21, SL, (B97770689), por importe de 4.896,14 € (cuatro mil ochocientos noventa y seis euros con catorce céntimos) IVA incluido.

Segundo. Aprobar el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 2018 LN390 15120 62300, propuesta de gasto 2620/2018, ítem 65120/2018, documento de obligación 654/2018 y relación de documento de obligación 2319/2018, a que asciende dicha prestación por un importe total de 4.896,14 € (cuatro mil ochocientos noventa y seis euros con catorce céntimos) IVA incluido, de los que 4.046,40 € (cuatro mil cuarenta y seis euros con cuarenta céntimos) corresponden a la base imponible y 849,74 € (ochocientos cuarenta y nueve euros con setenta y cuatro céntimos) corresponden al 21 % de IVA."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



68	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03910-2018-000047-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE VIVENDA. Proposa aprovar tècnicament el projecte d'execució de les obres de rehabilitació d'un edifici municipal situat al carrer d'Escalante.		

"HECHOS

Primero. El 28 de octubre de 2015 se suscribió el acuerdo de la Comisión Bilateral relativo al área de regeneración y renovación urbana del barrio del Cabanyal-Canyamelar de València, entre el Ministerio de Fomento, la Generalitat Valenciana y el Ayuntamiento de València, para la financiación de la realización conjunta de las obras de rehabilitación de edificios y viviendas, renovación de inmuebles, reurbanización de espacios públicos, programa de realojos y gestión técnica e información necesaria en la citada área de regeneración y renovación urbana, en el marco del RD 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula el Plan estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016.

Segundo. Asimismo la Generalitat, a través de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, suscribió con el Ayuntamiento de València el convenio de colaboración para la gestión de la actuación de regeneración y renovación urbana del barrio El Cabanyal-Canyamelar en València y para la instrumentación de la subvención correspondiente a 2016 para esta actuación, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 27 de mayo de 2016.

De conformidad con lo dispuesto en la cláusula 3ª del convenio '... el Ayuntamiento será considerado a todos los efectos beneficiario de la subvención en la parte correspondiente a las actuaciones ejecutadas por el mismo, y Ente gestor y Coordinador del resto de actuaciones objeto del presente convenio, de conformidad con el artículo 28.1 del Real Decreto 233/2013, de 5 de abril... '.

Tercero. Por acuerdo de 29 de julio de 2016, posteriormente modificado por acuerdo de 30 de septiembre del mismo año, se dispuso encargar a la Sociedad Plan Cabanyal-Canyamelar, SA, la redacción de proyectos de rehabilitación y reedificación y la ejecución de las obras en las viviendas de titularidad municipal, calles Barraca, 149, Padre Luis Navarro, 191 y 193, Escalante, 208, Luis Despuig, 15, La Reina, 138, Doctor Lluch, 147, Barraca, 138 y 140, La Reina, 131, Progreso, 193 y José Benlliure, 194, y la Lonja del Pescado de El Cabanyal.

Cuarto. En fecha 8 de septiembre de ese mismo año, la citada empresa pública suscribió con los arquitectos Ricardo Díaz Gil y Silvia Catalá Monter, un contrato de asistencia técnica para la realización del informe de evaluación del edificio, redacción del proyecto básico, estudio de seguridad y salud, estudio de gestión de residuos, proyecto de instalaciones, del proyecto de ejecución, dirección de obra, dirección de obra e instalaciones y libro del edificio para la rehabilitación integral del edificio sito en la C/ Escalante, 208.

El precio del contrato, establecido por la baja realizada por la asistencia técnica, se fijó en 9.000,00 €, IVA excluido, realizándose los abonos por la empresa Plan Cabanyal-Canyamelar, SA.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Quinto. En fecha 16 de febrero de 2018, la Sociedad Plan Cabanyal-Canyamelar, SA, presenta, respecto al citado emplazamiento, copia en papel del proyecto de ejecución y una copia en formato digital del informe de evaluación del edificio, proyecto básico y proyecto de ejecución, siendo los redactores del proyecto los citados arquitectos.

En fecha 27 de febrero la citada Sociedad presenta la 'Calificación provisional de actuación en ARRU' de fecha 19 de enero de 2018, en la que aparece como presupuesto protegido provisional, correspondiente a actuaciones en elementos comunes, 101.656,35 €, y como ayudas del Ministerio 11.000,0 €, especificándose que no corresponden ayudas de la Generalitat Valenciana por agotamiento presupuestario.

El 14 de marzo de 2018, la Sección Técnica de Vivienda en un primer informe de supervisión de proyecto de ejecución, concluye que 'en cumplimiento del art. 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), y de los art. 126 al 133 del Real Decreto 1098/2001 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las AAPP (en adelante RGLCAP), los técnicos que suscriben consideran que en la redacción del proyecto NO se han tenido en cuenta la totalidad de las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario, así como la normativa técnica que le es de aplicación, y que dicho proyecto NO reúne totalmente los contenidos mínimos exigidos por los preceptos indicados'.

Tras la formulación del oportuno requerimiento de subsanación, en fecha 26 de abril la Sociedad Plan Cabanyal-Canyamelar, SA, presenta la documentación requerida para la subsanación de deficiencias conforme al informe de supervisión del proyecto de ejecución emitido por el Servicio de Vivienda.

En su informe de fecha 2 de mayo de 2018, la Sección Técnica estima se consideran subsanadas las deficiencias y omisiones indicadas en su informe anterior, detallándose la documentación presentada:

1. MEMORIA (Memoria descriptiva, memoria constructiva, justificación y cumplimiento del CTE, cumplimiento de otros reglamentos y disposiciones y anejos a la memoria).
2. MEDICIONES Y PRESUPUESTO (justificación de precios, cuadro de mano de obra, cuadro de maquinaria, cuadro de materiales, cuadro de precios nº. 1, cuadro de precios nº. 2, mediciones, presupuesto y resumen de presupuesto).
3. PLANOS.
4. PLIEGO DE CONDICIONES (generales y particulares).
5. ESTUDIO BÁSICO DE SEGURIDAD Y SALUD.
6. PLAN DE CONTROL DE CALIDAD.
7. CERTIFICADO DE EFICIENCIA ENERGÉTICA. Se presentó junto al proyecto básico.
8. INFORME DE EVALUACIÓN DE EDIFICIO. Se presentó junto al proyecto básico.
9. SUBSANACIÓN REPAROS. Presentado en una tercera entrega, con el contenido siguiente:
 - Proyecto de infraestructura común de telecomunicaciones.
 - Proyecto de instalación térmica para generación de ACS.
 - Gestión de la calidad en obras de edificación (D 1/2015).
 - Adecuación de la memoria a la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.
 - Presupuesto y medición.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



- Plano B02 Estado intervención-Alzados.

Dicha documentación del proyecto se estima completa conforme a lo estipulado en el artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en los artículos 126 a 133 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, RGLCAP. Todo ello, sin perjuicio de la necesidad de aportar los correspondientes informes de las compañías suministradoras, y de aportar la documentación específica para la legalización de las instalaciones que así lo requieran.

Asimismo se define en el informe como objeto del proyecto 'la recuperación de las condiciones de habitabilidad de las unidades de uso del inmueble de un edificio de vivienda plurifamiliar, la rehabilitación energética genérica del edificio y la replastificación de la fachada protegida. Se pretende actuar en: saneado de fachada principal (eliminar azulejos y revestimientos), sustitución de carpinterías exteriores (madera en fachada principal y PVC en fachada posterior), pintado de fachada, sustitución de tejas deterioradas y colocación de aislamiento en falso techo cubierta; en el interior: nueva distribución, renovación de revestimientos, incorporación de aislamientos térmicos en trasdosados de paramentos y solera y forjado, nuevas instalaciones de saneamiento, electricidad, fontanería y ventilación, energía renovable para ACS, nuevos sanitarios y equipamientos básicos. (Descripción no exhaustiva)

Las superficies construidas y usos resultantes son:

En planta baja: Vivienda A 50,05 m² construidos y vivienda B 13,15 m² construidos.

En planta primera: Vivienda B 57,06 m² construidos.

Las superficies útiles de cada una de las viviendas resultantes son:

Vivienda A: 40,32 m².

Vivienda B: 54,00 m².

Se detalla, según lo dispuesto en el art. 232 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, que las obras se clasifican según el epígrafe a) Obras de Primer establecimiento, reforma, restauración, rehabilitación o gran reparación, y que el proyecto define una obra completa de acuerdo con el art. 13.3 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y el art. 125 del RGLCAP.

Asimismo se justifica que el proyecto no contiene estudio geotécnico por cuanto se trata de una intervención parcial sobre un edificio existente. Respecto al estudio básico de seguridad y salud aportado se juzga conforme con lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre.

El proyecto contiene el plan de control de calidad en cumplimiento del Reglamento de Gestión de la Calidad en las Obras de Edificación aprobado por Decreto 1/2015, de 9 de enero, del Consell, y se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto respecto del control de la calidad en el pliego de prescripciones técnicas que se elabore para la licitación y realizar las pruebas de puesta en servicio.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Se constata que en cumplimiento del RD 105/2008, de 1 de febrero, el proyectista aportó junto al proyecto básico el correspondiente estudio de gestión de residuos de la construcción y la demolición, y que dadas las características y contenido del proyecto, no está sujeto a Evaluación de Impacto Ambiental.

Se indica que el proyectista tal como indica la memoria tiene en cuenta la normativa técnica y legislación específica vigente para el desarrollo del proyecto, de obligado cumplimiento, indicando y justificando su cumplimiento, y que en el proyecto consta ficha urbanística donde queda justificado el cumplimiento de la normativa urbanística y ordenanzas municipales vigentes.

Asimismo se informa que por el Servicio de Licencias Urbanísticas se tramitó licencia de obras en expediente 03501-2017-263 concediéndose licencia por Resolución nº. SM-3787, de 08 de septiembre de 2017, si bien condicionada a diversos aspectos (instalación alternativa a captación solar para usos térmicos, dictamen de la Comisión Municipal de Patrimonio y otros), considerándose subsanados en la documentación complementaria presentada. Para dar cumplimiento a la condición a.3 de la licencia se aporta proyecto de instalación de infraestructuras para el acceso a las telecomunicaciones suscrito por técnico competente.

Se menciona asimismo la programación de las obras aportada junto al proyecto, previéndose un plazo de ejecución de 6 meses.

Se cifra el presupuesto de ejecución material en 73.45,00 €, siendo el total de costes directos, 71.979,66 €, los indirectos 1.425,34 €, y el total de costes salariales 30.632,77 €.

El presupuesto de ejecución por contrata del proyecto, excluido IVA, es de 87.351,95 €, incluido el 13 % de gastos generales (9.542,65 €) y el 6 % de beneficio industrial (4.404,30 €).

El presupuesto base de licitación (ejecución por contrata del proyecto incluido IVA) (21 % IVA 27.319,37 €) es de 105.695,86 €.

Concluye el informe que 'En cumplimiento de los arts. 233 y 235 de la Ley 9/2017 CSP y de los art. 126 al 133 del RD 1098/2001 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las AAPP, los técnicos que suscriben consideran que en la redacción del proyecto SÍ se han tenido en cuenta la totalidad de las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario, así como la normativa técnica que le es de aplicación, y que dicho proyecto SÍ reúne totalmente los contenidos mínimos exigidos por los preceptos indicados, por tanto el informe de supervisión del proyecto emitido por la Sección Técnica del Servicio de Vivienda es FAVORABLE para su aprobación'.

Sexto. En fecha 8 de mayo de 2018 Plan Cabanyal-Canyamelar, SA, presenta instancia en que adjunta una copia en formato digital del proyecto de rehabilitación, comprendiendo todas las modificaciones efectuadas por el Servicio de Vivienda. La Sección Técnica informa, en fecha 16 de mayo, que 'vista la documentación presentada el 8 de mayo de 2018 (copia en formato digital recopilatoria de los documentos anteriores y las correcciones requeridas) se comprueba que la misma recoge y es concordante con las obrantes en el expediente que fueron informadas favorablemente en nuestro informe anterior, tratándose pues de una copia recopilatoria y completa en un único archivo a los efectos de unificar la documentación técnica a aprobar'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Séptimo Solicitado informe complementario a la Sección Técnica de Vivienda acerca de la necesidad de supervisión del proyecto, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 235 de la LCSP, ésta manifiesta que siendo el importe de las obras inferior a 500.000 € y puesto que éstas, en principio, NO afectan a la estabilidad, seguridad y estanqueidad de la obra, no sería obligado el informe de supervisión reseñado en el citado artículo, siendo bastante el informe emitido por la Sección Técnica del Servicio de Vivienda.

Respecto a la determinación del presupuesto incluido los honorarios, se informa que con los datos disponibles (facilitados informalmente a la Oficina por el Plan Cabanyal-Canyamelar) los honorarios de proyecto y dirección de obra (arquitecto, aparejador y coordinador de seguridad y salud, incluido IVA) ascienden a 17.308,31 €, por lo que el presupuesto para conocimiento de la Administración asciende a: 123.004,17 € (105.695,86 € + 17.308,31 €).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El acuerdo de la Comisión Bilateral celebrada el 28 de octubre de 2015, relativo al área de regeneración y renovación urbana del barrio del Cabanyal-Canyamelar de València, entre el Ministerio de Fomento, la Generalitat Valenciana y el Ayuntamiento de València.

Segundo. El convenio de colaboración suscrito entre la Generalitat, a través de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, y el Ayuntamiento de València, para la gestión de la actuación de regeneración y renovación urbana del barrio El Cabanyal-Canyamelar en València aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 27 de mayo de 2016.

Tercero. Los artículos 231 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), y 134 del Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RLCAP), respecto a la aprobación del proyecto de obras como requisito previo para la adjudicación de un contrato de obras.

Cuarto. Los artículos 232, relativo a la clasificación de las obras a efectos de elaboración del proyecto y 233 de la LCSP, relativo a la documentación que debe contener el proyecto de obras.

Quinto. El artículo 235 de la citada norma, que determina la innecesidad de la supervisión de proyectos en contratos de obras con presupuesto base de licitación inferior a 500.000 €, cuando las obras no afecten a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

Sexto. Según establece el artículo 231 de la LCSP, la competencia para la aprobación del proyecto de obras corresponde al órgano de contratación salvo que tal competencia esté específicamente atribuida a otro órgano por una norma jurídica. La Disposición Adicional Segunda de la misma norma, (apartado 4º, en relación con el 1º) determina que en los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras se ejercerán por la Junta de Gobierno Local cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar técnicamente el proyecto de ejecución de las obras de rehabilitación del edificio sito en la C/ Escalante, 208, redactado por Ricardo Díaz Gil y Silvia Catalá Monter y presentado por la Sociedad Plan Cabanyal-Canyamelar, SA, medio propio y servicio técnico del Ayuntamiento de València."

69	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-70008-2018-000034-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: UNIVERSITAT POPULAR. Proposa resoldre el contracte d'arrendament d'un local situat al carrer de Sant Joan de Déu.		

"HECHOS

En fecha 29/09/1986 fue formalizado el contrato de arrendamiento del local sito en c/ San Juan de Dios, nº. ***** de València, entre el propietario del citado local, D. ***** , con DNI nº. ***** , y el representante de la Corporación municipal. El citado contrato fue formalizado con efectos retroactivos desde el 01/07/1986 y por un periodo de duración de tres años, con posibilidad de prórrogas por periodos anuales, a voluntad del arrendatario, según queda estipulado en la cláusula 4ª del contrato.

La Junta de Gobierno Local acordó en sesión ordinaria celebrada en fecha 08/04/2016, en su punto Segundo, lo siguiente: *'Segundo. Que el organismo autónomo de la Universidad Popular proceda a gestionar los contratos de arrendamiento de los locales situados en plaza de Holanda, s/n, calle José Andreu Alabarta, ***** , calle Músico Ginés, ***** , calle Vicente Peris, ***** , calle San Juan de Dios, ***** y calle Beato Juan Grande, ***** , a partir del día 1 de enero de 2017, corriendo a su cargo desde esa fecha los gastos que correspondan a estos inmuebles para el adecuado sostenimiento de los mismos'*.

Este organismo autónomo venía desarrollando su actividad en el local sito en c/ San Juan de Dios, nº. ***** de València, no obstante, dicha actividad ha sido trasladada al centro de la Universidad Popular de ALGIRÓS, sito en c/ Músico Ginés, nº. ***** de València, motivo por el que en la actualidad ya no se precisa la disponibilidad del local sito en c/ San Juan de Dios, nº. ***** de València.

En fecha 23/05/2018 se ha remitido notificación al propietario del local, informándole que por parte del organismo autónomo municipal UNIVERSIDAD POPULAR DEL AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA se iniciaban los trámites tendentes a la rescisión del contrato de arrendamiento del local sito en la c/ San Juan de Dios, nº. ***** de València, con efectos desde el 01/07/2018. En el expediente administrativo consta la recepción de la citada notificación por parte del arrendador, con fecha 28/05/2018, sin que se haya realizado manifestación alguna por su parte.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



La clàusula 4ª del contrato de arrendamiento del local sito en c/ San Juan de Dios, nº. ***** de València, establece el período de duración del mismo, del siguiente modo:

'Los efectos del presente contrato, se retrotraen al día 1º de julio del presente año, según acuerdo de la Comisión de Gobierno de 25 de septiembre de 1986. La duración del presente contrato, se establece por el periodo de TRES AÑOS, no obstante a su vencimiento se prorrogará tácitamente por periodos anuales, a voluntad del arrendatario. Transcurrido el plazo de vigencia del contrato, sus prórrogas se registrarán por lo establecido al efecto en la Ley de Arrendamientos Urbanos'.

Se entiende que el régimen jurídico del contrato de arrendamiento que se pretende rescindir se basa en la doctrina de los actos separables, de esta manera, la preparación y adjudicación se registrarán por lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público, supletoriamente por el Derecho Administrativo, y en su defecto, por el Derecho Privado, mientras que sus efectos y extinción se registrarán por el Derecho Privado.

- La Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, establece los plazos de vigencia de los contratos anteriores a la misma.

De conformidad con la regla segunda del punto 4 de la disposición transitoria tercera, a la que remite la disposición transitoria cuarta de esta norma 'los plazos citados en las reglas anteriores se contarán a partir de la entrada en vigor de la presente Ley'.

- La vigente Ley de Arrendamientos Urbanos entró en vigor el 1 de enero de 1995, por lo que habrá que entender que el contrato ha sido objeto de tácita reconducción desde dicha fecha y con prórrogas mensuales, al ser la renta mensual, a tenor de lo indicado en los artículos 1.566 y 1.581 del Código Civil.
- En los casos en que como en el presente se ha producido la tácita reconducción, le son de aplicación las normas relativas a los arrendamientos de fincas urbanas para uso distinto del de vivienda, como indica el párrafo segundo del punto 5 de la disposición transitoria tercera.

Al no indicar nada respecto a la finalización del arrendamiento el título III de la Ley de Arrendamientos Urbanos, de conformidad con el punto 3 del artículo 4 habrá que acudir al Código Civil, norma supletoria aplicable, que en el art. 1.581 ya citado indica que 'En todo caso cesa el arrendamiento, sin necesidad de requerimiento especial, cumplido el término'. Término que en este caso se entiende anual, tal como consta en el contrato de arrendamiento suscrito, en su cláusula 3ª, según la cual la renta anual será pagadera por trimestres vencidos. La competencia para resolver en esta materia corresponde a la Alcaldía en virtud de lo dispuesto en el artículo 124.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. No obstante, mediante Resolución de Alcaldía número 20, de fecha 26 de junio de 2015, se ha delegado en la Junta de Gobierno Local la competencia para la adopción de cualquier resolución relativa a la gestión patrimonial que no esté expresamente atribuida a la concejala delegada de Gestión de Patrimonio Municipal.

Por todo lo anteriormente expuesto, es por lo que se plantea elevar propuesta a la Junta de Gobierno Local, para dar por finalizado y resuelto, con efectos desde el 01/07/2018, el contrato

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



de arrendamiento del local sito en la c/ San Juan de Dios, n°. ***** de València, que el Ayuntamiento de València tiene suscrito con D. *****, con DNI n°. *****.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Dar por finalizado y resuelto, con efectos desde el 01/07/2018, el contrato de arrendamiento del local sito en la c/ San Juan de Dios, n°. ***** de València, que el Ayuntamiento de València tiene suscrito con D. *****, con DNI n°. *****."

DESPATX EXTRAORDINARI

L'Alcaldia-Presidència dóna compte dels vint-i-sis punts que integren el Despatx Extraordinari relacionat de la present sessió; i feta prèviament declaració d'urgència, aprovada per unanimitat de tots els membres presents, se sotmet a consideració cada un d'ells.

70. (E 1)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01904-2017-000541-00	PROPOSTA NÚM.: 7
ASSUMPTE: SERVICI DE CULTURA FESTIVA. Proposa rectificar un error material contingut en l'acord de la Junta de Govern Local de 25 de maig de 2018.	

"Primer. Per acord de la JGL de data 25 de maig de 2018 s'aprovà l'inici de l'expedient de reintegrament en concepte de subvenció concedida per incompliment parcial de l'obligació de justificació a les falles i pels imports que apareixen en l'annex 1.

Segon. Detectat error en relació a les quantitats a reintegrar tenint en compte que l'import a reintegrar ha de traure's del 25 % de la quantitat no justificada i no del total d'eixa quantitat como apareix en l'esmentat acord.

Fonaments de Dret

Únic. Article 109.2 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del procediment administratiu comú de les administracions públiques.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Únic. Corregir error material en relació a l'annex 1 de l'acord de la JGL de data 25 de maig de 2018 pel qual s'aprova l'inici de l'expedient de reintegrament en concepte de subvenció concedida per incompliment parcial de l'obligació de justificació a les falles i pels imports que apareixen en l'annex 1, passant a ser el correcte el següent."

Id. document: vi2W rom2 q/Ki Wmcf dJuu aeEW d70=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Id. document: vi2W rom2 q/Ki Wmcf dJuu aeEW d70=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

ANNEX 1

Nº	Falla	CIF	Import total	Import concedit 25%	Import justificat	Data pagament	Import sense justificar	Import a reintegrar	Interes (euros)	Total a reintegrar
1	PLAÇA DEL MERCAT	G46740866	50.000,00	12.500,00	47.000	20/03/2018	3.000,00	750,00	5,01	755,01
16	MARQUES DE CARO-DOCTOR CHIARRI	G46787313	4.000,00	1.000,00	1.000,00	20/03/2018	3.000,00	750,00	5,01	755,01
21	BORRULL-SOCCORS	G46746319	3.500,00	875,00	2.775,90	20/03/2018	724,10	181,03	1,21	182,24
122	CERVANTES- PARE JOFRE	G46752671	23.000,60	5.750,15	21.333,32	20/03/2018	1.667,28	416,82	2,78	419,60
182	ANGEL GUIMERA-PINTOR VILA PRADES	G9692572	8.000,00	2.000,00	6.949,41	20/03/2018	1.050,59	262,65	1,75	264,40
183	FALLA ISLAS CANARIAS - DAMA DE ELCHE	G46785465	22.000,00	5.500,00	20.700,00	20/03/2018	1.300,00	325,00	2,17	327,17
195	GRABADOR JORDAN- ESCULTOR PASTOR	G46804258	9.400,00	2.350,00	8.800,00	20/03/2018	600,00	150,00	1	151,00
248	SAITENER ARNICHES- ARQUITECTE RIBES	G46777769	10.000,00	2.500,00	8.000,00	20/03/2018	2.000,00	500,00	3,34	503,34
348	CADIZ CURA FEMENÍA	G97962161	18.000,00	4.500,00	4.815,93	20/03/2018	13.184,07	3.296,02	22,01	3.318,03
367	PUEBLA DE VALVERDE-II REPUBLICA	G46969598	8.000,00	2.000,00	7.100,00	20/03/2018	900,00 €	225,00	1,5	226,50

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



71. (E 2)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2017-000420-00	PROPOSTA NÚM.: 2	
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar l'adjudicació de l'arrendament d'una vivenda municipal situada al carrer del Portal de la Valldigna, adscrita al Programa d'Accés a la Vivenda Municipal.		

"HECHOS

PRIMERO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de mayo de 2015 se dispuso en el punto Séptimo, apartado 3, la aprobación de las nuevas adjudicaciones de las familias procedentes del censo de vivienda precaria y de colectivos emergentes, en los siguientes términos:

FAMILIAS DEL CENSO DE VIVIENDA PRECARIA:

3. CMSS Quatre Carreres: Familia *****. Titular: D^a. *****. Censo de vivienda precaria. Tres adultos y un menor. Puntuación 17 ptos., vivienda asignada calle Portal de Valldigna, *****. Con un precio real de 106,30 €, correspondiéndole una bonificación del 50 % quedando un precio de alquiler de 53,15 €/mes.

SEGUNDO. Por la Sección de Programas de Inserción Social y Laboral se remite informe de fecha 28 de mayo de 2018 en el que se indica, entre otros extremos, que la familia ***** renuncia a la vivienda, de conformidad con el contrato de arrendamiento suscrito con el Excmo. Ayuntamiento de València en fecha 23 de julio de 2015, por lo que se propone que la familia ***** procedente del censo vivienda precaria, que se compone de dos adultos y dos menores, con una valoración de 13 puntos, que se encuentra en lista de espera, de conformidad con el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de diciembre de 2017.

Dicha familia estaba en segundo lugar en la lista de espera, pero al renunciar la familia ***** , que figuraba en el acuerdo de la Junta de Gobierno de 22 de diciembre de 2017 en el primer puesto de la lista de espera con una valoración de 14 puntos, se propone la adjudicación de la vivienda propiedad municipal sita en la calle Portal de Valldigna, n^o. ***** a la familia *****.

TERCERO. Mediante moción suscrita por la concejala delegada de Inserción Social y Laboral, se indica que el Ayuntamiento de València gestiona un parque de viviendas de propiedad municipal, cuya adjudicación en régimen de alquiler se efectúa a núcleos familiares que se encuentran en situación de exclusión social, con graves dificultades para acceder a las viviendas procedentes del mercado inmobiliario. El 'Programa de acceso a la vivienda municipal' fue aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local el 18 de enero de 2013 y el objetivo general es lograr la inserción social de aquellas familias con mayores dificultades de integración o en las que se produce una acumulación de factores de exclusión social, entre ellos la vivienda. Por ello, se propone la adjudicación de la vivienda sita en calle Portal de Valldigna, n^o. ***** a la familia ***** , procedente del censo de vivienda precaria.

A la vista de lo expuesto, procede la adjudicación de la citada vivienda propiedad municipal y la rectificación de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en fecha

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



22 de mayo de 2015 respecto a la renuncia de la familia ***** y respecto a la lista de espera aprobada por acuerdo de fecha 22 de diciembre de 2017.

A los anteriores hechos, le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, dispone en el artículo 25.2.e) que el Municipio ejercerá como competencias propias, en los términos previstos en la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, sin perjuicio de considerar que el Consell ha aprobado el Decreto Ley 4/2015, de 4 de septiembre, en cuyo artículo único preceptúa que las competencias relativas a la prestación de los servicios sociales, educación y salud, continuarán siendo prestadas por los municipios del ámbito territorial de la Comunidad Valenciana en tanto no sean aprobadas las normas reguladoras del sistema de financiación de las Comunidades Autónomas y de las Haciendas Locales.

SEGUNDO. Los artículos 6.1.b, 11 y 12 de la Ley 5/1997, de 25 de junio, por la que se regula el Sistema de Servicios Sociales en la Comunidad Valenciana que definen los servicios sociales generales y atribuyen a las entidades locales su titularidad y gestión; el artículo 25.2 establece la erradicación del chabolismo y la vivienda precaria, mediante la promoción, por parte de los poderes públicos, de alternativas urbanísticas y residenciales adecuadas y consensuadas con los destinatarios.

TERCERO. El programa de acceso a la vivienda municipal aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de enero de 2013.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Adjudicar la vivienda propiedad municipal sita en calle Portal de Valldigna, nº. ***** a la familia *****, procedente del censo de vivienda precaria y en lista de espera de conformidad con el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de diciembre de 2017, por un importe de 92,63 €, correspondiéndole una bonificación del 70 %, quedando el importe de la renta en 40,00 € mensuales.

Segundo. Aceptar la renuncia efectuada a la vivienda propiedad municipal sita en calle Portal de Valldigna, nº. *****, por la familia *****, cuyo contrato de arrendamiento fue suscrito el 23 de julio de 2015, adjudicada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de mayo de 2015.

Tercero. Modificar el punto Segundo del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de diciembre de 2017, en el que se acordó el orden de preferencia en la lista de espera y en la que en el apartado 2 constaba la familia ***** a la que se le adjudica la vivienda y quedará redactado en los siguientes términos:

'Segundo. FAMILIAS QUE SE QUEDAN EN LISTA DE ESPERA PARA LA PRÓXIMA COMISIÓN:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



1. CMSS Quatre Carreres: Família *****. Censo vivienda precaria. Tres adults y un menor. Puntuación 14 puntos.
2. CMSS San Marcelino: Família *****. Censo vivienda precaria. Dos adults y cuatro menores. Puntuación 12 puntos.
3. CMSS Benimaclet: Família *****. Colectivo emergente. Dos adults y cinco menores. Puntuación 18 puntos.
4. CMSS Olivereta: Família *****. Colectivo emergente. Un adulto y tres menores. Puntuación 19 puntos.
5. CMSS Nazaret: Família *****. Colectivo emergente. Dos adults y 3 menores. Puntuación 17 puntos.
6. CMSS Patraix: Família *****. Colectivo emergente. Dos adults y tres menores. Puntuación 16 puntos'."

72. (E 3)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2018-000043-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar un conveni de col·laboració amb l'Associació de Voluntaris d'Acolliment Familiar (AVAF) per a donar suport a les activitats de l'esmentada associació, especialment el seu programa d'acolliment en famílies educadores, extenses i afins. Any 2018.		

"Vist l'expedient núm. 02201/2018/43, es deriven els següents:

FETS

PRIMER. L'expedient s'inicia per mitjà de moció de la regidora delegada de Servicis Socials, proposant l'aprovació d'un conveni de col·laboració amb AVAF, Associació de Voluntaris d'Acolliment Familiar, per donar suport a les activitats de la citada associació, especialment el seu Programa d'acolliment en famílies educadores, extenses o afins, amb una aportació municipal de 70.000 €.

SEGON. La Secció de Menor emet un informe justificatiu de data de 23 de gener de 2018, justificant la conveniència del conveni al considerar que l'acolliment familiar és la millor opció per a normalitzar la vida de menors amb famílies desestructurades i l'obligació de l'administració de recolzar estos menors, i per tant a este recurs. S'aporta text del conveni que contempla l'aportació de l'Ajuntament, per import de 70.000 €. El dit gasto ho serà amb càrrec a l'aplicació pressupostària KC150 23100 48920 del Pressupost 2018 i 2019.

TERCER. S'elabora la corresponent proposta de gasto núm. 2018/449, ítems 2018/19940 i 2019/3140.

El Servici informa que no es té coneixement que l'esmentada associació siga deutora per resolució de procedència de reintegrament.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



QUART. Fiscalitzat el present acord de conformitat per la Intervenió Municipal, s'han afegit les observacions complementàries indicades en la esmentada fiscalització.

Als anteriors fets resulten d'aplicació els següents:

FONAMENTS DE DRET

I. Resulta d'aplicació l'art. 9 de la Constitució, que estableix l'obligació dels Poders Públics de promoure les condicions perquè la igualtat dels individus siga real i efectiva.

II. Amb caràcter de norma bàsica el capítol VI del Títol preliminar de la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de Règim Jurídic del Sector Públic estableix la normativa dels convenis que subscriuen les administracions públiques.

III. En virtut dels articles 33.2.k) i 34.c) de la Llei 8/2010, de 23 de juny, de Règim Local de la Comunitat Valenciana, es preveu la competència de les Entitats Locals en matèria de Servicis Socials, Promoció i Reinserció Social.

IV. Es d'aplicació la Llei de Servicis Socials de la Comunitat Valenciana, Llei 5/97, de 25 de juny, de la Generalitat Valenciana.

V. De conformitat amb l'article 49 de l'Estatut d'Autonomia de la Comunitat Valenciana, aprovat per la Llei Orgànica 1/2006, de 10 d'abril, atribueix a la Generalitat Valenciana competència exclusiva en matèria de servicis socials, per la seua banda la Llei de la Generalitat Valenciana 8/2010, de 23 de juny, de Règim Local, en l'article 33 2 k) i 34 c), atorga als municipis competències pròpies en servicis socials i, a més, constitueix un servici mínim obligatori en municipis amb població superior a 20.000 habitants.

VI. És d'aplicació la Llei 12/2008, de 3 de juliol, de la Generalitat de Protecció Integral de la Infància i l'Adolescència de la Comunitat Valenciana, que assigna als Ajuntaments competències de caràcter primari en matèria d'acolliment familiar: Difusió del recurs, captació, formació i selecció de noves famílies especialitzades en l'acolliment de menors segons la seua edat i les seues especials necessitats, prestació dels suports de caràcter tècnic, jurídic i social o, si és el cas, econòmic que siguen convenients per a les necessitats que presente el menor, a les característiques de l'acolliment i a les dificultats per al seu exercici, el seguiment dels acolliments especialment en els acolliments simples i permanents en família extensa, etc.

VII. És així mateix d'aplicació el Decret 93/2001, de 22 de maig, del Govern Valencià, modificat pel Decret 28/2009, de 20 de febrer, pel qual s'aprova el Reglament de Mesures de Protecció Jurídica del Menor a la Comunitat Valenciana, en l'article 2, paràgraf g), menciona com a competències de les entitats locals, la 'Participació en els programes d'acolliment familiar i adopció de menors, en les fases d'informació, captació i formació de famílies així com en els seguiments d'acolliments' que, tal com es concreta en l'article 61, 'correspon realitzar-ho a l'equip municipal de servicis socials en coordinació amb el departament de menors de les direccions territorials'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



VIII. S'apliquen els arts. 22.2.c) i 28 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions, així com la base 23 de les d'execució del Pressupost per a l'exercici 2018, fent-se constar que s'ha arrellegat en el Pressupost municipal com a subvenció nominativa.

IX. Conforme a l'article 4.1.C) del Text Refós de la Llei de Contractes del Sector Públic, aprovat per Real Decreto-Legislativo 3/2011, de 14 de novembre, estan exclosos de l'àmbit de la present llei els negocis i relacions jurídiques següents: 'Els convenis de col·laboració que subscriga l'administració general de l'Estat amb les entitats gestores i servicis comuns de la Seguretat Social, les universitats públiques, les comunitats autònomes, les entitats locals, organismes autònoms i restants entitats públiques, o els que subscriguen estos organismes i entitats entre si, llevat que, per la seua naturalesa, tinguen la consideració de contractes subjectes a esta llei'.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer. Aprovar la formalització d'un conveni de col·laboració entre Ajuntament de València i l'Associació de Voluntaris d'Acolliment Familiar, AVAF, per a donar suport a les activitats de la citada associació, especialment el seu programa d'acolliment en famílies educadores, extenses o afins, amb el text següent:

**'CONVENI DE COL·LABORACIÓ ENTRE L'AJUNTAMENT DE VALÈNCIA I
L'ASSOCIACIÓ DE VOLUNTARIS**

D'ACOLLIMENT FAMILIAR (AVAF)

València, __ de _____ de 2018

REUNITS

D'una part el Sr. Joan Ribó Canut, alcalde-president de l'Ajuntament de València, assistit pel secretari general de l'Administració municipal, Sr. Francisco Javier Vila Biosca.

De l'altra, el Sr. Francisco González Sala, com a president de l'Associació de Voluntaris d'Acolliment Familiar (AVAF) amb domicili a València, c/ Guillem d'Anglesola, 13 baix, CP 46022, amb número CIF G-46588661 i inscrita en el Registre d'Associacions amb el número 3.716.

MANIFESTEN

Entre els principis actualment vigents en el camp de la protecció de menors està el del manteniment en la seua família d'origen. Quan açò no és possible o, sent possible, no és convenient per al desenrotllament dels menors per no ser la seua família biològica capaç de proporcionar-los, de manera temporal o permanent, la deguda assistència moral i material, tant la legislació internacional, nacional o autonòmica, com l'opinió dels tècnics i dels experts en la matèria, de manera unànime, coincideixen a recomanar la necessitat de procurar als menors un entorn alternatiu, no institucional, amb caràcter semblant a una família com a mitjà més adequat

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



per a proporcionar les cures necessàries als menors, al objecte de possibilitar el seu benestar integral.

La Llei 12/08, de 3 de juliol, de la Generalitat Valenciana, de Protecció Integral de la Infància i l'Adolescència, assigna als ajuntaments competències de caràcter primari en matèria d'acolliment familiar: difusió del recurs, captació, formació i selecció de noves famílies especialitzades en l'acolliment de menors segons la seua edat i les seues especials necessitats, prestació dels suports de caràcter tècnic, jurídic i social o, si és el cas, econòmic que siguen adequats a les necessitats que presente el menor, a les característiques de l'acolliment i a les dificultats per al seu exercici, el seguiment dels acolliments especialment en família extensa i, en definitiva, la participació directa en programes d'acolliment familiar i adopció de menors en totes les seues fases.

Així mateix, el Decret 93/2001 de 22 de maig, del Govern Valencià, pel qual s'aprova el Reglament de Mesures de Protecció Jurídica del Menor a la Comunitat Valenciana, modificat pel Decret 28/2009, de 20 de febrer, en l'article 2, paràgraf g), menciona com a competències de les entitats locals, la '*participació en els programes d'acolliment familiar i adopció de menors, en les fases d'informació, captació i formació de famílies així com en els seguiments d'acolliments*' que, tal com es concreta en l'article 61, '*correspon realitzar-ho a l'equip municipal de servicis socials en coordinació amb el departament de menors de les direccions territorials competents en matèria de protecció de menors*'.

L'Associació de Voluntaris d'Acolliment Familiar (AVAF) és una entitat de reconegut prestigi i llarga experiència en el camp dels acolliments familiars a la Comunitat Valenciana, motiu pel qual l'Ajuntament de València realitza el present conveni a fi de demanar la seua col·laboració en el desenvolupament d'accions tendents a recolzar el programa d'acolliment familiar d'este municipi, tant pel que fa a l'acolliment en família educadora com en família extensa, i d'acord amb les següents:

CLÀUSULES

PRIMERA. Objecte

El present conveni té com a objecte donar suport a les activitats de l'Associació de Voluntaris d'Acolliment Familiar, especialment el seu programa d'acolliment en famílies educadores, extenses o afins. Les activitats finançades del Programa són:

I. Programa d'acolliment en famílies educadores

Inclou les activitats de:

1. Difusió del recurs d'acolliment en família educadora

L'Associació participarà en campanyes divulgatives, fires amb altres entitats del sector, muntatge de taules informatives per a la ciutadania, col·laboració en actes per a la infància i difusió a través de les xarxes socials més rellevants, per a la difusió del recurs de família d'acolliment com alternativa a l'acolliment residencial.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



2. Atenció a la línia telefònica 900

L'Associació manté la línia telefònica 900 15 08 04 per a informació, captació i derivació de persones interessades en este recurs, en horari de dilluns a divendres, de 9 a 14 h (excepte el mes d'agost per tancament).

II. Programa d'acolliment en famílies extenses

Inclou les activitats de:

1. Atenció i suport a les famílies acollidores

L'Associació realitzarà l'atenció de famílies acollidores amb la finalitat de donar suport en el procés d'atenció als i les menors subjectes a aquest tipus d'acolliment. L'atenció, intervenció i seguiment podrà organitzar-se en la modalitat d'atenció individual a les famílies o mitjançant la participació en tallers especialitzats de recolzament i orientació.

L'equip d'AVAF farà l'anàlisi i la valoració de les necessitats familiars i realitzarà el disseny de l'actuació adient, abans d'iniciar l'atenció, per a la qual cosa recavarà la informació que li puguen facilitar els serveis socials de les Administracions Públiques i, particularment, la informació social bàsica i rellevant per a la esmentada atenció, en referència a la família i el o la menor, l'evolució de l'acolliment i les necessitats plantejades per la família acollidora.

Per al desenvolupament de estes actuacions l'equip d'AVAF realitzarà totes aquelles actuacions complementàries que foren necessàries i que es justifiquen en funció de la intervenció (recerca de recursos específics, coordinació amb altres professionals implicats, elaboració d'informes) i, principalment, la coordinació amb els serveis socials de l'Ajuntament de València i de la Generalitat Valenciana, si s'escau.

2. Recolzament escolar

AVAF realitzarà actuacions per a donar suport als menors i les menors acollits que necessiten recolzament en les tasques escolars, sempre que no fóra necessària l'atenció especialitzada per dificultats específiques. El recolzament escolar es considera una actuació complementària i es durà a terme com a part de la intervenció, si escau, i en funció de la disponibilitat de personal voluntari. Estes actuacions es poden desenvolupar de forma grupal o individual segons la valoració de l'equip d'AVAF.

3. Altres atencions

L'equip d'AVAF podrà dur a terme, un servei d'acompanyament a les visites dels o de les menors en acolliment amb el progenitor o la progenitora. La finalitat d'este servei serà promoure les primeres visites i procurar que es desenvolupen de forma normalitzada. Aquest tipus d'atenció tindrà la consideració d'una intervenció, a tots els efectes.

L'equip d'AVAF podrà ajudar econòmicament a les famílies més necessitades en les despeses originades pels tractaments psicològics o terapèutics prescrits als i les menors i per a les despeses d'aquelles activitats extraescolars justificades per motius de salut o per a promoure la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



socialització dels o de les menors i despeses per a reforçament escolar en entitats privades, quan la seua necessitat estiga recolzada per un informe escolar. La quantitat de l'ajuda i la seua duració estarà determinada per l'equip d'AVAF.

Per a realitzar les actuacions del present conveni l'equip d'AVAF es coordinarà amb els serveis socials de l'Ajuntament de València i de la Generalitat Valenciana, si és que anteriorment han estat subjectes d'atenció per aquests serveis públics.

SEGONA. Vigència

El present conveni tindrà vigència des de la seua signatura fins al 31 de desembre de 2018, no obstant donat que les actuacions de col·laboració estan realitzant-se des del principi de l'any, la despesa subvencionable serà aplicable a partir de l'1 de gener de 2018.

Serà prorrogable per anualitats successives fins a un màxim de dos pròrrogues, excepte denúncia per alguna de les parts amb dos mesos d'antelació a la finalització del termini o la seua pròrroga.

TERCERA. Aportació econòmica de l'Ajuntament de València

La quantitat a aportar per l'Ajuntament serà de 70.000,00 € amb càrrec a l'aplicació pressupostària KC150 23100 48920 del Pressupost de 2018 i 2019. Esta quantia anirà destinada a cobrir les despeses de personal, manteniment (llogers i despeses corrents), material per a les activitats que han de desenvoluparse en aquest programa.

Per a les actuacions previstes en el present conveni, l'entitat AVAF podrà obtindre qualsevol altra subvenció o ajuda procedent d'altres administracions o entitats, amb els límits legalment previstos. En este cas, haurà d'informar l'Ajuntament de València d'estes altres subvencions obtingudes.

L'import de l'aportació municipal s'abonarà segons la base 23 de les d'execució del Pressupost:

- a) Un 85 % a la firma del conveni.
- b) El 15 % restant s'abonarà quan es justifique el compliment de les activitats objecte del conveni.

Tant per a la concessió de la subvenció com per a realitzar els subsegüents pagaments, l'entitat AVAF haurà de justificar que està al corrent del compliment de les obligacions tributàries, de la hisenda estatal i municipal, i enfront de la Seguretat Social, i no ser deutor per resolució de procedència de reintegrament.

El termini de justificació dels fons municipals serà de tres mesos des de la finalització de les actuacions, mitjançant la presentació la documentació següent:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



a) La memòria d'actuació justificativa del compliment de les condicions imposades en la concessió de la subvenció, amb indicació de les activitats realitzades i dels resultats obtinguts i que recollirà al menys:

- Nombre de menors i famílies ateses i Centre Municipal de Serveis Socials de procedència.
- Atenció dispensada, actuacions realitzades i evolució amb cada família.
- Tasques efectuades per a la difusió del recurs d'acolliment en família educadora.
- Avaluació global de les actuacions realitzades i dels seus resultats.

b) Una memòria econòmica justificativa del cost de les activitats realitzades, acompanyada de la documentació establida per l'article 72.2 del RD 887/2006:

- Relació classificada de les despeses de l'activitat, amb identificació del creditor i del document, el seu import, la data d'emissió i, si és el cas, la data de pagament.

- Relació detallada d'altres ingressos o subvencions que hagen finançat l'activitat subvencionada amb indicació de l'import i la seua procedència.

- La carta de pagament de reintegrament en el supòsit de romanents no aplicats així com dels interessos derivats d'estos.

- Factures o documents de valor probatori equivalent en el tràfic jurídic mercantil o amb eficàcia administrativa incorporades en la relació indicada en el primer apartat i, en seu cas, la documentació acreditativa del pagament. Els originals d'aquestos documents o la seua còpia compulsada, romandran en l'entitat beneficiària durant al meny 4 anys.

- Les nòmines aniran acompanyades de TC1 y TC2.

- Quan es realitzen pagaments anticipats amb caràcter previ a la justificació, la persona beneficiaària haurà de presentar la documentació acreditativa dels rendiments financers que es generen pels fons alliberats. En el cas que no s'hagueren generat rendiments financers s'aportará declaració responsable respecte d'això.

- Quan els impostos indirectes no susceptibles de recuperació o compensació formen part de la justificació, la persona beneficiària haurà de presentar declaració responsable que permeta determinar quins impostors d'aquells que apareixen en els justificants poden considerar-se gastos subvencionables.

- Els tres pressupostos que, en aplicació de l'article 31.3 de la LGS, haurà d'haver sol·licitat la persona beneficiària.

QUARTA. Comissió Tècnica

A l'efecte de vetlar pel compliment general de les clàusules del present conveni de col·laboració es crearà una Comissió Mixta entre l'Ajuntament de València i l'AVAF, integrada per dos tècnics de la Secció de Família, Menor i Joventut i dos responsables d'AVAF.

Esta Comissió es reunirà tantes vegades fou necessari a petició d'una de les parts.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Seràn competències generals d'aquesta Comissió impulsar el correcte desenrotllament de les actuacions i dirimir els problemes d'interpretació i aplicació que pogueren sorgir.

Les instruccions de treball i el control del seu compliment seràn realitzades exclusivament per l'AVAF.

QUINTA. Anuncis i publicitat

En la publicitat i activitats que AVAF realitze com a resultat d'este conveni, així com en qualsevol element de difusió a través dels mitjans de comunicació social, es farà constar expressament que esta es realitza en col·laboració amb l'Ajuntament de València.

SISENA. Protecció de dades

Ambdós parts assumeixen el compromís de compliment efectiu del dret de protecció de dades de caràcter personal i de la normativa que ho regula, i garantixen el seu compliment. Si s'utilitzen mitjans informàtics o altres mitjans de tractament automatitzat de dades de caràcter personal, es complirà, en tot cas, el que disposa la Llei Orgànica 15/1999, de 13 de desembre, de Protecció de Dades de Caràcter Personal i les seues normes de desplegament.

Així mateix, haurà d'observar-se allò que s'ha preceptuat en la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques, respecte a l'accés limitat als propis interessats amb relació als documents que continguen informació referent a la intimitat de les persones.

SETENA. Personal

L'Associació AVAF haurà de complir amb la Llei Orgànica 1/1996, de Protecció Jurídica del Menor, quant a l'obligació que tot el personal, tant professional com a voluntari, que treballa en contacte habitual amb menors aporte el certificat negatiu del Registre Central de Delinqüents Sexuals. L'Ajuntament de València no mantindrà, amb els treballadors i treballadores de l'Associació AVAF, relació laboral alguna ni qualsevol altre tipus de dependència, per la qual cosa per a l'acompliment de les seues activitats actuaran en tot moment utilitzant els mitjans propis de l'Associació.

L'Ajuntament no assumirà obligacions que es deriven del personal laboral o voluntari que intervinga en els programes o serveis objecte d'este conveni, per la qual cosa dit personal actuarà davall l'exclusiva responsabilitat de l'AVAF.

HUITENA. Règim de modificació

Per a la modificació del contingut del conveni es requerirà l'acord unànim dels signants.

NOVENA. Resolució del conveni

Serà motiu de rescissió del conveni l'incompliment, per qualsevol de les parts, de les obligacions que s'assumeixen en ell.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



DESENA. Règim d'incompliment

L'incompliment del present conveni no causarà dret a indemnització a favor de qualsevol de les parts, sense perjudici de restituir els béns immobles o mobles a l'estat en què es trobaven en el moment de la signatura d'aquest conveni.

Quan concórrega una possible causa d'incompliment es convocarà la Comissió Tècnica que decidirà sobre aquest punt, que si fóra el cas, podrà proposar la rescissió del conveni.

En tot cas tindrà l'obligació de reintegrament des del moment en què es produïska l'incompliment'.

Segon. Autoritzar i disposar el gasto de 70.000 €, i reconéixer l'obligació de 59.500 € (85 % de l'aportació municipal), amb càrrec a l'aplicació pressupostària KC150 23100 48920 del Pressupost 2018 i 2019, que se satisfarà a favor de l'Associació de Voluntaris d'Acolliment Familiar (AVAF), amb CIF núm. G46588661, segons el que estableix la clàusula tercera de l'esmentat conveni (ppta. 2018/449, ítems 2018/19940 i 2019/3140).

Tercer. L'Associació AVAF exercirà l'activitat convinguda durant la vigència del conveni de col·laboració i haurà de justificar-la en el termini màxim de tres mesos des de la seua finalització de l'activitat en els termes indicats en la clàusula tercera del conveni.

Quart. El present acord queda subordinat al crèdit que per a cada exercici autoritzen els respectius pressupostos."

73. (E 4)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02401-2012-000759-00	PROPOSTA NÚM.: 2	
ASSUMPTE: SERVICI DE SANITAT. Proposa interposar recurs d'alçada contra la Resolució del director territorial de la Conselleria d'Agricultura, Medi Ambient, Canvi Climàtic i Desenvolupament Rural per la qual es declara el desistiment de la sol·licitud d'inscripció del Centre Municipal d'Acolliment d'Animals Exòtics i Avifauna en el Registre de Nuclis Zoològics de la Comunitat Valenciana.		

"Hechos

Primero. En fecha reciente se ha recibido Resolución del director territorial de Valencia, de la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural, de fecha 24-04-18, por la que se resuelve el desistimiento de la solicitud de inscripción del Centro Municipal de Acogida de Animales Exóticos y Avifauna, sito en la calle Jarafuel, s/n, en el Registro de Núcleos Zoológicos de la Comunitat Valenciana. Solicitud realizada por la concejala delegada de Sanidad en 16-05-11, y reiterada por la actual concejala delegada de Bienestar Animal en 15-03-17.

Siendo los 'motivos de desistimiento', según expresa la Resolución, el 'no haber presentado/subsanado la documentación requerida por la OCAPA, mediante trámite de 25/04/17'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Segundo. En dicha Resolución se indica que la misma es susceptible de recurso de alzada frente al secretario autonómico de Agricultura y Desarrollo Rural, al no poner la misma fin a la vía administrativa, según arts. 114 a 116 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Fundamentos de Derecho

Primero. En la medida que el Ayuntamiento de València en este procedimiento de solicitud de inscripción de un centro de acogida de animales del que es titular, en el Registro de Núcleos Zoológicos de la Comunitat Valenciana, tiene la condición de 'administrado'; al ser en este caso un simple solicitante de un título administrativo previsto en el artículo 9 de la Ley 4/1994, de 8 de julio, de la Generalidad Valenciana, sobre Protección de los Animales de Compañía, y regulado con mayor detalle en los artículos 1 a 9 del Decreto 158/1996, de 13 de agosto, del Gobierno Valenciano, por el que se desarrolla dicha Ley. Se estima que es procedente la interposición de dicho recurso, al existir disconformidad con dicha Resolución.

Segundo. Existiendo disconformidad con la misma, en primer lugar, por lo expresado literalmente en la misma, dado que su motivación viene dada por la lacónica expresión 'de no haber presentado/subsanado la documentación requerida por la OCAPA, mediante trámite de 25/04/17'. Cuando se trata de dos conceptos distintos, una cosa es que no se hubiera presentado documentación para subsanar lo requerido por dicha Oficina de la Conselleria, y otra, que en su caso la documentación que se aportase fuese insuficiente, o tuviese algún tipo de deficiencia.

En el presente caso, consta en el expediente que mediante oficio de 5 de mayo de 2017, recibido en la Oficina de la Conselleria de Agricultura L'Horta Sud-Catarroja el día 12 de dicho mes (acuse de recibo firmado), se dio contestación a su previo requerimiento indicado en la Resolución del director territorial.

Dado que en la escueta Resolución no se distingue si no se tiene por recibida la contestación municipal, o es que la misma no se considera adecuada, y en este último caso, las razones por que no se considera correcta la subsanación de la solicitud; es claro que se ocasiona indefensión a este Ayuntamiento, dado que no es posible impugnar adecuadamente la Resolución del Sr. Director territorial de Valencia de fecha 24-04-18, al no exteriorizarse los motivos por los que se ha dictado.

Es harto conocida la constante jurisprudencia de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el sentido de que deben de anularse aquellos actos administrativos que ocasionan indefensión a sus destinatarios, tal como indica la Sentencia del Tribunal Supremo de 20 enero 1998 (recurso contencioso-administrativo núm. 569/1994), en tanto la motivación no es: '... un simple requisito de carácter meramente formal, sino que lo es de fondo e indispensable, cuando se exige, porque sólo a través de los motivos pueden los interesados conocer las razones que «justifican» el acto, porque son necesarios para que la jurisdicción contencioso-administrativa pueda controlar la actividad de la Administración, y porque sólo expresándolos puede el interesado dirigir contra el acto las alegaciones y pruebas que correspondan según lo que resulte de dicha motivación que, si se omite, puede generar la indefensión prohibida por el art. 24.1 de la Constitución,...'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Por tanto, según el artículo 48.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debe de anularse el acto administrativo objeto del presente acuerdo, en la medida que desde este Ayuntamiento no se puede saber con certeza si no se tuvo por recibida la contestación dada al requerimiento de la Oficina de la Conselleria de Agricultura L'Horta Sud-Catarroja, o si la respuesta que se dio no se consideró correcta, y en este último caso las razones de esta supuesta circunstancia.

Tercero. Aventurando los posibles motivos del archivo del expediente por desistimiento, estos, según la propia Resolución impugnada no pueden ser otros que no haber 'presentado/subsanado' la documentación requerida por la OCAPA de Catarroja de fecha 25 de abril de 2017, recibido el siguiente 3 de mayo.

En dicho oficio, se indicaban dos aspectos:

1º Que faltaba 'acreditar' que se tratara de un centro municipal. Al respecto, más allá de la extrañeza que generó dicho requerimiento, y que en el oficio de 05-05-17 se daba cumplida justificación de la titularidad municipal del mismo; en la medida que en la propia Resolución de 24-04-18, se indica que se refiere a un centro del 'titular Ajuntament de València', se deberá entender que se tiene por subsanada dicha circunstancia.

2º Respecto del cumplimiento de la normativa urbanística y técnica por parte del centro, en el repetido oficio de contestación al requerimiento de la OCAPA, se indicaba que en informe emitido por el coordinador general de Actividades e Inspección del Ayuntamiento de València en fecha 21 de febrero de 2017, se hacía constar que el mismo cumplía con las condiciones para poder iniciar el ejercicio de la actividad referida, no requiriendo título ambiental expreso dada la condición municipal del mismo. Dicho informe comprende tanto condiciones urbanísticas como ambientales, en tanto el Servicio coordinado por el suscribiente del informe (el Servicio de Actividades), es el competente en el Ayuntamiento de València para la comprobación de los mismos, así como para la tramitación de los títulos ambientales de competencia municipal.

Como conclusión a lo expuesto en este apartado, significar que por parte del Ayuntamiento de València se tiene por cumplimentado lo requerido en su día, por lo que quizás cabe remitir nuevamente la respuesta municipal al mismo, recibida en la Oficina de la Conselleria de Agricultura L'Horta Sud-Catarroja el día 12 de mayo de 2017 (acuse de recibo firmado).

Cuarto. A la vista de lo expuesto, no cabe sino concluir que procede interponer recurso de alzada, según arts. 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, frente a la Resolución de fecha 24-04-18, por la que se resuelve el desistimiento de la solicitud de inscripción del Centro Municipal de Acogida de Animales Exóticos y Avifauna en el Registro de Núcleos Zoológicos de la Comunitat Valenciana; en la medida que la misma ha ocasionado indefensión a este Ayuntamiento, al no indicarse adecuadamente los motivos por los que ha sido dictada. Solicitándose su anulación, a fin de que tras ello, y una vez analizada la documentación remitida a la OCAPA L'Horta Sud el día 12 de mayo de 2017 (que se remitirá nuevamente), y tras la tramitación administrativa que sea procedente, se resuelva la inscripción del centro en el Registro de Núcleos Zoológicos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Interponer recurso de alzada ante el secretario autonómico de Agricultura y Desarrollo Rural, frente a la Resolución del director territorial de Valencia, de la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural, de fecha 24-04-18, por la que se resuelve el desistimiento de la solicitud de inscripción del Centro Municipal de Acogida de Animales Exóticos y Avifauna, sito en calle Jarafuel, s/n, en el Registro de Núcleos Zoológicos de la Comunitat Valenciana; según los hechos y fundamentos de Derecho previamente indicados, en la medida que la misma ha ocasionado indefensión a este Ayuntamiento, al no tener motivación adecuada. Solicitándose su anulación, a fin de que tras ello, y una vez analizada la documentación en su día remitida y que se remite nuevamente, y tras la tramitación administrativa que sea procedente, se resuelva la inscripción del expresado centro en el Registro de Núcleos Zoológicos de la Comunidad Valenciana."

74. (E 5)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02902-2018-000441-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI D'OCUPACIÓ I EMPRENEDORIA. Proposa aprovar el reconeixement d'obligació d'una factura corresponent a l'acció formativa FPE 2017 'Control fitosanitari I'.		

"Del análisis del expediente se deducen los siguientes:

Hechos

Primero. El expediente se inicia por moción de la concejala delegada de Formación y Empleo de fecha 2 de mayo de 2018, impulsando la tramitación del expediente de 'Reconocimiento de la obligación'.

Segundo. Por el Servicio de Empleo y Emprendimiento se elabora la memoria justificativa regulada en la base 31ª.4 de las de ejecución del vigente Presupuesto, en el que se hace constar que la factura presentada corresponde, efectivamente con la entrega de materiales a lo largo de la duración de la acción formativa 'Control fitosanitario I (FMT99/2017/57/46)' gestionada por el Servicio, justificando los motivos por los que no se pudo tramitar en tiempo y forma el pago de las facturas siguientes:

a. COMERCIAL JOEL, CB, NIF E46637476:

Factura núm. 15.832, de fecha 28/02/2018, registrada de entrada el 08/03/2018, cuyo importe asciende a 310,97 €, IVA incluido, de los cuales 257,00 € corresponden a la base imponible y 53,97 € al 21 % de IVA, y que se corresponde con la entrega de materiales a lo largo de la duración de la acción formativa.

La factura ha sido conformada por las personas que encargaron el suministro, una técnica, el jefe de la Sección de Orientación Laboral y la Jefatura del Servicio de Empleo y Emprendimiento, y corresponden, efectivamente, a servicios prestados durante el ejercicio 2018.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Tercero. Asimismo, en la citada memoria justificativa, se informa que por el Servicio gestor se consideró que la prestación principal de la citada factura era un suministro, por lo que en atención a su importe y existiendo crédito presupuestario adecuado y suficiente en el proyecto de gasto aprobado (PG 2018/39), se procedió a su tramitación sin formación de expediente según la base 12ª.2 de ejecución del vigente Presupuesto. No obstante, recibido el informe de fiscalización de disconformidad y la consideración de que el procedimiento adecuado es la tramitación del correspondiente contrato menor, tal como establece el artículo 111.1 del TRLCSP, se procede a su tramitación mediante un reconocimiento extrajudicial de crédito, conforme a lo establecido en los apartados 2.b y 4 de la base 31 de ejecución del Presupuesto municipal para 2018.

Cuarto. Consta en el expediente propuesta de gasto 2018/2326, con cargo a la aplicación presupuestaria 2018 IF650 24100 22799- 'Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales', afectado al proyecto de gasto 2018/39.

A los hechos anteriores les son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

1. La doctrina jurisprudencial del 'enriquecimiento injusto' tiene como requisitos: aumento del patrimonio del enriquecido; correlativo empobrecimiento de la parte actora; falta de causa que lo justifique; e inexistencia de precepto legal que excluya la aplicación del principio (Sentencias del Tribunal Supremo de 17 de abril de 1991, 3 de mayo de 1991, 17 de diciembre de 1997 y 19 de enero de 1998, entre otras).

2. El artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece como atribución de la Junta de Gobierno Local 'el desarrollo de la gestión económica'.

3. La base 31ª.2 de las de ejecución del vigente Presupuesto señala que corresponde a la Junta de Gobierno Local el 'Reconocimiento de la obligación' derivada de un gasto realizado en el propio ejercicio, con crédito presupuestario, sin previa autorización.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de abonar a COMERCIAL JOEL, CB, con NIF E46637476, la cantidad de 310,97 €, IVA incluido, de los cuales 257,00 € corresponden a la base imponible y 53,97 € al 21 % de IVA, en concepto de suministro de diverso material a lo largo de la duración de la acción formativa 'Control fitosanitario I (FMT99/2017/57/46)', todo ello en virtud de lo dispuesto en la base 31ª.2 de las de ejecución del vigente Presupuesto municipal.

Segundo. Aplicar el gasto al que asciende el reconocimiento de la obligación citado en el punto anterior, por un importe total de 310,97 €, IVA incluido, de los cuales 257,00 € corresponden a la base imponible y 53,97 € al 21 % de IVA, con cargo a la aplicación 2018 IF650 24100 22799, 'Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales', del vigente

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Presupuesto, afectado al proyecto de gasto 2018/39, según propuesta de gasto 2018/2326, ítem gasto 2018/94560, relación de documentos de obligación 2018/2285, documento de obligación 2018/9308."

75. (E 6)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03502-2007-000019-00	PROPOSTA NÚM.: 8	
ASSUMPTE: SERVICI L·LICÈNCIES URBANÍSTIQUES OBRES D'EDIFICACIÓ. Proposa no admetre, per extemporani, el recurs de reposició interposat contra la Resolució núm. SM-455, de 30 de gener de 2018, per la qual es va declarar la caducitat d'una l·licència de rehabilitació d'edifici.		

"HECHOS

1º. Por Resolución nº. 650-I, de fecha 28-05-2013, se concede licencia a Actuprovi, SL, para obras de rehabilitación integral en edificio sito en c/ Cocinas, nº. 5.

2º. En fecha 03-11-2015 se concede por Resolución nº. SM-1858 una primera prórroga de licencia de obras.

3º. El 07-07-2016 se comunica la transmisión de la titularidad de la entidad Actuaciones Urbanas para Promoción de Viviendas, SL, a la mercantil Cielo VLC, SL.

4º. Por Resolución nº. SM-3432, de fecha 06-09-2016, se concede una segunda prórroga de licencia. En fecha 18-07-2017 se realiza inspección a efectos de determinar si se han iniciado las obras y se emite informe manifestando que 'no es observable ningún tipo de actividad constructiva'.

5º. En fecha 27-10-2017 se notifica al interesado vista por plazo de días previa a declarar la caducidad de la licencia. Por Resolución nº. SM-455, de 30-01-2018, se declara la misma (acuse 14-02-2018).

6º. El 15-03-2018 se presenta por María José Solaz Chapa, en representación de Cielo VLC, SL, escrito por Registro, en el cual solicita la anulación de la caducidad declarada por resolución referenciada y se emita una nueva prórroga.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º. En primer lugar debe indicarse que, aunque el escrito no lo exprese literalmente, dado su contenido impugnatorio contra un acto que pone fin a la vía administrativa, debe tener el tratamiento y consideración de recurso de reposición, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 115 en relación con el 123, ambos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC).

2º. En la tramitación del recurso son de aplicación los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de LPAC.

3º. El recurso ha sido interpuesto extemporáneamente, ya que la Resolución recurrida fue notificada al interesado en fecha 14-02-2018 y el recurso se interpuso en fecha 15-03-2018, un

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



día después de finalizar el plazo de un mes establecido en el artículo 124 LPAC, en relación con el 30.4 de la misma norma.

En cuanto al cómputo de los plazos, se ha seguido la doctrina jurisprudencial reiterada en numerosas sentencias del Tribunal Supremo (15-12-2005, 28-12-2005, 08-03-2006, entre otras), según la cual: 'el cómputo de los plazos fijados en meses o en años debe hacerse de fecha a fecha por imperativo del artículo 5.1 del Código Civil...'. Así, en el artículo 48 LPAC: 'aunque el día inicial del cómputo del plazo de un mes... sea el siguiente al de la notificación, el día final es el que coincide con el mismo ordinal de la práctica de aquella' (STS 28-12-2005).

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Inadmitir a trámite, por extemporáneo, el recurso de reposición interpuesto por María José Solaz Chapa, en representación de Cielo VLC, SL, contra la Resolución nº. SM-455, de 30-01-2018, por la que se declaró la caducidad de licencia de obras para rehabilitación integral en edificio sito en c/ Cocinas, nº. 5, al haberse interpuesto fuera del plazo de un mes establecido en el artículo 124 LPAC.

Segundo. Notificar el presente acuerdo a los interesados, con indicación de los recursos que caben contra la misma y comunicar a la Sección de Ruinas del Servicio de Disciplina Urbanística, expediente 03801-1992-7, para su conocimiento y efectos oportunos."

76. (E 7)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENTE: E-05304-2018-000059-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI. Proposa adscriure diverses parcel·les a la Delegació de Mobilitat Sostenible.		

"Hechos

Primero. El Ayuntamiento de València es propietario de diversas parcelas situadas en el término municipal, con las siguientes características:

1. Parcela 1A: Parcela de forma trapezoidal irregular, situada entre las calles Siete Aguas, Islas Canarias y Rodrigo de Pertegás, con una superficie de 2.789,00 m², inventariada en el Inventario de Bienes Municipal al código 1.S5.0631.

2. Parcela 2B: Parcela de forma rectangular, situada entre las calles Flor de Mayo, Sabater, Manuela Solís Clarás y Pintor Jover, con una superficie de 1.608,57 m², inventariada en el Inventario de Bienes Municipal al código 1.S1.0502.

3. Parcela 3C: Parcela de forma rectangular, situada entre las calles Pere Delmonte y Castellonet, con una superficie de 3.078,48 m², inventariada en el Inventario de Bienes Municipal al código 1.S1.0532.

4. Parcela 4D: Parcela de forma rectangular, situada entre las calles Jaume II y Alquería Bellver, que forma parte de una parcela de 2.714,56 m² que está parcialmente ajardinada y

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



urbanizada, con una superficie de 1.050 m², de los cuales hay una porción donde no consta la propiedad municipal, y tampoco tiene referencia catastral que permita tener constancia de una propiedad privada, ya que aparecen multitud de cesiones con gráficos erróneos y superpuestos que se han producido en esa zona. Figura inventariada en el Inventario de Bienes Municipal dentro del código 1.S5.0446.

5. Parcela 5E: Parcela de forma rectangular, situada entre las calles Dr. Waksman y Nieves, con una superficie de 2.702,52 m², inventariada en el Inventario de Bienes Municipal al código 1.S1.0424.

6. Parcela 6F: Parcela de forma triangular, situada entre las calles Vicente Castell Maiques y el límite del término municipal con Xirivella, con una superficie de 1.365,35 m², inventariada en el Inventario de Bienes Municipal al código 1.S2.732.

7. Parcela 7G: Parcela de forma irregular, situada entre las calles Francesc Sempere, Poeta Al Russafí, Maestro Aguilar y Barón de Cortés (forma parte de la antigua calle Tomasos). Tiene una superficie de 750,00 m², aproximadamente, y figura inventariada en el Inventario de Bienes Municipal al código 1.S3.855.

8. Parcela 8H: Parcela de forma trapezoidal irregular, situada entre las calles San Clemente y La Safor, con una superficie de 8.756,18 m², inventariada en el Inventario de Bienes Municipal al código 1.S1.0264.

Segundo. Por la Alcaldía se ha solicitado la adscripción de las mencionadas parcelas a la Delegación de Movilidad Sostenible, a fin de que inicie un plan de acondicionamiento temporal de las mismas, con carácter provisional (mientras no se destinen al uso definitivo previsto) y así mejorar la imagen de la ciudad y del uso de las citadas parcelas.

Tercero. Por la concejala delegada de Gestión de Patrimonio Municipal se ha suscrito moción proponiendo el inicio de las actuaciones necesarias para adscribir a la Delegación de Movilidad Sostenible los inmuebles mencionados a los fines solicitados.

Fundamentos de Derecho

1. De los antecedentes obrantes en el Servicio de Patrimonio, resulta que las parcelas cuya adscripción se solicita son de propiedad municipal.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por Resolución de la Alcaldía nº. 20, de 26 de junio de 2015, se delegó en la Junta de Gobierno Local la adopción de cualquier resolución relativa a la gestión patrimonial que no esté expresamente atribuida a la concejala delegada de Gestión de Patrimonio Municipal.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Adscribir a la Delegación de Movilidad Sostenible las parcelas que seguidamente se describen:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



1. Parcela 1A: Parcela de forma trapezoidal irregular, situada entre las calles Siete Aguas, Islas Canarias y Rodrigo de Pertegás, con una superficie de 2.789,00 m², inventariada en el Inventario de Bienes Municipal al código 1.S5.0631.

2. Parcela 2B: Parcela de forma rectangular, situada entre las calles Flor de Mayo, Sabater, Manuela Solís Clarás y Pintor Jover, con una superficie de 1.608,57 m², inventariada en el Inventario de Bienes Municipal al código 1.S1.0502.

3. Parcela 3C: Parcela de forma rectangular, situada entre las calles Pere Delmonte y Castellonet, con una superficie de 3.078,48 m², inventariada en el Inventario de Bienes Municipal al código 1.S1.0532.

4. Parcela 4D: Parcela de forma rectangular, situada entre las calles Jaume II y Alquería Bellver, que forma parte de una parcela de 2.714,56 m² que está parcialmente ajardinada y urbanizada, con una superficie de 1.050 m², de los cuales hay una porción donde no consta la propiedad municipal, y tampoco tiene referencia catastral que permita tener constancia de una propiedad privada, ya que aparecen multitud de cesiones con gráficos erróneos y superpuestos que se han producido en esa zona. Figura inventariada en el Inventario de Bienes Municipal dentro del código 1.S5.0446.

5. Parcela 5E: Parcela de forma rectangular, situada entre las calles Dr. Waksman y Nieves, con una superficie de 2.702,52 m², inventariada en el Inventario de Bienes Municipal al código 1.S1.0424.

6. Parcela 6F: Parcela de forma triangular, situada entre las calles Vicente Castell Maiques y el límite del término municipal con Xirivella, con una superficie de 1.365,35 m², inventariada en el Inventario de Bienes Municipal al código 1.S2.732.

7. Parcela 7G: Parcela de forma irregular, situada entre las calles Francesc Sempere, Poeta Al Russafí, Maestro Aguilar y Barón de Cortés (forma parte de la antigua calle Tomasos). Tiene una superficie de 750,00 m², aproximadamente, y figura inventariada en el Inventario de Bienes Municipal al código 1.S3.855.

8. Parcela 8H: Parcela de forma trapezoidal irregular, situada entre las calles San Clemente y La Safor, con una superficie de 8.756,18 m², inventariada en el Inventario de Bienes Municipal al código 1.S1.0264.

Desde dicho momento corren a su cargo los gastos que correspondan a las citadas parcelas adscritas para el adecuado sostenimiento de las mismas, sus servicios, tributos, cargas y, en general, toda clase de gastos.

La adscripción podrá ser revisada por el Servicio de Patrimonio transcurridos dos años desde su aprobación, a fin de comprobar la efectiva utilización del inmueble adscrito para la finalidad indicada, pudiendo ser dejado sin efecto el acuerdo de adscripción en caso de que se compruebe que no se ha destinado a dicha finalidad."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



77. (E 8)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-05304-2018-000068-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI. Proposa adscriure a la Delegació de Persones Majors una parcel·la situada al carrer de Juan Ramón Jiménez.		

"Hechos

Primero. El Ayuntamiento de València es propietario de la parcela de dominio público, destinada a servicio público, sita entre las calles Juan Ramón Jiménez y José Manuel Izquierdo, inventariada al código 1.S1.00515 del Inventario Municipal de Bienes, referencia catastral 6300801YJ2760A, con una superficie total grafiada de 3.524,84 m².

Segundo. Por la Delegación de Personas Mayores, se ha solicitado la adscripción de la mencionada parcela, a fin de construir un centro de día-residencia.

Tercero. Por la concejala delegada de Gestión de Patrimonio Municipal, se ha suscrito moción proponiendo el inicio de las actuaciones necesarias para adscribir a la Delegación de Personas Mayores el inmueble mencionado a fin de su utilización para la construcción de un centro de día-residencia.

Fundamentos de Derecho

1. De los antecedentes obrantes en el Servicio de Patrimonio, resulta que la parcela cuya adscripción se solicita es de propiedad municipal.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por Resolución de la Alcaldía nº. 20, de 26 de junio de 2015, se delegó en la Junta de Gobierno Local la adopción de cualquier resolución relativa a la gestión patrimonial que no esté expresamente atribuida a la concejala delegada de Gestión de Patrimonio Municipal.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Adscribir a la Delegación de Personas Mayores la parcela de dominio público, destinada a servicio público, sita entre las calles Juan Ramón Jiménez y José Manuel Izquierdo, inventariada al código 1.S1.00515 del Inventario Municipal de Bienes, referencia catastral 6300801YJ2760A, con una superficie total grafiada de 3.524,84 m², corriendo a su cargo, desde dicho momento, los gastos que correspondan a la parcela adscrita para el adecuado sostenimiento de la misma, sus servicios, tributos, cargas y, en general, toda clase de gastos.

La adscripción podrá ser revisada por el Servicio de Patrimonio transcurridos dos años desde su aprobación, a fin de comprobar la efectiva utilización del inmueble adscrito para la finalidad indicada, pudiendo ser dejado sin efecto el acuerdo de adscripción en caso de que se compruebe que no se ha destinado a dicha finalidad."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



78. (E 9)	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-8RE05-2018-000007-00		PROPOSTA NÚM.: 6	
ASSUMPTE: SERVICI DE PROTOCOL. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a servicis prestats en les festes falleres de 2018.			

"Amb motiu de les festes falleres es va contractar amb empreses especialitzades els servicis necessaris per a dur-les a terme, per la qual cosa es van aprovar uns contractes menors per mitjà de la Resolució CF-570, d'1 de març de 2018.

En el cas del servici d'impremta i en la compra de Lanyards va caldre iniciar l'execució del contracte amb caràcter previ a l'adjudicació, pel qual no és possible aplicar la despesa a la proposta que es va aprovar en estos contractes.

Amb data 22 de març de 2018 ha tingut entrada en el Registre General de Factures la factura número 09, de data 22 de març de 2018, expedida per Alberto Basterra Rodrigo, amb NIF *****, corresponent a la compra de Lanyards per a les credencials de les mascletaes, per un import de 2.178 €, IVA (21 %) inclòs, que porta causa del esdeveniment esmentat.

Amb data 6 de març de 2018 ha tingut entrada en el Registre General de Factures la factura número 158, de data 28 de febrer de 2018, corresponent al servici d'impremta, per un import de 1.820,66 €, IVA (21 %) inclòs i amb data 15 de març de 2018 ha tingut entrada en el Registre General de Factures la factura número 216, de data 15 de març de 2018, corresponent a una ampliació del servici d'impremta, per un import de 177,87 €, IVA (21 %) inclòs. Estes dos factures han sigut expedides per la mercantil Fernando Gil, SA, amb CIF A46146551, que també porten causa del esdeveniment esmentat.

En aplicació de la base 31a.2.b) de bases d'execució del Pressupost municipal de 2018, procedeix el reconeixement de l'obligació derivada d'unes despeses amb crèdit pressupostari a nivell de vinculació jurídica, sense la prèvia autorització i, en el seu cas, disposició.

En el sector pressupostari del Servici de Protocol apareixen les aplicacions pressupostàries A.020 91200 22199, conceptuada com 'Otros suministros', i A.020 91200 22799, conceptuada com 'Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales', del Pressupost municipal de 2018, al càrrec de les quals han sigut reservats els imports en la proposta de despesa 2018/2332, ítems de despesa 2018/83290, 2018/83300 i 2018/83310.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Únic. Autoritzar, disposar i reconèixer les següents obligacions:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



PROVEÏDOR	CIF/NIF	SERVICI	IMPORT	Aplicació pressupostària
Alberto Basterra Rodrigo	*****	Compra de Lanyards	1.800 € + 378 € IVA (21 %) TOTAL: 2.178 € IVA inclòs	A.020 91200 22199 PdG: 2018/2332 Ítem: 2018/83290
Fernando Gil, SA	A46146551	Impremta	1.504,68 € + 315,98 € IVA (21 %) TOTAL: 1.820,66 € IVA inclòs	A.020 91200 22799 PdG: 2018/2332 Ítem: 2018/83300
Fernando Gil, SA	A46146551	Ampliació impremta	147 € + 30,87 € IVA (21 %) TOTAL: 177,87 € IVA inclòs	A.020 91200 22799 PdG: 2018/2332 Ítem: 2018/83310."

79. (E 10)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01801-2017-004236-00	PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI DE MOBILITAT SOSTENIBLE. Proposa acceptar la subvenció del Programa Operatiu FEDER destinada a la construcció del carril bici a l'avinguda del Mestre Rodrigo.	

"HECHOS

1º. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27/04/2018, se aprobó aceptar la subvención del programa operativo FEDER de la Comunitat Valenciana 2014-2020, aprobada por Resolución provisional de la Comissió Tècnica de Valoració de la Generalitat de fecha 27/03/2018, expte: FB-020/17, para el proyecto de construcción del carril bici en la avenida Maestro Rodrigo, por importe de 143.136,87 €.

2º. En fecha 24/05/2018 se ha comunicado por la Generalitat Valenciana, Direcció General de Administració Local, la Resolución definitiva de fecha 18/05/2018, por la que se concede al Ayuntamiento de València la subvención por importe de 143.136,87 € para el proyecto de carril bici en la avenida Maestro Rodrigo.

3º. Se ha emitido informe por la Oficina Técnica de Infraestructuras y Datos Básicos, donde se indica:

'A la vista de la Resolución definitiva de la Dirección General de la Administración Local de la Generalitat Valenciana del 18 de mayo de 2018 por la que se concede una ayuda de 143.136,87 € para las obras de construcción del carril bici en Av. Maestro Rodrigo se informa que se considera correcta la referida cantidad por lo que no se ve inconveniente en que se presente el escrito de aceptación requerido'.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Decreto 19/2017, de 26 de octubre, del presidente de la Generalitat, por el que se aprueban las bases reguladoras para subvencionar proyectos locales de actuación de los municipios de la Comunitat Valenciana susceptibles de cofinanciación por el programa operativo FEDER de la Comunitat Valenciana 2014-2020.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



II. Resolución de 20 de noviembre de 2017 del secretario autonómico de Presidencia, por la que se convocan subvenciones destinadas a proyectos locales de actuación de los municipios de la Comunitat Valenciana de fomento de la movilidad urbana sostenible, susceptibles de cofinanciación por el PO FEDER de la Comunitat Valenciana 2014-2020.

III. Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública del sector público instrumental y de subvenciones.

IV. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Aceptar la subvención del programa operativo FEDER de la Comunitat Valenciana 2014-2020, aprobada por Resolución definitiva del director general de Administración Local de la Generalitat Valenciana de fecha 18/05/2018, expte: FB-020/17, para el proyecto del carril bici en la avenida Maestro Rodrigo, por importe de 143.136,87 €."

80. (E 11)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01801-2017-004239-00	PROPOSTA NÚM.: 5
ASSUMPTE: SERVICI DE MOBILITAT SOSTENIBLE. Proposa acceptar la subvenció del Programa Operatiu FEDER destinada a la construcció del carril bici a l'avinguda de la Constitució.	

"HECHOS

1º. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 27/04/2018 se aprobó:

'Primero. Aceptar la subvención del programa operativo FEDER de la Comunitat Valenciana 2014-2020, aprobada por Resolución provisional de la Comissió Tècnica de Valoració de la Generalitat de fecha 27/03/2018, expte: FB-021/17, para el proyecto de construcción del carril bici de la avenida Constitución-Ronda Norte, con los reparos o alegaciones expuestos en los informes de la Oficina Técnica de Infraestructuras y datos básicos del Servicio de Mobilitat Sostenible siguientes:

'Vista la propuesta de Resolución provisional remitida por la Dirección General de Administración Local en la que se comunica la concesión al Ayuntamiento de València de una ayuda del 50 % para la actuación denominada carril bici en la avenida Constitución-Ronda Norte se informa que la cantidad asignada de 80.642,40 €, se ha calculado considerando el primer documento de memoria remitido que valoraba erróneamente el contrato para la dirección y seguridad y salud de las obras en 8.950,00 €, IVA incluido. Se remitió una segunda memoria en la que se corrigió la cuantía de este contrato a su valor de 8.937,83 €, IVA incluido.

La cuantía de la ayuda concedida debería ser el 50 % de la suma del presupuesto del proyecto de obras (153.888,11 € más IVA) y de la dirección y seguridad y salud de las obras (7.386,64 € más IVA), lo que da un total de 80.637,38 €'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Segundo. Comunicar el presente acuerdo a la Generalitat Valenciana, Presidencia, Dirección General de Administración Local, a fin de que se proceda a la rectificación de la Resolución provisional en los términos indicados en la alegación señalada en el punto primero'.

2º. En fecha 24/05/2018 se ha comunicado por la Generalitat Valenciana, Dirección General de Administración Local, la Resolución definitiva de fecha 18/05/2018, por la que se concede al Ayuntamiento de València la subvención por importe de 80.637,38 € para el proyecto de carril bici en la avenida Constitución-Ronda Norte.

3º. Se ha emitido informe por la Oficina Técnica de Infraestructuras y datos básicos del Servicio de Mobilitat Sostenible, donde se indica:

'A la vista de la Resolución definitiva de la Dirección General de la Administración Local de la Generalitat Valenciana del 18 de mayo de 2018 por la que se concede una ayuda de 80.637,38 € para las obras de construcción del carril bici en Av. Constitución-Ronda Norte se informa que se considera correcta la referida cantidad por lo que no se ve inconveniente en que se presente el escrito de aceptación requerido'.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Decreto 19/2017, de 26 de octubre, del presidente de la Generalitat, por el que se aprueban las bases reguladoras para subvencionar proyectos locales de actuación de los municipios de la Comunitat Valenciana susceptibles de cofinanciación por el programa operativo FEDER de la Comunitat Valenciana 2014-2020.

II. Resolución de 20 de noviembre de 2017 del secretario autonómico de Presidencia, por la que se convocan subvenciones destinadas a proyectos locales de actuación de los municipios de la Comunitat Valenciana de fomento de la movilidad urbana sostenible, susceptibles de cofinanciación por el PO FEDER de la Comunitat Valenciana 2014-2020.

III. Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública del sector público instrumental y de subvenciones.

IV. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Aceptar la subvención del programa operativo FEDER de la Comunitat Valenciana 2014-2020, aprobada por Resolución definitiva del director general de Administración Local de la Generalitat Valenciana de fecha 18/05/2018, expte: FB-021/17, para el proyecto del carril bici en la avenida Constitución-Ronda Norte, por importe de 80.637,38 €."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



81. (E 12)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01801-2017-004240-00	PROPOSTA NÚM.: 5	
ASSUMPTE: SERVICI DE MOBILITAT SOSTENIBLE. Proposa acceptar la subvenció del Programa Operatiu FEDER destinada a la construcció del carril bici als carrers de Manuel Candela-de Tomàs Montañana.		

"HECHOS

1º. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 27/04/2018 se aprobó aceptar la subvención del programa operativo FEDER de la Comunitat Valenciana 2014-2020, aprobada por Resolución provisional de la Comissió Tècnica de Valoració de la Generalitat de fecha 27/03/2018, expte: FB-017/17, para el proyecto de construcción del carril bici en la avenida Manuel Candela-P. Tomás de Montañana, por importe de 206.639,85 €.

2º. En fecha 24/05/2018 se ha comunicado por la Generalitat Valenciana, Dirección General de Administración Local, la Resolución definitiva de fecha 18/05/2018, por la que se concede al Ayuntamiento de València la subvención por importe de 206.639,85 € para el proyecto de carril bici en la avenida Manuel Candela-P. Tomás de Montañana.

3º. Se ha emitido informe por la Oficina Técnica de Infraestructuras y datos básicos del Servicio de Mobilitat Sostenible, donde se indica:

'A la vista de la Resolución definitiva de la Dirección General de la Administración Local de la Generalitat Valenciana del 18 de mayo de 2018 por la que se concede una ayuda de 206.639,85 € para las obras de construcción del carril bici en la av. Manuel Candela-P. Tomás de Montañana, se informa que se considera correcta la referida cantidad por lo que no se ve inconveniente en que se presente el escrito de aceptación requerido'.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Decreto 19/2017, de 26 de octubre, del presidente de la Generalitat, por el que se aprueban las bases reguladoras para subvencionar proyectos locales de actuación de los municipios de la Comunitat Valenciana susceptibles de cofinanciación por el programa operativo FEDER de la Comunitat Valenciana 2014-2020.

II. Resolución de 20 de noviembre de 2017, del secretario autonómico de Presidencia, por la que se convocan subvenciones destinadas a proyectos locales de actuación de los municipios de la Comunitat Valenciana de fomento de la movilidad urbana sostenible, susceptibles de cofinanciación por el PO FEDER de la Comunitat Valenciana 2014-2020.

III. Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública del sector público instrumental y de subvenciones.

IV. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Único. Aceptar la subvención del programa operativo FEDER de la Comunitat Valenciana 2014-2020, aprobada por Resolución definitiva del director general de Administración Local de la Generalitat Valenciana de fecha 18/05/2018, expte: FB-017/17, para el proyecto del carril bici en la avenida Manuel Candela-P. Tomás Montañana, por importe de 206.639,85 €."

82. (E 13)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01801-2017-004241-00	PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI DE MOBILITAT SOSTENIBLE. Proposa acceptar la subvenció del Programa Operatiu FEDER destinada a la construcció del carril bici als carrers de Vicent Sancho Tello-de Jeroni de Montsoriu.	

"HECHOS

1º. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27/04/2018, se aprobó:

'Primero. Aceptar la subvención del programa operativo FEDER de la Comunitat Valenciana 2014-2020, aprobada por Resolución provisional de la Comissió Técnica de Valoració de la Generalitat de fecha 27/03/2018, expte: FB-016/17, para el proyecto de construcción del carril bici del eje Sancho Tello-Jerónimo de Monsoriu, con los reparos o alegaciones indicadas por la Oficina Técnica de Infraestructuras y Datos Básicos del Servicio de Mobilitat Sostenible siguientes:

'Vista la propuesta de Resolución provisional remitida por la Dirección General de Administración Local en la que se comunica la concesión al Ayuntamiento de València de una ayuda del 50 % para la actuación denominada carril bici en el eje Sancho Tello-Jerónimo Monsoriu, se informa que no se considera correcta la cantidad asignada de 71.621,64 €, por corresponder esta cantidad exclusivamente al 50 % del presupuesto de las obras subvencionables proyectadas, sin haberse considerado el coste de la dirección y coordinación de seguridad y salud de dichas obras.

La cuantía subvencionable de la dirección y coordinación de seguridad y salud de las obras se determina a partir del presupuesto del contrato de servicios que se ha firmado a tal efecto (7.213,22 € más IVA), en la misma proporción que se produce entre la cuantía de las obras subvencionables (143.243,28 € más IVA) y las definidas en el proyecto (150.275,46 € más IVA), lo que da un total de 75.059,48 € más IVA.

Por lo anterior, no se ve inconveniente en que se comunique a la referida Dirección General la aceptación de esta subvención con la indicación de que se deberá corregir la cantidad de la ayuda concedida de manera que también contemple el coste correspondiente a la dirección y seguridad y salud de las obras'.

Segundo. Comunicar el presente acuerdo a la Generalitat Valenciana, Presidencia, Dirección General de Administración Local, a fin de que se proceda a la rectificación de la Resolución provisional en los términos indicados en las alegaciones señaladas en el punto primero'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



2º. En fecha 24/05/2018 se ha comunicado por la Generalitat Valenciana, Dirección General de Administración Local, la Resolución definitiva de fecha 18/05/2018, por la que se concede al Ayuntamiento de València la subvención por importe de 75.059,48 € para el proyecto de carril bici en el eje Sancho Tello-Jeronimo de Monsoriu.

3º. Se ha emitido informe por la Oficina Técnica de Infraestructuras y Datos Básicos, donde se indica:

'A la vista de la Resolución definitiva de la Dirección General de la Administración Local de la Generalitat Valenciana del 18 de mayo de 2018 por la que se concede una ayuda de 75.059,48 € para las obras de construcción del carril bici en el eje Sancho Tello-Jerónimo Monsoriu se informa que se considera correcta la referida cantidad por lo que no se ve inconveniente en que se presente el escrito de aceptación requerido'.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Decreto 19/2017, de 26 de octubre, del presidente de la Generalitat, por el que se aprueban las bases reguladoras para subvencionar proyectos locales de actuación de los municipios de la Comunitat Valenciana susceptibles de cofinanciación por el programa operativo FEDER de la Comunitat Valenciana 2014-2020.

II. Resolución de 20 de noviembre de 2017, del secretario autonómico de Presidencia, por la que se convocan subvenciones destinadas a proyectos locales de actuación de los municipios de la Comunitat Valenciana de fomento de la movilidad urbana sostenible, susceptibles de cofinanciación por el PO FEDER de la Comunitat Valenciana 2014-2020.

III. Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública del sector público instrumental y de subvenciones.

IV. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Aceptar la subvención del programa operativo FEDER de la Comunitat Valenciana 2014-2020, aprobada por Resolución definitiva del director general de Administración Local de la Generalitat Valenciana de fecha 18/05/2018, expte: FB-016/17, para el proyecto del carril bici en el eje Sancho Tello-Jeronimo de Monsoriu, por importe de 75.059,48 €."

83. (E 14)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01801-2017-004242-00	PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI DE MOBILITAT SOSTENIBLE. Proposa acceptar la subvenció del Programa Operatiu FEDER destinada a la construcció del carril bici a l'avinguda del Regne de València.	

"HECHOS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



1º. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27/04/2018, se aprobó:

'Primero. Aceptar la subvención del programa operativo FEDER de la Comunitat Valenciana 2014-2020, aprobada por Resolución provisional de la Comissió Técnica de Valoració de la Generalitat de fecha 27/03/2018, expte: FB-018/17, para el proyecto de construcción del carril bici en la avenida Regne de València, con los siguientes reparos o alegaciones:

'Vista la propuesta de Resolución provisional remitida por la Dirección General de Administración Local en la que se comunica la concesión al Ayuntamiento de València de una ayuda del 50 % para la actuación denominada carril bici en l'Av. Regne de València, se informa que no se considera correcta la cantidad asignada de 78.758,38 €, por corresponder esta cantidad exclusivamente al 50 % del presupuesto de las obras subvencionables proyectadas, sin haberse considerado el coste de la dirección y coordinación de seguridad y salud de dichas obras.

La cuantía subvencionable de la dirección y coordinación de seguridad y salud de las obras se determina a partir del presupuesto del contrato de servicios que se ha firmado a tal efecto (10.873,62 € más IVA), en la misma proporción que se produce entre la cuantía de las obras subvencionables (157.516,76 € más IVA) y las definidas en el proyecto (226.533,77 € más IVA), lo que da un total de 82.538,78 € más IVA.

Por lo anterior, no se ve inconveniente en que se comunique a la referida Dirección General la aceptación de esta subvención con la indicación de que se deberá corregir la cantidad de la ayuda concedida de manera que también contemple el coste correspondiente a la dirección y seguridad y salud de las obras'.

Segundo. Comunicar el presente acuerdo a la Generalitat Valenciana, Presidencia, Dirección General de Administración Local, a fin de que se proceda a la rectificación la Resolución provisional en los términos indicados en las alegaciones señaladas en el punto primero'.

2º. En fecha 24/05/2018 se ha comunicado por la Generalitat Valenciana, Dirección General de Administración Local, la Resolución definitiva de fecha 18/05/2018, por la que se concede al Ayuntamiento de València la subvención por importe de 82.538,78 € para el proyecto de carril bici en la avenida Regne de València.

3º. Se ha emitido informe por la Oficina Técnica de Infraestructuras y Datos Básicos, donde se indica:

'A la vista de la Resolución definitiva de la Dirección General de la Administración Local de la Generalitat Valenciana del 18 de mayo de 2018 por la que se concede una ayuda de 82.538,78 € para las obras de construcción del carril bici en Av. Reino de València, se informa que se considera correcta la referida cantidad por lo que no se ve inconveniente en que se presente el escrito de aceptación requerido'.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



I. Decreto 19/2017, de 26 de octubre, del presidente de la Generalitat, por el que se aprueban las bases reguladoras para subvencionar proyectos locales de actuación de los municipios de la Comunitat Valenciana susceptibles de cofinanciación por el programa operativo FEDER de la Comunitat Valenciana 2014-2020.

II. Resolución de 20 de noviembre de 2017, del secretario autonómico de Presidencia, por la que se convocan subvenciones destinadas a proyectos locales de actuación de los municipios de la Comunitat Valenciana de fomento de la movilidad urbana sostenible, susceptibles de cofinanciación por el PO FEDER de la Comunitat Valenciana 2014-2020.

III. Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública del sector público instrumental y de subvenciones.

IV. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Aceptar la subvención del programa operativo FEDER de la Comunitat Valenciana 2014-2020, aprobada por Resolución definitiva del director general de Administración Local de la Generalitat Valenciana de fecha 18/05/2018, expte: FB-018/17, para el proyecto del carril bici en la avenida Regne de València, por importe de 82.538,78 €."

84. (E 15)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01801-2017-004243-00	PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: SERVICI DE MOBILITAT SOSTENIBLE. Proposa acceptar la subvenció del Programa Operatiu FEDER destinada a la construcció del carril bici a la marginal esquerra, tram Pont de les Arts-Pont de Fusta.	

"HECHOS

1º. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27/04/2018, se aprobó aceptar la subvención del programa operativo FEDER de la Comunitat Valenciana 2014-2020, aprobada por Resolución provisional de la Comissió Tècnica de Valoració de la Generalitat de fecha 27/03/2108, exp. FB-019/17, para el proyecto de construcción del carril bici en la Marginal Izquierda. Tramo Pont de Les Arts-Pont de Fusta, por importe de 221.264,98 €.

2º. En fecha 24/05/2018 se ha comunicado por la Generalitat Valenciana, Dirección General de Administración Local, la Resolución definitiva de fecha 18/05/2018, por la que se concede al Ayuntamiento de València la subvención por importe de 221.264,98 € para el proyecto de carril bici en la Marginal Izquierda. Tramo Pont de Les Arts-Pont de Fusta.

3º. Se ha emitido informe por la Oficina Técnica de Infraestructuras y Datos Básicos, donde se indica:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



'A la vista de la Resolució definitiva de la Direcció General de la Administració Local de la Generalitat Valenciana del 18 de mayo de 2018 por la que se concede una ayuda de 221.264,98 € para las obras de construcción del carril bici en la Marginal Izquierda. Tramo Pont de les Arts-Pont de Fusta, se informa que se considera correcta la referida cantidad por lo que no se ve inconveniente en que se presente el escrito de aceptación requerido'.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Decreto 19/2017, de 26 de octubre, del presidente de la Generalitat, por el que se aprueban las bases reguladoras para subvencionar proyectos locales de actuación de los municipios de la Comunitat Valenciana susceptibles de cofinanciación por el programa operativo FEDER de la Comunitat Valenciana 2014-2020.

II. Resolución de 20 de noviembre de 2017, del secretario autonómico de Presidencia, por la que se convocan subvenciones destinadas a proyectos locales de actuación de los municipios de la Comunitat Valenciana de fomento de la movilidad urbana sostenible, susceptibles de cofinanciación por el PO FEDER de la Comunitat Valenciana 2014-2020.

III. Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública del sector público instrumental y de subvenciones.

IV. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Aceptar la subvención del programa operativo FEDER de la Comunitat Valenciana 2014-2020, aprobada por Resolución definitiva del director general de Administración Local de la Generalitat Valenciana de fecha 18/05/2018, expte: FB-019/17, para el proyecto de carril bici en la Marginal Izquierda. Tramo Pont de les Arts-Pont de Fusta, por importe de 221,264,98 €."

85. (E 16)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03201-2016-000030-00	PROPOSTA NÚM.: 5	
ASSUMPTE: SERVICI DE PROJECTES URBANS. Proposa aprovar tènicament el 'Projecte d'execució d'obres de rehabilitació de l'antic magatzem d'olis del parc de Marxalenes per a centre cívic i cultural per a persones majors i Museu de l'Oli'.		

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. El Ayuntamiento Pleno en sesión de 24 de abril de 1998, acordó aprobar el proyecto de obras de ejecución de la 1ª fase del Parque de Marxalenes y el encargo de gestión para la ejecución de las obras de referencia, a favor de la Sociedad Anónima Municipal de Actuaciones Urbanas de Valencia (AUMSA). La ejecución de la obra se adjudicó a la mercantil 'NECSO Entrecanales y Cubierta, SA'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Dentro de la oferta de dicha mercantil se incluyó como mejora la elaboración de los estudios previos para la redacción del proyecto básico de rehabilitación del edificio del antiguo almacén de aceites, con destino a equipamiento social como centro de actividades para personas mayores.

SEGUNDO. Finalmente, el proyecto básico para la rehabilitación del antiguo edificio almacén de aceites del parque de Marxalenes, elaborado por la empresa 'QA Associats, SL' fue aprobado por la extinta Comisión de Gobierno el 27 de marzo de 2002.

TERCERO. Previo encargo a la empresa municipal AUMSA por acuerdo de la extinta Comisión de Gobierno de 15 de noviembre de 2002, la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de diciembre de 2005, aprobó técnicamente el proyecto de ejecución para la rehabilitación del antiguo almacén de aceites para albergar un centro de actividad para personas mayores, elaborado por 'QA Associats, SL'.

CUARTO. Posteriormente, el 26 de marzo de 2006, el edificio sufrió un incendio localizado en la planta superior, que afectó a la maquinaria y a los elementos allí dispuestos, colapsando la cubierta y afectando parcialmente a los elementos de las fachadas y a algunos de la planta inferior.

El suceso anterior unido a la falta de consignación presupuestaria, motivó la paralización del proyecto.

En abril de 2016 el Servicio de Servicios Centrales Técnicos realizó determinadas actuaciones sobre el edificio, con el objetivo funcional de evitar nuevos deterioros del edificio y sus instalaciones, consistentes fundamentalmente en la instalación de una nueva cubierta y la estabilización de elementos inestables tanto de las fábricas o de los elementos estructurales como de la maquinaria dispuesta en la planta primera, compatibles con la futura intervención del edificio.

QUINTO. Por moción del concejal delegado del Área de Desarrollo Urbano y Vivienda de 5 de julio de 2016, se retoma el proyecto y se considera conveniente que la empresa municipal AUMSA lleve a cabo la actualización del citado proyecto de ejecución para la rehabilitación del antiguo edificio-almacén de aceites del parque de Marxalenes, para centro de actividades de personas mayores y Museo del Aceite, al objeto de adaptarlo a los requerimientos actuales y a la situación actual del edificio, así como los estudios previos arqueológicos necesarios, la licitación de las obras de rehabilitación y su ejecución, todo ello con la coordinación del Servicio de Proyectos Urbanos.

SEXTO. Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 22 de diciembre de 2016, se atribuye a la Sociedad Anónima Municipal de Actuaciones Urbanas de Valencia (AUMSA), la condición de medio propio y servicio técnico del Ayuntamiento de València. Se indica, además, en el citado acuerdo, que la Sociedad podrá requerir, para la realización de los trabajos o prestaciones que le encomiende el Ayuntamiento de València, la colaboración de otras personas físicas o jurídicas, quedando sujeta en los contratos que celebre con terceros a lo dispuesto en el artículo 4.1.n) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



SÉPTIMO. El 30 de diciembre de 2016, la Junta de Gobierno Local acuerda:

'Primero. Proseguir con las actuaciones propias del encargo realizado a la empresa municipal AUMSA, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 15 de noviembre de 2002, al objeto de llevar a cabo los estudios previstos y la revisión y adecuación del 'Proyecto de ejecución para la rehabilitación del antiguo almacén de aceites para albergar un centro de actividades para personas mayores'.

Segundo. Asimismo, encargar a la Sociedad Anónima Municipal Actuaciones Urbanas de Valencia (AUMSA), la gestión de cuantas actuaciones técnicas y jurídicas sean precisas para llevar a cabo la realización de las obras del 'Proyecto de rehabilitación del antiguo almacén de aceites del parque de Marxalenes para centro cívico y cultural para personas mayores y museo del aceite', '... por un importe total de 2.637.449,48 € (21 % de IVA de 435.942,06 € y 5 % de margen de gestión con IVA de 125.592,83 € incluidos), bajo la supervisión del Servicio de Proyectos Urbanos...'

Tercero. Aprobar el gasto plurianual con propuesta de gasto número 2016/4406 e items 2016/153710, 2017/004600, 2018/001680 y 2018/001710, correspondiente a la revisión, adecuación y realización de las obras del 'Proyecto de rehabilitación del antiguo almacén de aceites del parque de Marxalenes...', '... y aprobar los porcentajes correspondientes a los sucesivos ejercicios presupuestarios, '... con la siguiente distribución de anualidades:

- Año 2016 (10,00 %):	241.072,16 €
- Año 2017 (69,10 %):	1.665.809,70 €
- Año 2018 (20,90 %):	503.839,74 €
- Año 2018 (10,00 %):	226.727,88 € (47.2 LGP)
Total:	2.637.449,48 € ...'

OCTAVO. La empresa municipal AUMSA presenta el 7 de junio de 2017 (RE 00113 2017 21077) avance de la revisión de proyecto de rehabilitación del antiguo almacén de aceites del parque de Marxalenes, redactado por los arquitectos Marina Sender Contell, Maite Palomares Figueres, Manuel Giménez Ribera y Ricardo Perelló Roso para su valoración por la Comisión Técnica de Patrimonio.

Con fecha 29 de junio de 2017 la Comisión Técnica de Patrimonio emite dictamen favorable respecto de la intervención, condicionado a '*...reestudiar el núcleo de comunicación vertical en el plano recayente a la plaza de la Alquería de Barrinto, para evitar el conflicto de encuentro con la Nave Almacén. Asimismo deberá reestudiarse el color del citado núcleo de comunicación vertical...*'.

Con fecha 3 agosto 2017 se aporta por AUMSA (RE 00113 2017 028172) la revisión del proyecto de ejecución de rehabilitación edificio aceitera.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Con fecha 28 de noviembre de 2017 se aporta por AUMSA (RE 00113 2017 040184) nuevo documento de la revisión del proyecto de ejecución de rehabilitación edificio aceitera, adaptado a los informes del Servicio de Personas Mayores y del Servicio de Proyectos Urbanos.

Con fecha 5 de diciembre de 2017 se aportan por AUMSA (RE 00113 2017 041117) los documentos de estudio de seguridad y salud, programación de control de calidad y estudio de gestión de residuos, que completan la documentación final del proyecto.

Con fecha 25 de enero de 2018 se aporta por AUMSA (RE 00113 2018 002571) la subsanación de reparos de la revisión del proyecto de ejecución de rehabilitación edificio aceitera, del estudio de seguridad y salud, del control de calidad y de la gestión de residuos.

Finalmente, el 8 de febrero de 2018, el Servicio de Proyectos Urbanos requiere a AUMSA la presentación de un documento refundido de la revisión del proyecto de ejecución de rehabilitación edificio aceitera.

NOVENO. El 28 de febrero de 2018, AUMSA presenta la revisión del proyecto de ejecución de obras de rehabilitación del antiguo almacén de aceites del parque de Marxalenes para centro cívico y cultural para personas mayores y Museo del Aceite, proyecto que está integrado por los siguientes documentos:

Documento 01, Proyecto de Ejecución: PE 0 Índice general del proyecto; PE 1 Memoria; PE 2 Anexos a la memoria; PE 3 Planos; PE 4 Pliego de prescripciones técnicas particulares; PE 5 Presupuesto; PE 6 Estudio de Seguridad y Salud; PE 7 Proyectos específicos de instalaciones; PE 8 Estudio de Gestión de residuos; PE 9 Plan de Control de calidad.

Documento 02, Estudio geotécnico.

Documento 03, documentos editables (sin valor normativo).

DÉCIMO. El proyecto tiene por objeto la habilitación de la planta baja para centro cívico y cultural para personas mayores, así como la intervención sobre el contenedor de la planta superior que en su día albergará el Museo del Aceite. Se mantendrán los restos de la maquinaria industrial, que ahora se conservan a raíz del incendio producido en marzo de 2006, que deberán ser recuperados e integrados en el futuro Museo del Aceite en el momento de su habilitación. El proyecto actual sí contempla la generación de los accesos, el refuerzo del forjado y la intervención en la envolvente de la sala, con la restitución de la cubierta, la reposición de las carpinterías, etc.

Para conseguir la independencia de funcionamiento, se construye un nuevo núcleo de comunicaciones que consta de escalera y ascensor que recupera el volumen del cuerpo adyacente al horno.

El centro cívico y cultural para personas mayores queda instalado en la planta baja de la nave principal y en la nave almacén. En la nave principal, bajo el forjado de la planta primera se ubica la zona docente del centro; cuenta con un área administrativa, una zona de cafetería y zona de juegos de mesa. En la nave almacén se genera la zona más representativa del centro, la sala

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



multiusos. El destino de esta pieza es su utilización como sala principal del centro tanto para actos conmemorativos, como para representaciones teatrales, así como pieza donde poder realizar distintas actividades físicas necesarias para este centro. Para su buen funcionamiento, se dispone un pequeño escenario en la parte sur de la sala. Desde este escenario, se accede a una banda de servicio que queda adosada al testero Sur de la nave almacén, donde se ubican dos camerinos y unos servicios.

Se incluye en el proyecto y obras de rehabilitación del antiguo edificio-almacén de aceites del parque de Marxalenes, la recuperación, integración y puesta en valor de los elementos de carácter fabril de este edificio (horno y chimenea del volumen anexo y depósitos y básculas en planta baja), así como la intervención sobre el contenedor de la planta superior que en su día albergará el Museo del Aceite.

No obstante, el proyecto museístico y habilitación de la planta primera, debido a su complejidad y la imposibilidad de realizar una valoración acertada y aceptable, se considera conveniente que se acometa con posterioridad a la rehabilitación del edificio y la habilitación de la planta baja para centro de personas mayores, con la reserva para el futuro museo del aceite en planta primera, planteando únicamente en este proyecto de intervención la consolidación estructural de la misma, estanqueidad y su accesibilidad independiente.

UNDÉCIMO. El presupuesto de ejecución material, incluidos el 2 % de costes indirectos, asciende a la cantidad de 1.261.550,68 euros. El presupuesto de ejecución por contrata, IVA excluido, asciende a la cantidad de 1.501.245,31 euros, incluido el 6 % de beneficio industrial y el 13 % de gastos generales. El presupuesto base de licitación, incluido el 21 % de IVA, asciende a la cantidad de 1.816.506,83 euros. A la anterior cantidad, hay que añadir un 5 % por gastos de gestión de AUMSA, de conformidad a lo dispuesto en el 'Procedimiento singular de abono de trabajos a AUMSA' aprobado por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 18 de diciembre de 1992, ascendiendo el total del encargo a la cantidad de 1.907.332,17 euros.

No procede la revisión de precios de acuerdo con el artículo 103 de la Ley de Contratos del Sector Público, por tratarse de un plazo de ejecución inferior a dos años, habiéndose previsto un plazo de ejecución de dieciocho meses.

DUODÉCIMO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de marzo de 2017 se aprueba un nuevo reajuste del gasto plurianual para las anualidades 2017, 2018 y 2019.

Por Resolución de Alcaldía número SM-1714, de 3 de mayo de 2017, se abona la factura presentada por AUMSA, correspondiente al 10 % según su régimen específico de pagos, por importe de 241.072,16 euros.

DECIMOTERCERO. Finalmente, el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 15 de diciembre de 2017 aprueba un nuevo reajuste del gasto plurianual con cargo a la aplicación presupuestaria GC340 23100 63200, 'Rehabilitación Aceitera Marxalenes C. Mayores', con el siguiente desglose:

Año 2017: (10,00 %)	241.072,16 €
Año 2018: (44,22 %)	1.066.000,00 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Año 2019: (45,78 %)	1.103.649,44 €
Año 2019: (10,00 %)	226.727,88 € (RA art. 47.2)
TOTAL:	2.637.449,48 €

Para la atención del gasto, una vez creado el escenario plurianual, se han formulado las correspondientes retenciones de crédito en fase AD, según las propuestas de gasto e items gasto siguientes:

Propuesta de gasto 2016/4406 (ítem 2017/4600, importe 241.072,16 €; ítem 2018/1680, importe 364.478,94 €; ítem gasto 2018/1710, importe 226.727,88 €); propuesta de gasto 2017/1481 (ítem gasto 2018/2920, importe 474.793, 18 €; ítem gasto 2019/1850, importe 602.680,40 €; ítem gasto 2019/1870, importe 226.727,28 €). Total: 2.136.480,44 €. Propuesta de gasto 2017/6001, ítem 2019/2670, importe 500.969,04. Total importe: 2.637.449,48 €.

DECIMOCUARTO. El informe del Servicio de Proyectos Urbanos de 13 de abril de 2018, indica que el proyecto de ejecución resulta técnicamente correcto siendo favorable a su aprobación técnica.

Con fecha 25 de mayo de 2018, el Servicio de Proyectos Urbanos elaboró los Criterios de Valoración de las ofertas para la contratación de las obras del '*Proyecto de rehabilitación del edificio de la antigua Aceitera del parque de Marxalenes*'.

La Sección de Arquitectura y Supervisión de Proyectos del Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos informa el 16 de mayo de 2018, considerando que el proyecto resulta técnicamente correcto y reúne los requisitos exigidos, por lo que propone su aprobación.

DECIMOQUINTO. Esta edificación conocida también como 'Almazara de los Alfonso', al igual que la chimenea industrial adyacente a la misma edificación, tienen la consideración de Bienes de Relevancia Local, estando incluidas en las fichas del Catálogo Estructural de Bienes y Espacios Protegidos de naturaleza rural, de la Revisión Simplificada del PGOU, aprobado definitivamente por Resolución de 20 de febrero de 2015 de la Conselleria de Infraestructura, Territorio y Medio Ambiente.

El conjunto formado por la Alquería Barrinto, Chimenea y Almazara de los Alfonso es un Espacio Etnológico de Interés Local; la Chimenea dentro del Parque de Marxalenes, es un Espacio Etnológico de Interés Local, con protección integral, considerando el subsuelo como Área de Vigilancia Arqueológica (AVA-11).

El Proyecto de Intervención Arqueológica presentado por AUMSA en relación con las obras de rehabilitación del edificio conocido como la Aceitera de los Alfonso, ubicado en el Parque de Marxalenes, fue autorizado por Resolución de 23 de agosto de 2017 del director territorial de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, dependiente de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Primero. Aprobación del proyecto.

El artículo 231.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), dispone que la adjudicación de un contrato de obras requerirá la previa elaboración, supervisión, aprobación y replanteo del correspondiente proyecto que definirá con precisión el objeto del contrato. Y el artículo 134 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RLCAP), respecto a la aprobación del proyecto de obras como paso previo para el inicio del procedimiento de adjudicación.

El proyecto tiene por objeto la habilitación de la planta baja para centro cívico y cultural para personas mayores, así como la intervención sobre el contenedor de la planta superior que en su día albergará el Museo del Aceite. El centro cívico y cultural para personas mayores queda instalado en la planta baja de la nave principal y en la nave almacén, y se incluye en el proyecto y obras de rehabilitación del antiguo edificio-almacén de aceites del parque de Marxalenes, la recuperación, integración y puesta en valor de los elementos de carácter fabril de este edificio (horno y chimenea del volumen anexo y depósitos y básculas en planta baja), así como la intervención sobre el contenedor de la planta superior que en su día albergará el Museo del Aceite, limitada a la consolidación estructural de la misma, estanqueidad y accesibilidad independiente.

Segundo. Documentación.

El proyecto de ejecución recoge la documentación exigible que se enumera en el artículo 233 de la LCSP, y cuenta con informe de supervisión favorable de conformidad con el artículo 235 de la LCSP, al ascender el presupuesto base de licitación a la cantidad de 1.501.245,31 € (superior a la cantidad de 500.000 euros), IVA excluido.

El proyecto se refiere a una obra completa, susceptible de entregarse al uso general o servicio correspondiente según el art. 13 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Tercero. Autorización del proyecto de ejecución y de la actuación arqueológica.

Conforme a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Única del Decreto 62/2011, de 20 de mayo, del Consell, por el que se regula el procedimiento de declaración y el régimen de protección de los Bienes de Relevancia Local, los Bienes de Relevancia Local que hayan sido reconocidos como tales se registrarán por sus correspondientes fichas del Catálogo. En este sentido habrá que estar a las correspondientes fichas del Catálogo Estructural de Bienes y Espacios Protegidos de naturaleza rural, de la Revisión Simplificada del PGOU, aprobado definitivamente por Resolución de 20 de febrero de 2015, de la Conselleria de Infraestructura, Territorio y Medio Ambiente.

El conjunto formado por la Alquería Barrinto, Chimenea y Almazara de los Alfonso es un Espacio Etnológico de Interés Local; la Chimenea dentro del Parque de Marxalenes, es un Espacio Etnológico de Interés Local, con protección integral, considerando el subsuelo como Área de Vigilancia Arqueológica (AVA-11), debiendo ser autorizada toda actuación arqueológica previamente por la Conselleria competente en materia de Cultura, conforme dispone el artículo 60 de la Ley 5/2007, de 9 de febrero, de la Generalitat, de modificación de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



El Proyecto de Intervención Arqueológica presentado por AUMSA en relación con las obras de rehabilitación del edificio conocido como la Aceitera de los Alfonso, ubicado en el parque de Marxalenes, fue autorizado por Resolución de 23 de agosto de 2017 del director territorial de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, dependiente de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte.

Cuarto. Competencia para su aprobación.

La Disposición Adicional Segunda, apartado cuarto, de la Ley de Contratos del Sector Público, señala que en los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras se ejercerán por la Junta de Gobierno Local cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar técnicamente el '*Proyecto de ejecución de obras de rehabilitación del antiguo almacén de aceites del Parque de Marxalenes para centro cívico y cultural para personas mayores y Museo del Aceite*' redactado por los arquitectos Marina Sender Contell, Maite Palomares Figueres, Manuel Giménez Ribera y Ricardo Perelló Roso, que fue presentado por AUMSA el 28 de febrero de 2018, ascendiendo el encargo a la cantidad total de 1.907.332,17 euros (PEM 1.261.550,68 €; 13 % GG 164.001,59 €; 6 % BI 75.693,04 €; PEC 1.501.245,31 € IVA 21 % 315.261,52 €; GESTIÓN AUMSA 5 % 90.825,34 € (75.062,27 € + IVA 21 % 15.763,08 €).

Segundo. El citado gasto será atendido con cargo a la aplicación presupuestaria GC340 23100 63200, 'Rehabilitación Aceitera Marxalenes C. Mayores', propuesta de gasto 2016/4406 (ítem 2018/1680, importe 364.478,94 €; ítem gasto 2018/1710, importe 226.727,88 €); propuesta de gasto 2017/1481 (ítem gasto 2018/2920, importe 474.793,18 €; ítem gasto 2019/1850, importe 602.680,40 €; ítem gasto 2019/1870, importe 226.727,28 €). propuesta de gasto 2017/6001, ítem 2019/2670, importe 500.969,04 euros.

Tercero. Aprobar los Criterios de Valoración de las Ofertas para la Contratación de las Obras e Instalaciones del Proyecto referenciado en el punto Primero, redactados por el Servicio de Proyectos Urbanos.

Cuarto. Encargar a la empresa municipal AUMSA como medio propio y servicio técnico del Ayuntamiento de València, la gestión de cuantas actuaciones técnicas y jurídicas preparatorias sean necesarias para la realización de las obras del '*Proyecto de ejecución de obras de rehabilitación del antiguo almacén de aceites del Parque de Marxalenes para centro cívico y cultural para personas mayores y Museo del Aceite*' de conformidad con los criterios de valoración redactados para la adjudicación de las mismas y bajo la supervisión del Servicio de Proyectos Urbanos."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



86. (E 17)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03201-2017-000045-00	PROPOSTA NÚM.: 3	
ASSUMPTE: SERVICI DE PROJECTES URBANS. Proposa modificar l'acord de la Junta Govern Local de 25 de maig de 2018.		

"ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La Junta de Gobierno Local, en sesión del día 25 de mayo de 2018, adoptó el siguiente acuerdo:

'Primero. Aprobar la modificación del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de mayo de 2018 en su apartado Primero, al haberse producido un error material o de hecho por haber omitido incluir en el presupuesto previsto para la ejecución del proyecto de urbanización de la rehabilitación y adaptación de la Fábrica de Tabacos para dependencias municipales en calle Amadeo de Saboya número 13, fase II, el porcentaje del 5 % de margen de gestión correspondiente a la empresa municipal AUMSA, quedando redactado en el siguiente sentido:

'Aprobar técnicamente el proyecto de urbanización de la rehabilitación y adaptación de la Fábrica de Tabacos para dependencias municipales en calle Amadeo de Saboya número 13, fase II, con un presupuesto de ejecución por contrata que asciende a la cantidad de 512.384,03 € (incluido el 6 % de beneficio industrial por 25.834,49 €; el 13 % de gastos generales por 55.974,73 € y el 5 % de margen de gestión de AUMSA por 25.619,20 euros); y con un presupuesto base de licitación, incluido el 21 % de IVA, que asciende a la cantidad de 650.983,91 € (538.003,23 €; 112.980,67 € IVA al 21 %), debiendo tener en cuenta en la fase de ejecución de las obras las observaciones y sugerencias manifestadas por los distintos Servicios municipales'.

Segundo. Mantener el resto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de mayo de 2018, apartados Segundo, Tercero y Cuarto con la misma redacción'.

Segundo. En el antecedente de hecho noveno del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 11 de mayo de 2018, se indicaba expresamente que:

'Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 16 de diciembre de 2016, en su parte dispositiva tercera, se aprobó un gasto de 837.184, 78 € (21 % de IVA de 145.296,53 € y 5 % de margen de gestión de AUMSA de 32.947,06 € incluidos), con cargo a la aplicación presupuestaria 2016 GC340 92050 6190006 denominada 'Urbanización Entorno Tabacalera', con propuesta de gasto 2016 4600 y número de ítem gasto 2016 157080, con el que llevar a cabo la finalización de la urbanización del entorno de Tabacalera'.

Tercero. Analizado el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 25 de mayo de 2018 y el antecedente anterior, se observa que se ha producido un error material o de hecho al incluir el 5 por ciento de gastos de gestión que corresponde a AUMSA -de conformidad con lo establecido en el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de València de 18 de diciembre de 1992 por el que se establece un procedimiento singular de abono de trabajos a AUMSA- dentro del presupuesto base de licitación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Por lo anterior, el gasto previsto para atender a la ejecución del '*Proyecto de urbanización de la rehabilitación y adaptación de la Fábrica de Tabacos para dependencias municipales en calle Amadeo de Saboya número 13, fase II*', debe quedar distribuido de la siguiente forma:

El presupuesto de ejecución por contrata asciende a la cantidad de 512.384,03 € (incluido el 6 % de beneficio industrial por importe de 25.834,49 €; y el 13 % de gastos generales por importe de 55.974,73 €). El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 619.984,68 euros IVA incluido (512.384,03 €, más el 21 % de IVA, 107.600,65 €). A la anterior cantidad debe añadirse el 5 % de gastos de gestión de AUMSA por un importe de 30.999,23 euros (25.619,20 € y el 21 % IVA 5.380,03 €), ascendiendo el gasto total previsto a la cantidad de 650.983,91 € (538.003,23 €, más el 21% de IVA, 112.980,68 €).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Rectificación de errores.

El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, señala que: '*Las administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos*'.

Se ha producido un error material o de hecho, al incluir en el presupuesto base de licitación el 5 % de gastos de gestión correspondiente a la empresa municipal AUMSA visto el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de València de 18 de diciembre de 1992 por el que se establece '*un procedimiento singular de abono de trabajos a AUMSA*'.

Segundo. Competencia para su aprobación.

La Disposición Adicional Segunda, apartado cuarto, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, señala que en los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras se ejercerán por la Junta de Gobierno Local cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo.

Tratándose de modificar un acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en fecha 18 de mayo de 2018, la competencia para la citada modificación corresponde al mismo órgano que lo adoptó.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar la modificación del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de mayo de 2018 en su apartado Primero, al haberse producido un error material o de hecho por haber incluido en el presupuesto base de licitación previsto para la ejecución del '*Proyecto de urbanización de la rehabilitación y adaptación de la Fábrica de Tabacos para dependencias municipales en calle Amadeo de Saboya número 13, fase II*', el porcentaje del 5 % de margen de gestión correspondiente a la empresa municipal AUMSA, quedando redactado en el siguiente sentido:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



'Aprobar tècnicament el 'Projecto de urbanización de la rehabilitación y adaptación de la Fábrica de Tabacos para dependencias municipales en calle Amadeo de Saboya número 13 fase II', con un presupuesto de ejecución por contrata que asciende a la cantidad de 512.384,03 € (incluido el 6 % de beneficio industrial por 25.834,49 €; y el 13 % de gastos generales por 55.974,73 €) y con un presupuesto base de licitación, incluido el 21 % de IVA, que asciende a la cantidad de 619.984,68 € (512.384,03 €; 107.600,65 € IVA al 21 %), debiendo añadir al importe anterior el 5 % de gastos de gestión de AUMSA por un importe de 30.999,23 euros (25.619,20 € y el 21 % IVA 5.380,03 €), ascendiendo el gasto total previsto a la cantidad de 650.983,91 € (538.003,23 €, más el 21% de IVA, 112.980,68 €), y debiendo tener en cuenta en la fase de ejecución de las obras las observaciones y sugerencias manifestadas por los distintos Servicios municipales'.

Segundo. Mantener el apartado Segundo del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de mayo de 2018, con la misma redacción."

87. (E 18)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-05201-2018-000007-00	PROPOSTA NÚM.: 4	
ASSUMPTE: SERVICI FINANCER. Proposa modificar l'acord de la Junta de Govern Local de 18 de maig de 2018.		

"HECHOS

En fecha 18 de mayo de 2018, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de València acordó aprobar la declaración de validez del procedimiento de contratación de nuevas operaciones de préstamo, adjudicación de la totalidad de las ofertas válidas presentadas y sustitución de operaciones de crédito a largo plazo preexistentes con elevados tipos de interés.

En el citado acuerdo de 18 de mayo de 2018 se aprobó la adjudicación, para su contratación, de la oferta de préstamo con destino a financiar gastos por inversiones reales presentada por el Banco Sabadell por un importe de 9 millones de euros y del resto de ofertas válidas presentadas al procedimiento por un importe de 109 millones, con destino a la amortización anticipada de préstamos vigentes.

En el punto Tercero de la parte dispositiva del acuerdo, se exponían las condiciones de las ofertas presentadas al procedimiento con destino a la amortización anticipada de los contratos de préstamo que se declaren cancelables, ordenadas de menor a mayor diferencial en el tipo de interés. Aparte de exponer las condiciones de las ofertas parece conveniente introducir, en un punto independiente, una aclaración respecto del plazo de carencia que finalmente recogen los contratos, dentro del máximo establecido en las referidas ofertas.

Asimismo, en el punto Cuarto, se declaraban cancelables los contratos de préstamo e importes de los mismos, que corresponden a los vigentes con mayor tipo de interés, excluidos los provenientes de la refinanciación del Fondo para la Financiación de Pago a Proveedores, tal como aparecía en el correspondiente cuadro adjunto que se reproduce a continuación:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



En el cuadro aparecen los préstamos 2015002 y 2015003, con BBVA y Liberbank respectivamente, que serán cancelados en su totalidad, y el 2015001, contratado con Caixabank, en el que se realizará una amortización parcial anticipada por el importe restante hasta los 109.000.000 €. Los importes del cuadro resultan de cálculos en los que se han contemplado como fechas de las próximas amortizaciones de los préstamos de BBVA y Liberbank las de la última cuota de amortización del 2018 (5 y 6 de noviembre). Sin embargo, la amortización se realizará los días 5 y 6 de agosto de 2018. Esto hace que las cantidades a amortizar de los dos primeros préstamos mencionados se incremente en el importe de una cuota de amortización con respecto a las que aparecen en el Acuerdo inicial. Consecuentemente, y dado que el importe a amortizar anticipadamente del préstamo de Caixabank es igual a la diferencia hasta los 109.000.000 €, este será menor.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar la modificación de los importes correspondientes a las amortizaciones anticipadas de los contratos de préstamo vigentes objeto de la refinanciación, respecto de los que aparecían en el punto Cuarto del acuerdo original aprobado por la Junta de Gobierno Local en fecha 18 de mayo de 2018 de forma que a los préstamos que serán cancelados en su totalidad, 2015002 con BBVA y 2015003 con Liberbank, les corresponde un importe a amortizar de 84.330.386,68 y 5.616.374,55 € respectivamente, mientras que en el caso del préstamo con código 2015001 de Caixabank, se realizará una amortización anticipada parcial por el importe restante hasta los 109.000.000 € de la refinanciación, es decir; 19.053.238,77 €.

Así, el cuadro resumen con los importes que se acuerda amortizar que aparecía en el mencionado punto Cuarto del acuerdo debe ser sustituido por el siguiente:

Código	Entidad	Fecha vencimiento	Tipo de referencia	Margen/Tipo de referencia	Capital amortizar
2015002	BBVA	06/11/2025	EURIBOR	1,117%	84.330.386,68
2015003	LIBERBANK	06/11/2025	EURIBOR	1,117%	5.616.374,55
2015001	CAIXABANK	30/12/2025	EURIBOR	1,107%	19.053.238,77

Segundo. En virtud de lo estipulado en la cláusula 2.6 del pliego de condiciones administrativas particulares y técnicas para la contratación de las operaciones respecto de la amortización anticipada, los préstamos adjudicados se amortizarán por cuotas trimestrales iguales siendo la primera a los 6 meses de la firma de los contratos.

Tercero. El acuerdo adoptado se notificará a las entidades financieras afectadas."

88. (E 19)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-05501-2018-000012-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI ECONOMICOPRESSUPOSTARI. Proposa aprovar la 3a modificació de crèdits per incorporació de romanents al Pressupost 2018.	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



"Visto lo actuado en el expediente y conforme el artículo 182 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y la base de ejecución del Presupuesto 2018 nº. 8.5, se formulan los siguientes:

HECHOS

1º. Por el delegado de Hacienda se suscribe moción promoviendo expediente de incorporación de remanentes de crédito procedentes de la liquidación del Presupuesto 2017, al Presupuesto 2018.

2º. Por el Servicio de Contabilidad se determinan los remanentes de crédito de proyectos de gasto con financiación íntegramente afectada a incorporar al Presupuesto 2018 y su financiación, así como los créditos de proyectos de gasto de los que se desiste su incorporación como remanentes, por economías o desistimientos.

3º. Por el Servicio Económico-Presupuestario se cumplimenta lo establecido en las bases de ejecución del Presupuesto en cuanto al trámite de este tipo de modificaciones presupuestarias y en particular la correspondencia entre financiaciones y capítulos de gasto, según su naturaleza económica.

4º. Por el Servicio Financiero se aporta informe sobre el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria y regla de gasto en el Presupuesto 2018 al incorporar esta modificación de incorporación de créditos.

5º. Por la Intervención General se conforma la propuesta de acuerdo y se informa del cumplimiento del principio y objetivo de estabilidad, del principio de sostenibilidad y de la regla de gasto del Presupuesto 2018, tras la modificación de incorporación de crédito.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Artículo 175 y 182 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo de 5 de marzo de 2004, que regula las bajas por anulación de crédito y las incorporaciones de crédito.

II. Artículos 47 y 48 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la regulación de las incorporaciones de crédito, y la base nº. 8.5 de las de ejecución del Presupuesto 2018.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. No incorporar como remanentes de crédito al Presupuesto 2018 créditos por importe de 828.218,61 €, que se relacionan en el Anexo 3, y créditos por importe de 27.934.270,38 €, que se relacionan en el Anexo 1, en ambos casos como consecuencia de desistimientos. Asimismo, no incorporar créditos por importe de 430.990.64 € por falta de financiación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Segundo. Aprobar el detalle de los cambios de financiación entre distintos proyectos de gasto por importe de 1.859.659,12 €, que figura en el Anexo 6.

Tercero. Aprobar el 3^{er} expediente de modificación de créditos de incorporación de remanentes de crédito y su financiación al Presupuesto 2018 por un total de 21.189.455,19 €, con el siguiente detalle por capítulos:

ESTADO DE GASTOS	
Capítulo 1º	14.755,51
Capítulo 2º	1.070.751,03
Capítulo 4º	255.317,45
Capítulo 6º	19.450.009,30
Capítulo 7º	398.621,90
TOTAL GASTOS	21.189.455,19
ESTADO DE INGRESOS	
Capítulo 4º	387.041,99
Capítulo 6º	986.272,17
Capítulo 7º	2.308.773,76
Capítulo 8º	8.325.163,62
Capítulo 9º	9.182.203,65
TOTAL INGRESOS	21.189.455,19

Cuarto. A la vista del informe de fiscalización emitido por la Intervención General Municipal con fecha 31/05/2018 incorporado al expediente, se excluyen de esta incorporación los siguientes proyectos: 2017/0100, 2017/0075 y 2017/0026, por un importe total de 317.314,10 €, ascendiendo el total de los créditos incorporados a 20.872.141,09 € de acuerdo con el desglose por capítulos que obra en el informe de la Intervención.

Quinto. Condicionar a la aprobación definitiva del expediente 05501 2018 000014, 4^a expediente de créditos extraordinarios y suplementos de crédito, en trámite, la ejecutividad de la incorporación de los remanentes de los proyectos de gasto siguientes hasta alcanzar la cofinanciación municipal necesaria:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



AÑO	PROYECTO	APLIC. PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2018	2017/0075/00	CD110 92050 22700	280,83
2018	2017/0075/01	CD110 92050 22700	7.309,18
2018	2017/0075/02	CD110 92050 22700	4.420,19
2018	2017/0075/03	CD110 92050 22700	2.217,40
2018	2017/0084/00	LJ160 44110 44910	79.935,67
2018	2017/0033/03	EP730 33400 22706	10.700,00
2018	2017/0033/34	FD310 17100 48100	25.000,00
2018	2017/0033/42	KC150 23100 22706	16.800,00
2018	2017/0033/48	KC150 23100 22706	9.000,00
2018	2017/0033/54	KC150 23100 22706	75.600,00
		Total	231.263,27."

89. (E 20)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02301-2018-000150-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE DESCENTRALITZACIÓ I PARTICIPACIÓ CIUTADANA. Proposa aprovar les bases reguladores de la 4a edició dels pressupostos participatius d'inversions per a la ciutat i els pobles de València.	

"PRIMERO. El Ayuntamiento de València, como parte del compromiso del gobierno municipal de incrementar la colaboración y la participación de la ciudadanía en la toma de decisiones sobre la gestión municipal, viene trabajando para que vecinas y vecinos de esta ciudad puedan dar a conocer su opinión sobre las políticas y proyectos más importantes de esta institución y tengan capacidad de decisión sobre ellos.

En este sentido, tras tres experiencias previas iniciadas en noviembre de 2015, octubre de 2016 y octubre de 2017, respectivamente, se han extraído aprendizajes compartidos con la ciudadanía. Por ello, el Ayuntamiento de València, en su potestad de consultar a vecinas y vecinos cualquier cuestión de interés local, con la finalidad de solicitar su opinión, sigue apostando por poner en marcha procesos democráticos de participación como son los presupuestos participativos de inversiones.

Para el Ayuntamiento de València esta iniciativa reviste de gran importancia, por lo que resulta imprescindible buscar la manera de que la ciudadanía se implique y participe en dicho proyecto.

Este proceso de implicación ciudadana pretende aproximar desde la corresponsabilidad a vecinas y vecinos de la ciudad en la gestión pública, ya que su conocimiento del medio en el que viven es imprescindible para mejorar la vida de nuestros barrios.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Las principales novedades de esta convocatoria tienen que ver con su presupuesto, el calendario y el área geográfica de los proyectos.

Reflejo del compromiso del equipo de gobierno, en su apuesta por impulsar este tipo de iniciativas, ha sido la decisión de incrementar a 8 millones de euros el presupuesto destinado a esta convocatoria. Presupuesto repartido de forma redistributiva entre los 19 distritos de la ciudad y en el que este año, atendiendo la singularidad de los pueblos de València, estos a su vez tienen desglosado el presupuesto asignado.

El calendario, respecto a años anteriores, se adelanta con la finalidad de que tras la votación ciudadana, los resultados se reflejen directamente en el Presupuesto municipal de 2019 y de esta manera, mejorar su ajuste al ciclo presupuestario municipal.

Los distritos vuelven a ser el área geográfica de referencia para los proyectos de inversión. Su finalidad es que estos puedan aproximarse al territorio más cercano de convivencia, que son los barrios. En el caso de los pueblos de València será el área de su demarcación territorial.

SEGUNDO. De conformidad con la moción de 4 de abril de 2018 de la Concejalía de Participación y Acción Vecinal, se impulsa las actuaciones necesarias para el inicio de la cuarta edición de los presupuestos participativos de inversiones.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Aprobar las bases reguladoras que van a regir la cuarta edición de los presupuestos participativos de inversiones para la ciudad y los pueblos de València, que sirva para ayudar en la toma de decisiones conjunta entre los vecinos y vecinas, asociaciones y la Corporación, recogiendo aquellas propuestas de inversión que repercutan en el bien común y la mejora de la calidad de vida de la población."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



decidimVLC

**Bases Reguladoras para los Presupuestos Participativos de Inversiones
2018-2019**

Bases Reguladoras para los Presupuestos Participativos de Inversiones

1. Sobre los Presupuestos Participativos de Inversiones
 - 1.1. ¿Qué son los Presupuestos Participativos de Inversiones?
 - 1.2. Calendario y fases de los Presupuestos Participativos de Inversiones.
 - 1.3. ¿Cómo participar en los Presupuestos Participativos de Inversiones?
 - 1.4. Presupuesto.
 - 1.5. Compromisos del Gobierno Municipal
2. Sobre las propuestas de proyectos de inversión
 - 2.1. ¿Qué es una propuesta de proyecto de inversión?
3. Sobre el Grupo de Trabajo por Distrito
 - 3.1. ¿Quién puede participar en el Grupo de Trabajo por Distrito?
 - 3.2. ¿Qué finalidad tiene el Grupo de Trabajo por Distrito?
 - 3.3. Funcionamiento del Grupo de Trabajo por Distrito
4. Sobre la presentación de propuestas de inversión por la ciudadanía
 - 4.1. ¿Quién puede presentar propuestas de proyectos de inversión?
 - 4.2. ¿Cuántas propuestas pueden presentarse y sobre qué territorio?
 - 4.3. Apoyos para presentar propuestas de proyectos de inversión.
 - 4.4. Sobre el procedimiento para presentar propuestas de proyectos de inversión.
5. Sobre el estudio de viabilidad de las propuestas de proyectos de inversión por el Ayuntamiento
 - 5.1. Validación de las propuestas de proyectos de inversión.
 - 5.2. Viabilidad técnica de las propuestas de proyectos de inversión.
6. Sobre la votación ciudadana de las propuestas de proyectos de inversión
 - 6.1. ¿Quién puede votar?
 - 6.2. ¿Qué se puede votar?
 - 6.3. ¿Cómo y dónde se puede votar?
 - 6.4. Resultado de la votación ciudadana
7. Seguimiento de los Presupuestos Participativos de Inversiones

Anexo I. División territorial de la ciudad de Valencia



Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



1. Sobre los Presupuestos Participativos de Inversiones.

El Ayuntamiento de València, como parte del compromiso del gobierno municipal de incrementar la colaboración y la participación de la ciudadanía en la toma de decisiones sobre la gestión municipal, viene trabajando para que vecinas y vecinos de esta ciudad puedan dar a conocer su opinión sobre las políticas y proyectos más importantes de esta institución y tengan capacidad de decisión sobre ellos.

En este sentido, tras tres experiencias previas iniciadas en noviembre de 2015, octubre de 2016 y octubre de 2017 respectivamente, se han extraído aprendizajes compartidos con la ciudadanía. Por ello, el Ayuntamiento de València, en su potestad de consultar a vecinas y vecinos cualquier cuestión de interés local, con la finalidad de solicitar su opinión, sigue apostando por poner en marcha procesos democráticos de participación como son los Presupuestos Participativos de Inversiones.

Para el Ayuntamiento de València esta iniciativa reviste de gran importancia, por lo que resulta imprescindible buscar la manera de que la ciudadanía se implique y participe en dicho proyecto.

Este proceso de implicación ciudadana pretende aproximar desde la corresponsabilidad a vecinas y vecinos de la ciudad en la gestión pública, ya que su conocimiento del medio en el que viven es imprescindible para mejorar la vida de nuestros barrios.

Las principales novedades de esta convocatoria, tienen que ver con su presupuesto, el calendario y el área geográfica de los proyectos.

Reflejo del compromiso del equipo de gobierno, en su apuesta por impulsar este tipo de iniciativas, ha sido la decisión de incrementar a 8 millones de euros el presupuesto destinado a esta convocatoria. Presupuesto repartido de forma redistributiva entre los 19 distritos de la ciudad y en el que este año, atendiendo la singularidad de los Pueblos de València, éstos a su vez tienen desglosado el presupuesto asignado.

El calendario, respecto a años anteriores, se adelanta con la finalidad de que tras la votación ciudadana, los resultados se reflejen directamente en el presupuesto municipal de 2019 y de esta manera, mejorar su ajuste al ciclo presupuestario municipal.

Los distritos, vuelven a ser el área geográfica de referencia para los proyectos de inversión. Su finalidad es que éstos puedan aproximarse al territorio más cercano de convivencia, que son los barrios. En el caso de los Pueblos de València, será el área de su demarcación territorial.

Los objetivos de los Presupuestos Participativos de Inversiones 2018-2019 son implicar a la ciudadanía de los 19 distritos en los que se encuentra dividida administrativamente la ciudad, en la decisión sobre el entorno en el que desarrollan sus vidas, incrementar la calidad democrática de las instituciones públicas, y por tanto mejorar la gestión institucional, ya que permite construir en común y decidir lo que queremos conjuntamente para nuestro barrio y nuestra ciudad.

Los Presupuestos Participativos de Inversiones son un instrumento de participación promovido por la Concejalía de Participación Ciudadana y Acción Vecinal del Ayuntamiento de València, para conocer la opinión de vecinas y vecinos de la ciudad, mediante un sistema de votación, sobre asuntos de interés público de carácter local que le afectan y que son de competencia municipal.

Los Presupuestos Participativos atenderán a los principios de transparencia, publicidad, claridad, acceso a la información, neutralidad institucional, primacía del interés colectivo, diversidad, debate público, igualdad y no discriminación, inclusión, eficiencia, protección de los



Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



datos de carácter personal y rendición de cuentas. Estos principios constituyen obligaciones para el Ayuntamiento y derechos y garantías para vecinas y vecinos que participen.

El desarrollo de los Presupuestos Participativos de Inversiones 2018-2019 deberá contemplar la aplicación de medidas que, desde una perspectiva de género, ayuden a lograr una participación inclusiva de mujeres y hombres al objeto de identificar las prioridades y necesidades de unas y otros, así como identificar los elementos y factores que puedan estar favoreciendo las desigualdades que, en su caso, se detecten.

Es importante señalar que el presente proceso de Presupuestos Participativos de Inversiones ha sido diseñado conjuntamente con entidades de la sociedad civil valenciana, por lo que se construye desde el diálogo consensuado de la administración municipal con la ciudadanía, lo que favorece el protagonismo de ciudadanas y ciudadanos en la toma de decisiones respecto a su entorno directo y promueve la modernización de la gestión pública. El proceso en sí mismo es una oportunidad de aprendizaje compartido entre el Ayuntamiento y vecinas y vecinos de esta ciudad.

1.1. ¿Qué son los Presupuestos Participativos de Inversiones?

Los Presupuestos Participativos de Inversiones son un mecanismo de participación ciudadana que permite a vecinas y vecinos de la ciudad de València involucrarse en la toma de decisiones respecto a la ejecución de una parte del presupuesto municipal destinado a realizar inversiones.

Es un proceso que invita a participar e incorporar las propuestas y opiniones de la ciudadanía en la gestión municipal a la hora de definir el destino de una parte de los recursos públicos municipales.

El proceso participativo compagina el sistema de voto con un proceso de deliberación colectiva vinculado a los "Grupos de Trabajo por Distrito" que se constituirán en los diecinueve distritos de la ciudad a iniciativa de sus correspondientes Juntas Municipales de Distrito, con el objeto de propiciar el diálogo sobre las necesidades de los barrios, recoger y fomentar las propuestas que vengan del tejido asociativo y promover la cohesión y los vínculos entre vecinas y vecinos.

1.2. Calendario y fases de los Presupuestos Participativos de Inversiones.

El proceso de Presupuestos Participativos se articula en un periodo previo de diálogo y deliberación sobre propuestas de proyectos de inversión en los Grupos de Trabajo por Distrito de mayo a junio y cuatro fases, a lo largo de las cuales vecinas y vecinos de la ciudad pueden participar de diferentes maneras y con distintos grados de implicación.

1. Del 7 de junio al 21 junio 2018
Presentación de propuestas de proyectos de inversión por la ciudadanía
2. Del 22 de junio al 5 de julio 2018
Apoyo ciudadano a las propuestas de proyectos de inversión
3. Del 6 julio al 14 de septiembre 2018
Estudio de viabilidad de las propuestas por el Ayuntamiento
4. Del 15 de septiembre al 30 de septiembre 2018
Votación ciudadana

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

Bases Reguladoras para los Presupuestos Participativos de Inversiones
2018-2019

JUNIO							JULIO						
L	M	Mi	J	V	S	D	L	M	Mi	J	V	S	D
					1	2	3						1
4	5	6	7	8	9	10	2	3	4	5	6	7	8
11	12	13	14	15	16	17	9	10	11	12	13	14	15
18	19	20	21	22	23	24	16	17	18	19	20	21	22
25	26	27	28	29	30		23	24	25	26	27	28	29
							30	31					

AGOSTO							SEPTIEMBRE							
L	M	Mi	J	V	S	D	L	M	Mi	J	V	S	D	
			1	2	3	4	5						1	2
6	7	8	9	10	11	12	3	4	5	6	7	8	9	
13	14	15	16	17	18	19	10	11	12	13	14	15	16	
20	21	22	23	24	25	26	17	18	19	20	21	22	23	
27	28	29	30	31			24	25	26	27	28	29	30	

1.3. ¿Cómo participar en los Presupuestos Participativos de Inversiones?

Principalmente se puede participar:

1. Proponiendo proyectos de inversión.
2. Apoyando los proyectos presentados.
3. Participando en los "Grupos de Trabajo por Distrito" a título personal o como representante de una asociación, colectivo, plataforma, etc.
4. Votando.

1.4. Presupuesto

Dentro del presupuesto municipal destinado a inversiones para el ejercicio 2019 del Ayuntamiento de València, con el objeto de incorporar la participación proactiva de la ciudadanía en la toma de decisiones sobre políticas públicas, se propone que el destino de 8 millones de euros a aprobar en el presupuesto municipal de la aplicación presupuestaria destinada a inversiones, sea decidido de forma participada con vecinas y vecinos de la ciudad.

El presupuesto vinculado a los Presupuestos Participativos de Inversiones se destinará a realizar propuestas de proyectos de inversión localizadas en los 19 distritos en los que se encuentra dividida administrativamente la ciudad, por lo que cada distrito tendrá asignada una cuantía presupuestaria.

Como novedad en esta convocatoria, los distritos de Pueblos del Norte, Pueblos del Oeste y Pueblos del Sur, atendiendo a su singularidad, tienen a su vez desglosado por pueblos el presupuesto asignado a cada uno de ellos.

Para el cálculo del reparto presupuestario entre distritos, de los 8 millones de euros, la Oficina Municipal de Estadística ha elaborado la metodología para su distribución. Se tiene en cuenta para ello, criterios de población e indicadores socioeconómicos (renta media, dotaciones previas) de singular relevancia que garantizan los principios de los Presupuestos Participativos.

En el ejercicio 2019, el reparto entre distritos y pueblos según lo indicado anteriormente, queda distribuido de la siguiente manera:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

Bases Reguladoras para los Presupuestos Participativos de Inversiones
2018-2019

Distrito	Presupuesto
1. Ciutat Vella	162.397
2. l'Eixample	360.928
3. Extramurs	400.705
4. Campanar	297.641
5. la Saïdia	411.285
6. El Pla del real	274.385
7. l'Olivereta	491.230
8. Patraix	537.049
9. Jesús	535.780
10. Quatre Carreres	540.998
11. Pobles Marítims	475.699
12. Camins al Grau	470.749
13. Algirós	383.752
14. Benimaclet	353.644
15. Rascanya	581.573
16. Benicalap	520.610
17. Pobles del Nord	309.684
18. Pobles de l'Oest	559.263
19. Pobles del Sud	332.628
VALÈNCIA	8.000.000

Distrito	Pueblo	Presupuesto
17. Pobles del Nord	17.1. Benifaraig	47.621
	17.2. Poble Nou	40.938
	17.3. Carpesa	56.112
	17.4. Cases de Bàrcena	19.922
	17.5. Mauella	6.976
	17.6. Massarrojos	102.810
	17.7. Borbotó	35.306
18. Pobles de l'Oest	18.1. Benimàmet	510.455
	18.2. Beniferri	48.808
19. Pobles del Sud	19.1. el Forn d'Alcedo	22.453
	19.2. el Castellar- l'Oliveral	103.719
	19.3. Pinedo	41.627
	19.4. el Saler	30.117
	19.5. el Palmar	15.975
	19.6. el Perellonet	25.345
	19.7. la Torre	73.049
	19.8. Faitanar	20.342

1.5. Compromisos del Gobierno Municipal

El Gobierno Municipal, que ha tomado la decisión de aprobar que una parte de la aplicación presupuestaria de inversiones sea ejecutado de forma consultiva con la ciudadanía, se compromete a llevar a cabo la ejecución de dicho gasto, teniendo en cuenta los resultados de los presentes Presupuestos Participativos, siempre que se atienda a los criterios técnicos de viabilidad de los proyectos y los límites económicos disponibles.

Por tanto, los compromisos se concretan en:

- ✓ Informar y asesorar sobre todo el proceso de Presupuestos Participativos de Inversiones.
- ✓ Informar sobre todas las propuestas presentadas y sobre cómo votarlas.
- ✓ Recibir las propuestas ciudadanas y convertirlas en proyectos.
- ✓ Iniciar la ejecución de las propuestas seleccionadas, tras la votación, en el 2019.
- ✓ Facilitar el seguimiento de la ejecución de las propuestas a través de la plataforma web "decidimVLC".
- ✓ Escuchar la opinión de la ciudadanía sobre este proceso participativo y pedir su opinión sobre cómo mejorarlo.
- ✓ Constituir una mesa de trabajo con entidades sociales representativas del tejido social de la ciudad, responsable de acompañar durante el proceso de los presupuestos participativos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



2. Sobre las propuestas de proyectos de inversión

Realizar una propuesta de proyecto es proponer algo que se quiere que el Ayuntamiento lleve a cabo. Hacer una propuesta es definir y explicar aquello que se quiere mejorar. Por ello es importante pensar en el bien común, en la mejora del espacio público, en la solidaridad y la convivencia, teniendo en cuenta las necesidades de los distritos. No hace falta que sea una descripción técnica compleja pero cuanto mejor se explique y más concreta sea, más fácil será para el Ayuntamiento valorarla y para la gente el decidir apoyarla.

Los requisitos que ha de cumplir una propuesta son que sea competencia del Ayuntamiento, que se trate de una inversión, que sea viable técnica y económicamente, es decir, que no supere el presupuesto correspondiente a su distrito o pueblo, y que se ajuste a la legalidad.

En el proceso de Presupuestos Participativos se podrán presentar propuestas de proyectos de inversión localizadas en el ámbito territorial de uno de los 19 distritos en los que se encuentra dividida administrativamente la ciudad, y dentro de los distritos de los Pueblos de Valencia, en el ámbito territorial de la demarcación de uno de sus pueblos.

Las propuestas de proyectos de inversión deberán cumplir con estas Bases Reguladoras, respetar la igualdad entre vecinas y vecinos y tener en cuenta el bien común.

Se invita a presentar propuestas de proyectos de inversión que redunden en la mejora de la calidad de vida de la ciudadanía, así como aquellos que puedan dar respuesta a las principales necesidades de la población. Se atenderá especialmente, que las propuestas de proyectos de inversión no vulneren o incrementen la situación de fragilidad social de la población más desfavorecida de la ciudad.

2.1. ¿Qué es una propuesta de proyecto de inversión?

Las propuestas de proyectos de inversión principalmente debieran de dirigirse a cubrir objetivos de mejora de los distritos, tanto por intervenciones de nueva ejecución o sobre deficiencias localizadas en los mismos en diferentes áreas temáticas: bienestar social, cultura, deportes, educación, infraestructuras, limpieza, medioambiente, movilidad, parques y jardines, seguridad y convivencia, entre otras.

Se entiende que los gastos de inversión de una Entidad local son aquellos derivados de la creación de infraestructuras y de la creación o adquisición de bienes de naturaleza inventariable necesarios para el funcionamiento operativo de los servicios y aquellos otros gastos que tengan carácter de amortizables.

Es decir, una inversión es básicamente todo aquello que el Ayuntamiento puede construir o adquirir y que su duración prevista es superior a un año.

Por lo que se podría indicar que las inversiones pueden ser "obras", tanto nuevas, como de rehabilitación de las que ya hay (por ejemplo la construcción de un jardín o la mejora de calles) además de "adquisiciones permanentes" del Ayuntamiento, como por ejemplo la compra de un vehículo o de contenedores de residuos.

Las inversiones tienen que reunir las siguientes características:

- Que no sean bienes fungibles, es decir, que no se consuman con el uso.
- Que tengan una duración superior al ejercicio presupuestario, 12 meses.
- Que sean susceptibles de inclusión en inventario, siendo éste una relación detallada, ordenada y valorada de los elementos que componen el patrimonio.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

Bases Reguladoras para los Presupuestos Participativos de Inversiones
2018-2019

Algunos ejemplos de inversiones:

- ✓ Creación de nuevas infraestructuras: Urbanización, viales, pasos a distinto nivel, señalización vial, mobiliario urbano, alumbrado, parques, zonas ajardinadas, árboles y jardineras, fuentes, alcantarillado, etc.
- ✓ Reposición de infraestructuras: Adecuación de solares, remodelación de viales y de su señalización, reforma de alumbrado, remodelación de parques, zonas verdes, reforma de fuentes y estanques, etc.
- ✓ Construcción o reforma de edificios.
- ✓ Adquisición o reposición de elementos de transporte: Autobuses, vehículos para el cuerpo de bomberos y bomberas, policía, agentes de movilidad, etc.
- ✓ Aplicaciones informáticas, propiedad intelectual: Desarrollo de aplicaciones, web, etc.

Las inversiones, por tanto, no son actividades (programas culturales, fiestas...), ni servicios, como podría ser la petición de más servicio de limpieza o personal para Servicios Sociales, ni tampoco subvenciones.

NO es una propuesta de proyecto de inversión:

- ✓ Propuestas de inversión sobre terrenos o solares no municipales
- ✓ Ampliación del servicio de bicis al área metropolitana de Valencia
- ✓ Gastos de contratación de personal
- ✓ Mantenimiento y conservación de edificios, vehículos, mobiliario
- ✓ Contratación de empresas o autónomos para la realización de trabajos y servicios
- ✓ Alquileres de edificios, vehículos, mobiliario, maquinaria
- ✓ Suministros: vestuario, combustibles, energía eléctrica, gas, alimentos
- ✓ Subvenciones y ayudas a familias, instituciones sin ánimo de lucro, fundaciones, empresas privadas
- ✓ Concesión de becas, premios.
- ✓ Intervención en la red de Metro
- ✓ Servicio de limpieza
- ✓ El mantenimiento, conservación o limpieza de edificios y parques
- ✓ La ampliación del horario del servicio de autobuses o la modificación de rutas
- ✓ Infraestructuras de carreteras de acceso a Valencia y de ferrocarril

3. Sobre el Grupo de Trabajo por Distrito

De cara a favorecer el interés común por encima de los intereses individuales y promover a aquellas personas más comprometidas con los barrios y su tejido asociativo, a instancia de las Juntas Municipales de Distrito se creará un espacio presencial de participación, en el que poder tomar decisiones colectivas en cada uno de los de los 19 distritos y los pueblos de Valencia.

Con ello se pretende propiciar el diálogo sobre las necesidades del distrito, recoger y fomentar las propuestas que vengan del tejido asociativo y propiciar un trabajo de debate colectivo que fomente la cohesión y los vínculos en el propio barrio, así como los valores de la democracia participativa.

- 6 -



Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



3.1. ¿Quién puede participar en el Grupo de Trabajo por Distrito?

Al Grupo de Trabajo por Distrito serán convocadas las entidades, asociaciones, colectivos, etc, del distrito pero está abierto a todas las personas que a título particular quieran participar presencialmente.

Cada asociación o ciudadano/a decidirá, según sus intereses e inquietudes, el distrito donde quiera participar en el Grupo de Trabajo.

3.2. ¿Qué finalidad tiene el Grupo de Trabajo por Distrito?

La finalidad del Grupo de Trabajo por Distrito es la de promover el diagnóstico, debate y diseño colectivo de propuestas de proyectos de inversión para sus distritos. Para ello se partirá de un diálogo previo sobre cuál es el barrio que se quiere y a partir de ahí se elaborarán y trabajarán las diferentes propuestas desde una perspectiva de género, cultural, intergeneracional, funcional, etc, y pensando en proyectos para todos y todas.

Las asociaciones podrán presentar sus propuestas de proyectos de inversión en el Grupo de Trabajo por Distrito y lo harán a través de sus portavoces o representantes de la Junta Directiva.

3.3. Funcionamiento del Grupo de Trabajo por Distrito

Durante el mes de mayo y a instancias de la Concejalía de Participación Ciudadana y Acción Vecinal, el Grupo de Trabajo por Distrito será convocado al objeto de informar e impulsar los espacios de deliberación, debate y propuestas de proyectos de inversión para los Presupuestos Participativos. Los Grupos de Trabajo por Distrito serán dinamizados por sus coordinadores y coordinadoras, nombrados/as por la Presidencia de la Junta Municipal de Distrito. Funcionarán de manera autónoma, para que puedan adaptarse a sus intereses, inquietudes y necesidades particulares. Los Grupos de Trabajo serán asesorados por el Ayuntamiento, quien también facilitará los lugares para su convocatoria y reunión.

El Grupo de Trabajo por Distrito podrán tener como mínimo tres reuniones: una de presentación información y formación sobre los Presupuestos Participativos, el uso de la plataforma web, etc; otra de presentación y deliberación de propuestas por parte de las asociaciones y participantes del Grupo de Trabajo por Distrito, y otra de consenso y trabajo colectivo sobre las mejores propuestas a presentar.

Cada grupo será dinamizado por su coordinador o coordinadora que será responsable del funcionamiento de las sesiones y levantará acta donde quede reflejado el nombre y apellidos de vecinas y vecinos que asistan, y entidades a las que representen si es el caso, así como de los posibles consensos a los que se llegue, especialmente, de la última sesión.

Cada Grupo de Trabajo por Distrito podrá elevar hasta un máximo de 7 propuestas, en el caso de los Pueblos de València será hasta un máximo de 2 propuestas por cada Pueblo, que hayan sido consensuadas colectivamente según los criterios y principios regulados en estas Bases.

El Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana del Ayuntamiento, a partir de la información suministrada desde la coordinación del Grupo de Trabajo de la Junta Municipal de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Distrito, por medio del acta de la última sesión, será quien identifique cuáles son las propuestas que son apoyadas desde los diferentes Grupos de Trabajo por Distrito.

Las propuestas de proyectos de inversión se presentarán según el proceso estándar establecido a tal efecto, y será el Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana el que validará, para que sea público en la plataforma web, que dichas propuestas cuentan con el apoyo del Grupo de Trabajo de su distrito.

Todas las propuestas de proyectos de inversión que se registren en la plataforma web con el apoyo del Grupo de Trabajo por Distrito irán directamente a la fase de Estudio de Viabilidad.

4. Sobre la presentación de propuestas de inversión por la ciudadanía

4.1. ¿Quién puede presentar propuestas de proyectos de inversión?

En el proceso de Presupuestos Participativos, pueden presentar propuestas de inversión todas las personas empadronadas en la ciudad en el momento de la inscripción, independientemente de su nacionalidad, mayores de 16 años.

Las propuestas de proyectos de inversión se presentarán de forma individual, sin perjuicio de que en las propuestas de organizaciones, colectivos o grupos se especifique en el texto de la propuesta.

4.2. ¿Cuántas propuestas pueden presentarse y sobre qué territorio?

Cada persona podrá presentar una única propuesta de proyecto de inversión vinculada a uno de los 19 distritos, y dentro de los distritos de los Pueblos de València, en el ámbito territorial de la demarcación de uno de sus pueblos.

Las vecinas y los vecinos que realicen propuestas de proyectos de inversión lo harán sobre un distrito o pueblo de su elección (sólo en uno) según sus intereses e inquietudes, sin que sea necesario que coincida con el de su empadronamiento. Así cada persona podrá decidir en qué distrito o pueblo quiere implicarse, teniendo en cuenta que puede ser el distrito o pueblo donde se está empadronada/o, en el que se trabaja o donde acuden sus hijas e hijos a la escuela.

4.3. Apoyos para presentar propuestas de proyectos de inversión

Las propuestas de proyectos de inversión que se presenten al proceso de Presupuestos Participativos, deberán contar con un apoyo mínimo de vecinas y vecinos de la ciudad para poder ser valoradas por los Servicios Técnicos Municipales.

Por ello las propuestas de proyectos de inversión podrán ser de dos tipos:

- 1) Presentadas y apoyadas por el Grupo de Trabajo por Distrito.
- 2) Presentadas a título individual. Así mismo, si alguna organización o entidad de la ciudad quiere presentar una propuesta, lo hará a título individual por medio de alguna persona asociada especificando en el texto de la propuesta que lo hace en nombre de su entidad.

Las propuestas presentadas por personas a título individual que no cuenten con el apoyo del Grupo de Trabajo por Distrito deberán recabar el apoyo de 30 personas, en el caso de los

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

Bases Reguladoras para los Presupuestos Participativos de Inversiones
2018-2019

pueblos de 15 personas, a través de la plataforma web hasta 15 días después de la finalización de la fase de presentación de propuestas. Si la propuesta de proyecto de inversión no tuviera dichos apoyos, no pasaría a ser estudiada por los Servicios Técnicos Municipales.

Cada ciudadano y ciudadana tienen la posibilidad de apoyar hasta un máximo de 5 propuestas de proyectos de inversión presentadas por otras personas a título individual en toda la ciudad.

4.4. Sobre el procedimiento para presentar propuestas de proyectos de inversión

Las propuestas de proyectos de inversión se podrán proponer vía telemática a través de la plataforma web "decidimVLC".

5. Sobre el estudio de viabilidad de las propuestas de proyectos de inversión por el Ayuntamiento

La valoración de las propuestas de proyectos de inversión se realizará en un único proceso que consta de dos fases:

1. Validación de las propuestas de proyectos de inversión.
Tras la presentación de propuestas, desde el Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana del Ayuntamiento de València se realizará un proceso de validación de las propuestas realizadas, con el objeto de que todas ellas cumplan los requisitos establecidos en las presentes Bases Reguladoras.
2. Viabilidad jurídica, técnica y/o presupuestaria de las propuestas de proyectos de inversión.
Las propuestas que de la fase anterior se hayan validado pasarán a ser estudiadas por los Servicios Técnicos del Ayuntamiento de València implicados en su ejecución, que serán quienes emitan informe sobre su viabilidad jurídica, técnica y/o presupuestaria.

5.1. Validación de las propuestas de proyectos de inversión.

La validación de las propuestas de proyectos de inversión será competencia del Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Valencia al objeto de garantizar el cumplimiento de las presentes Bases Reguladoras.

Este proceso de validación conllevará la estimación o desestimación motivada de las propuestas de proyectos de inversión que se hayan presentado, teniendo en cuenta los requisitos que han de cumplir las propuestas de proyectos de inversión.

Serán motivos de desestimación:

- ✓ No contar con el apoyo mínimo de vecinas y vecinos de la ciudad establecido en estas Bases Reguladoras.
- ✓ No ser un proyecto de inversión.
- ✓ No ser competencia municipal.
- ✓ Que para su ejecución sea necesario implicar a otras administraciones públicas.
- ✓ Que el ámbito de aplicación supere la zona geográfica de referencia vinculada a un distrito o pueblo de València.
- ✓ Que el ámbito de aplicación sea supramunicipal.
- ✓ Que su coste aproximado supere la partida presupuestaria objeto de los Presupuestos Participativos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

- ✓ Que su ejecución ya esté prevista y presupuestada por el Ayuntamiento de Valencia.
- ✓ Que exista más de una propuesta de proyecto referida a la misma demanda.
- ✓ Que no se respete el principio de igualdad y no discriminación en su formulación.
- ✓ Que su ejecución vulnere los principios de los Presupuestos Participativos o incremente la situación de fragilidad social de la población más desfavorecida de la ciudad.
- ✓ Otros (este ítem siempre será motivado).

5.2. Viabilidad técnica de las propuestas de proyectos de inversión.

Las propuestas de proyectos de inversión que se valoren como válidas pasarán a ser estudiadas por los Servicios Técnicos del Ayuntamiento de València implicados en su ejecución, que serán quienes emitan informe sobre su viabilidad jurídica, técnica y/o presupuestaria.

Todos los estudios de viabilidad serán realizados por personal técnico del Ayuntamiento de manera independiente y neutral, atendiendo únicamente a los criterios de evaluación que se han marcado públicamente para el proceso.

Sólo se considerarán viables aquellas propuestas de proyectos de inversión sobre los que los Servicios Técnicos del Ayuntamiento emitan informe favorable en sus dimensiones jurídica, técnica y/o presupuestaria.

Las propuestas de proyectos de inversión que tengan informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales serán las que, en última instancia, se elevarán al proceso de votación ciudadana.

Para que los Servicios Técnicos del Ayuntamiento informen la propuesta como viable:

- ✓ Estimarán el coste de la propuesta, ya que serán excluidas todas las propuestas con un presupuesto superior a la cuantía económica asignada al distrito o pueblo para su ejecución.
- ✓ Comprobarán que la propuesta sea competencia del Ayuntamiento, ya que este puede asumir una serie de gastos, pero otros dependen de la Comunidad Autónoma o del Estado.
- ✓ Estudiarán si hay alguna normativa que sea contraria a llevar a cabo la propuesta, o si atenta contra el bien común.
- ✓ Valorarán si es una inversión. El presupuesto del Ayuntamiento se divide en diferentes capítulos, siendo uno de ellos el de inversión. En este caso el presupuesto de los Presupuestos Participativos está limitado a esta partida, por lo que la propuesta tiene que encajar como gasto de inversión.
- ✓ Estudiarán si la propuesta es viable técnicamente y no se prevé algún impedimento para llevarla a cabo, principalmente que pueda iniciarse su ejecución en el 2019 y que no entre en conflicto o contradicción con planes o proyectos estratégicos ya definidos para la ciudad.

El coste de la propuesta que estimen los Servicios Técnicos del Ayuntamiento es estimativo, por lo que la asignación final en el reparto económico podrá variar hasta un 15% para poder cuadrar el presupuesto asignado a cada distrito.

Finalizado el estudio de viabilidad de las propuestas de proyectos de inversión presentadas por la ciudadanía de cada uno de los distritos o pueblos, en el caso de que los Servicios Técnicos Municipales no consideren viable ninguna propuesta de un distrito o la suma del presupuesto de las propuestas que hayan resultado ser viables no alcance a cubrir el total de la cantidad presupuestada para el distrito o pueblo, el Ayuntamiento de Valencia, de forma subsidiaria,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



someterá a votación ciudadana propuestas de proyectos de inversión viables, presentadas por la ciudadanía en convocatorias anteriores que no obtuvieron suficientes votos para ser ejecutadas. Y en última instancia, si fuera preciso, propuestas de los propios Servicios Técnicos Municipales, con el objeto de que el presupuesto de inversiones asignado a ese distrito o pueblo pueda ejecutarse de forma consultiva con la ciudadanía.

Las demandas realizadas por vecinas y vecinos o entidades ciudadanas en tiempo y forma que no resulten seleccionadas en este proceso regulado de Presupuestos Participativos, serán remitidos de oficio a las instancias municipales con competencia en la materia para su conocimiento.

6. Sobre la votación ciudadana de las propuestas de proyectos de inversión.

El proceso de votación ciudadana de las propuestas de proyectos de inversión está abierto a todas las vecinas y los vecinos de la ciudad de Valencia, independientemente de su nacionalidad, mayores de 16 años y con empadronamiento en el municipio, que decidan participar con su voto.

6.1. ¿Quién puede votar?

Podrán votar digitalmente todas las personas mayores de 16 años y empadronadas en el municipio de València en el momento del registro y activación en la plataforma web “decidimVLC” o cuando se acuda a los “Puntos de Votación” presencial electrónica habilitados al efecto.

6.2. ¿Qué se puede votar?

El voto será individual e intransferible y vinculado a las propuestas de proyectos de inversión del distrito o pueblo elegido por la persona votante, que hayan sido valoradas como viables por los Servicios Técnicos del Ayuntamiento de València.

Cada persona podrá ejercer su voto sobre aquellas propuestas de proyectos que le gusten más y crea que repercuten en el bien común, y mejoren la calidad de vida en la ciudad en uno de los distritos o pueblos de València.

Se publicará el presupuesto disponible para cada uno de los distritos y pueblos, así como todas las propuestas de proyectos de inversión con su coste estimado. Por lo que se podrán seleccionar propuestas hasta agotar el presupuesto asignado, otorgándole un voto a cada una.

Se podrán votar todas las propuestas que se estime oportuno mientras se tenga presupuesto disponible, aunque no hará falta gastarlo todo, ya que se puede votar incluso una única propuesta.

6.3. ¿Cómo y dónde se puede votar?

La votación de los Presupuestos Participativos se realizará, previo registro, de forma digital a través de la plataforma web “decidimVLC” desde cualquier dispositivo con acceso a internet.

Adicionalmente se habilitarán “Puntos de Votación” con acceso a internet, donde se dará apoyo presencial a las personas que quieran votar de forma digital y así lo soliciten.

Los “Puntos de Votación” de los que se facilitará información en la web “decidimVLC” podrán estar en determinadas oficinas municipales, como las Juntas Municipales y los Centros

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

Bases Reguladoras para los Presupuestos Participativos de Inversiones
2018-2019

Municipales de Juventud, que se establezcan a tal efecto o en las sedes de asociaciones, entidades ciudadanas y/o colectivos que se inscriban de forma voluntaria en el Ayuntamiento como sede de "Punto de Votación".

La información sobre el procedimiento para inscribirse de forma voluntaria como sede de "Punto de Votación" así como el listado final de los citados "Puntos de Votación" será informado públicamente en la plataforma web en fechas próximas a la fase de votación.

6.4. Resultado de la votación ciudadana

El resultado final del proceso se obtendrá, una vez finalizada la votación, ordenando todas las propuestas de cada distrito y pueblo por votos, y seleccionando las propuestas de la más votada hasta la última, teniendo en cuenta que cada propuesta incluida no supere el presupuesto restante destinado a dicha lista. Si una propuesta supera este límite, será ignorada y se pasará a seleccionar la siguiente.

Si una propuesta supera ese límite, se valorará la posibilidad de que se pueda iniciar su ejecución por fases, previo informe de los Servicios Técnicos Municipales, por lo que se destinaría el presupuesto a ello. Si no fuera así, se daría la posibilidad, previo informe de los Servicios Técnicos, de destinar el remanente a ampliar el proyecto de inversión de alguna de las propuestas más votadas por la ciudadanía.

Si salen elegidas dos propuestas que sean incompatibles entre sí (por la actuación a llevar a cabo, o porque empaten en número de votos no quedando presupuesto para realizar las dos), se llevará a cabo la que tenga mayor número de votos. En caso de que coincidan, se llevará a cabo la que se haya registrado primero en la plataforma web.

7. Seguimiento de los Presupuestos Participativos de Inversiones

Se podrá realizar un seguimiento de los Presupuestos Participativos de inversiones a través de la plataforma web "decidimVLC" habilitada a tal efecto, donde se especificará el proceso de ejecución en el que se encuentran los proyectos.

La Concejalía de Participación Ciudadana y Acción Vecinal coordinará todo el proceso de implicación ciudadana, siendo la garante de su neutralidad y efectividad. Finalizado el mismo, a partir de las evaluaciones de sus resultados, se promoverán las modificaciones necesarias para futuros procesos.

Valencia, Mayo de 2018

- 12 -



Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300

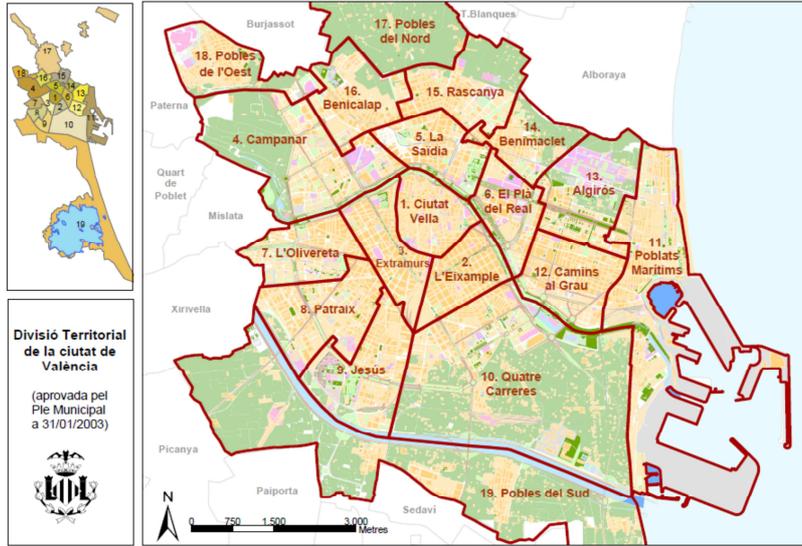


AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

Bases Reguladoras para los Presupuestos Participativos de Inversiones 2018-2019

ANEXO I. Divisió territorial de la ciutat de Valencia por Distritos

Id. document: vi2W rom2 q/Ki Wmcf dJuu aeEW d70=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



DISTRITOS Y BARRIOS

- | | | |
|---|---|--|
| 1. CIUTAT VELLA
1.1. La Seu
1.2. La Xerea
1.3. El Carme
1.4. El Pilar
1.5. El Mercat
1.6. Sant Francesc | 7. L'OLIVERETA
7.1. Nou Moles
7.2. Soternes
7.3. Tres Forques
7.4. La Fontsanta
7.5. La Llum | 13. ALGIRÓS
13.1. L'Illa Perduda
13.2. Ciutat Jardí
13.3. L'Amistat
13.4. La Vega Baixa
13.5. La Carrasca |
| 2. L'EIXAMPLE
2.1. Russafa
2.2. El Pla del Remei
2.3. Gran Via | 8. PATRAIX
8.1. Patraix
8.2. Sant Isidre
8.3. Vara de Quart
8.4. Safranar
8.5. Favara | 14. BENIMACLET
14.1. Benimaclet
14.2. Camí de Vera |
| 3. EXTRAMURS
3.1. El Botànic
3.2. La Roqueta
3.3. La Petxina
3.4. Arrancapins | 9. JESÚS
9.1. La Raiosa
9.2. L'Hort de Senabre
9.3. La Creu Coberta
9.4. Sant Marcel·lí
9.5. Camí Real | 15. RASCANYA
15.1. Orriols
15.2. Torrefiel
15.3. Sant Llorenç |
| 4. CAMPANAR
4.1. Campanar
4.2. Les Tendetes
4.3. El Calvari
4.4. Sant Pau | 10. QUATRE CARRERES
10.1. Mont-Olivet
10.2. En Corts
10.3. Malilla
10.4. Fonteta Sant Lluís
10.5. Na Rovella
10.6. La Punta | 16. BENICALAP
16.1. Benicalap
16.2. Ciutat Fallera |
| 5. LA SAÏDIA
5.1. Marxalenes
5.2. Morvedre
5.3. Trinitat
5.4. Tormos
5.5. Sant Antoni | 11. POBLATS MARÍTIMS
11.1. El Grau
11.2. El Cabanyal
11.3. La Malva-rosa
11.4. Beteró
11.5. Natzaret
11.6. Les Moreres | 17. POBLES DEL NORD
17.1. Benifaraig
17.2. Poble Nou
17.3. Carpesa
17.4. Cases de Bàrcena
17.5. Mahuella
17.6. Massarrojos
17.7. Borbotó |
| 6. EL PLÀ DEL REAL
6.1. Exposició
6.2. Mestalla
6.3. Jaume Roig
6.4. C. Universitaria | 12. CAMINS AL GRAU
12.1. Aiora
12.2. Albors
12.3. La Creu del Grao
12.4. Camí Fondo
12.5. Penya-roja | 18. POBLES DE L'OEST
18.1. Benimàmet
18.2. Beniferri |
| | | 19. POBLES DEL SUD
19.1. Forn d'Alcedo
19.2. Castellar-Oliveral
19.3. Pinedo
19.4. El Saler
19.5. El Palmar
19.6. Perellonet
19.7. La Torre
19.8. Faitanar |

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



90. (E 21)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2018-001832-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa declarar la disponibilitat de crèdits d'economies de llocs vacants d'abril de 2018.		

"PRIMER. Aprovat definitivament el Pressupost municipal per acord plenari de data 21 de desembre de 2017, i una vegada executiu el mateix amb efectes d'1 de gener de 2018, es va procedir a efectuar retenció inicial dels crèdits habilitats en el Capítol I, d'acord amb els criteris establits per a l'elaboració de l'esmentada retenció inicial, corresponent al gasto previst derivat de les retribucions fixes i periòdiques, i de venciment superior al mes de tot el personal a 1 de gener de 2018 que presta els seus servicis en aquesta Corporació, així com d'aquells llocs vacants dotats de crèdit.

SEGON. Remés llistat de vacants de llocs de treball per la Secció de Plantilles corresponent a les economies generades en el mes d'abril de 2018, i que es deixa unit a l'expedient, dels quals es troba en la Retenció Inicial de Capítol I, per un import total de 695.487,23 €, segons operació de gastos de personal núm. 2018/335 amb càrrec a les aplicacions pressupostàries que en l'operació de gasto es detallen.

TERCER. Basant-se en allò que s'ha exposat, i vist l'informe de fiscalització favorable del Servei Fiscal de Gastos de la Intervenció General Municipal, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Únic. Declarar la disponibilitat dels crèdits en les aplicacions pressupostàries i pels imports que consten en l'operació de gasto de personal núm. 2018/335 per import total de 695.487,23 €, derivat de economies generades al mes d'abril de 2018, dels quals es troba en la Retenció Inicial de Capítol, segons es detalla en la documentació que es troba en l'expedient, i els crèdits del qual es trobaven inclosos en la Retenció Inicial del Pressupost de Capítol I per al vigent exercici pressupostari."

91. (E 22)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2018-001882-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa l'adscripció en comissió de servicis en lloc d'auxiliar administratiu/iva secretaria delegació, grup polític o habilitat, referència núm. 8955, en 'No inclosos en unitats orgàniques', Grup Municipal Ciutadans-Partit de la Ciutadania (C's).		

"FETS

PRIMER. Per decret del tinent d'alcalde coordinador de l'Àrea de Govern Interior de data 22 de maig del 2018 s'ha disposat:

'A la vista de la petició del portaveu del Grup Municipal Ciutadans-Partit Ciutadania (C's), inicien-se les actuacions a fi de, amb efectes de l'endemà laborable a la recepció de la notificació de l'acord que s'adopte, transformar el lloc de treball 'd'auxiliar administratiu/iva', referència número 8955, adscrit orgànicament en el Servei d'Inspecció de Tributs i Rendes, on no s'estima tan necessari, en el sentit que resulte definit com a lloc de treball 'd'auxiliar administratiu/iva

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



secretaria delegació grup polític o habilitat', de lliure designació pel que fa a la seua provisió i incardinat en No Inclosos en Unitats Orgàniques, Grup Municipal Ciutadans-Partit Ciutadania (C's) i adscriure en comissió de servicis ***** en l'esmentat lloc de treball d'auxiliar administratiu/iva secretaria delegació grup polític o habilitat'.

SEGON. Hi ha lloc de treball vacant i incompatible 'd'auxiliar administratiu/iva', referència número 8955, barem retributiu C2-14-361-361, adscrit orgànicament en el Servei d'Inspecció Tributs i Rendes que, a la vista del que es decreta i fent ús de la potestat d'autoorganització de les entitats locals, pot resultar definit com a lloc de treball 'd'auxiliar administratiu/iva secretaria delegació grup polític o habilitat', forma de provisió lliure designació i incardinat en No Inclosos en Unitats Orgàniques, Grup Municipal Ciutadans-Partit Ciutadania (C's).

Així mateix, l'esmentat lloc de treball té assignat el nivell 14 de component competencial del complement de lloc de treball, mínim de la categoria d'entrada, això per trobar-se vacant, seguint els Extremes 26 i 27 de la vigent Relació de Llocs de Treball. No obstant això, a ***** li correspon el GDP 4 segons la gravació de la càrrega inicial (pàg. 47 ADA-GP) i en conseqüència no deu percebre el nivell mínim que té assignat el lloc de treball, sinó el nivell 16, màxim de component competencial corresponent al lloc d'auxiliar administratiu segons la Relació de Llocs de Treball, de conformitat amb l'acord de la Junta de Govern Local de 28 de juliol del 2017, relatiu a la implantació de la carrera administrativa del personal de l'Ajuntament de València. És per això que s'estima procedent adequar el barem retributiu del lloc de treball en el sentit que resulte definit com C2-16-198-198, barem conforme al qual deuen regularitzar-se les retribucions mensuals de la interessada.

Estos canvis modificaran, d'aprovar-se, l'actual Relació de Llocs de Treball.

TERCER. *****, funcionària de carrera de l'escala: Administració General, subescala: Auxiliar, categoria: Auxiliar Administrativa i subgrup C2 de classificació professional, ocupa lloc de treball 'd'auxiliar administratiu/iva', referència número 240, adscrit orgànicament en el Servei de Societat de la Informació, Oficina d'Informació i Internet, amb barem retributiu C2-16-361-361, havent manifestat la seua conformitat amb l'adscripció en comissió de servicis proposada, per mitjà de compareixença realitzada en la Secció d'Estructura Administrativa, Plantilla i Llocs de Treball en data 22 de maig del 2018.

QUART. El lloc de treball vacant i incompatible que es proposa transformar en 'auxiliar administratiu/iva secretaria delegació grup polític o habilitat', referència número 8955, i adscriure orgànicament en No Inclosos en Unitats Orgàniques, Grup Municipal Ciutadans-Partit Ciutadania (C's), barem retributiu C2-16-198-198, exigix per al seu exercici ostentar la plaça o categoria d'auxiliar administratiu/iva de l'escala: Administració General, subescala: Auxiliar i subgrup C2 de classificació professional i es proposa definir-lo, als efectes de la seua provisió, com a lloc a ocupar per lliure designació en convocatòria pública, podent, una vegada ocupat per la funcionària, ser remoguda d'este amb caràcter discrecional encara que, no estant aprovada en l'actualitat convocatòria pública, s'estima pot ser ocupat temporalment per mitjà d'adscripció en comissió de servicis per *****, pel període màxim de 6 mesos, havent-se d'iniciar les actuacions que corresponguen per a la seua provisió definitiva pel procediment legal de lliure designació.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Esta adscripció en comissió de servicis proposada implica el cessament de la Sra. ***** en el lloc de treball 'd'auxiliar administratiu/iva', referència número 240, adscrit orgànicament en el Servei de Societat de la Informació, Oficina d'Informació i Internet.

CINQUÉ. Esta adscripció en comissió de servicis proposada comporta la regularització de les retribucions mensuals de la Sra. ***** conforme al barem retributiu C2-16-198-198 corresponent al lloc de treball al qual se li adscriu.

SISÉ. Pel que fa a la motivació de la proposta, vist que el personal que presta servicis en les dependències de les delegacions i grups polítics municipals realitza tasques que es caracteritzen per l'especial discreció i sigil, s'estima que la mateixa designació es realitza per motius de confiança i es troba justificada per les característiques específiques d'estes unitats orgàniques.

SETÉ. S'estima hi ha crèdit suficient per a l'adscripció en comissió de servicis proposada, a partir del 29 de maig del 2018 i pel període de 6 mesos, excepte informe en sentit contrari del Servei Fiscal Gastos de la Intervenció General Municipal, inclosos els 8 triennis del subgrup C2 de classificació professional que consten reconeguts a la interessada en l'aplicació informàtica de gestió de personal, quantificada en 22.250,35 €.

En conseqüència, cal autoritzar i disposar gasto en l'esmentada quantia amb càrrec a les aplicacions pressupostàries 2018/CC100/91200/12004, 12006, 12009, 12104, 12105 i 16000, segons l'operació de gasto núm. 2018/349.

Als fets descrits són aplicables els següents:

FONAMENTS DE DRET

PRIMER. En virtut de l'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, reguladora de les bases de règim local, l'òrgan competent per a l'aprovació de la proposta d'acord és la Junta de Govern Local.

SEGON. Segons l'article 4 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases de règim local, en la seua qualitat d'Administracions Públiques de caràcter territorial, i dins de l'esfera de les seues competències, correspon als municipis, la potestat d'autoorganització.

TERCER. Els articles 80 de la Llei 7/2007, de 12 d'abril, de l'Estatut Bàsic de l'Empleat Públic, i 102 i 103 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, d'Ordenació i Gestió de la Funció Pública Valenciana, regulen el sistema de lliure designació que consisteix en l'apreciació discrecional per l'òrgan competent de la idoneïtat de les persones candidates en relació amb els requisits exigits per a l'acompliment del lloc. Per este sistema es proveiran, atenent la seua especial responsabilitat i confiança, entre uns altres, els llocs de treball amb el rang de direcció de servici. El cessament en estos llocs de treball tindrà caràcter discrecional.

QUART. Respecte a l'adscripció en comissió de servicis, l'article 79 de l'Acord laboral per al personal funcionari al servici de l'Ajuntament de València en vigor garanteix el dret a la mobilitat del personal funcionari, de conformitat, entre altres sistemes, mitjançant la comissió de servicis, que procedix en els llocs de treball pendents de provisió definitiva o subjectes a reserva legal per al personal funcionari de carrera, amb reserva del lloc de treball que exerceix en cas

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



d'estar concursat, excepte si fora de lliure designació i en cas de no estar concursat, excepte que per la Junta de Govern Local s'assenyale un altre. Als efectes de la motivació de la designació s'informarà per la unitat orgànica peticionària de les sol·licituds de trasllat existents.

L'adscripció en comissió de servicis es troba regulada en l'article 104 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, de la Generalitat, d'Ordenació i Gestió de la Funció Pública Valenciana, com una forma temporal de provisió de llocs de treball que procedeix quan els llocs de treball estiguen subjectes a reserva per imperatiu legal o quan queden deserts en les convocatòries respectives o es troben pendents de provisió definitiva. En tot cas, per a l'exercici en comissió de servicis d'un lloc de treball, el personal funcionari de carrera haurà de pertànyer al mateix cos, agrupació professional funcional o escala i reunir els requisits d'aquell reflectits en les corresponents relacions de llocs de treball.

Segons l'article 74 del Decret 3/2017, de 13 de gener, pel qual s'aprova el Reglament de selecció, provisió de llocs de treball i mobilitat del personal de la funció pública valenciana, en el supòsit de comissions de servici en l'àmbit d'una mateixa administració local, l'expedient l'haurà de resoldre l'Alcaldia amb la conformitat expressa de la persona interessada. No obstant això, la competència en esta Corporació correspon a la Junta de Govern Local tal com s'indica en el punt primer.

Tant la proposta d'adscripció en comissió de servicis com la de la seua revocació haurà de ser motivada.

Si la forma de provisió dels llocs és la de lliure designació, no es pot romandre en comissió de servicis més de 6 mesos. En aquest supòsit, la sol·licitud de comissió de servicis haurà d'acompanyar-se simultàniament de la petició de convocatòria del lloc, llevat que existisca un impediment legal que no en permeta la convocatòria pública, i en aquest cas s'haurà de procedir a aquesta, de forma immediata, una vegada desaparega l'esmentat impediment. Resolta la corresponent convocatòria, si aquesta es declara deserta o la persona que ocupa el lloc en comissió de servicis no participa, no pot continuar exercint el lloc mitjançant aquesta forma de provisió.

Les comissions de servici finalitzaran per la provisió definitiva del lloc; per la reincorporació de la persona titular, si estigueren subjectes a reserva legal; pel transcurs del temps si és el cas establert, per renúncia del personal comissionat o per revocació de la comissió.

CINQUÉ. Les bases 13 i 14 d'execució del Pressupost de l'Ajuntament de València del 2018, respecte a la fiscalització de la proposta d'acord pel Servici Fiscal Gastos de la Intervenció General.

A la vista dels anteriors fets i fonaments de Dret, així com de la resta de documentació obrant a l'expedient, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer. Amb efectes des de l'endemà laborable de la recepció de la notificació del present acord, transformar el lloc de treball vacant i incompatible 'd'auxiliar administratiu/iva', referència número 8955, barem retributiu C2-14-361-361, adscrit orgànicament en el Servici d'Inspecció Tributs i Rendes, on no s'estima necessari, en el sentit que resulte definit com a lloc de treball 'd'auxiliar administratiu/iva secretaria delegació grup polític o habilitat', forma de provisió: lliure

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



designació, barem retributiu C2-16-198-198 i incardinat en No Inclosos en Unitats Orgàniques, Grup Municipal Ciutadans- Partit Ciutadania (C's), canvis que modificaran la vigent Relació de Llocs de Treball.

Segon. Amb els mateixos efectes i pel termini màxim de 6 mesos, adscriure en comissió de servicis, per trobar-se el lloc de treball pendent de provisió definitiva, a *****, funcionària de carrera de l'Escala: Administració General, Subescala: Auxiliar, Categoria: Auxiliar Administrativa i subgrup C2 de classificació professional, en el lloc de treball vacant, incompatible i de lliure designació 'd'Auxiliar Administratiu/iva Secretaria Delegació Grup Polític o Habilitat', referència número 8955, en No Inclosos en Unitats Orgàniques, Grup Municipal Ciutadans- Partit Ciutadania (C's), barem retributiu C2-16-198-198, atesa la designació efectuada pel Portaveu del Grup Municipal.

Tercer. Cessar simultàniament la Sra. ***** en el lloc de treball que actualment ocupa 'd'auxiliar administratiu/iva', referència número 240, adscrit orgànicament en el Servei de Societat de la Informació, Oficina d'Informació i Internet, quedant-li reservat sense perjudi de l'ús de les potestats que resulten aplicables en atenció al caràcter amb què venia ocupant el dit lloc.

Quart. Regularitzar les retribucions mensuals de la Sra. ***** conforme al barem retributiu C2-16-198-198 assignat al lloc de treball al qual se li adscriu.

Cinqué. Autoritzar i disposar gasto 22.250,35 € amb càrrec a les aplicacions pressupostàries 2018/CC100/91200/12004, 12006, 12009, 12104, 12105 i 16000, segons l'operació de gasto núm. 2018/349."

92. (E 23)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2018-001883-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa l'adscripció en comissió de servicis en lloc d'auxiliar administratiu/iva secretaria delegació, grup polític o habilitat, referència núm. 656, en 'No inclosos en unitats orgàniques', Grup Municipal Ciutadans-Partit de la Ciutadania (C's).		

"FETS

PRIMER. Per decret del tinent d'alcalde coordinador de l'Àrea de Govern Interior, de data 22 de maig del 2018 s'ha disposat:

'A la vista de la petició del portaveu del Grup Municipal Ciutadans-Partit Ciutadania (C's), inicien-se les actuacions a fi de, amb efectes de l'endemà laborable a la recepció de la notificació de l'acord que s'adopte, transformar el lloc de treball «d'auxiliar administratiu/iva», referència número 656 adscrit orgànicament en el Servei Fiscal Ingressos, Secció de Taxes i Altres Ingressos, on no s'estima tan necessari, en el sentit que resulte definit com a lloc de treball «d'auxiliar administratiu/iva secretaria delegació grup polític o habilitat», de lliure designació pel que fa a la seua provisió i incardinat en No Inclosos en Unitats Orgàniques, Grup Municipal Ciutadans-Partit Ciutadania (C's) i adscriure en comissió de servicis ***** en l'esmentat lloc de treball «d'auxiliar administratiu/iva secretaria delegació grup polític o habilitat»'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



SEGON. Hi ha lloc de treball vacant i incompatible 'd'auxiliar administratiu/iva', referència número 656, barem retributiu C2-14-361-361, adscrit orgànicament en el Servei Fiscal Ingressos, Secció de Taxes i altres Ingressos que, a la vista del que es decreta i fent ús de la potestat d'autoorganització de les entitats locals, pot resultar definit com a lloc de treball 'd'auxiliar administratiu/iva secretaria delegació grup polític o habilitat', forma de provisió lliure designació i incardinat en No Inclosos en Unitats Orgàniques, Grup Municipal Ciutadans-Partit Ciutadania (C's).

Així mateix, l'esmentat lloc de treball té assignat el nivell 14 de component competencial del complement de lloc de treball, mínim de la categoria d'entrada, això per trobar-se vacant, seguint els extrems 26 i 27 de la vigent Relació de Llocs de Treball. No obstant això, a ***** li correspon el GDP 2 segons la gravació de la càrrega inicial (pàg. 47 ADA-GP) i en conseqüència no deu percebre el nivell mínim que té assignat el lloc de treball, sinó el nivell 16, màxim de component competencial corresponent al lloc d'auxiliar administratiu segons la Relació de Llocs de Treball, de conformitat amb l'acord de la Junta de Govern Local de 28 de juliol del 2017, relatiu a la implantació de la carrera administrativa del personal de l'Ajuntament de València. És per això que s'estima procedent adequar el barem retributiu del lloc de treball en el sentit que resulte definit com C2-16-198-198, barem conforme al qual deuen regularitzar-se les retribucions mensuals de l'interessat.

Estos canvis modificaran, si s'aproven, l'actual Relació de Llocs de Treball.

TERCER. *****, funcionari de carrera de l'escala: administració general, subescala: auxiliar, categoria: auxiliar administratiu i subgrup C2 de classificació professional, ocupa lloc de treball 'd'auxiliar administratiu/iva atenció al públic', referència número 3489, adscrit orgànicament en el Servei de Descentralització i Participació Ciutadana, no obstant això es troba adscrit temporalment en el Jurat Tributari, amb barem retributiu C2-16-500-500, i ha manifestat la seua conformitat amb l'adscripció en comissió de servicis proposada, per mitjà de compareixença realitzada en la Secció d'Estructura Administrativa, Plantilla i Llocs de Treball en data 22 de maig del 2018.

QUART. El lloc de treball vacant i incompatible que es proposa transformar en 'Auxiliar administratiu/iva secretaria delegació grup polític o habilitat', referència número 656, i adscriure orgànicament en No Inclosos en Unitats Orgàniques, Grup Municipal Ciutadans-Partit Ciutadania (C's), barem retributiu C2-16-198-198, exigix per al seu exercici ostentar la plaça o categoria d'auxiliar administratiu/iva de l'escala: administració general, subescala: auxiliar i subgrup C2 de classificació professional i es proposa definir, als efectes de la seua provisió, com a lloc a ocupar per lliure designació en convocatòria pública, podent, una vegada ocupat pel funcionari, ser-ne remogut amb caràcter discrecional encara que, no estant aprovada en l'actualitat convocatòria pública, s'estima pot ser ocupat temporalment per mitjà d'adscripció en comissió de servicis per *****, pel període màxim de 6 mesos, i s'han d'iniciar les actuacions que corresponguen per a la seua provisió definitiva pel procediment legal de lliure designació.

Esta adscripció en comissió de servicis proposada implica el cessament del Sr. ***** en el lloc de treball 'd'auxiliar administratiu/iva atenció al públic', referència número 3489 adscrit orgànicament en el Servei de Societat de la Informació, Oficina d'Informació i Internet.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



CINQUÉ. Esta adscripció en comissió de servicis proposada comporta la regularització de les retribucions mensuals del Sr. ***** conforme al barem retributiu C2-16-198-198 corresponent al lloc de treball al qual se li adscriu.

SISÉ. Pel que fa a la motivació de la proposta, vist que el personal que presta servicis en les dependències de les Delegacions i Grups Polítics Municipals realitza tasques que es caracteritzen per l'especial discreció i sigil, s'estima que la mateixa designació es realitza per motius de confiança i es troba justificada per les característiques específiques d'estes unitats orgàniques.

SETÉ. S'estima hi ha crèdit suficient per a l'adscripció en comissió de servicis proposada, a partir del 29 de maig del 2018 i pel període de 6 mesos, excepte informe en sentit contrari del Servici Fiscal Gastos de la Intervenció General Municipal, inclosos els 8 triennis del subgrup C2 de classificació professional que consten reconeguts a l'interessat en l'aplicació informàtica de gestió de personal, quantificada en 21.867,93 €.

En conseqüència, cal autoritzar i disposar gasto per import de 21.867,93 € amb càrrec a les aplicacions pressupostàries 2018/CC100/91200/16000, 12004, 12006, 12009, 12104 i 12105 i declarar disponible crèdit per import de 15.139,42 € en l'aplicació pressupostària 2018/CC100/93100/12004, 12009, 12105 i 16000, segons l'operació de gasto núm. 2018/350.

Als fets descrits són aplicables els següents:

FONAMENTS DE DRET

PRIMER. En virtut de l'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, Reguladora de les Bases de Règim Local, l'òrgan competent per a l'aprovació de la proposta d'acord és la Junta de Govern Local.

SEGON. Segons l'article 4 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim Local, en la seua qualitat d'administracions públiques de caràcter territorial, i dins de l'esfera de les seues competències, correspon als municipis, la potestat d'autoorganització.

TERCER. Els articles 80 de la Llei 7/2007, de 12 d'abril, de l'Estatut Bàsic de l'Empleat Públic, i 102 i 103 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, d'Ordenació i Gestió de la Funció Pública Valenciana, regulen el sistema de lliure designació que consisteix en l'apreciació discrecional per l'òrgan competent de la idoneïtat de les persones candidates en relació amb els requisits exigits per a l'acompliment del lloc. Per este sistema es proveiran, atenent la seua especial responsabilitat i confiança, entre uns altres, els llocs de treball amb el rang de direcció de servici. El cessament en estos llocs de treball tindrà caràcter discrecional.

QUART. Respecte a l'adscripció en comissió de servicis, l'article 79 de l'Acord laboral per al personal funcionari al servici de l'Ajuntament de València en vigor garanteix el dret a la mobilitat del personal funcionari, de conformitat, entre altres sistemes, mitjançant la comissió de servicis, que procedix en els llocs de treball pendents de provisió definitiva o subjectes a reserva legal per al personal funcionari de carrera, amb reserva del lloc de treball que exerceix en cas

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



d'estar concursat, excepte si fóra de lliure designació i en cas de no estar concursat, excepte que per la Junta de Govern Local assenyalé un altre. Als efectes de la motivació de la designació s'informarà per la unitat orgànica peticionària de les sol·licituds de trasllat existents.

L'adscripció en comissió de servicis es troba regulada en l'article 104 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, de la Generalitat, d'Ordenació i Gestió de la Funció Pública Valenciana, com una forma temporal de provisió de llocs de treball que procedeix quan els llocs de treball estiguen subjectes a reserva per imperatiu legal o quan queden deserts en les convocatòries respectives o es troben pendents de provisió definitiva. En tot cas, per a l'exercici en comissió de servicis d'un lloc de treball, el personal funcionari de carrera haurà de pertànyer al mateix cos, agrupació professional funcional o escala i reunir els requisits d'aquell reflectits en les corresponents relacions de llocs de treball.

Segons l'article 74 del Decret 3/2017, de 13 de gener, pel qual s'aprova el Reglament de selecció, provisió de llocs de treball i mobilitat del personal de la funció pública valenciana, en el supòsit de comissions de servicis en l'àmbit d'una mateixa administració local, l'expedient l'haurà de resoldre l'Alcaldia amb la conformitat expressa de la persona interessada. No obstant això, la competència en esta Corporació correspon a la Junta de Govern Local tal com s'indica en el punt primer.

Tant la proposta d'adscripció en comissió de servicis com la de la seua revocació haurà de ser motivada.

Si la forma de provisió dels llocs és la de lliure designació, no es pot romandre en comissió de servicis més de 6 mesos. En aquest supòsit, la sol·licitud de comissió de servicis haurà d'acompanyar-se simultàniament de la petició de convocatòria del lloc, llevat que existisca un impediment legal que no en permeta la convocatòria pública, i en aquest cas s'haurà de procedir a aquesta, de forma immediata, una vegada desaparega l'esmentat impediment. Resolta la corresponent convocatòria, si aquesta es declara deserta o la persona que ocupa el lloc en comissió de servicis no participa, no pot continuar exercint el lloc mitjançant aquesta forma de provisió.

Les comissions de servicis finalitzaran per la provisió definitiva del lloc; per la reincorporació de la persona titular, si estigueren subjectes a reserva legal; pel transcurs del temps si és el cas establert, per renúncia del personal comissionat o per revocació de la comissió.

CINQUÉ. Les bases 13 i 14 d'execució del Pressupost de l'Ajuntament de València del 2018, respecte a la fiscalització de la proposta d'acord pel Servici Fiscal Gastos de la Intervenció General.

A la vista dels anteriors fets i fonaments de Dret, així com de la resta de documentació obrant a l'expedient, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer. Amb efectes des de l'endemà laborable de la recepció de la notificació del present acord, transformar el lloc de treball vacant i incompatible 'd'auxiliar administratiu/iva', referència número 656, barem retributiu C2-14-361-361, adscrit orgànicament en el Servici Fiscal Ingressos, Secció Taxes i altres Ingressos, on no s'estima necessari, en el sentit que resulte definit com a lloc de treball 'd'auxiliar administratiu/iva secretaria delegació grup polític o habilitat',

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



forma de provisió lliure designació, barem retributiu C2-16-198-198 i incardinat en No Inclosos en Unitats Orgàniques, Grup Municipal Ciutadans-Partit Ciutadania (C's), canvis que modificaran la vigent Relació de Llocs de Treball.

Segon. Amb els mateixos efectes i pel termini màxim de 6 mesos, adscriure en comissió de servicis, per trobar-se el lloc de treball pendent de provisió definitiva, *****, funcionari de carrera de l'escala: administració general, subescala: auxiliar, categoria: auxiliar administrativa i subgrup C2 de classificació professional, en el lloc de treball vacant, incompatible i de lliure designació 'd'auxiliar administratiu/iva secretaria delegació grup polític o habilitat', referència número 656, en No Inclosos en Unitats Orgàniques, Grup Municipal Ciutadans-Partit Ciutadania (C's), barem retributiu C2-16-198-198, atesa la designació efectuada pel portaveu del Grup Municipal.

Tercer. Cessar simultàniament el Sr. ***** en el lloc de treball que actualment ocupa 'd'auxiliar administratiu/iva atenció al públic', referència número 3489, adscrit orgànicament en el Servei de Descentralització i Participació Ciutadana, i adscrit temporalment en el Jurat Tributari, quedant-li reservat sense perjudi de l'ús de les potestats que resulten aplicables en atenció al caràcter amb què venia ocupant el dit lloc.

Quart. Regularitzar les retribucions mensuals del Sr. ***** conforme al barem retributiu C2-16-198-198 assignat al lloc de treball al qual se li adscriu.

Cinqué. Autoritzar i disposar gasto per import de 21.867,93 amb càrrec a les aplicacions pressupostàries 2018/CC100/91200/16000, 12004, 12006, 12009, 12104 i 12105 i declarar disponible crèdit per import de 15.139,42 € en l'aplicació pressupostària 2018/CC100/93100/12004, 12009, 12105 i 16000, segons l'operació de gasto núm. 2018/350."

93. (E 24)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2018-002043-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa l'adscripció temporal en lloc de cap de secció (TD), referència núm. 135, en l'Oficina Tècnica de Suport a la Mostra de València.		

"FETS

PRIMER. Per decret del tinent d'alcalde coordinador de l'Àrea de Govern Interior de data 29 de maig del 2018 s'ha disposat:

'A la vista de la posada en marxa de l'entitat pública empresarial Mostra de València i Iniciatives Audiovisuals i del que disposen els seus Estatus i de les peticions de la coordinadora general de l'Àrea de Cultura, inicien-se les actuacions a fi de completar l'Organigrama d'esta Corporació en el sentit de crear, depenent de la Delegació de Patrimoni i Recursos Culturals, la unitat denominada 'Oficina Tècnica de Suport a la Mostra de València', amb la comesa principal de donar suport tècnic, jurídic i econòmic a l'entitat pública empresarial Mostra de València i Iniciatives Audiovisuals.

Així mateix, a fi de dotar d'efectius la nova unitat que haurà de comptar amb un economista, un tècnic d'administració general i un administratiu i vista la compareixença de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



*****, elevar a la pròxima Junta de Govern Local per necessitat urgent d'efectius, proposta d'adscripció temporal en la nova unitat de la Sra. ***** , funcionària de carrera que ocupa lloc de treball de 'Cap secció (TD)', referència número 135, mantenint l'actual adscripció orgànica del lloc de treball en el Servei Econòmicpressupostari, en tant es produísca l'aprovació del proper Pressupost.

Tot això, amb efectes de l'endemà laborable a la recepció de la notificació de l'acord que s'adopte'.

SEGON. Es proposa, fent ús de la potestat d'autoorganització de les entitats locals, crear la nova unitat 'Oficina Tècnica de Suport a la Mostra de València', depenent de la Delegació de Patrimoni i Recursos Culturals, amb les competències enumerades al decret del tinent d'alcalde, canvi que modificarà, d'aprovar-se, l'actual Organigrama d'esta Corporació.

TERCER. ***** , és funcionària de carrera de l'escala: Administració Especial, subescala: Tècnica, classe: Superior, categoria: Economista i subgrup A1 de classificació professional, i ocupa lloc de treball de 'Cap secció (TD)', referència número 135, barem retributiu A1-25-601-601, adscrit orgànicament en el Servei Econòmicpressupostari, i ha manifestat per compareixença realitzada en la Secció d'Estructura Administrativa, Plantilla i Llocs de Treball en data 29 de maig del 2018 la seua conformitat en passar a prestar servicis en la unitat 'Oficina Tècnica de Suport a la Mostra de València'.

QUART. El trasllat, s'efectuarà inicialment mantenint l'adscripció orgànica de l'esmentat lloc de treball en el Servei Econòmicpressupostari i no suposa modificació de crèdit en aplicacions pressupostàries diferents de les aprovades en la Retenció Inicial de Gastos de Personal en el Pressupost per a 2018 (OG 2/2018), per quant no hi ha un canvi de barem retributiu, ni una modificació de l'adscripció orgànica del lloc de treball que ocupa la Sra. ***** i, en conseqüència, no s'estima necessària la remissió d'este al Servei Fiscal Gastos de la Intervenció General Municipal per a una nova fiscalització del gasto.

Als fets descrits són aplicables els següents:

FONAMENTS DE DRET

PRIMER. En virtut de l'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, reguladora de les bases de règim local, l'òrgan competent per a l'aprovació de la proposta d'acord és la Junta de Govern Local.

SEGON. L'article 28 del Reglament Orgànic de Govern i Administració d'esta Corporació, relatiu a la creació, modificació i supressió de Servicis i unitats administratives, disposa que els Servicis de cada Àrea de Govern es creen, modifiquen o suprimixen mitjançant decret de l'alcalde, mentre que les unitats administratives de nivell inferior a Servei i els altres llocs de treball es creen, modifiquen o suprimixen a proposta del titular de l'Àrea de Govern corresponent, a través de la Relació de Llocs de Treball, que s'aprovarà d'acord amb el que es disposa en la legislació de règim local.

TERCER. Segons l'article 4 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases de règim local, en la seua qualitat d'administracions públiques de caràcter territorial, i dins de l'esfera de les seues competències, correspon als municipis, la potestat d'autoorganització.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



QUART. L'article 79.3 c) de l'Acord laboral per al personal funcionari al servici de l'Excm. Ajuntament de València per als anys 2016-2019 que regula l'adscripció temporal per necessitats urgents d'efectius.

D'apreciar-se per la Junta de Govern Local, en les circumstàncies actuals, més necessari l'exercici de les funcions pròpies del lloc de treball de 'Cap secció (TD)' exercit per *****, en la unitat 'Oficina Tècnica de Suport a la Mostra de València', sense perjuí que l'esmentat òrgan acorde el que estime convenient, s'elevaria proposta d'acord a la Junta de Govern Local.

Vistos els anteriors fonaments de Dret, així com de la resta de documentació obrant a l'expedient, i estimant en les circumstàncies actuals més necessari l'exercici de les funcions pròpies del lloc de treball de 'Cap secció (TD)' que exercix *****, en l'Oficina Tècnica de Suport a la Mostra de València, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer. Amb efectes des de l'endemà laborable de la recepció de la notificació del present acord, completar l'Organigrama d'esta Corporació en el sentit de crear la nova unitat 'Oficina Tècnica de Suport a la Mostra de València', incardinada en la Delegació de Patrimoni i Recursos Culturals, amb la comesa principal de donar suport tècnic, jurídic i econòmic a l'entitat pública empresarial Mostra de València i Iniciatives Audiovisuales.

Segon. Amb els mateixos efectes, adscriure temporalment en l'Oficina Tècnica de Suport a la Mostra de València, *****, funcionària de carrera de l'escala: Administració Especial, subescala: Tècnica, classe: Superior, categoria: Economista i subgrup A1 de classificació professional, per a l'exercici de les funcions pròpies del lloc de treball que ocupa de 'Cap secció (TD)', referència número 135, mantenint inicialment l'adscripció orgànica de l'esmentat lloc de treball en el Servici Econòmicpressupostari això en tant es produísca l'adscripció orgànica definitiva del lloc de treball en la unitat de nova destinació amb ocasió de l'aprovació del proper Pressupost.

Tercer. Mantenir les actuals retribucions mensuals de *****, corresponents al lloc de treball de 'Cap secció (TD)', barem retributiu A1-25-601-601, amb càrrec a les aplicacions pressupostàries del Pressupost vigent."

94. (E 25)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01101-2018-002047-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa constituir borsa de treball d'auxiliar administratiu/iva 2018.	

"FETS

PRIMER. Vistes les bases que regeixen la convocatòria per a la constitució d'una borsa de treball de personal auxiliar administratiu per a nomenaments futurs, aprovades per acord de la Junta de Govern Local de data 1 de desembre de 2016, determinant-se en la base vuitena l'exclusió de la borsa d'aquells aspirants que no hagueren superat els dos exercicis previstos en aquestes, consistents en un qüestionari de 50 preguntes i una prova pràctica sobre coneixements en processador de textos i full de càlcul.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Esgotada la borsa de treball i considerant que resulta inviable convocar una nova borsa, tenint en compte, per una banda, el volum de convocatòries que en aquests moments es troben en tràmit en el Servei de Personal i, per altra, la urgència de les necessitats organitzatives de nomenaments de funcionaris interins en la categoria d'auxiliars administratius.

SEGON. La Mesa General de Negociació, en sessió extraordinària celebrada el dia 29 de maig del present, acorda per unanimitat la constitució de nova borsa de treball per a nomenaments interins de personal auxiliar administratiu amb aquells aspirants que van superar el primer exercici.

TERCER. Per decret del delegat de Personal de data 30 de maig s'inicien les actuacions per a la constitució de la borsa de treball de personal auxiliar administratiu per a futurs nomenaments interins, integrada per les persones que van superar el primer exercici de la convocatòria aprovada per acord de la Junta de Govern Local d'1 de desembre de 2016.

FONAMENTS DE DRET

PRIMER. L'article 18.6 del Decret 3/2017, de 13 de gener, del Consell, pel qual s'aprova el Reglament de selecció, provisió de llocs de treball i mobilitat del personal de la funció pública valenciana, disposa que: *'Els empats es resoldran en la forma prevista en la convocatòria. En tot cas, els empats es dirimiran en favor de les persones amb diversitat funcional. Si l'empat es produeix entre aquestes persones, es triarà a qui tinga acreditat un major percentatge de discapacitat'*.

SEGON. L'acord de la Junta de Govern Local de data 10 de febrer de 2017 va modificar el primer paràgraf de la mesura 3, inclosa l'àrea 1, del Pla d'Igualtat per a empleades i empleats de l'Ajuntament de València, segons la següent literalitat: *'En els processos selectius d'accés s'inclourà una clàusula de desempat favorable a les dones en el cas que es troben infrarepresentades'*. Modificació que va ser acordada per la Comissió d'Igualtat, en sessió celebrada el dia 23 de gener de 2017, en congruència amb les mesures i objectius contemplats en el Llibre Violeta de la Funció Pública Valenciana.

D'acord amb el que estableix l'article 127.1.h) de la Llei Reguladora de Bases de Règim Local, així com allò que s'ha decretat pel delegat de Personal i de conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer. Constituir borsa de treball per a futurs nomenants interins de personal auxiliar administratiu, amb tots aquells aspirants que, havent-se presentat a la convocatòria efectuada per acord de la Junta de Govern Local d'1 de desembre de 2016, van aprovar el primer exercici i van ser declarats no aptes en el segon exercici.

Segon. Ordenar aquesta borsa exclusivament amb les qualificacions obtingudes en el primer exercici. En cas d'empat, aquest es dirimirà a favor de les persones que s'hagen presentat pel torn de diversitat funcional, i dins d'aquestes, en favor de les quals tinguen major percentatge de discapacitat. Si persisteix l'empat, o en aquells casos en què no es puga aplicar aquest mecanisme, l'empat es dirimirà per sorteig celebrat davant el vicesecretari general, i en presència de les seccions sindicals que integren la Mesa General de Negociació."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



95. (E 26)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-04101-2017-000184-00	PROPOSTA NÚM.: 2	
ASSUMPTE: SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Proposa la resolució del contracte d'obres 'Ampliació xarxa ciclista 2015'.		

"Hechos

I. La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 2 de marzo de 2018, por los hechos y fundamentos puestos de manifiesto en el acuerdo y que se dan por reproducidos, acordó:

Primero. Desestimar las alegaciones presentadas por OCIDE CONSTRUCCIÓN, SA, con CIF A-96853577, de fecha 9 de octubre de 2017, mediante instancia presentada 10 de octubre de 2017 con número de registro general de entrada en el Ayuntamiento I 00118 2017 0024487, por los fundamentos puestos de manifiesto en el apartado tres de los hechos.

Segundo. Determinar la procedencia de resolver el contrato de ejecución de las obras de 'Ampliación red ciclista 2015', conforme a lo establecido en el artículo 223.d) del TRLCSP, por incumplimiento imputable al contratista del plazo de ejecución fijado para la finalización de las obras, que se indican en los informes del Servicio de Movilidad de fechas 8 de noviembre de 2017 y 13 de noviembre de 2017, y que se concretan en el apartado tres de los hechos y fundamentos de Derecho.

Tercero. Remitir el expediente al Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana, para la emisión del correspondiente dictamen a la vista de la oposición del contratista a la presente resolución.

Cuarto. Acordar la suspensión del procedimiento, en base a lo establecido en el artículo 22.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el tiempo que medie entre la petición del dictamen al Consell Jurídic Consultiu y la recepción del informe, comunicando dicho acuerdo a los interesados en el procedimiento'.

II. El día 13 de marzo de 2014 tiene entrada en el Registro del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana, al que se remite el expediente para la emisión del correspondiente dictamen, a la vista de la oposición del contratista a la presente resolución.

III. El 30 de mayo de 2018, el Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana emite el Dictamen 345/2018, con entrada en el Ayuntamiento el 31 de mayo de 2018 y número de Registro 00110 2018 048377, concluyendo en el apartado III, 'Por cuanto queda expuesto, el Pleno del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana es del parecer: Que procede declarar la resolución del contrato de obra para la ampliación de la red ciclista 2015 adjudicado a la mercantil OCIDE CONSTRUCCIÓN, SA...'

A dichos efectos en el párrafo último de su consideración quinta establece, '*...Por cuanto antecede, este Consell estima que procede, por consiguiente, la resolución del contrato de obra para la ampliación de la red ciclista 2015 adjudicado a la mercantil OCIDE CONSTRUCCIÓN,*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



SA al amparo de lo dispuesto en el citado artículo 223.d) del TRLCSP, con los efectos previstos en le citado Texto Refundido.

Acordada la resolució n deberá procederse a la liquidación del contrato en los términos previstos en el mismo Texto Refundido, y al abono de la obra realmente ejecutada por el contratista.

Así pues, procede la resolución del contrato de obra para la ampliación de la red ciclista 2015 adjudicado a la mercantil OCIDE CONSTRUCCIÓN, SA, en los términos expuestos'.

A los hechos expuestos le son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

1º. En primer lugar, atendiendo a la fecha de adjudicación y la fecha en que fue formalizado el contrato, el 24 de octubre de 2016, la normativa aplicable es el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que entró en vigor el 16 de diciembre de 2011 (en adelante TRLCSP).

2º. De conformidad con lo preceptuado en los artículos 210 y 211 TRLCSP dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la presente Ley, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta. La adopción de los acuerdos de resolución, requerirán que se de audiencia al contratista y deberán ser adoptados previo informe del Servicio Jurídico correspondiente.

La Ley en el mencionado artículo 211-3 establece que será preceptivo el informe del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma respectiva en los casos de resolución, cuando se formule oposición por parte del contratista.

Por su parte atendiendo a lo dispuesto en los artículos 10-8-c y 11 de la Ley 10/1994, de 19 de diciembre, de la Generalitat, de Creación del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana, el Consell Jurídic Consultiu deberá ser consultado preceptivamente en los supuestos de resolución de los contratos administrativos cuando se formule oposición por parte del contratista, solicitándole, en estos casos, directamente el dictamen, lo que ha sido cumplimentado.

3º. Las causas de resolución de los contratos se encuentran previstas en el artículo 223 del TRLCSP entre las que se recogen, la demora en el cumplimiento de los plazos de ejecución y el incumplimiento de cualquier otra obligación contractual esencial, así como las que expresamente se establezcan en el contrato.

Hay que destacar que la resolución del contrato por causa imputable al contratista se configura, no como una obligación de la Administración, sino como una opción o facultad, pudiendo elegir ésta entre la resolución del contrato o bien intentar forzar al contratista el cumplimiento estricto de lo pactado con imposición de penalidades o indemnización de daños, según los casos. Esto se fundamenta en el interés general que preside la celebración de todo

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



contrato administrativo, tratando con ello de evitar que ese interés general se vea resentido por la paralización de la obra contratada, durante el tiempo que dura la tramitación del procedimiento de resolución y la correspondiente a una nueva contratación.

En este sentido se opta en el presente caso por la resolución del contrato a la vista de los informes del Servicio de Movilidad Sostenible y de la Dirección Facultativa, de los que se ha dado traslado al adjudicatario del contrato, en los que se constata que la causa de resolución es la prevista en el art. 223.d) del TRLCSP, esto es, la demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista, habida cuenta que, se ha producido un notorio incumplimiento del plazo total de ejecución estipulado en el contrato, y que ha sido dictaminado favorablemente por el Consell Jurídic Consultiu tal como se ha expuesto en los hechos.

4º. En cuanto a los efectos de la resolución, el artículo 225-3 del TRLCSP establece que cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva, en primer término, sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda de la garantía incautada.

El mencionado precepto en su apartado cuarto dispone que, en todo caso, el acuerdo de resolución contendrá pronunciamiento expreso acerca de la procedencia o no de la pérdida, devolución o cancelación de la garantía que, en su caso, hubiese sido constituida. Sólo se acordará la pérdida de la garantía en caso de resolución del contrato por concurso del contratista cuando el concurso hubiera sido calificado como culpable.

La determinación y evaluación de los perjuicios debe realizarse a través de un procedimiento, distinto y posterior al procedimiento de resolución del contrato propiamente dicho, y en el que es obligada de nuevo la audiencia del contratista, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 113 del RGLCAP en cuya virtud, en los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, la determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar éste se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia al mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione para la administración.

Otra consecuencia derivada de la resolución del contrato por culpa del contratista, prevista en el artículo 60-2-a) del TRLCSP es la prohibición para contratar, al establecer que son circunstancias que impedirán a los empresarios contratar con las administraciones públicas, haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración pública.

En dicho supuesto atendiendo a lo dispuesto en el artículo 61 de dicho texto legal, la apreciación de la concurrencia de la prohibición de contratar requerirá la previa declaración mediante procedimiento al efecto.

La prohibición para contratar se determina en un procedimiento posterior al de la resolución del contrato conforme a lo establecido en el artículo 19 del RGLCAP, donde a su vez se establece que el alcance y duración se determinará atendiendo, en su caso, a la existencia de dolo o manifiesta mala fe del empresario y a la entidad del daño causado, por lo tanto puede

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



afirmarse que en su apreciación no solo se exige la culpabilidad del contratista que determina la resolución del contrato sino que su aplicación requiere la existencia de dolo o manifiesta mala fe.

5°. De conformidad con lo preceptuado en los artículos 100-c) y 97-2 del TRLCSP, la garantía responderá de la incautación que pueda decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo que en él o en esta Ley esté establecido, debiendo considerarse al avalista o asegurador parte interesada en los procedimientos que afecten a la garantía prestada, en los términos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (actualmente derogada por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

6°. Por último, respecto del órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Resolver el contrato de ejecución de las obras de 'Ampliación red ciclista 2015', suscrito el 24 de octubre de 2016 con la mercantil OCIDE CONSTRUCCIÓN, SA, con CIF A-96853577, conforme a lo establecido en el artículo 223.d) del TRLCSP, por incumplimiento imputable al contratista del plazo de ejecución fijado para la finalización de las obras.

Segundo. Incautar la garantía definitiva de 30.826,11 € constituida mediante aval de ASEFA SEGUROS con número 9452/02/41/2016/3305, según consta en el mandamiento de ingreso con número de expedición 3.630 de fecha 30 de septiembre de 2016, con la finalidad de, en su caso, ejecutar la misma en su totalidad o en la parte que corresponda para resarcir los daños y perjuicios causados que puedan determinarse.

Tercero. El Servicio gestor del expediente deberá iniciar en pieza separada las actuaciones pertinentes para determinar, en su caso, la indemnización por los daños y perjuicios causados, debiendo proceder a la liquidación del contrato, y determinar la posible existencia de causa de prohibición de contratar.

La indemnización, en su caso, se hará efectiva, en primer término, sobre la garantía definitiva, que queda incautada para responder de los referidos daños y perjuicios independientemente de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda de dicha garantía."

L'alcalde-president alça la sessió a les 10 hores i 30 minuts, de la qual, com a secretari, estenc esta acta amb el vistiplau de la presidència.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/06/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300